

COLECCION DOCUMENTAL DE LA  
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XX

# La Iglesia

VOLUMEN 2º

La Acción del Clero













LA IGLESIA

COLECCION DOCUMENTAL DE  
LA INDEPENDENCIA DEL PERU

Año de los Censos Nacionales

LA INFORMACIÓN DEL AÑO  
COLECCIÓN ESPECIAL DE

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

T O M O   X X

# LA IGLESIA

VOLUMEN 2º

La Acción del Clero

Compilación, edición y prólogo por  
ARMANDO NIETO VELEZ S.J.

SALA PERU



605297 (I2000)

Señor General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,  
Presidente de la República.

Señor General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,  
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Señor Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,  
Ministro de Aeronáutica.

Señor Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO,  
Ministro de Marina.

Señor Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO,  
Ministro de Trabajo.

Señor General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,  
Ministro de Educación.

Señor General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO,  
Ministro de Agricultura.

Señor General de División EP. FRANCISCO MORALES-BERMUDEZ CERRUTI,  
Ministro de Economía y Finanzas.

Señor General de Brigada EP. ANIBAL MEZA-CUADRA CARDENAS,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Señor General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ-MALDONADO SOLARI,  
Ministro de Energía y Minas.

Señor General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,  
Ministro de Pesquería.

Señor Mayor General FAP. FERNANDO MIRO-QUESADA BAHAMONDE,  
Ministro de Salud.

Señor Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA,  
Ministro de Vivienda.

Señor Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,  
Ministro de Industria y Comercio.

Señor General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA,  
Ministro del Interior.



COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA  
DEL PERU

General de División EP. JUAN MENDOZA RODRIGUEZ,  
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la  
Independencia del Perú, en representación del Señor General  
de División, Presidente de la República.

General de Brigada EP. LUIS VIGNES RODRIGUEZ,  
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Embajador GUILLERMO LOHMANN VILLENA,  
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. JOSE FERNANDEZ PINILLOS,  
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor ALBERTO TAURO DEL PINO,  
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor LUIS ULLOA SANCHEZ,  
Por la Confederación de Instituciones Profesionales,  
Universitarias y Liberales del Perú.

R. P. ARMANDO NIETO VELEZ, S. J.  
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor AURELIO MIRO QUESADA SOSA,  
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora ELLA DUNBAR TEMPLE,  
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. FELIPE DE LA BARRA UGARTE,  
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO,  
Por el Instituto Riva Agüero.

Capitán de Navío AP. JULIO J. ELIAS MURGUIA,  
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia,  
Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Doctor GUSTAVO PONS MUZZO,  
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor AUGUSTO TAMAYO VARGAS,  
Por la Sociedad Bolivariana de Lima.

Doctor FELIX DENEGRI LUNA,  
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Doctor ESTUARDO NUÑEZ HAGUE,  
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ,  
Por el Archivo Nacional del Perú.

Doctor TOMAS CATANZARO,  
Miembro ex-oficio, por el Comité de Promoción Económica.



EXPEDIENTES DE CALIFICACION

(M - Z)



116.—*Pbro. Clemente José Maestro.*

Ilustrísimo señor Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado.

Don Clemente Joseph Maestro, Presbítero, con el debido respeto parece ante Vuestra Señoría Ilustrísima y dice: que habiendo firmado la Acta Capitular de la Independencia del Perú, no cuidó de hacer el juramento porque así se prevenía en los impresos que el mismo Ilustrísimo Ayuntamiento repartió en aquellos días, pero deseando ahora entrar en los gozes de americano, sacando la carta de naturaleza que requiere, está pronto a suplir aquella omisión, prestando el juramento respectivo si Vuestra Ilustrísima lo tuviese por conveniente, y por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva mandar recibir al suplicante, el juramento de la Independencia y demás diligencias necesarias al objeto indicado, que es merced que espera, etc.— Ilustrísimo Señor Gobernador.

Clemente Joseph Maestro

(Al margen)

Lima y Noviembre 24 de 1821.— Comparezca el recurrente a prestar el juramento que expresa y fecho désele el correspondiente resguardo.— Echagüe.— Doctor Benavente.

En la Capital de Lima en veinte y quatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, habiendo comparecido don Clemente José Maestro ante el Ilustrísimo Señor Doctor don Francisco Xavier de Echagüe, Gobernador del Arzobispado, a efecto de hacer el juramento de la independencia del Perú y de guardar y cumplir el Estatuto provisorio; poniéndolo en execución hizo el respectivo juramento in verbo sacerdotis tacto pectore, tocando los quatro Evangelios y prometió a Dios y a la Patria sostener y defender con su opinión, persona y propiedades, la Independencia del Perú del Gobierno español y de qualquier otra dominación extranjera y cumplir el Estatuto provisorio, que lo firmó juntamente con su Señoría Ilustrísima por ante mí, de que certifico.

Francisco Xavier de Echagüe.— Clemente Joseph Maestro.— Jorge de Benavente (Secretario)

117.—*Pbro. Matías Maestro.*

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado.

Don Matías Maestro, Presbítero, con el debido respeto parece ante Vuestra Señoría Ilustrísima y dice: que habiendo firmado la Acta Capitular de la Independencia del Perú, no cuidó de hacer el juramento porque así se prevenía en los impresos que el mismo Ilustrísimo Ayuntamiento repartió en aquellos días; pero deseando aora entrar en los gozes de americano sacando la carta de naturaleza que requiere, está pronto a suplir aquella omisión prestando el juramento respectivo si Vuestra Señoría Ilustrísima lo tubiese por conveniente, y por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva mandar recibir al suplicante, el juramento de la Independencia y demás diligencias necesarias al objeto indicado, que es merced que espera etc.— Ilustrísimo Señor Gobernador.

Matías Maestro

(Al margen)

Lima y Noviembre 24 de 1821.— Comparezca el recurrente a prestar el juramento que expresa y fecho désele el resguardo correspondiente.— Echagüe.— Doctor Benavente

---

En la capital de Lima en veinte y quatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, habiendo comparecido don Matías Maestro ante el Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe, Gobernador del Arzobispado a efecto de hacer el juramento de la Independencia del Perú y de guardar y cumplir el Estatuto provisorio; poniéndolo en execución hizo el respectivo juramento in vervo sacerdotis tacto pectore, tocando los quatro Evangelios y prometió a Dios y a la Patria sostener y defender con su opinión, persona y propiedades la Independencia del Perú del Gobierno Español y de qualquier otra dominación extranjera y de guardar y cumplir el Estatuto provisorio y lo firmó juntamente con su Señoría Ilustrísima por ante mí de que certifico.— Francisco Xavier de Echagüe.— Matías Maestro.— Jorge de Benavente (Secretario).

118.—*Pbro. Sebastián Malarín.*

En esta capital de Huaraz, provincia de Huaylas en seis del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, ante mí el presente Escribano y testigos compareció el señor don Sebastián Malarín, Cura propio de la doctrina de Yungay a quien certifico conozco y dixo: que por el tenor de la presente y en vía que más haya lugar en dero (sic) otorga que da su poder especial, el que por derecho se requiere y es necesario a su hermano don José Malarín vecino de la ciudad de Lima, para que en su nombre y representando su propia persona, fecho voz y causa lo defienda atendiendo las circunstancias del tiempo calamitoso de aguas, como así mismo sus enfermedades no le permitieron presentarse por su propia persona al Tribunal de la Purificación y constándole a dicho su hermano su patriotismo demande ante los jueces y justicias que según derecho, pueda y deba: en cuya virtud presente escritos, testigos y probanzas, haga juramentos, requerimientos, execuciones, recusaciones, embargos, transacciones, interlocutorias y definitivas, consienta lo favorable y de lo contrario apele y suplique; y finalmente haga cuanto el otorgante haría por sí mismo sin que por falta de cláusula que no vaya aquí expresada, dexé de obrar cosa alguna por las que faltaren, que todas las da por inciertas y repetidas competentemente con libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar, substituir, rebocar substitutos y nombrar otros que a todos releva de costas en forma legal; y a la firmeza de lo contenido se obliga con sus bienes presentes y futuros, con las sumisiones en derecho necesarias renunciando todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la general, que lo prohíbe. Así lo dixo otorgó y firmó, siendo testigos don José Antonio Ramos, don José Morales y don Dionicio Cadillo, vesinos de esta capital de que doy fe = Sebastián Malarín = Ante mí Vicente Figueroa, Escribano Público =

Así consta y aparece de mi registro de instrumentos públicos a que en caso necesario, me remito y en fe de ello lo signo y firmo en testimonio de verdad fecho ut supra.— (Sello).— Vicente Figueroa

Escribano Público

---

Honorable Señor Presidente.

El Doctor don Sebastián Malarín, cura propio de la doctrina de Yungay, en la mejor forma ante Vuestra Señoría digo: que mi antiguo acreditado patriotismo ha sido el móvil de mis acciones públicas. No he perdonado medio alguno de sacrificarme en obsequio a este sentimiento dominante de

mi espíritu y en las ocasiones en que el amor a mi conservación podía haberlo hecho vacilar, ha triunfado siempre, convencido de que la salud de la Patria era la suprema ley. Así es que, al arribo de los Emisarios del Gobierno de Chile, García y Paredes a esta provincia, les di hospedaje por largo tiempo, les presté auxilios de dinero y de abíos para su introducción en los pueblos y su fuga a la costa, en medio de los males y la muerte que amenazaban ciertamente a todo el que ayudase o protegiese la causa de la libertad. Todos estos hechos tan recomendables y que hacen las delicias de mi vida, son notorios y estando mandado por punto general que todos los Párrocos del Arzobispado acrediten su adhesión a la independencia, Por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico que, haviéndome por presentado se sirba abrir investigación secreta al tenor de los hechos referidos y con lo que de ella resulte informar de oficio a la Junta Eclesiástica de Purificación por ser de justicia, etc.

Sebastián Malarín

(Al margen)

Yungay 24 de Noviembre de 1821. Como lo pide. Ante mí.

Vicente Figueroa

---

Por los informes reservados que se me han dado en Yungay, Caraz, Carhuás y en esta ciudad con motivo de estar haciendo la vicita de la provincia de personas muy conocidas por su inalterable patriotismo, por el carácter de providad y de buenas circunstancias notorias que los distinguen, es constante quanto el venerable Párroco de Yungay doctor Don Sebastián Malarín expone en su recurso. Aun antes de que me lo presentase examiné su patriotismo y adhesión a la causa de nuestra independencia y en sus contestaciones me llené de la mayor satisfacción porque en ellas veía que me hablaba su corazón. Es indudable que con sumo tino y prudencia ha sabido emplear con fruto el don de la palabra sobre los peruanos y sobre las demás personas de rango, opinión y concepto capaces de sostener y llevar al fin el noble y grande sistema de nuestra gloriosa independencia. Yo considero a este respetable Párroco muy digno de que el Superior tribunal de purificación lo estime en la clase de los insignes patriotas.

Huaraz 8 de Diciembre de 1821.

José Ribadeneira y Texada

---

Honorable Señor Presidente.

El doctor don Sebastián Malarín, cura y Vicario de la doctrina de Yungay en la mejor forma ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: que a mi derecho conviene certifique el Tesorero de este Departamento si es cierto, exhibí de donativo voluntario para las urgencias del Estado mil pesos de mi peculio y si en la subscripción mensual de los havitantes de mi doctrina no están incluidos ocho pesos que exhibo en cada mes, por tanto A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido por ser de justicia.

Sebastián Malarín

---

(Al margen)

Huarás y Noviembre 4 de 1821.

Como se pide y fecho, devuélbase.

Ante mí.

Vicente Figueroa

---

Don José Antonio Ramos, Tesorero principal de este Departamento, etc.

Certifico en virtud de mandato superior, que en los libros de esta Tesorería de mi cargo, donde se sientan las partidas de entradas a fojas 5, se encuentra una y su tenor es el siguiente: Item mil pesos remitidos por el Teniente Gobernador de Yungay, el donativo que dio el cura don Sebastián Malarín, según oficio de treinta de Julio. Del mismo modo certifico que, en la remisión que hizo dicho Teniente Gobernador de los individuos se subscrivieron a oblar un Numerario Mensal, consta que el referido Párroco, don Sebastián Malarín se subscribió en ocho pesos, los que está contribuyendo y para que obre los efectos que pueda combenirle y en virtud de lo mandado, se la debuelvo. Dada en la capital de Huarás a siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

José Antonio Ramos

---

Señor Presidente y Vocales.

Don José Malarín, vecino de la ciudad de Lima, como apoderado de su hermano don Sebastián Malarín, cura propio de la Doctrina de Yungay como más haya lugar en derecho ante Vuestras Señorías paresco y digo: que mi hermano don Sebastián en virtud del Superior Decreto dirigido a todos los Curas para que se presenten a esta Junta a acreditar su patriotismo, con el interesante objeto de conocer el patriotismo de los Párrocos por el influxo tan poderoso que tienen por lo regular en sus feligreses y que este guiado siniestramente puede perjudicar en mucho a nuestra santa causa, desde luego se presentó al señor Presidente del Departamento de Huailas señor don José de Rivadeneira y Texada para que recibiese informaciones secretas de las personas de mayor providad y cuyo patriotismo fuese bastante conocido de la Provincia sobre su adhesión a la causa de la Independencia lo que se comprobó como aparece del informe de dicho señor Presidente adjunto. Qualesquiera con el informe de dicho señor Presidente se juzgaría bastantemente acreditado de un buen patriota, pero mi hermano no sólo se sujetó a ese rígido examen sino que también presentó a Vuestras Señorías tres sujetos patriotas que pueden informar de su patriotismo a saber: Doctor Don Cecilio Tagle, cura de la Parroquia de San Sebastián, el Doctor Don Manuel Tellería, abogado del Ilustre Colegio y don Miguel Matute, los que me parecen que formarán con sus deposiciones a su favor una suficiente prueba de su patriotismo, por tanto

A Vuestras Señorías pido y suplico que habiendo por presentado los documentos adjuntos se sirvan mandar se proceda desde luego a las declaraciones de estilo merced que espero alcanzar de su conocida justificación etc.

José Malarín

---

Lima y Enero 10 de 822

Como se pide y pásense los correspondientes oficios. (3 rúbricas).

Cuéllar

---

Lima y Marzo 27 de 822

Vista al Fiscal. (3 rúbricas).

Cuéllar

---

El Fiscal visto este expediente promovido por la parte del Doctor don Sebastián Malarín, Cura y Vicario de la doctrina de Yungay, sobre probar su patriotismo. Dice que es un verdadero patriota, tan adicto al sistema de nuestra Independencia y libertad política, que ha puesto en obra quanto ha estado a su alcance para realizarlo, según aparece de los informes que ha producido. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima, Abril 11 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Regularmente nos asociamos con aquellas personas que guardan conformidad con nuestras ideas y modo de pensar; y como las del doctor don Sebastián Malarín estuviesen de acuerdo con mis sentimientos patrióticos y principios liberales, he cultivado —por este motivo— siempre su amistad y con frecuencia su comunicación y correspondencia; por cuya razón me consta ser cierto quanto expresa en su representación, que se halla autorizada legalmente con el informe que a pedimento del interesado ha extendido el Honorable señor Presidente de aquel Departamento.

Es pues constante que el doctor Malarín ha mirado con odio al antiguo sistema español, deseoso se proporcionasen a la América las ventajas que hasta hoy ha desconocido y resuelto a ser libre a toda costa, ha estimado en poco los peligros a que se ha expuesto franqueando hospicio y auxilios pecuniarios a los emisarios Paredes y pérfido e infame García que pudo delatarlo, como lo practicó con todos los que padecemos en los calabozos de la extinguida Inquisición y fuimos víctimas del furor y despotismo español, de consiguiente son mui recomendables los servicios de este benemérito eclesiástico que debe ser declarado por un distinguido patriota. Que es quanto debo exponer sobre el particular, en cumplimiento de lo mandado por Vuestras Señorías.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Lima Marzo 3 de 1822.

Cecilio Tagle

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

---

Con motivo de haber llegado a Huarás, después que la llegada del Ejército Libertador, tube conocimiento con el Cura don Sebastián Malarín, a quien oí hablar siempre con entusiasmo a favor de la independencia y libertad del Perú. Igualmente supe que había oblado mil pesos de donativo y que además contribuía ocho pesos mensuales. También llegó a mi noticia que desde el año pasado de 1819 ya hablaba el expresado Malarín, acerca de la Patria en las juntas de algunos verdaderos patriotas, siendo uno de ellos don Manuel Colmenares. Es lo que puedo informar en obsequio de la verdad y justicia.

Manuel Matute

Señor doctor don Felipe Cuéllar  
Secretario de la Junta de Purificación Eclesiástica.

---

Lo que puedo informar acerca del patriotismo de don Sebastián Malarín es que, con motivo de tener amistad con algunas personas patriotas notoriamente y que conocen al referido cura, me he impuesto por ellas de su conducta patriótica y servicios hechos a la causa de la Independencia propios de sus buenas luces y amor por el bien de la humanidad.

Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Marzo 16 de 1822.

Manuel Tellería

Señor Doctor Don Felipe Cuéllar  
Secretario de la Junta Eclesiástica de Purificación

---

Lima y Abril 12 de 1822

Visto con lo expuesto por el Fiscal; hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

A continuación de este recurso en que los testigos patriotas, una-  
(sic) informan a favor de este Párroco, la Junta le juzga patriota. Lima,  
Abril 12 de 822.

José Antonio Hurtado.— C. Orbea.— Bartolomé de Orduña

---

119.—Pbro. Fray José Manzanares O.S.A.

Excelentísimo Señor.

El Padre presentado, Fray José Manzanares, religioso de la sagrada Orden de Agustinos Hermitaños y Subprior de su convento grande en esta capital, parezco ante Vuestra Excelencia conforme a derecho y con acatamiento digo: que en prosecución de mis inclinaciones al sistema patriota y del ardor con que deceaba sostenerlo hasta merecer su formal establecimiento; en los modos que Vuestra Excelencia le ha realizado por altos designios del Cielo; eran insesantes mis connatos y no pudiendo ocultarlos, fui denunciado por un hombre perberso en el Gobierno del señor don José de Abascal, que en fuerza de las delaciones interpuestas por aquel depravado pulso, me persiguió con rigor sustanciándome con el Ministerio Fiscal una causa abultada y grave de la qual probino mi prisión estrecha.

Todo resulta del proceso protocolado en el Archibo de mi convento, a cuyo prelado fue remitida la causa para sus demás insidentes y esto por la cristiana y piadosa vista del señor Izaguirre, como ella se registra. En esta consideración y para establecer mis servicios al Estado y la rectitud de mis intenciones en favor de la beneficencia pública y de la humanidad, a cuyos objetos se dirige la Independencia y que me sirva de un glorioso documento justificativo de lo expuesto al supremo Tribunal de Vuestra Excelencia implorando de sus altas facultades, se digne ordenar que Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Provincial general dignamente gobierna, informe circunstiadamente con presencia de los de la materia archibados en la provincia, quanto conduce al esclarecimiento de lo expuesto. Por tanto

A Vuestra Excelencia pido y suplico que en mérito de lo relacionado se sirba probeer como solicito y que se me debuelva para los efectos anunciados, como espero por ser de justicia etc.

Otro sí: que por quanto el señor doctor don Tomás Forcada, individuo de la Junta de Purificación patriótica, me dispensó graciosamente su patrocinio en esta causa, en cuyos términos se halla por esa razón instruído de mis padecimientos por amor al sistema jurado, aún en aquellos animosos días de peligro y tormento. Por tanto=

A Vuestra Excelencia pido y suplico se digne mandar que igualmente informe para aumentar mis comprobantes en justicia ut supra.

Fray José Manzanares

(Al margen)

Lima Octubre 17, 821

A la Junta Eclesiástica de Purificación.

García del Río

Señores de la Junta.

El Padre Presentado Fray José Manzanares, religioso de la sagrada orden de Agustinos Hermitaños y Sub-prior de su convento grande, parece ante Vuestra Señoría y devidamente dice: que hace presentación en forma del superior Decreto remisorio a la integridad de este Tribunal para el ejercicio de su deber y en esta virtud implora el exponente se digne decretar que N.M.R.P.M. Provincial absuelva el informe que se solicita y que así mismo ebaquado el contenido en el otrosí de este recurso se proceda a la calificación que huviere lugar según el resultado de ambos comprobantes: por tanto=

A Vuestra Señoría pido y suplico que en mérito de lo relacionado se sirba proveer en justicia y etc.

Fray José Manzanares

---

Lima y Octubre 19 de 1821

Por excibido el Superior Decreto marginal que acompaña este recurso: en lo principal el M.R.P.M.P. Provincial informé con arreglo a lo que solicita y la brevedad que exige su naturaleza, pasándosele este expediente original y sirviendo el decreto de bastante oficio político: el otro sí, diríjase por el Secretario el que corresponde al señor doctor don Tomás Forcada, individuo de la Junta Seglar de Purificación, para que conforme a lo relacionado exponga lo que fuere constante.

(3 rúbricas)

Cuéllar

(Al margen)

Se libró el oficio.— (Rúbrica).

---

Por parte del Reverendo Padre presentado fray José Manzanares ha sido usted presentado ante esta Junta Eclesiástica como un testigo de excepción de su patriotismo y de orden de dicha se le comunico a usted para que a consecuencia se sirva producir el informe respectivo.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Octubre 20 de 1821.

Felipe Cuéllar

Señor Vocal de la Junta Secular de Purificación  
Doctor don Tomás Forcada

---

Poco después del desgraciado suceso de Huaqui, en que sucumbieron las armas de la Patria, me conduje a esta Capital y no habrían pasado quatro días quando el Reverendo Padre presentado Manzanares fue denunciado por don Juan José de Remolina en resultas de una disputa acalorada en que este religioso defendía con entuciasmo los fueros de la Patria, contra las aclamaciones del triunfo que celebraba el denunciante con otros de su facción, llegando al caso de ponerle la mano por un efecto de los insultos con que lo provocaban, y ultimamente fue preso y procesado con decidido empeño a sacrificarlo como me consta, por haber tomado a mi cargo su defensa sin otro motivo de interés que el de conocer su decisión por la Patria, pues no le conocía de antemano y desde entonces, continué comunicándole y conociendo muy a fondo su inclinación. El proceso de su causa es el mejor testimonio de esta verdad y remitiéndome a él concluyo este oficio de contestación al suyo de 20 del corriente.

Dios guarde a usted muchos años. Lima Octubre 29 de 1821.

Tomás Forcada

Señor Secretario de la Junta Eclesiástica de Purificación  
Doctor don Felipe Cuéllar

---

Convento Grande de Nuestro Padre San Agustín en Lima y Octubre 20 de 1821.

Por recibido el decreto de la buelta: póngase a la vista la causa, que se relaciona en el pedimento y con inspección de los autos, que la comprendan y que presentará nuestro Secretario de Provincia; se contestará el informe que decreta la Junta Eclesiástica de Purificación patriótica.

Pazos.— Ante mí Fray Juan de Dios  
Oría, Prosecretario.

---

Señor Presidente y Vocales.

Para producir el informe que me ordena el decreto de Vuestra Señoría fecha 19 de corriente he proveído por el mío 20 del mismo, la presencia de los autos en que incide la dura causa seguida al Reverendo padre presentado Fray José de Manzanares por haber sostenido en favor de la Patria y su defensa la opinión y el voto de sus naturales inclinaciones.

Apenas recibió esta Capital con el Expreso respectivo de los triunfos de las tropas reales en el sitio del Desaguadero quando este religioso en la misma tarde de ese día, en que todos plaucibles y gososos ostentaban con placer inexplicable su regocijo por la derrota de los de Buenos Ayres; este religioso penetrado de su entusiasmo y exponiendo en sacrificio su propia vida defendió la Patria con tan vivas expresiones que le originaron los insultos de todos los que escucharon su voz en la calle nombrada de Nazarenas dentro de esta capital.

El padre Manzanares poseído de estas ideas que parecían nacidas de su mismo espíritu atropelló los riesgos y mirándose contradecido en sus conceptos y agrabiado en su persona y estado, olvidó la lenidad de su carácter esgrimiendo contra don Juan José de Remolina, los golpes que escarmenataron la altivés de sus producciones, al paso que fue este el origen de los padecimientos y aflicciones del religioso patriota inmediatamente perseguirlo y desaforado en el acto y en los posteriores hechos al beneplácito del fuero real que conoció en este juicio sin intervención alguna de sus prelados, y tal vez se procede a mayores exarruptos si el dictamen fiscal de fojas 8 reproducido por el Ministerio de lo civil no previenen el requisito monástico aprobado por el Gobierno en fuerza del pronunciamiento del acuerdo de justicia, como se registra a fojas 11.

Antes de estas circunstancias habían precedido las de el juzgamiento por el Juez de Provincia, Alcalde de corte, don Juan Bazo y Berri que expidió el auto cabeza del proceso para que a su consecuencia se actuase el sumario que aparece de foja 1 vuelta a foja 6 y comprueba a la letra contra el religioso contenido la violencia de que fue acusado. No fueron de menos gravedad en lo afflictivo las incomodidades que sufrió dentro de los claustros quando por decreto corriente a fojas 12, lo remitió el Gobierno al juicio monástico en virtud del despacho 13 de Agosto de 1811.

La escrupulosidad de estas materias y las resultas ominosas del dículo en aquella época lamentable y peligrosa si en iguales acontecimientos como el de el Padre se omitían diligencias para escarmenarlo y otras consideraciones que tubo presentes el actual prelado, en esos días le obligaron

a decretar la más estrecha carcelería según se registra por la diligencia de fojas 12 vuelta, de manera que la situación funesta del paciente se aumentaba en sus tormentos por la malicia y capcioso arbitrio del referido actor don Juan José de Remolina que sordo a las intimaciones de lo proveído a fojas 14 y otras posteriores escusaba organizar su demanda con los torcidos fines de que el acusado dilatase sus padecimientos por falta del curso en la causa cuyo progreso se interrumpió por la morosidad, hasta que la compasión religiosa se vio impelida a providenciar su excarcelación, sin perjuicio del proceso, quedando siempre sugeto el padre a las penas provenientes de su exeso y que habían de estamparse en el fallo definitivo, para dar cuenta al gobierno político y militar como lo exige su citado mandato y de este modo prosiguió en su congaja no sólo por las atingencias contra su conducta y por las expresiones en que prorrumpía el partido realista, sino también por el desagrado de los Gefes provocados al más severo castigo por las fuertes insinuaciones del primer Juez de la causa don Juan Bazo y Berri en sus oficios de foja 8 y foja 9.

Tal es el resultado del juicio y tan constante en los autos de la materia a que me refiero, como público por la notoriedad que lo confirma, siendo esta otra nueva pena para afligir al padre Manzanares hasta el extremo mismo de precisarlo al riguroso retiro en que se mantuvo después recelando que sus ribales y adversarios desagraven en las calles su persona, carácter y profesión con formal desacato al cuerpo de su religión que quiso poner a cubierto ocultándose dentro de los límites de su selda y convento: y parece que la gravedad de estos sucesos exaltan su patriotismo y lo declaran con toda la antigüedad que ministran las fechas de las actuaciones y mucho más quando ha sabido mantenerlo hasta el presente conspirando con ardor y empeño al cumplimiento de las superiores órdenes y prestando los juramentos de la Independencia y Estatuto, en cuyos actos ha demostrado su eficacia y actividad, disponiendo como Superior actual de esta casa todo lo concerniente a esos actos solemnes en uso de las funciones que competen a su cargo. Por todo lo qual y por lo que consta del proceso relacionado en este informe en la parte que basta para el discernimiento de Vuestra Señoría lo juzgo acreedor a su concepto y a que esa junta purificativa le dispense con justicia las gracias, y protección que meresen los patriotas de su clase para que el premio y recompensa sirban de estímulo dentro y fuera de los claustros a todos los demás que quieran haserse dignos de las atenciones del Estado. Convento grande de Nuestra Señora de Gracia. Lima y Octubre 26 de 1821.

Fray Pedro de Pazos

---

En esta Corte del Perú en siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y un años, compareció ante el señor Presidente doctor Don José Antonio Hurtado, el padre presentado y Vicario de la religión de Hermitaños, fray José Cárdenas, de quien su Señoría recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, luego del qual prometió desir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo que: desde sus tiernos años conoce al suplicante y que le consta su patriotismo por las conversaciones que ha tenido con él, y por la prición que por un mes sufrió el recurrente por haber defendido los intereses de la Patria en la Casa de Alano de Riobo en donde le prendieron para conducirlo a la cárcel de su convento. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración. Que no le tocan las generales de la ley, que lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico=

Fray José Cárdenas.— Cuéllar.— (Rúbrica)

---

Lima Noviembre 8 de 1821

Vista al Fiscal

Cuéllar (3 rúbricas)

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Reverendo Padre Presentado Fray José Manzanares del orden de Agustinos ermitaños para probar su patriotismo y adesión a la justa causa de nuestra independencia y libertad política. Dice que los documentos e información producida lo manifiestan tan solegne y palmariamente que no se puede desear cosa más clara y manifiesta. Por lo que haciéndole justicia lo declarará Vuestra Señoría verdadero patriota. Lima y Noviembre 10 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 14 de 1821

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Bartolomé de Orduña.— Cuéllar

---

Ilustrísimo Señor.

El expediente promovido por el Reverendo Padre Presentado Fray José Manzanares de la orden de Agustinos y Subprior del Convento grande de la provincia para calificar su patriotismo instruye de los padecimientos que ha sufrido por sostener su opinión ilesea en aquellos tiempos, en que los rivales de la libertad perseguían a los patriotas. Todo resulta comprobado por los autos a que se refiere el circunstanciado informe del Reverendo Padre Provincial y las testificaciones que lo consolidan y merecen el mayor ascenso por la calidad de los exponentes y por la notoriedad del relato. Fundamentos en que hace consistir esta Junta su discernimiento para adoptar el dictamen fiscal, que lo declara un verdadero patriota; y en su consideración parece indispensable, que para recompensar su mérito y que el premio sirva de estímulo a otros, se digne Su Señoría, llevar a la superioridad el citado expediente, recomendando al religioso contenido, a fin de que el Reverendo Padre Provincial le coloque y atienda según su mérito. Lima y Noviembre 16 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico  
Doctor Don Francisco Javier de Echagüe

---

(Al margen)

Lima 23 de Noviembre de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña dése al interesado copia certificada de él, para su resguardo y para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquiera otro tribunal y archívese en nuestra Secretaría.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

Ilustrísimo Señor.

El padre presentado y Doctor Fray José Manzanares del orden de Agustinos Ermitaños de esta capital independiente y prior de su Convento de la ciudad Ica, parese ante Vuestra Ilustrísima con el mayor respeto y dise: que habiendo calificado su patriotismo en la mejor forma ante los Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación, según se instaló el año pa-

sado por el Superior Gobierno, practicadas y concluidas que fueron todas las formalidades y requisitos para probar su antigua desición por la Madre Patria, fue remitido el expediente a Vuestra Ilustrísima, junto con el informe y aprovasión de su desidido patriotismo recomendando a su alta consideración (ilegible) benemérito por haver sufrido estrecha carcelería y demás bejámenes por algunos meses, según tenía provado por el amor a la Patria, y esto diez años antes desta época felis de nuestra livertad y que en justicia devía Vuestra Ilustrísima, elevar dicho expediente a el Excelentísimo Señor Protector para que en su conocimiento pudiese decretar se le atendiese como a fiel y verdadero hijo de la Patria o lo que fuese de su superior agrado. Por tanto

A Vuestra Ilustrísima pide y suplica que en consideración, el allarse dicho expediente archivado en el de Vuestra Ilustrísima, tenga la bondad de mandar se dé un testimonio autorizado para los efectos que puedan convenir a su derecho, que es justicia y gracia etc.

Fray José Manzanares

---

En esta Corte del Perú en nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, tercero de nuestra Independencia, cité para lo convenido en el superior Decreto marginal de la vuelta al Doctor Don Juan José Muñoz, Abogado de esta Alta Cámara y demás Tribunales de Justicia, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral y Fiscal de la Junta Eclesiástica de Purificación, en su persona y lo firmó de que doy fee=

Juan José Muñoz.

Ante mí

B.J. Quiroga  
Notario Público y de Cabildo

(Al margen)

Lima 9 de Mayo de 1822

Désele el testimonio que esta parte solicita, con citación del Fiscal de Purificación.

Echagüe.— Dr. Benavente

---

120.—*Pbro. Pablo Marticorena.*

Excelentísimo Señor.

Don Juan de Dios Marticorena, vesino de la villa de Jauxa, prestando voz y caución por mi hermano legítimo, el Cura don Pablo Marticorena en el expediente que tiene promovido para acreditar su patriotismo y adhección al sistema de Independencia, pareisco ante Vuestra Excelencia y con el debido respeto digo: que evaquadado el concurso se retiró el dicho mi hermano al departamento de Tarma que se hallaba poseído por las gloriosas armas de la Patria, y residió en él muchos meses, hasta el de Abril en que emigró a la ciudad de Huánuco, temeroso de sufrir indecibles extorciones por las tropas del Rey, que ingresaban al dicho departamento de Tarma, cuyos Generales estaban informados del patriotismo del citado mi hermano. Lo expuesto les consta a los señores Gefes y Oficiales que comandaron la divición de la Sierra que en la actualidad se hallan en esta Capital, por lo que

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandar que dichos señores Gefes y oficiales informen a continuación de este recurso sobre la conducta y opinión política del expresado mi hermano, que por hallarse detenido en Pativilca, le es difícil interponer por sí esta solicitud. Pido justicia con el juramento necesario y espero alcanzarla de la notoria integridad de Vuestra Excelencia, etc.

Juan de Dios Marticorena

(Al margen)

Lima y Agosto 23 de 821

Informen como se pide.

García del Río (rúbrica)

Excelentísimo Señor.

En virtud del Superior Decreto de Vuestra Excelencia digo: Que es constante cuanto el suplicante espone aserca de la conducta de su hermano don Pablo Marticorena y al mismo tiempo me consta su adhección y interés por el sistema que defendemos, el que me tiene acreditado repetidas ocasiones, lo que le hizo acreedor a que lo propusiese a Vuestra Excelencia para Cura interino de la Doctrina de Chongos, la que se aprobó y tomó posesión de ella, hasta que, con motivo de haber ocupado la provincia las tropas enemigas, se retiró al Departamento de Huaylas, a poseccionarse del beneficio que octubo en el último concurso. Es cuanto puedo informar. Lima y Agosto 28 de 1821.

Francisco Paula Otero

Excelentísimo Señor.

Por el decreto del Excelentísimo Señor Protector del Perú que antecede digo: que el cura Don Pablo Marticorena es de patriotismo conocido y que su adhesión a la justa causa que defendemos es grande, constándome que aun antes de que las tropas libertadoras desembarcasen en el Perú, proclamaba y inbitaba al sistema a las personas que conocía podían servir para sostener dicha causa y que habiendo invadido los enemigos la Provincia de Jauja se retiró a Huaylas por Huánuco para evadirse de insultos y tropelías. Es cuanto puedo informar. Lima Agosto 29 de 1821.

Marcelo Granados

---

Excelentísimo Señor.

A consecuencia del Superior Decreto marginal de Vuestra Excelencia, fecho 23 del corriente, debo decir que el cura de Chavín de Parí don Pablo Marticorena, llegó al Cerro de Pasco cuando nuestras tropas se replegaban de la provincia de Xauxa a Hoyón, en donde le oyó hablar a dicho cura, que migraba, con el mayor ardor patriótico y que cuando continuamos nuestra marcha, se dirigió por Huánuco a servir su doctrina: es cuanto en obsequio de la justicia puedo. Lima y Agosto 31 de 821.

Anacleto Benavides

---

Excelentísimo Señor.

A vista del decreto de Vuestra Excelencia de 23 del que rige, debo decir que el interesado es tan patriota y adicto al justo sistema de independencia, que obserbé en Huancayo que en cuantas ocasiones se le proporcionaron, procuraba aumentar el entusiasmo de los que anelaban por la independencia. Es lo que puedo asegurar en obsequio de la verdad y justicia. Lima y Agosto 31 de 1821.

Miguel de Ugarte.

---

Excelentísimo Señor.

En consecuencia del Superior Decreto marginal de Vuestra Excelencia digo: que cuanto don Juan de Dios Marticorena espone aserca del patriotismo y emigración de su hermano el Cura don Pablo Marticorena es cierto y notorio, y el dicho cura ha dado pruebas manifiestas de su adhesión al sistema de independenciam del Perú. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y justicia. Lima y Agosto 31 de 1821.

Juan Ignacio de los Ríos.

---

Señor Ministro.

El Cura don Pablo Marticorena, natural de la villa de Jauja, en el expediente que tengo iniciado para desvanecer la sospecha, que hay contra mí sobre mi conducta y opinión política, ante Vuestra Señoría paresco y digo: que conviene a mi derecho se sirva la justificación de Vuestra Señoría, mandar que el Teniente Coronel don Manuel Rojas, Gobernador político y militar del Cerro de Pasco informe si es cierto que estando yo retirado en la Hacienda de Guanca, sinco leguas distante del Cerro, con doña Dolores Albariño, mi prima hermana y mujer legítima del Capitán don Blas de Segovia me mandó decir con éste y también con mi cuñado don Custodio Albares, que en la tal Hacienda estaba muy espuesto a caer en manos de los realistas que se acercaban, y que así me retirase hasta Hoyón, con la dicha doña Dolores, cuyo marido vino en persona a darnos este recado. Por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva proveer y mandar como llevo pedido por ser de justicia, etc.

Pablo Marticorena

---

Barranca Julio 16 de 1821.— Como lo pide.— Monteagudo.

---

Señor Ministro de Guerra

Es cierto cuanto expone el recurrente y me consta con toda evidencia su adhesión y sentimientos patrióticos a la causa de la independenciam del Perú. Lima y Agosto 21 de 1821.

Manuel Roxas

---

Señor Ministro.

El cura don Pablo Marticorena, natural de la villa de Jauja, en la mejor forma de derecho, ante Vuestra Señoría paresco y digo: que hallándome detenido en este pueblo como sospechoso contra el sagrado sistema de la Independencia, hasta que se haga una prolija averiguación de mi conducta y opinión sobre el particular, veo con dolor que aquí no me es posible dar prontamente todas las pruebas que pudiera, no sólo de adhesión al sistema; sino de una cooperación moral, instruyendo y persuadiendo a quantos he comunicado en los puntos de Huancayo, Jauja, Tarma, el Cerro y Huánuco y aun en Chavín de Pariarca en que he estado desde el principio de la guerra. Pero mientras lo hago así, para en parte de ella, conviene a mi derecho que la justificación de Vuestra Señoría se sirva mandar que los pocos sugetos que aquí me conocen, especialmente don Ventura Gomes y don José Rojas digan lo que sepan de mí acerca de este punto. Para lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva decretar como solicito por ser de justicia que espero de su integridad, etc.

Otro sí digo: que como se me imputó en Huarás haberme introducido en el curato de Chavín de motu propio, presenté el adjunto escrito al Gobernador de aquella villa por ausencia del señor Presidente y no se le quiso dar curso, hasta que se ordenase su execución, por este Ministerio en que se había de conocer esta causa, por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva comisionar a los Gobernadores de Guarás y Guamalíes, donde se hallan los sugetos que nombro en dicho escrito adjunto que depongan acerca de su contesto, por ser así de justicia ut supra.

Otro sí digo: que respecto de hallarse evaquada la Capital y estar Vuestra Señoría para trasladarse a ella.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva darme pasaporte para aquella ciudad o remitirme a ella en los términos que Vuestra Señoría tenga por conveniente, mientras vengan los informes que espero de algunos Gefes y oficiales de la división de la Sierra que me han comunicado bastante y están satisfechos de que yo y toda mi familia numerosa abrazamos desde el principio y con el mayor entusiasmo el sistema de la Patria. Así lo espero de la justificación de Vuestra Señoría ut supra.

Pablo Marticorena

(Al margen)

Barranca Julio 16 de 1821.

Como lo pide en el todo, y en cuanto al otro sí, se proveerá cometiéndose al Teniente Gobernador de este pueblo la diligencia en lo principal.

Monteagudo

---

En el pueblo de la Barranca a veinte de Julio de mil ochocientos veinte y uno, en virtud de lo mandado por el señor Auditor de la Guerra, en su Superior Decreto marginal de esta fecha, compareció ante mí, don Ventura Gómez, oficial de la Secretaría de dicho señor Auditor, del qual recibí juramento que hizo baxo palabra de honor, puesta la mano derecha sobre la cruz de su espada, por el qual ofreció decir berdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor de lo principal del escrito de esta foxa dixo: que ha más de tres años que conoce al señor Cura don Pablo Marticorena, que lo presenta habiéndolo tratado en el pueblo de Huancayo, recidencia del exponente, que allí lo ha tratado con mucha inmediateción, al tal Marticorena sobre el sistema de nuestra Independencia, casi diaria y continuamente toda vez que Marticorena se presentaba en aquel lugar y se lo han permitido pasar con licencia temporal de su curato de Chunchanga al referido pueblo de Huancayo con la mayor desisión, entusiasmo y amor a la justa causa, como el mejor patriota; que jamás le ha oído una expresión contraria a aquella, sino al contrario, difundiendo siempre en los ánimos de todos, los principios sagrados de nuestra libertad. Que es quanto sabe y la berdad por el juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, siéndole leyda esta declaración, que es de edad de treinta años; no le tocan las generales de la ley y la firmó de que certificado.

Pedro Sayán.— Buenaventura Gómez

---

Enseguida, por virtud del Decreto citado en la anterior diligencia, compareció ante mí don José de Roxas, oficial de la Secretaría de Gobierno de quien recibí juramento, que hizo por su palabra de honor, puesta la mano derecha sobre la cruz de su espada, baxo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le interrogare y siéndolo como el que precede, dixo: que hacen más de seis años que ha tratado con inmediateción al cura don Pablo Marticorena en la villa de Pisco, y en el valle de Chunchanga, donde era cura; que en las frecuentes reuniones que tubieron le oyó tratar decididamente sobre los principios de nuestra justa causa, con lo que dio a entender su patriotismo, obrando la fuerza de sus convencimientos en todos los feligreses de la Doctrina, lo que sabe el declarante con motibo de haber trancitado aquellos valles con mucha frecuencia y que esto motibó el que los hacendados del Palmar, Casaconcha y otras de ese mismo valle, se hubieran prestado con la mayor franqueza a auxiliar al Ejército Libertador, en los momentos de sus primeras necesidades, con los caballos y reses que sus fuerzas les permitieron; cuyos auxilios continuaron en el tránsito que hizo de Pisco a Ica, la división que guiaba el exponente. Que lo dicho es quanto

sabe y la verdad por el juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, que es de edad de treinta años. No le tocan las generales de la ley y la firmó de que certifico.

Pedro Sayán.— José Andrés de Roxas

---

Excelentísimo Señor

Don Juan de Dios Marticorena, a nombre de mi hermano el cura don Pablo Marticorena, en el expediente que tiene promovido para acreditar su patriotismo, digo: que presento con la debida solemnidad los informes que por orden de Vuestra Excelencia han dado el Presidente del Departamento de Tarma, don Francisco de Paula Otero, el Coronel y Gobernador del partido de Huancayo, don Marzelo Granados, el Teniente Coronel don Miguel Ugarte, el Sargento Mayor de las Milicias Cívicas de Tarma don Anacleto Benavides y el Teniente Coronel de las Milicias Cívicas de Jauja, don Juan Ignacio de los Ríos. Asimismo acompaño el informe del señor sub-Inspector y Gobernador que fue de Pasco don Manuel Roxas, todos uniformes y contestes aseguran que el citado mi hermano ha dado pruebas nada equívocas de su adhesión al sagrado sistema de Independencia que defendemos y que del departamento de Tarma emigró a la ciudad de Huánuco, temeroso de ser perseguido por los enemigos que imbadieron aquella provincia. Con dichos informes considero desvanecida cualquiera sospecha que haya habido sobre su opinión política. Desde luego yo podría producir otras pruebas más relebantes si no temiera molestar la recomendable atención de Vuestra Excelencia y protextado darlas quando convenga.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se digne concederle al expresado mi hermano el correspondiente permiso, para que pase a posecionarse de su curato de Chavín de Pariarca, único beneficio con que cuenta para su subsistencia y para auciliar mi dilatada familia expuesta a la mendicidad por haver perdido más de quarenta mil pesos en el saqueo horroroso que las tropas enemigas hicieron en el pueblo de Huancayo, en donde destinaron mi casa y la de mi suegra por cuartel en diferentes ocasiones, como es público y notorio. Pido justicia y espero alcanzarla de la grandeza de Vuestra Excelencia etc.

Juan de Dios Marticorena

Otrosí digo: que para el mismo efecto expresado en lo principal de este recurso, acompaño a mayor abundamiento los informes de los oficiales de las Secretarías de Guerra y Gobierno, que últimamente me ha remitido el expresado mi hermano. En cuya virtud a Vuestra Excelencia pido y suplico se digne proveer y mandar como llevo pedido por ser de justicia ut

Juan de Dios Marticorena

(Al margen)

Lima Octubre 12 de 821.— A la Junta Eclesiástica de Purificación.— García del Río.

---

Lima y Octubre 13 de 821.— Califique su patriotismo.— (3 rúbricas).— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en quince de Octubre de mil ochocientos veinte y uno en virtud del auto que antecede, compareció ante el señor Juez Semanero el Presbítero don Faustino Guapaya Quispe, Vice-Rector del Colegio de la Libertad, de quien dicho señor Juez, recibió juramento de decir verdad de lo que fuere preguntado, y al tenor de las preguntas dijo: que conoce al suplicante diez años en los que siempre ha advertido su constante patriotismo en sus conversaciones públicas y privadas, que asimismo le consta el servicio que hizo en los pueblos de Jauja y Tarma, persuadiéndolos y confirmándolos en la idea de la libertad y que igualmente bajo el pretesto de ir a su antiguo curato de Chunchanga, intentó pasarse al Ejército Libertador cuando este (sic) estaba situado en el valle de Pisco, con el objeto de instruir al Excelentísimo Señor General de todas las ocurrencias de la Capital. Y que esta es la pura verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído esta su declaración y la firmó dicho señor Juez y el declarante de que certifico.

(Rúbrica).— Faustino Huapaya Quispe.— Cuéllar.

---

En esta corte de Lima a diez y seis días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, compareció ante el señor Juez Semanero el Presbítero don José Herrera, de quien recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al representante por paysano y amigo desde sus tiernos años, que

en el espacio de cuatro años le ha oído constantemente hablar a favor de la Patria en conversaciones públicas y secretas, que a su madrastra realista por sistema la redujo al de la Patria y lo mismo a su cuñado, sin embargo de ser Europea, hasta tanto que mereció este la confianza del Gobierno de Tarma, quedando en lugar del señor Presidente en sus enfermedades y ausencias, y que ultimamente emigró hasta Huánuco, quando ingresó a la Provincia la división del Rey. Y que esta es la verdad bajo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leyda esta declaración y que no le tocan las generales de la ley y lo firmó con dicho señor Juez Semanero de que certifico.

(Rúbrica).— Cuéllar.— José Herrera.

---

Incontinente presentó por testigo al Presbítero don José Ildefonso Balcarce, Preceptor del Colegio de la Libertad de quien Su Señoría el señor Juez Semanero le recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado, dijo: que conoce al representante más de ocho años y en ellos su constante patriotismo, su interés por los presos por la causa hasta hasta (sic) hacer algunas erogaciones en favor suyo; y que últimamente ha oído decir los muchos servicios que ha hecho en la Provincia de Jauja, deshaciéndose de sus alajas y muebles para poder habilitar a su hermano y otros parientes en defensa de la Patria, quando invadió Ricafort en dicha Provincia. Y que esta es la verdad bajo del juramento que tiene hecho y que no le comprenden las generales de la ley y lo firmó dicho señor Juez Semanero, con el declarante de que certifico.

(Rúbrica).— José Ildefonso Valcárcel.— Cuéllar.

---

Lima y Octubre 15 de 821

Vista al Fiscal

(3 rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente que, a nombre del Cura don Pablo Maticorena á seguido su hermano don Juan de Dios Maticorena para probar el patriotismo del citado cura: Dice que no pueden desearse comprobantes más clásicos del celo y entusiasmo con que a promovido la justa causa de nuestra libertad política por cuantos medios han estado a su alcance, y a podido poner en obra su ardiente deseo de nuestra emancipación y pública felicidad. Pero es mui difícil que las obras de los hombres sean perfectas y un paso imprudente los expone a no guardar el justo medio y saliendo dél desluce sus acciones, pues resultando del primer informe que de orden de nuestro dignísimo Protector dio a favor de su conducta patriótica el jefe militar don Francisco de Paula Otero, que el proceder de este Párroco le hizo acreedor a que lo propusiese a su Excelencia para cura interino de la provincia de Chongos; la propuesta se aprobó y tomó posesión del curato hasta que con motibo de haber ocupado las provincias las tropas enemigas se retiró al departamento de Huailas, etc.

Un Xefe militar no está obligado a saber de dónde viene la jurisdicción espiritual y Eclesiástica. Si el señor Protector aprobó la dicha propuesta fue seguramente por sorpresa que se hizo a su piadoso y católico ánimo. De la pureza de su religión y catolicidad tenemos pruebas nada equívocas. Pero una persona de su elevado carácter encargada de tan complicadas atenciones, por ilustrada que sea es susceptible de qualquiera sorpresa. Mas un Párroco que por su estado está obligado a saber la necesidad de la misión divina para estos encargos: que la jurisdicción espiritual la depositó Jesucristo en su Iglesia, la que la comunica a primeros los Pastores debidamente elegidos y de estos pasa a los de segundo orden; cómo se encarga de una feligresía por comición de la potestad secular? Pues aun cuando se reuniese toda en una sola persona encargada del Gobierno político del mundo entero, esta nunca se elevaría a lo sobrenatural. Es sensible tener que reprehender esto a un tan distinguido patriota. Por lo que Vuestra Señoría podrá pasar oficio al Ilustrísimo señor Deán Governador de esta metrópoli, dándole abiso para que instruyéndose plenamente de lo ocurrido, probea de oportuno remedio a los males que puedan haber sobrevenido y cuya gravedad no necesita exponer el Fiscal por ser demasidamente conocidos y principalmente de las superiores luces de esta Ilustre junta. Lima y Octubre 18 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Octubre 29 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.—  
Bartolomé Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

En consideración al expediente que ha promovido don Pablo Maticorena, cura de Chavín de Pariarca para acreditar su patriotismo, presentando comprobantes los más clásicos de su zelo y entusiasmo en promover la justa causa de la libertad, haciendo cuantos servicios han estado a su alcance; todo lo que apoya el dictamen fiscal; la Junta le reputa un patriota de los primeros y de los más distinguidos; lo que comunica a su Señoría para que lo eleve a la justificación del Gobierno. Lima y Noviembre 2 de 1821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Governador de este Arzobispado,  
Doctor don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821.

Visto este informe con el expediente de su referencia: dése copia certificada de él, a efecto de que el interesado ocurra al Supremo Gobierno por el pasaporte respectivo, a fin de que con la posible brevedad pase a servir su Doctrina de Chavín de Pariarca, quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría.

Echagüe.

---

121.—*Pbro. José Martínez del Pozo.*

En el pueblo de Santo Domingo de Huari, capital del partido de Conchucos, en veinte y quatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y un años. Ante mí, el Governador, Xefe político de este partido, don Juan de Dios Camborda fue presente el señor Doctor don José Martínez del Pozo, Cura propio de la doctrina de San Pedro de Chavín, a quien certifico conosco, dijo y otorgó que dava y dio su poder cumplido con las devidas ampliaciones que de derecho se requieren y son necesarias para más valer al señor Doctor don Pedro Méndez, abogado nacional de la ciudad de Lima, especial para que a nombre del otorgante y representando su misma persona, acción y derecho en cualquier manera se persone en el Tribunal de Purificación. Así mismo le da más poder para que pueda entender y entienda en todos los asuntos que fueren aunque aquí no se expresen ni se declaren, porque quiere se entienda bajo de esta generalidad; de modo que por falta de poder no deje de obrar todo quanto ocurra a favor del otorgante, arreglándose en todo y por todo a las cartas micibas e instrucciones que le dirija, pues para todo le da este dicho poder. Y si en razón de lo referido, fuere necesario pareser en juicio, parezca en él y haga pedimentos y requerimientos, alegaciones, citaciones, defensiones, protestas, emplazamientos, juramentos, execuciones, prisiones, solturas, consentimientos, presente escritos, testimonios, testigos y provanzas y todos los otros y demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan hasta conseguir con efecto todo quanto vaya insinuado. Que el poder que se requiera y fuere necesario para más valer ese mismo le da y otorga con libre, franca y general administración en lo referido y con facultad de enjuiciar, jurar, recusar y de que lo pueda sustituir en todo o parte en persona de su mayor satisfacción y confiar las veces que le pareciere, rebocar, sustituir y nombrar otros de nuevo, que a todos releva de costas en devida forma. Así lo dijo, otorgó y firmó fuera de registro de su pedimento, cuenta y riesgo, siendo testigos don Miguel de Salas, don Fernando Hidalgo y don Manuel de Córdova.

Juan de Dios Camborda.— José Martínez Pozo.— Miguel de Salas.—  
Fernando Halgozo.— Manuel de Córdova.

---

Señor Teniente Governador.

El Cura y Vicario de la doctrina de Chavín de Huantar. Por quanto conviene esponer en la capital de Lima, los méritos acaesidos en el servicio de la Patria como por las indigencias y escaseses en que me hallo y el tiem-

po malo de aguas y las enfermedades continuas que padesco combiene a mi derecho que usted y el pueblo me den una sertificación para presentarla por mi apoderado el doctor en derecho don José Méndez de la Chica, para que a mi nombre la presente en el Tribunal de Purificación, por tanto

A usted pido y suplico que haviéndome este por presentado se sirva de haserlo según solicito etc.

José Martínez del Pozo

---

Chavín, Diciembre 18 de 1821.

Por admitido este recurso del señor Cura y Vicario de esta Doctrina y como pide, désele el informe que solicita con anuencia de los sujetos principales de la población, devolviéndosele originales al interesado.

Proveído por mí, el Teniente Gobernador con testigos de mi actuación.

Sáenz de Campia.— Justo Pasco

---

En este pueblo de San Pedro de Chavín de Huantar, partido de Huarí con anuencia de los vecinos principales que van subscriptos, certifico yo, el Teniente Gobernador, que siendo este pueblo la cavesera y dentrada de todo el Partido, por esta razón el primero que juró abrasando con el deseado amor la aspirada independencia siendo un modelo en su ajitación el señor cura y Vicario Doctor don José Martínez del Pozo, que ensendido en un grande júbilo convocando al público al santo templo, cantó misa solemne y Te Deum concluyéndola con un laudable discurso, repitiendo esta santa demostración por tres ocasiones, procediendo hasta la presente con el mismo zelo patriótico ayudando generosamente al sostén de nuestro Ejército Livertador. Y en orden a los contiguos aguaceros, es constante por ser su tiempo y el de allarse algo enfermizo es de igual manera. Todo lo que sertifico en obsequio de la verdad, firmándolo con dichos vesinos de que doy fee en dicho día, mes y año,

Antonino Sáenz de Campia.— Justo Pasco.— Marselino Reynoso (Teniente de Alcalde).— Facundo Varillas (Presbítero).— Manuel Durán (Alcalde del barrio).— Manuel Bonilla.— Mariano Bargas.— Juan García.— Rango del alcalde peruanos; Paulino Albornoz.— Joaquín Balenzuela.— Josef Balenzuela.— Martín Solís.— Rufino Muñoz (Teniente del barrio).— Santa León Cotrina.— El Licenciado Eulalio Rosas.

---

El señor Don Josef Martines del Pozo, Cura y Vicario de la Doctrina de Chavín a entregado en esta comiziión treinta y cinco pesos por los meses desde Febrero hasta el presente Agosto comprobando con un recibo del doctor don Manuel Sanches aber pagado la suscripción de los años atrasados de 1819 y 20 con más cinco pesos por Enero del 21, presente al Gobernador Córdova y sinquenta pesos de donatibo que dio a la Patria entregados al señor Viscarra y para comprobación de todo, dí este resguardo por aber excivido el recibo que tenía del Doctor Sanches. Chacas Agosto 21 de 1821.

José María del Piélago

(Al margen)

Corre 5 pesos al mes.

(Rúbrica)

---

Ha entregado el doctor don José Martínez del Poso, cura y Vicario de esta Doctrina de San Pedro y San Pablo de Chavín, un recivo que le dejó el doctor don Manuel Jesús Gonzales, de la cantidad de ciento setenta pesos que por orden del Vicario General del Ejército Libertador y orden del Excelentísimo Señor Don José de San Martín percibió dicha cantidad. Iten he resibido ciento sesenta pesos dos reales para entregarlos a la Tesorería general de este departamento, resultados de la distribución de Bulas de la Santa Crusada e indulto, que se le remitieron por la Vicaría de mi cargo por el bienio de ochocientos veinte y veinte uno y por el esmero con que ha espendido dichos sumarios, se le a abonado a dicho señor Cura, el quatro por ciento que le corresponde por ordenansa. En cuya atención queda chancelada esta cuenta, Chavín de Huantar a 17 de Julio de 1821. Y entrego los sumarios sobrantes de tal manera que con lo que se entregó al Comisionado doctor Gonzales a la Vicaría, abono y sobrante viene a reducirse a la cantidad de treientos cuarenta y siete pesos siete reales que es lo que se le remitió por la Vicaría, lo que ha quedado sin dever nada a este ramo.

Manuel Sánchez

Son 347 pesos 7 reales.

---

## Señores Junta de Purificación.

Don Pedro José de Méndez en nombre de mi hermano político don José Martínez del Pozo, Cura y Vicario de la Doctrina de San Pedro de Chavín, Departamento de Conchucos y en virtud de su poder que en debida forma presento, como más haya lugar ante Vuestra Señoría digo: que mi parte se halla en presición de calificar su patriotismo en modo auténtico, no obstante los muchos datos que ha prestado en lo privado de esa adhesión que lo fomenta en el pecho el amor que profesa a la Independencia; le sería muy sensible quedase sepultada en el olvido una memoria digna de un cura que ha sabido llenar los deberes que le impone la naturaleza misma, y por tanto exhivo con igual solemnidad una certificación dada por el Teniente Governador de aquel Partido, don Antonio Sáenz suscrita, por todo el vecindario fiel testigo de todos los actos demostrativos de su decisión, cuyo testimonio parece que suplirá la falta de una información solemne que no puede producir en esta Capital a causa de la distancia en que se halla, tanto mi parte como las personas que autorizan esa certificación.

Su zelo y actividad, en obsequio de la Patria, se comprueba más con el recivo de treientos cuarenta y siete pesos siete reales, que en razón de Bulas colectó y puso a disposición del Estado; igualmente que las cantidades que abraza el recibo dado por el Vicario don José María del Piélagos, con un donativo de cinquenta pesos que dio a la Patria constante del propio documento que firmado por el mismo Vicario exhivo en la misma forma; de suerte que dificilmente se presentarán iguales sacrificios en convencimiento del patriotismo y fidelidad con que se conduce este Cura, impedido por sus habituales enfermedades de personarse a gestionar su purificación que no puede ser más autenticada. Y por tanto

A Vuestra Señoría suplico que habiendo por presentado el poder y documentos de que va hecha mención, se sirva declarar a mi parte verdadero patriota para todo lo demás que haya lugar; en justicia que juro a Dios Nuestro Señor y esta señal de Cruz en su ánima no proceder de malicia, etc.

Doctor Pedro José de Méndez y Lachica.

---

Lima y Marzo 29 de 822.

Califique esta parte su patriotismo por medio de una información sumaria.

(3 rúbricas). Cuéllar

---

Me es constante el patriotismo del Doctor Don José Martínez del Pozo, Cura de la feligresía de San Pedro de Chavín y al mismo tiempo que es un Párroco mui exacto en el desempeño de su ministerio. Lo conozco desde su juventud de trato y comunicaci6n y por eso he observado sus buenos sentimientos, que en el día son constantes, a favor de la Patria y lo acreditada con las erogaciones que ha hecho; lo que expongo para en parte de la informaci6n que se le manda producir. Lima Abril 22 de 1822.

Buenaventura de Aransáenz.

---

Quando no tubiese un basto conocimiento del Doctor Don José Martínez del Pozo, cura que hoy es de San Pedro de Chavín, donde ha dado las pruebas más relebantes de su desidido patriotismo predicando y exortando a sus feligreses para que no desmayen en seguir el sistema de la independencia, como lo deponen uniformemente ellos; bastan las erogaciones que liberalmente ha hecho en obsequio del Ejército Libertador, constantes de los documentos que acompaña; para que se le declare tal, o que Vuestra Señoría resuelva lo que estime conforme. Lima y Abril 2 de 1822.

Juan de Echevarría y Ulloa

---

Sin embargo de los muchos días que hace se haya en su Curato el doctor don José Martínez Pozo, nunca ha dejado de orientarme de su patriotismo por medio de documentos que lo autorisen: sus feligreses y el pueblo todo preconisan el empeño con que se ha insinuado, ya en lo privado y ya en el púlpito, pero lo que saca de toda duda es el donatibo que hizo al Ejército Libertador de cantidad de pesos, constante del recibo con que instruye el expediente, cuya acci6n se recomienda en el Supremo Decreto de 9 de Agosto para que se le tenga por tal patriota, a más de la proclama que ha escrito, que es un otro extremo de los que abrasa dicha descici6n. Lima y Abril 26 de 1822.

Josef Manuel de Villaverde

---

Lima Abril 27 de 1822.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal, visto este expediente promovido por Don Pedro José de Mendez a nombre de Don José Martínez del Pozo, Cura y Vicario de la Doctrina de Chavín, sobre probar su patriotismo dice: que según aparece

de los informes que ha producido es un verdadero patriota, adicto al sistema de nuestra Independencia y libertad política. Por lo qual, siendo Vuestra Señoría servido, lo podrá así declarar. Lima Mayo 7 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Mayo 8 de 822.  
Visto: hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar

---

A consecuencia de este expediente la Junta jusga a este cura adicto al sistema de la Patria. Lima y Mayo 8 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

---

Ilustrísimo Señor Gobernador.

Don Pedro José Méndez en nombre de mi hermano político, don José Martínez del Pozo, Cura y Vicario de la doctrina de San Pedro de Chabín, departamento de Conchucos, en el expediente de su purificación y lo demás deducido digo que ebaquados los debidos trámites de su naturaleza, sólo resta se me dé un testimonio que a mi parte le sirba de resguardo y por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirva mandar se me dé un resguardo de la declaración que se ha hecho para los efectos convenientes, en justicia etc.

Pedro José de Méndez

(Al margen)

Lima 7 de Junio de 1822.

Dése el testimonio que esta parte solicita.

(Rúbrica).

---

122.—*Pbro. Agustín de Mendoza.*

Señores Jueces de la Purificación.

Don Agustín de Mendoza, cura propio de la Doctrina de Aucallama como mejor haya lugar en derecho, paresco ante Vuestras Señorías y digo: que para hacer constar que en nada he sido opuesto a la Independencia, se mande servir Vuestras Señorías el recibir una información de testigos de la mayor nota, como son el señor Presidente del Departamento, quien me la dio y se halla en manos del señor Protector, la que presentaré, luego que la recoja, el señor don Francisco de Mendoza, regidor del ilustre Cavildo; el señor don José Aguirre, juez de la Purificación de Seculares, con los quales y otras personas que omito, he manifestado los sentimientos de su patriotismo con las libranzas que dictaba la Prudencia. Por tanto.

A Vuestras Señorías pido y suplico se dignen mandar que los señores aquí indicados den los correspondientes informes que solicito, por ser gracia y justicia que espero alcanzar de la justificación de Vuestras Señorías.

Agustín de Mendoza

(Al margen)

Lima y Octubre 13 de 821

Como se pide

(3 rúbricas).— Cuéllar

Se libraron los oficios.

(Rúbrica)

Se recibieron.

(Rúbrica)

---

En esta corte del Perú, en diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. Don Agustín de Mendoza presentó por testigo a don Francisco de Garay, ante el señor Juez Vocal, de quien su Señoría le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al suplicante el espacio de diez meses: que en las conversaciones que ha tenido con él ha notado siempre su patriotismo, leyendo ambos los papeles públicos en orden a este asunto y profiriéndose de un modo entusiasmado acerca de su Patria. Y que esta es la verdad bajo del juramento que tiene fecho, dijo ser de edad de quarenta y cinco años, que no le comprehenden las generales de la ley y lo firmó con Su Señoría de que certifico.

(Rúbrica).— Francisco de Garay.— Cuéllar.

---

Por parte de don Agustín Mendoza, Cura de Haucayama, ha sido Vuestra Señoría presentado ante el Tribunal Eclesiástico de Purificación como un testigo de su conducta política, lo que comunico a Vuestra Señoría de orden de la Junta para que se sirva producir el respectivo informe.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Octubre 13 de 821.

Felipe Cuéllar

Señor Regidor de este Excelentísimo Ayuntamiento don Francisco de Mendoza.

---

En cumplimiento del oficio que antecede de orden de los Señores que componen la Junta de Purificación Eclesiástica, debo decir que el Licenciado don Agustín Mendoza, cura de la Doctrina de Aucayama, ha sido adicto al sistema de la Independencia por las expresiones que le he oído desde antes que se acercase el Ejército Libertador a estas playas y al mismo tiempo me consta que no ha influído lo menor en contra de nuestro actual sistema. Lima y Octubre 13 de 1821.

Francisco de Mendoza Ríos y Caballero

---

Habiendo comparecido ante el Tribunal Eclesiástico de Purificación don Agustín Mendoza, Cura de Haucayama y presentado a usted como un testigo de excepción, se lo comunico a fin de que se sirva producir el informe respectivo.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Octubre 13 de 821.

Felipe Cuéllar

Señor Vocal de la Junta Secular de Purificación don José Aguirre.

---

En cumplimiento del oficio de los Señores Jueces Eclesiásticos de Purificación, debo informar que el doctor don Agustín de Mendoza, cura de la Doctrina de Aucallama, ha sido siempre adicto a la independencia y libertad del Perú, como al presente Gobierno por sus sabias providencias que la han de solidar y mantener, todo lo qual me consta por sus expresiones y conversaciones familiares, que ha tenido desde tiempos pasados sobre el sistema de la libertad americana y que también no ha hecho cosa contraria que desdiga a este su buen proceder y es lo que informo por tener una verdadera constancia de la realidad de lo que expongo. Lima 13 de Octubre de 1821.

José de Aguirre

---

Señor Presidente.

Don Agustín de Mendoza, cura propio de la doctrina de Aucallama en la mejor forma de derecho pareisco ante Vuestra Señoría y digo: que a mi derecho conviene que Vuestra Señoría se digne darme un informe que relacione que en todo el tiempo que me ha comunicado en conversaciones privadas, siempre ha hallado en mí una adhección a la justa causa de la independencia como un verdadero americano y que oía y con gusto y aprobación sus planes y proyectos, como fundados en razón y justicia. Por tanto.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva concederme el informe o certificación para los fines que me competan, que es gracia y favor que espero alcanzar de su justificación.

Agustín de Mendoza.

Me consta el patriotismo del contenido en este escrito.  
Lima, 28 de septiembre de 1821.

Riva Agüero.

---

Lima y Octubre 15 de 1821

Por recibido, agréguese al expediente de esta materia para que obre en su oportunidad lo que hubiere lugar.

Hurtado.— Cuéllar

---

Lima y Octubre 16 de 821.

Vista al Fiscal.

---

El Fiscal visto el expediente del Licenciado don Agustín de Mendoza cura de Aucayama, para probar su patriotismo y adhesión a la justa causa de nuestra independencia y libertad política: Dice que lo a probado completamente con los más abonados testigos que pueden presentarse en la materia, por lo que siendo Vuestra Señoría servido podrá concederle la calificación e informe que solicita. Lima y Octubre 18 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Octubre 29 de 1821. Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal dase por concluido, y hágase el informe correspondiente. Toribio Rodríguez.— José A. Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Conforme al expediente seguido por don Agustín Mendoza, cura de Aucayama, para calificar su conducta política, en que informan a su favor patriotas de primera clase y personas de consideración; y visto el parecer fiscal que le juzga un verdadero patriota; la Junta le reputa por tal, lo que comunica a su Ilustrísima, para que lo eleve a la Superioridad del Gobierno. Lima y Noviembre 2 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea

---

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesis  
Doctor don Francisco Xavier de Echagüe

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821

Visto este informe con el expediente de su referencia dése copia certificada de él, a efecto de que el interesado ocurra al Supremo Gobierno por el pasaporte respectivo, a fin de que con la posible brevedad, pase a servir su doctrina de Aucallama, quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría.— Echagüe.

---

123.—*Pbro. Gregorio Mier.*

Señor Presidente y Junta de Purificación.

El Doctor don Gregorio Mier, cura y Vicario de la doctrina de Huacho, en el partido de Chancai de este Arzobispado, parese ante Vuestra Señoría y dise: que deseando restituirse al cumplimiento de su ministerio, siéndole necesario el informe de su conducta política, en la actual causa de la Patria, de lo que podrán informar el doctor Don José Porras, doctor Don Manuel Arresqurunaga, y don Cosme Agustín Pitot; y con más, los documentos que acompaño del donativo voluntario que está contribuyendo mensualmente, para los precisos gastos de las tropas de nuestro Ejército Libertador; para conseguir el pasaporte de estilo, ocurre a la justificación de este Trivunal a quien por instituto corresponde, por lo que

A Vuestra Señoría pide y suplica, se sirva concederle, según lo juzge de justicia, etc.

Dr. Gregorio Mier

---

Lima y Octubre 13 de 821.  
Como se pide y comparescan.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte uno, compareció ante el señor Vocal Hurtado, el doctor don Manuel Arresqurunaga, Presbítero, de quien recibió juramento, que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore; y al tenor de las preguntas dixo: que conoce al suplicante desde sus tiernos años y su patriotismo en todas circunstancias por las conversaciones que han tenido con varias personas y que en las presentes exhibe a favor de la Patria dose pesos y que igual es su disposición a todos los servicios posibles y que vino desde Huacho antes de que llegasen a ese punto las tropas de la Patria, que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se ratificó y firmó Su Señoría, y el declarante. Que no le tocan las generales de la ley, de que certifico.

Manuel de Arescurenaga.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Y luego, incontinenti, compareció Doctor Don José Porras, de quien dicho Su Señoría recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del cual prometió decir verdad, y al tenor de las preguntas dixo: que conoce al suplicante como cincuenta años y su patriotismo más de diez años en toda clase de conversaciones, que ha contribuído para la Patria lo que se le ha pedido, y en orden a su emigración de Huacho que ignora el motibo y sólo juzga fuese por la enfermedad que adolecía, que esta la pura verdad bajo del juramento fecho en que se ratifica, leída que le fue esta declaración, que no le tocan las generales de la ley y lo firmó Su Señoría y el declarante de que sertifico.

José Porras.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

E inmediatamente compareció ante el señor Vocal don Cosme Agustín Pitot, de quien su Señoría recibió juramento, bajo del cual prometió decir verdad en quanto fuese preguntado y al tenor de las preguntas, dixo: que conoce al suplicante desde sus tiernos años, que su opinión es desidida por la causa según lo ha observado en las conversaciones que han mediado entre ellos; que tanto ha sido el zelo de su patriotismo que le comunicó que el Virey Abascal comisionó a don Jacinto Masa, que era Alcalde del barrio de abajo del Puente para que expiase la casa del doctor Don Tomás Forcada, con motivo de concurrir a ella multitud de patriotas con el objeto de que se precaviesen, como efectivamente se le avisó al dueño de la casa; y que si se vino de Huacho fue antes de que llegasen las tropas de la Patria con el fin de medisinarse. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se ratifica, que no le tocan las generales de la ley; que su edad es de más de sesenta años y lo firmó su Señoría y el declarante de que certifico.

Cosme Agustín Pitot.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Lima y Octubre 17 de 821.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal, visto el recurso del doctor Don Gregorio Mier, cura de la Doctrina de Huacho con las declaraciones y documentos que a producido: dice que a probado cumplidamente su patriotismo y no reciente, pues por medio de un oportuno abiso salvó en tiempo del señor Abascal a los patriotas, que se congregaban en casa del Doctor Forcada. Especie que aunque la apunta un solo testigo tiene como abono, que esta clase de echos no puede ser notoria a muchos. Por lo que podrá Vuestra Señoría, siendo serbido darle el informe que solicita. Lima y Octubre 18 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 29 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dase por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Bartolomé de Orduña.— Cuéllar

---

(Formulario impreso, salvo las palabras en cursiva)

Como Comisionados del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital para colectar los Donativos voluntarios que por el término de seis meses eroguen los vecinos de ella, para los precisos gastos de las Tropas del Ejército Libertador; hemos recibido de Don *Gregorio Mier* la cantidad de *doce pesos*.

Y para que conste le damos este. Lima y *Agosto 1º* de 1821

*Mendoza.— Saenz de Tejada*

Son *12 pesos*

(Formulario impreso, salvo las palabras en cursiva)

Como Comisionados del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital para colectar los Donativos voluntarios que por el término de seis meses eroguen los vecinos de ella, para los precisos gastos de la Tropas del Ejército Libertador; hemos recibido del Doctor don *Gregorio Mier* la cantidad de *doce pesos*.

Y para que conste le damos este. Lima y *Septiembre 1º* de 1821

*Por mi compañero y por mí*

*Mendoza*

Son *12 pesos*

(Formulario impreso, salvo las palabras en cursiva)

Como Comisionados del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital para colectar los Donativos voluntarios que por el término de seis meses eroguen los vecinos de ella, para los precisos gastos de las Tropas del Ejército Libertador; hemos recibido de *Don Gregorio Mier* la cantidad de *doce pesos*.

Y para que conste le damos este. Lima y *Octubre 12* de 1821

*Por mi compañero y por mí*

*Mendoza*

Son 12 pesos

---

Ilustrísimo Señor

El doctor Don Gregorio Mier, cura de Huacho, ha probado su patriotismo por tres declaraciones; refiriéndose en una de ellas un oportuno aviso dado por este Párroco que precabíó a muchos patriotas concurrentes en casa del doctor Forcada de las medidas que contra ellos iba a tomar el despótico Gobierno; y atento el parecer fiscal que todo lo aprueva; la Junta le juzga adicto al sistema de América; lo que comunica a su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Excelentísimo señor Protector. Lima y Octubre 31 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.—

Ilustrísimo Señor Governador Eclesiástico

Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe

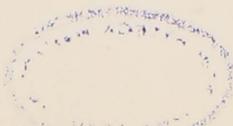
(Al margen)

Lima y Noviembre 4 de 1821.

Visto este informe con el expediente de su referencia, désele al interesado copia certificada de él, para que ocurra al Excelentísimo señor Protector por el pasaporte correspondiente y archívese este expediente en nuestra secretaría.

Echagüe.— Dr. Benavente

---



124.—*Pbro. José Rafael Miranda.*

Expediente que sigue el Doctor Don José Rafael Miranda, Cura de Huaytará en el Obispado de Huamanga sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación Año de 1821.

---

Acabo de saber que el Presbítero Doctor Don Rafael Miranda, ha sorprendido seguramente a Vuestra Señoría sacando pasaporte, para irce a su curato de Guaitará; y hallándome bien informado, de ser un enemigo perjudicial a la Sagrada Causa de la Patria, he dispuesto salga ahora mismo una partida a asegurarlo y conducirlo a esta ciudad, para estar de inmediato sobre su conducta; en su consecuencia prebengo a Vuestra Señoría que en lo sucesivo estemos siempre de acuerdo para estender pasaportes a hombres de quienes no tenga Vuestra Señoría una completa confianza.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Ica, Octubre 1 de 1820.

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Señor Gobernador don Juan José de Salas

---

Acaba de noticiarme haber usted llegado al pueblo de Tambillo, lo que me es extraño en circunstancias de estar usted sindicado de infidencia y retenido en Ica, por el señor General en Jefe don Manuel Químper y no permitiendo mi deber su residencia no sólo en esta doctrina sino en toda la jurisdicción de mi partido. Prevengo a usted que en el momento que reciva esta se conduzga para la ciudad de Huamanga y se presente al señor Gobernador Intendente de aquella Provincia, como igualmente al señor Gobernador Provisor y Vicario General del Obispado bien entendido que de lo contrario le haré sentir el peso de mi autoridad en la época presente. Acusándome recivo de esta orden para la devida inteligencia de esta Comandancia Militar.

Dios guarde a usted muchos años. Huaytará Octubre 11 de 1820.

Gregorio Delgado.

Señor Cura don Rafael Miranda

---

Excelentísimo Señor

Don José Rafael Miranda, doctor en Sagrada Theología de la Pontificia Universidad de Huamanga, cura en propiedad del beneficio de Guaytará en la Provincia de Guancavelica, en el partido de Castrovirreyna y cura

605297



provisional del Serro de Pasco por emigración de su cura propio doctor don Santiago Ofelan; ante Vuestra Excelencia parece y dice que siendo oriundo de la ciudad de Ica fue trasladado por sus padres al Obispado de Guamanga en cuyo colegio fue recibido publicamente por colegial seminarista, asistiendo a su cathedral por espacio de catorce años; fue condecorado con la borla de Doctor y ordenado de Presbítero bajo el título de suficiencia, por no haber tenido otro a que aspirar, por lo que fue destinado a servir las Doctrinas de Guancarama, Santa Rosa de Otopa, Pilpichaca y Guaytará, en cuyos beneficios ha desempeñado su deber el espacio de quince años, mereciendo ser distinguido en el partido de Castrovirreyna con el título de Vicario foráneo que igualmente satisfizo siendo Obispo de aquella Diócesis el Ilustrísimo Señor Doctor Don Vicente de Silva y Olave, por cuyo repentino fallecimiento fue depuesto por el señor Doctor Don José Cerdá dignidad de Chantre, Provisor y Vicario General del Obispado, sólo porque notó en el representante adhesión al sistema de independencia cuando el año 14 se revolucionó aquella ciudad: Largamente demostraría todas las verdades expuestas; si acaso el Gobernador difunto de Guaytará don Gregorio Delgado no hubiera saqueado todos sus bienes en Octubre del año pasado cuando se asoció al Gefe de Banguardia que penetró la Sierra. Este Eclesiástico Provisor no ha perdonado ocasión en que por peruano y patriota, no haya querido abatirlo, desconceptuarlo y ultrajarle, así es pues que le ha sido forzoso no presentarse en Guamanga por evitar acusaciones, insultos y atropellamientos y sólo ha podido haberlo después del glorioso desembarque de Vuestra Excelencia en Pisco.

Apenas principia a raiar la aurora de sus felicidades, cuando don Mariano Delgado, hijo del Gobernador don Gregorio Delgado, lo acusa de insurgente ante el General Quimper por haber traslucídose la correspondencia con el señor General don Juan Gregorio de las Eras y porque el representante organizó las remesas de correspondencia de Guamanga a Ica. Estaba confinado en ese punto a ocasión que el señor Gefe de Banguardia don Juan Antonio Alvarez de Arenales toma posesión de la plaza, quien lo eligió por órgano de sus disposiciones en la expedición que practica a los países interiores. El cura de Guaytará bajo la cifra N. K. N.º 16 presta nociones de los caminos, detalla los individuos que deban ser conquisados y *para no ser apresado le entrega original el oficio que en debida forma exhibe*: el amor a sus semejantes y el ardor de la independencia le animan a salir de su curato hasta las inmediaciones de Guamanga de adonde escribe al Intendente Recavarren ir sobre esa plaza mil setecientos patriotas y con esto consigue quede desembarazada y reynen sobre ellos las armas de la Patria. Quando por estos comportamientos el cura de Guaytará se creía haber echo un sin igual servicio a la Patria, resulta que desmerece el concepto de Vuestra Excelencia; Dígame Vuestra Excelencia. El Gefe de Banguardia no hace expreso al General Quimper, rinda la plaza de Ica? ¿Vuestra Excelencia no exigió la plaza de esa capital y fortalezas del Callao después de varias capitulaciones que

ponían a la vista el carácter dulce de Vuestra Excelencia? ¿No eran las fuerzas de Vuestra Excelencia superabundantes para allanar esos puntos con que por qué primero admite Vuestra Señoría capitulaciones, sino por demostrar que apetece la misericordia y no el sacrificio; que sean lejanas del carácter de Vuestra Excelencia las ideas de sangre con que el tirano ha subyugado la América del Sud. Luego ¿por qué desmerece el concepto de Vuestra Excelencia la prevención que al Intendente de Guamanga hace el cura Miranda quando todos respiran dulcísima y amor a sus semejantes? Sigue el referido cura a verse con su Ilustrísimo Obispo que en el punto de Máycoc había replegádose por preguntarle la causa de su coadjuración, no menos que la que causó para que expidiese la orden violenta de que saliese de su beneficio dentro de veinte y cuatro horas so pena de excomunió; y no saca otra que un oficio del Intendente de Guancavelica don José Montenegro quien lo había acusado de insurgente. Baxo los pretextos de vindicación, penetra Guancavelica para especular las fuerzas de ese punto y el referido Intendente lo apresa y remite a Casas matas; sus legales escusas lo sostienen en Guayucachi y Guancayo hasta que la división libertadora lo vuelve a redimir a mediaos (sic) del último Noviembre, desde entonces se determina a seguir la suerte de las armas, entra en la acción del Serro de Pasco, en la que satisface su ministerio, no obstante no estar ligado a la ley de Capellán. ¿No manifiesta un ardor vivo del socorro espiritual de sus semejantes y un relevante mérito?

El cura de Guaytará, Señor Excelentísimo, siempre ha creído que el servir por interés, es cumplir con el deber a que está ligado, quando por el contrario asistir sin interés es un verdadero mérito; por este respecto jamás se ligó a la ley de Capellán, lo ha sido sí, quantas la división lo necesitaba; desde Tarma suplió las faltas de los Capellanes, siéndolo del señor Arenales, hasta Puruchuco; en la acción del Serro auxilió a todos los que caían, como lo expondrá el físico don Juan Seballos, ha cantado las misas de gracias que se han solemnizado en Canta y Pasco en celebridad de los triunfos de las armas libertadoras. El señor Sub-Inspector don Manuel Roxas es un especial testigo de todas sus operaciones y emigraciones no menos que el Comandante don José Felis Aldao y haún la oficialidad de los números 11 y 2.

Un año lleva vencido sufriendo la triste suerte de emigrado, cuja penosa y enferma situación es digna de la más seria compasión; sus bienes han sido saqueados y destrozados a impulsos del déspota enemigo don Gregorio Delgado ya difunto, mas en medio de tan lamentables contrastes, no ha exigido el menor realce hasta que la Patria rebosada en glorias, se acuerde de un hijo que le ha sido fiel, que no ha empañado su conducta, que no ha sido movido a su defensa por ninguna utilidad y que por último no ha sido conquistado para el conocimiento de tan sagrado systema. Sobre todo llegó el tiempo en que ponga a la alta consideración de Vuestra Ex-

celencia los catorse años de servicio al seminario y cathedral de Guamanga, los quince empleados en la asistencia de las Iglesias Parroquiales que ha sido Pastor, el año de aflixiones por la Patria, la pérdida completa de sus intereses para que Vuestra Excelencia se digne atenderlo y conferir en su persona el destino de arcediano de que carece la Santa Iglesia Cathedral de Guamanga u otro destino que sea del superior agrado de Vuestra Excelencia y para conseguir

A Vuestra Excelencia pide y suplica se sirva acceder a su solicitud en consecuencia de los méritos detallados, es merced que con gracia espera de la bondad genial de Vuestra Excelencia, Excelentísimo Señor.

Doctor José Rafael Miranda.

(Al margen)

Lima Octubre 24 de 821

A la Junta Eclesiástica de Purificación

(Rúbrica)

Por enfermedad del Ilustrísimo Doctor Matos

Pedro (ilegible)

Oficial 1º

---

Lima y Octubre 26 de 821

Por presentado con los dos oficios que acompaña, que se rubricarán por el secretario, esta parte calificará su patriotismo mediante una información sumaria.

(3 rúbricas). Cuéllar

(Al margen)

A petición verbal de parte, se dirigió oficio al señor Coronel Rojas.

(Rúbrica)

---

Es constante que a mi llegada a Pisco fue el cura Miranda el primer Párroco a quien se me hizo conocer por adicto a la causa de la Independencia; con cuyo motivo me puse en comunicación con él y me valí de su conducto para dirigir varias otras comunicaciones al interior del país, las que fueron todas dirigidas y entregadas a sus títulos. Quando cusó (sic) recibo de mi correspondencia, escribió también al Excelentísimo señor Protector incluyéndole una relación de Curas y otros individuos patriotas de la provincia de Guamanga, con quienes se podía contar para propagar la

opinión; y en virtud de sus avisos se entabló correspondencia con varias de dichas personas, surtiendo buen efecto. Es quanto puedo certificar sobre dicho cura Miranda.

Lima y Noviembre 29 de 1821

Juan Gregorio de las Heras

---

Lima y Diciembre 4 de 821.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal, visto el expediente promovido por el doctor don José Rafael Miranda, cura Vicario de la Doctrina de Huaitará en la Diócesi de Huamanga para probar su patriotismo: Dice que según las informaciones que a producido es uno de esos veneméritos patriotas que han coherado eficazmente por cuantos medios han estado a su alcance a realizar nuestro actual sistema de libertad e independencia de toda otra nación. Pero al mismo tiempo admira el denuedo con que se titula cura probincial del Serro de Pasco por la Patria, y esto después de decirse Doctor en Sagrada Teología y con estos dictados se presenta ante un Tribunal Eclesiástico. En qué parte de la Teología habrá encontrado este doctor en ella, que Jesucristo nuestro redentor encomendó a la Patria la jurisdicción espiritual? No es este el modo con que lexos de acreditar a la Patria y hacerla apreciable, la desacredita para con todo buen católico? Esa Patria a quien tal absurdo atribuye este Eclesiástico; a dicho en el primer artículo de su código legislativo probincial que la Religión Católica Apostólica Romana es la religión del Estado. Siendo pues tan católica y presiándose de eso, no podrá nunca atribuirse las facultades que Jesucristo no le encomendó. ¿Cómo se salvan esas barreras tan sagradas y con qué miserables principios destructivos del orden de la disciplina eclesiástica y de la moral permanese llamándose cura de Pasco un doctor en Teología? Es un escándalo público que exige el más pronto reparo y satisfacción. En atención a esto calificándolo Vuestra Señoría de patriota pasará oficio al Ilustre señor Governador de la Diócesi para que informado de lo acaecido procure remediar los perjuicios que la intrusión de este pretendido cura haya ocasionado a la feligresía de Pasco. Lima y Diziembre 7 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 10 de 821

Visto con las calificaciones y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluido y hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar

---

Señor General en Gefe.

El Doctor Don José Rafael Miranda, cura propio de la doctrina de Guaytará en el Obispado de Guamanga y provisional Vicario foráneo y Cura del Serro de Pasco por la Patria, ante Vuestra Señoría parece y dice: que en la Junta de Purificación sigue sumaria para el esclarecimiento de su decidido patriotismo y para suministrar una idea clara y consisa conviene a su derecho esponer a Vuestra Señoría que fue acusado de insurgente ante el General don Manuel Químper en Ica, por haver don Gerónimo Pareja en Huaytará, entregádole las correspondencias de los señores Marqués de Campo-ameno y don Fermín Arriaga, las que siniestramente (sic) el recurrente dio a sus rótulos en Septiembre del año 20. Como el europeo don Gregorio Delgado era subdelegado de su curato, Coronel del Regimiento que estaba organizando y se había demostrado su ribal, procela ser apresado y para evadirse del vergonzoso desastre que sospechaba y le amenazaba, según aparece del oficio que datado con fecha 11, presenta en autos, toma la precaución de hacer que el Gefe de Banguardia don Juan Antonio de Arenales, le entregue original el oficio que con fecha 7 supone dirige al Governador de Ica, don Juan José Salas: No crea Vuestra Señoría que el cura de Guaytará ponga al frente de sus solicitudes un documento que no hiciese a su favor. Pero para que el Governador quede plena y perfectamente convencido no sólo de esta operación, si también de su natural decisión a las más augusta, sagrada y justa de las causas.

A Vuestra Señoría suplica se sirva hacer que el señor don Manuel Roxas, sub-Inspector de los cívicos de esta Corte, teniente Coronel de las tropas libertadoras y en aquel entonces Gefe del Estado maior de la división de Banguardia de la Sierra, reconosca el precitado oficio como gravado de su puño y letra e informe a continuación lo que sienta sobre los sentimientos y operaciones del recurrente, y luego pase al Sargento Maior don Juan Antonio Gonzales y el físico de la división enunciada, don Juan Seballos para que expongan quanto les conste y sepan de la natural decisión, contrastes y operaciones del suplicante y fecho se le entregue original para los efectos que le convenga, es justicia que con gracia espera de la bondad de Vuestra Señoría, etc.

Doctor José Rafael Miranda

---

(Al margen)

Lima Noviembre 28 de 1821.

Como lo pide.

Heras

---

Señor General en Gefe.

El Subinspector de Cívicos de esta Corte en cumplimiento del decreto de la buelta espone. Que en octubre del año pasado, la división de Banguardia libertó de la opreción española a la ciudad de Ica, en oportu- nidad que el cura de Huaitará, estaba confinado por acusación de infiden- cia, que se le havía organizado ante el General del Rey don Manuel Químp- er promovida por el Subdelegado de Huaitará don Gregorio Delgado. Su na- tural desición al sistema de la independencia granjeó la gran confianza que dél hizo el General don Juan Antonio Alvarez de Arenales, por lo que hizo que se le jirase el oficio que con fecha 7 de Octubre, supone dirige al Gobernador de Ica, don Juan José Salas, pretendiendo le sirva de escudo entre los enemigos de la independencia, así es pues, que ese oficio se gravó por mi puño, baxo de este respecto, creído de su patriotismo y que influiría a la prosperidad de la independencia lo que se verificó en Huamanga y demás países interiores, observando siempre con el Gefe correspondiente, bajo la cifra N.K. N° 16, hasta que en Huancavelica fue apresado por el Intendente Montenegro y remitido a Casas Matas, de cuya prición fue li- bertado en Guancayo por el ingreso de las tropas libertadoras; desde ese en- tonces sigue la suerte de las armas, entra en la acción del Serro de Pasco, satisface su dever y solemniza las funciones eclesiásticas, que se celebra- ron por los triunfos y buenos sucesos de las armas livertadoras. Lima y Noviembre 29 de 1821.-1°

Manuel Roxas

---

Señor General en Gefe.

En virtud del decreto de Vuestra Señoría lo que puedo informar es: que quando fue sorprendido el delegado de Castrovirreyna don Gregorio Delgado, se tomó la causa que al cura Miranda le había formado, fundada

en el delito de insurrección, en la que lo singulariza de insurgente por operaciones dignas de la mayor atención; no se le escapa el haber alumbrado el sistema de independencia a sus feligreses y conquisado el Partido, el que sólo su despotismo podía contener, en ella declara haber estado en Ica con los patriotas y desamparado su cuidado pastoral por seguir la suerte de las armas libertadoras, lo que verificamente es cierto por lo que fue coadjutorado por su Ilustrísimo Obispo y confiscado todos sus bienes, así es pues que es el primer párroco desidido, por cuya influencia y patriotismo se han merecido en los países interiores progresos de la mayor trascendencia; siendo igualmente dos veces preso. Lima Diciembre 1º de 1821.- 1º

Juan Antonio Gonzales

---

Señor General en Gefé.

El Físico de primera clase del Ejército Livertador en cumplimiento del decreto de Vuestra Señoría Honorable devo decir: que en Noviembre del año pasado, haviéndome sido presiso arriivar asta el pueblo de Guancayo para incorporarme con la divición Livertadora me encontré con la infausta nueva, de que el Intendente de Guancavelica mandava preso al señor Cura de Huaytará, en compañía de don Francisco Xavier Jordán con destino a Casas-Matas por delito de infidencia al Rey tirano. Como huviese corrido la voz de que estava bien enfermo en Guayucachi, pueblo inmediato a Guancayo, pasé a verlo como Profesor, donde lo encontré escoltado con seis infantes y tuve la oportunidad de serciorarme que su mal era fingido y que su opinión era desidida a favor de nuestra causa Sagrada. Haviendo dicho Intendente llegado de retirada al día siguiente de esta visita lo mandó traer para que lo condugesen a la mayor brevedad al destinado presidio, pero como estubiese de fuga aselerada no llebó a debido efecto su desigñio. Al día siguiente habiendo caído la división ya se vio en el seno de sus compatriotas y desde esta fecha sigió a la división y concurrió en el campo mismo de la acción en el Serro de Pasco a auciliar oficiosamente a nuestros heridos, a vista mía, como verdadero Ministro Eclesiástico y Patriota. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad. Lima 3 de Diciembre de 1821.

Juan Zevallos

---

Señor Gobernador del Arzobispado.

El Doctor don José Rafael Miranda cura en propiedad del beneficio de Guaytará y Provisional del de el Serro de Pasco por la Patria: ante Vuestra Señoría como más haya lugar en derecho parece y dice, que a su derecho conviene se sirva ordenar que el Secretario de Gobierno le franquee testimonio legalizado de los documentos organizados por la Junta de Purificación relativos a la declaración de su patriotismo; para mediante a ellos darle el curso que corresponda; y para ello

A Vuestra Señoría suplica se digne acceder su solicitud, es gracia, etc.

Doctor José Rafael Miranda

(Al margen)

Lima y Diciembre 14 de 1821.

Como se pide con citación.

Echagüe.— Dr. Benavente

---

Ilustrísimo Señor

Son sabidos en el Ejército y sus Gefes, el patriotismo y servicios del cura de Huaytará don Rafael Miranda, como aparece de multitud de informes que acompañan su expediente de la materia y la Junta atendido esto y el dictamen fiscal, le cree un patriota benemérito. Lo que comunica a su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del Excelentísimo Señor Protector.

Lima y Diciembre 11 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico

Doctor Don Francisco Xavier Echagüe

(Al margen)

Lima Diciembre 13 de 1821.

Visto este informe con el expediente que acompaña dése al interesado copia certificada de él para su resguardo y para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquiera otro Tribunal y archívese en nuestra Secretaría.

125.—*Pbro. José Amancio Monge.*

Expediente que sigue el doctor don José Amancio Monge cura de Ayaviri sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821

---

Por parte de don José Amancio de Monge, cura y Vicario de Ayaviri, ha sido Vuestra Señoría presentado a el Tribunal Eclesiástico de Purificación como un testigo de excepción de su conducta política, lo que comunico a Vuestra Señoría de orden de la Junta para que a consecuencia se sirva informar sobre el particular.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Octubre 13 de 821.

Felipe Cuéllar

Señor Coronel de la Patria  
Don Domingo de Orué

---

Lo que puedo informar en virtud de lo mandado por los señores de la Junta purificadora, por pedimento del doctor don José Amancio Monje es: que su patriotismo me fue público, pues sin haverlo tratado le recomendé al Inglés que refiere, a quien no sólo ocultó sino socorrió: que he savido protegido a todos los que se refugiaban en su Doctrina perseguidos, que después de estos hechos bajó a mi hazienda de Guayto donde tube la satisfacción de conocerle y tratarle, calificándole de un decidido patriota y por lo tanto dándole todas las noticias que tenía acerca de nuestra buena causa y papeles que habían llegado a mis manos; y es quanto puedo decir en obsequio de la justicia. Lima y Octubre 15 de 1821.

Domingo de Orué

---

Señores Presidente y Vocales.

Don Amancio Monge, cura y Vicario de Ayaviri: en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría paresco y digo, que por edicto del Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesi son obligados los Párrocos a calificar su conducta política y presentando por testigos de ella al señor don Domingo Orué, coronel de la Patria, al Reverendo Padre Fray Pedro José Gallegos y al Reverendo padre Fray Blas Muñoz y a falta de alguno de los citados al Capitán don José Bolarte y don Lucas Fonseca.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se reciba la información sumaria. Es justicia que espero, etc.

José Amacio Monge

---

Lima y Octubre 18 de 821.

Como se pide y dirijase el correspondiente oficio al señor Orué.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

(Al margen)  
Se libró

(Rúbrica).

Se recibió

(Rúbrica).

---

En esta Corte del Perú en veinte y dos días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, ante el señor Doctor Don Carlos Orbea, Vocal de la Junta de Purificación Eclesiástica, en virtud de lo mandado en el auto que antecede compareció el Reverendo Padre Fray Pedro José Gallegos, religioso Presbítero del orden de Hermitaños de San Agustín, de quien su Señoría, por ante mí el presente Secretario, recibió juramento, que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore y por su sagrado Instituto ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito de la vuelta, dijo: que conoce al suplicante siete años, y que con motivo de andar por los pueblos con el intento de propagar el systema de América llegó al curato del que lo presenta; que allí recibido con el mayor aplauso por dicho cura no sólo accedió a la propuesta que le hacía y acompañarlo gratuitamente le proporcionó asistencias de todo auxilio; predicó públicamente la Independencia con su consentimiento, dio hospedage

en su curato a todos los que emigraron de Supe, que estaban al mando del General Ceballos Españoles. Que en ese tiempo allí se presentó don José del Carmen Mos, Anglo Americano que había estado preso en la Cárcel de esta Corte con el declarante por el patriotismo y adhesión a la Patria y allí lo tubo escondido dicho cura hasta que concluyese la comisión que tenía del señor Almirante Lord Cochane (sic) los caudales que se tenían en el pueblo de la Barranca. Practicó igual hospicio con otro médico Inglés nombrado Sacarías que se dirigía a Conchucos con la comición de avivar e instruir a los pueblos en los derechos de su libertad. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración no tocarle las generales de la ley, y añadió que al mismo Sacarías le proporcionó un caballo para que fugase en circunstancias de las cartas requisitorias que tenía y había recibido el mismo cura contra él, para su captura. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica).— Fray Pedro José Gallegos.— Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo al Reverendo Padre Fray Blas Muñoz, de quien su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior, y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al que lo presenta veinte y tres años en la Provincia de Jauja, que después lo dejó de ver por algún tiempo hasta que en las persecuciones de Cantabria y Burgos lo versó familiarmente en el Convento de San Francisco de Huaura. Que tubieron conversaciones secretas y en todas ellas conoció su patriotismo y adhesión a la causa de América. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Fray Blas Muñoz.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Lima y Octubre 22 de 1821.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal, visto el expediente del Lizenciado don José Amancio Monge, cura y Vicario de la doctrina de Ayaviri para probar su patriotismo: dice que dél resulta ser un distinguido patriota que a cooperado a la libertad de nuestra Patria por cuantos medios han estado a su alcance, amparando y ausiliando a los emisarios del ejército libertador y propagando la opinión de la justicia de nuestra causa, en depear y poner en obra todos los medios conducentes para lograr nuestra libertad e independenciam. Por lo que haciéndole justicia lo declarará y calificará Vuestra Señoría por uno de los primeros y más distinguidos patriotas. Lima y Octubre 23 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 29 de 821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas, y lo expuesto por el Fiscal: dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. de Orduña.—  
Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor

A consecuencia del expediente que ha promovido don Amancio Monge cura de Ayaviri, en que por informes y declaraciones de conocidos patriotas consta que este Parroco lo es también y distinguido por haber amparado y protegido a los emisarios del Estado de Chile, y propagado la causa de la América por cuantos medios han estado a su alcance; la Junta, siguiendo en un todo el parecer fiscal, le cree uno de los primeros y más distinguidos patriotas, lo que comunica a su Ilustrísima para que lo eleve a la superior consideración del Gobierno. Lima Noviembre 2 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea

Ilustrísimo Señor Gobernador de este Arzobispado Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

---

Lima Noviembre 7 de 1821.

Visto este informe con el expediente de su referencia, désele al interesado copa certificada de él, para que ocurra al Excelentísimo Protector por el pasaporte correspondiente, y archívese en nuestra Secretaría.

Echagüe

---

126.—*Pbro. Francisco José Morales.*

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación. El cura de Pari-Paracaos del Partido de Canta, don Francisco José de Morales, del modo que mejor convenga, ante Vuestra Señoría paresco y digo: que deseando cumplir con lo mandado por el Supremo Gobierno que nos rige y conformar con él mis sentimientos para de este modo lograr el precioso don de la Paz, sin el que jamás podremos ser felices, he venido en manifestar mis antiguas opiniones en favor de la independencia de la América y ofresco dar una información como la están produciendo mis respetables compañeros: Por tanto, y habiendo jurado en la acta de Cabildo de esta Santa Iglesia defender con mi opinión, persona y bienes, la justa y necesaria causa del Perú.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me resiva la informasión ofrecida y en su vista informar al Excelentísimo Protector con arreglo a lo que digan los esponentes y a los principios que han regido mi conducta. Pido justicia, etc.

Francisco José de Morales

Lima y Octubre 20 de 1821.

Como se pide y comparescan.

(3 rúbricas).— Cuéllar

En esta Corte en veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, en cumplimiento de lo mandado compareció ante el señor Vocal doctor don Carlos Orbea, el doctor Don Francisco Herrera, presbítero de quien su Señoría, por ante mí el presente secretario, recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que con motivo del antiguo conocimiento que tiene con el suplicante y las conversaciones familiares privadas que le han manifestado siempre su decisión por la independencia de la América, considerándola necesaria y siempre se ha manifestado franco para protegerla con su dinero y declaración de su opinión expresándose con tanta franqueza en este punto que le ha sido preciso al exponente contenerlo en varias ocasiones por evitar los riegos que le amenazaban. Que fue el primero que firmó el Encomio que los Párrochos remitieron al Excelentísimo Señor Protector del Perú Independiente. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Don Francisco Herrera.— (Rúbrica).— Cuéllar

En dicho día mes y año, se presentó por testigo para la dicha información al Reverendo Padre Fray Lázaro Balaguer y Cubillas, presbítero del orden de Santo Domingo de quien su Señoría por ante mí el presente Secre-

tario, recibió juramento, que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore y por su sagrado Instituto bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que diez y siete años ha conoce al suplicante de trato y comunicación y en todo tiempo decidido a favor de la justa causa de la Patria, hasta exponerse a un riesgo inminente por manifestarse públicamente y con energía sin temor de resulta alguna. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.  
Fray Lázaro Balaguer y Cubillas.— (Rúbrica).— Cuéllar.

Y luego incontinenti se presentó por testigo al Reverendo Padre Prior de provincia del orden de Santo Domingo, Fray Melchor Montejo de quien su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y en su virtud dijo: que ha que conoce al que lo presenta como veinte y seis años por trato y comunicación, en ella siempre que se ha ofrecido tratar de la justa causa de la América, lo ha oído producirse muy decididamente a favor de ella, con la entereza y firmeza de un verdadero patriota, leyendo y comunicando entre los dos los papeles públicos que ocultamente venían dirigidos por la Patria. Esto afirmó ser verdad firmando esta declaración Su Señoría y el declarante de que certifico.

Fray Melchor Montejo.— (Rúbrica).— Cuéllar.

Lima Octubre 25 de 821.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar

El Fiscal visto el expediente promovido por el Doctor Don Francisco Morales, cura y Vicario de la Doctrina de Pari-Pacaraos para probar su patriotismo: Dice: que según resulta de las declaraciones siempre ha sido adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política; exponiéndose a las iras del Gobierno español por la franqueza con que se producía en estas materias. Por lo que podrá Vuestra Señoría calificarlo de verdadero patriota. Lima y Octubre 27 de 1821.

Juan José Muñoz

Lima y Octubre 31 de 821.

Visto este expediente con lo que resulta de las calificaciones producidas, dáse por concluído atenta la vista fiscal; y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Cuéllar

127.—*Pbro. Ignacio Morales.*

Ilustrísimo Señor.

El Doctor Don Ignacio Morales, Capellán mayor del Hospital de Santa María de la Caridad con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima paresco y digo: que conviniéndome acreditar mi patriotismo y adhesión a la independencia de mi país de la dominación de toda potencia extranjera, se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima mandar que las Señorías aquí referidas, el señor don José Francisco Mariátegui oficial mayor de la Secretaría de Gracia y Justicia, don Pedro Castillo, capitán de la Guardia Cívica y Ayudante Mayor en esta plaza y don Nicolás de Bezanilla Comisario de Barrio, informen a continuación lo que supieren relativo al fin indicado. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva así mandarlo en justicia etc.

Doctor Ignacio Morales

(Al margen)

Lima 6 de Diciembre de 1821.

Pase a la Junta de Purificación.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

Lima, Diciembre 13 de 1821

Por recibido el superior decreto. Califique esta parte su patriotismo y pásese este expediente para que los contenidos en él, informen a continuación, para lo que se les dirigirá los correspondientes oficios.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

Consecuente a la solicitud del Doctor don Ignacio Morales sobre la calificación de su patriotismo, digo: que este lo tiene bastantemente acreditado, según las pruebas que de ello con anticipación ha dado; siendo entre otras la de haber amparado y auxiliado en lo posible al Presbítero don Gregorio Amestoy, que se hayaba arrestado en la enfermería de San Pedro, por insurgente después de haber sufrido toda clase de calabozos y prición, pues con ellas fue remitido desde el Alto Perú a esta capital, donde se le estrechó y despreció hasta el extremo por el antiguo y despótico Gobierno. A este Ministro del Altísimo le habría sido más sensible su deplorable

situación, si el doctor Morales, arrojando toda clase de reparos, no hubiese propendido, como buen patriota, al alibio de uno de los mejores defensores de nuestra sagrada causa. Así propio agregaré que en las distintas veces en que visité al doctor Morales, antes del ingreso del Ejército Libertador a esta corte, de continuo le encontré acompañado del doctor Anglade, Faustor y otros varios y honrrados patriotas con quienes trataba guapamente de las grandes ventajas que habían de resultar al Perú y a la América entera sacudiendo el yugo grave del bárbaro Español. Igualmente se expresaba a favor de nuestro Excelentísimo Protector y de los grandes y recomendables talentos que le rodeaban, cuyo conocimiento había adquirido, por medio de la lectura de los mejores papeles que siempre había sabido proporcionarse para complacerse no sólo a sí propio sino para comprobar con hechos auténticos las mayores verdades a sus tertulios, a quienes prestaba los más bellos ratos con la alagüeña y lisongera esperanza de la segura emancipación de España. Es quanto puedo informar a Vuestra Señoría en obsequio a la verdad y en cumplimiento a la presente que me toca. Lima y Enero 5 de 1822.

El Capitán de Infantería Cívica  
Pedro del Castillo

---

Señores de la Junta de Purificación.

Reproduzco el anterior informe en todas sus partes. Lima y Enero 9 de 1822.

F. J. Mariátegui

---

Señores de la Junta de Purificación

Reproduciendo el primer informe debo añadir que con motivo de mi frecuente asistencia al Hospital de la Caridad, he comunicado íntimamente al doctor don Ignacio Morales penetrando a fondo sus opiniones políticas. No es moderna su adhesión al systema independiente. Desde los primeros años de nuestra santa insurrección él ha sido infatigable en propender activamente al incremento de nuestra prosperidad; ya adquiriendo con argumentos elocuentes nuevos procélytos a la sagrada causa, ya proporcionando emigraciones de varios sujetos con su pequeño caudal y ya finalmente componiendo versos graciosos, pero eficasísimos para manifestación de la tiranía española, que yo con mi mano derramaba y difundía por esta corte.

Todo lo que como verdad constante puedo asegurar a Vuestra Señoría.  
Lima y Enero 10 de 1822.

Nicolás de Bezanilla

---

Lima y Enero 15 de 1822

Visto con los informes reservados que según ulteriores órdenes se han recibido, hágase el que corresponda con la misma reserva.

---

Lima y Febrero 26 de 1822.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal. Visto este expediente promovido por el doctor don Ignacio Morales, Capellán mayor del Hospital de la Caridad, sobre calificar su patriotismo, dice que es un verdadero patriota adicto al systema de nuestra Independencia y libertad política, según resulta de la información que ha producido. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Marzo 5 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Marzo 9 de 1822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

(2 rúbricas).— Cuéllar

---

A consecuencia de este expediente la Junta de Purificación adopta el dictamen fiscal y le juzga patriota. Lima y Marzo 9 de 1822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

---

128.—*Pbro. Juan José de Morales Ugalde.*

Señor Comandante Militar.

El Licenciado don Juan José de Morales, presbítero y cura Vicario de esta Doctrina de San Buenaventura, como más halla lugar en derecho, ante usted pareisco y digo: que hallándome próximo a bajar a la capital de Lima, de orden del señor Gobernador Eclesiástico, al comparendo de la Junta de Purificación; se me hace preciso pedir a su justificación para los usos que me convenga, un certificado e informe sobre mi conducta, manejo en mi doctrina y desisión a la causa justa de la libertad, tomando en consideración el informe general de los habitantes de aquella y ésta que es colateral a la mía, por obrar en justicia, sirviéndose devolverme todo original para los usos de mi derecho. Por tanto

A usted pido y suplico se sirva proveer lo que haya en justicia por conveniente y para ello, etc.

Juan José de Morales y Ugalde

---

Don Torivio Dávalos Teniente Coronel de Ejército y Comandante Militar de esta Provincia con otras Comisiones, etc. etc.

Certifico a los señores que a la presente vieren que el señor Cura y Vicario de San Buenaventura doctor don Juan José Morales, a más de ser uno de los párrocos de virtud y moralidad suficiente, según lo justifican sus feligreses; es desidido por la santa causa de la libertad, con echos auténticos a favor de ella, que no le a quedado duda a esta Comandancia para informar a favor de este benemérito eclesiástico, en obsequio de la justicia. Campo en Canta, Noviembre 14 de 1821.

Toribio Dávalos

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

Don Juan José de Morales, cura y Vicario de la Doctrina de San Buenaventura, Partido de Canta, ante Vuestra Señoría en forma pareisco y digo: que habiendo bajado a esta capital, conseqüente al Superior Decreto emplazatorio que se me hizo saber en días anteriores, para ocurrir a este recto Tribunal de Purificación en donde clasifique los servicios de adhección

a la causa sagrada de la Patria, interpongo en debida observancia y con espontáneo agrado la presentación necesaria que se requiere para los fines conducentes al Superior mandato insinuado. A este propósito y siendo requisito necesario para el esclarecimiento, las declaraciones de estilo que en tales casos evidencian la verdad; se ha servir la integridad de Vuestra Señoría, mandar que los testigos, el Comandante General de guerrillas don *Isidoro Villar*; el Capitán don *Casto José de Navajas*; el Teniente Comisionado don José Castañón; el Capitán don José de Videla; el Capitán don Juan Castro; el segundo General del señor Arenales; el señor Roxas; el capitán don *Cayetano Quiroz*; el Sub-teniente don Francisco Básquez, como presenciales y sabedores de mis intenciones patriotas, juren y declaren conforme a la ley, las preguntas contenidas en este interrogatorio; lo que absuelto instruirá para los ulteriores pasos conducentes para la purificación que solicito sirviendo también como de preliminar oportuno la certificación adjunta que con la solemnidad conveniente acompañó y en forma la exhibo.

Primeramente digan si saben y les constan o han oído decir que mi conducta pública y secreta ha sido siempre una misma en sostén y defensa de nuestra gloriosa independencia induciendo siempre con mi persuasión y ejemplo a todos para que adoptasen las mismas ideas liberales y patriotas, durante todo el tiempo de la invasión en que estuvieron los heroicos defensores de la Patria.

Item digan: si asimismo saben o tienen noticia alguna de las ocasiones en que voluntariamente me he prestado por estímulos de mi Patriotismo al servicio activo de la Patria con mi persona y bienes, franqueando todos los socorros y honrosa acogida a los defensores de la libertad, en la ocasión feliz en que aparecieron en la enunciada mi doctrina por el presente año corrido; individualizando en este paso los echos más singulares que me distinguieron y pude practicar como congruentes a mi carácter sagrado.

Item declaren: bajo la misma religión del juramento, si he permanecido hasta el día constante e inflexible en estos mismos sentimientos honorrosos demostrando el júbilo que era debido por nuestros actuales triunfos, y deseoso de cooperar en su estabilidad me he sostenido en la precitada mi Doctrina hasta el día exortando por todos los medios de mi dignidad y cargo, a los feligreses míos a que sostengan constantemente el partido que han defendido: para lo que y estando a las resultas en caso adverso.—

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiéndome por presentado y por exhibido en instrumento adjunto, se sirva proveer y mandar como se solicita en el exordio de este que repito en justicia que pido y para ello, etc.

Juan José de Morales

---

Lima y Diciembre 5 de 1821.

Por presentado. Recívase la información que se ofrese y pásense los correspondientes oficios para que informen los testigos de esta consideración y los demás comparezcan a declarar conforme a derecho.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en cinco de diciembre de mil ochocientos veinte y uno. Notifiqué e hice saber el auto que antecede al doctor Don Juan José Morales en su persona de que doy fee =

Blas José Quiroga (Notario Público y de Cabildo).

---

Señores de la Junta de Purificación.

En cumplimiento del decreto de Vuestras Señorías, fecha 5 del presente, debo decir que es cierto cuanto expone el Presbytero cura Vicario de la doctrina de San Buenaventura, don Juan José Morales habiéndolo tenido siempre por uno de los patriotas distinguidos por su conducta y patriotismo y que en siete meses que he residido en la Tierra no he tenido la menor queja contra su manejo y conducta, a pesar de haber hecho varias indagaciones por medio de sus feligreses. En cuanto puedo decir en obsequio de la verdad y bajo de mi palabra de honor.

Lima y 7 de Diciembre de 1821.

Isidoro Villar

---

Señores de la Junta de Purificación.

En cumplimiento de lo mandado por Vuestras Señorías a efecto de que informe sobre el patriotismo que he observado en la persona del señor Cura de San Buenaventura doctor Don Juan José Morales debo decir: que desde el mes de Enero del corriente año en que me presenté a la provincia de Canta, he conocido un entusiasmo singular en este referido señor Cura, tanto que a pesar de su carácter se me ofreció a todo cuanto pudiese ser útil; amonestando al mismo tiempo a sus feligreses para que derramasen la última gota de sangre a favor de nuestra justa causa; pues en sus pláticas todo su empeño hera hacerles ver y entender lo que era la Patria.

También se me ofreció ser Capellán de mi partida y andar junto conmigo, resuelto a pasar las intemperies que ofrece una campaña: así lo verificó por corto tiempo hasta que puso a su Teniente Fray Pedro Rodríguez, auxiliando a esta Compañía con algunos bíberes que él concerbaba; es quanto tengo que decir sobre el particular.

Lima 6 de Diciembre de 1821.

Cayetano Quirós

---

Señores de la Junta de Purificación.

En virtud del decreto de Vuestras Señorías que antecede a efecto de que certifique sobre el recurso hecho por el señor Vicario de la Doctrina de San Buenaventura. Digo en quanto puedo y sé, y la imperiosa voz de la justicia me lo manda: que en todo me remito al informe dado por el Capitán don Calletano Quirós que no puede ser sin honor al mérito contraído por el suplicante, por lo que conviene a mi deber, no omitir las demás particularidades que caracterisan su acrisolado patriotismo; como son los relevantes y nada equívocos servicios que hizo con presentar al señor General Arenales considerable número de mulas y los ganados, suficientes para toda la divición de sus inmediatas órdenes, en el sólo término de once días y en unas circunstancias en que la necesidad militaba, cuya activa demostración es digna de ser siempre recordada, con singular placer, por los defensores de la causa del país. Con decir que es cura de la Provincia de Canta y que ha permanecido hasta el día en ella, ya estaba hecha su calificación por el unísono y esforzado arrojo con que se han conducido para coayubar al mejor éxito de nuestras tareas militares durante el tiempo de nuestra honrrosa comisión por aquellos lugares; de modo que por su loable entusiasmo, conducta pública y todos los demás servicios a que berdaderamente se refiere el suplicante, nos dio mérito a que desde un principio lo tratásemos con todo aprecio los que componíamos aquella Divición que justamente tiene una gran parte en la empresa que ha merecido.

Tengo el mayor placer en esclarecer la berdad y la justicia cuando el mérito acompaña a las virtudes; y mucho más conciderando de que jamás tendré un motivo de arrepentirme del buen concepto que justamente debe por su constancia y buen proceder. Es quanto puedo informar a Vuestras Señorías en obsequio de la verdad, a la que en caso necesario me remito. Lima 7 de Diciembre de 1821.

Casto José Nabajas

---

En esta Corte del Perú en diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. Don Juan José Morales, cura de la Doctrina de San Buenaventura en calificación de su patriotismo presentó por testigo a Don Francisco Vásquez, Subteniente de la Compañía de Don Cayetano Quirós, de quien el señor Vocal doctor Don Bartolomé Orduña, recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al recurrente ocho años y su patriotismo desde el momento en que el señor Arenales llegó con su División de regreso del Cerro al pueblo Cuyuyay, anexo de su doctrina a rendir homenaje y prestarle toda clase de servicios, activando a los Alcaldes de su beneficio y disponiendo a toda su feligresía a llenar las miras de la Independencia que venía estableciendo por los pueblos dicho señor Arenales, que también acompañó al Comandante de la Abansada don José Castañón; que descendía a hacer la descubierta por los diversos puntos de las Quebradas de Canta; y ultimamente que quando estuvo por tres veces en Alcacot el Comandante Quirós, dicho Párroco bajó de su doctrina distante ocho leguas a decir Misa en el referido pueblo; que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de veinte y dos años, lo rubricó su Señoría y lo firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica).— Francisco Vásquez.— Cuéllar

---

Lima y Diciembre 10 de 821.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Juan José Morales, cura y Vicario de la doctrina de San Buenaventura, para probar su patriotismo: Dice que de la información que ha producido resulta ser uno de esos beneméritos patriotas que han puesto en uso todos los medios que han estado a su alcance para realizar nuestra independencia. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así calificar. Lima y Diciembre 11 de 1821.

Juan José Muñoz

Lima y Diciembre 10 (sic) de 1821.

Visto con las calificaciones y lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar

---

129.—Pbro. José Morazani Suárez.

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación. Don José de Morazani y Suárez, Presbítero natural de Lima y honorario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte, ante Vuestra Señoría con el debido respeto paresco y digo: que sin embargo de la notoriedad de mi patriotismo y declarada adhesión a la justa causa de libertad del Perú de toda otra Nación, hallo conveniente su constancia *in scriptis* determinando los hechos con que he acreditado mi amor a la Patria mucho antes que desocupase este punto el Ejército Español, y posteriormente quando entró el Libertador para sostenerlo.

Calificaré primeramente mi íntima amistad con el doctor Don Fernando Urquiaga por cuya comunicación supe las negociaciones que habían para que se pasasen a la Patria los individuos que remitió; que en el pueblo del Chorrillo el día del cumpleaños del dicho doctor Urquiaga brindamos públicamente de voz en cuello, por nuestro supremo Protector y el señor Cocrane sin reparar en los riesgos a que nos espusimos en aquella época estando bajo del yugo de los realistas.

Que ocupado este punto por la Patria he estado continuamente prestando los auxilios posibles de dinero, ya al Comisario de ella, al Qartel (sic) de las Mersedarias, ya a don Mariano Tamaría (sic), comisionado para la haviitación de fresadas a la tropa al que di al efecto una onza de oro así como en estos días voluntariamente otras dos onzas para los gastos de la Fragata Prueba: que también he entregado a mis Esclavos para que sirvan en el Ejército Libertador y aunque uno de ellos se volvió a mi poder lo exijí con acrimonia a que se regresase, como lo ha practicado: que me he distinguido en el adorno de mi casa en las noches de iluminaciones por la selebración de la independencia, siendo uno de los primeros que me suscriví para ella en los Libros de la Municipalidad, haciendo después mi juramento ante el Ilustrísimo Governador Eclesiástico e intimándome para que perorase en el particular, lo hice el día 7 de Setiembre último por calles y plazas de esta Corte, reunido con barios curas y muchos Presbíteros esplicándonos con la mayor unsi3n así al pueblo: que rendido al Callado (sic), tuvimos una mesa espléndida en la casa del expresado Urquiaga adonde nos juntamos los patriotas a su selebridad costeando los mejores licores para alegrar los ánimos de los concurentes; finalmente que me he subscrito para tener las gasetas y demás papeles públicos, con sólo el obgeto de persuadir y llevar adelante el sistema patriótico; por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar se me reciba información al tenor de lo expuesto, y en su vista declarar mi patriotismo dándome el correspondiente documento como lo espero de su justificación.

José de Morazani y Suárez

---

Lima y Abril 9 de 1822.

Como se pide y pásese este expediente a los testigos que por sus empleos no puedan comparecer.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

El Capitán del Regimiento de Cívicos que subscribe ha visto la antecedente representación del doctor Don José Morazani, honorario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte alegando varios hechos para acreditar su patriotismo y declarada adhesión a la justa causa de la libertad e independencia del Perú de toda otra Nación; todos le son constantes y los testifica de ciencia cierta, pues como patriota que es y ha sido aun antes del ingreso del Ejército Libertador a esta Corte, tenían cecciones en el particular con los que se desidían por la Patria entre los que se distinguía el presentante y ultimamente lo ha manifestado con tanto entusiasmo que no sólo ha concurrido con sus bienes y dinero al sostén de tropas del Ejército Libertador dando su esclavo para que sirva, plata y onzas de oro para el vestuario de soldados y gastos de la Fragata Prueba, sino que también se le vio por calles y plazas el 7 de Septiembre del año pasado reunido a muchos Eclesiásticos perorando al vecindario y exforzándolos con celo pastoral a la defensa de la Patria; así lo expone bajo de su palabra de honor para que obre los efectos que hayan lugar a la solicitud del doctor Don José Morazani. Lima y Abril 16 de 1822.

José de Perochena

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

En cumplimiento del decreto de Vuestra Señoría de 9 del corriente lo que debo esponer es, que me es constante lo que se refiere en el recurso del doctor don José Morazani, pues su patriotismo y decidida adhesión a la justa causa de la Independencia es pública a quantos lo conocen y han tratado con él: de suerte que entre los beneméritos patriotas se ha singularizado y se ha hecho acreedor al aprecio de todos. Por lo que lo considero digno de la mayor estimación, pues ha practicado cuanto en el anterior informe se puntualiza para coadyubar a nuestra común libertad. Es quanto en obsequio a la verdad puedo y debo informar para que obre los efectos que más convengan al interesado doctor Morazani. Lima y Abril 18 de 1822.

El ciudadano Mariano Tramarria

---

Señores Vocales de la Junta de Purificación.

Para producir el informe que a solicitud del doctor don José Morasani y Suares, natural de esta Corte y Honorario del Ilustre Colegio de Abogados, decretado por Vuestra Señoría en 9 del corriente, lo que puedo exponer se reduce: que el concepto que ha adquirido este eclesiástico por los servicios que alega se hallan tan comprobados por los buenos patriotas que con gran complacencia se recuerdan y dan nuevo impulso a seguir su exemplo; no siendo de menor influencia sus palabras evangélicas que producidas con fervor y entuciasmo, aun antes del Siete de Septiembre resonaron en los suburbios, con tan vivos colores sobre la deseada libertad que por ellas debe creerse se habrán alistado algunos vrbos soldados en las encantadoras vanderas de la Patria; testigo de todo lo es este vesindario y muy en particular el pueblo de los Chorrillos, en donde como alumno que era el que informa de la sociedad establecida en aquel territorio para aumentar nuestro partido y trasladar al Estado y Ejército Libertador, los más útiles, le vi en muchas ocasiones después de arengar con energía, exasperarse por seguir a los individuos que conducía al indicado destino, acongojándose su corazón y llegar al extremo de prorrumpir lágrimas. Me ha parecido debo sólo agregar esta recomendable circunstancia, reproduciendo lo expuesto en los anteriores informes como hechos constantes y notorios. Lima y Abril 23 de 1822.

Manuel de Zumaeta

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Es notorio el patriotismo del presbítero don José Morazani por lo que reproduzco en todas sus partes los informes que anteceden; añadiendo que antes que se tremolase el estandarte de nuestra regeneración ha contribuido el doctor Morazani, por su adhesión al sistema de la libertad con quantos medios le han sido posibles con su dinero en obsequio de los Patriotas necesitados y con la adquisición de noticias conducentes al sistema para comunicarlas persuadiendo de este modo a los que todavía no estaban decididos por la causa justa de nuestra Independencia. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad. Lima Abril 26 de 1822.- 3º

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.  
Juan Saavedra

---

Señores de la Junta.

Mucho tiempo hace que tengo un pleno conosimiento de la conducta y patriotismo del presbítero don José Morazani, digno por uno y otro del aplauso de sus conciudadanos y de la remuneración de su Patria. Así es que reproduzco los anteriores informes, lleno de satisfacción y si esta ingenua declaración de su mérito, le proporcionase alguna felicidad, tendré la complacencia de haber coadyuvado a un dever que me impone la razón y la justicia. Lima y Abril 30 de 1822.- 3º

José Antonio Henríquez

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

A consecuencia del recurso del doctor don José de Morazani e informes relativos al esclarecimiento de su antiguo y verdadero patriotismo lo que puedo exponer es: Que he visto con grandísimo placer todo lo expuesto en los anteriores informes, respecto a que latamente me consta su adhesión a la justa causa de América y de ceos de tener parte en sus gloriosos triunfos, siendo tales que por su antigüedad y desembolsos hechos, temía de su entusiasmo en medio de las opreciones del Gobierno Español, fuese descubierto. Así mismo me consta que poco antes de llegar el Ejército Libertador,

tratamos sostenernos en el punto de Pizco, si hallí fuese el desembarco y dedicar nuestros servicios como buenos Americanos y defensores de la Patria. Con lo que me parece suficiente siendo una pequeña parte de lo que tengo que informar en obsequio a la verdad y justicia. Lima Mayo 4 de 1822.

José Antonio de Roxas

---

Lima y Mayo 6 de 1822.  
Vista al Fiscal.

(2 rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal, visto este expediente promovido por el Licenciado don José María Morazani para probar su patriotismo. Dice: que por lo que resulta de los informes que ha producido es un distinguido patriota, que ha cooperado en cuanto ha estado de su parte a la libertad de la Independencia del Perú. Por lo cual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Mayo 7 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Mayo 7 de 1822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar

---

En consecuencia de este recurso la Junta no duda un punto del patriotismo de este Eclesiástico. Lima y Mayo 8 de 1822.

José Antonio Hurtado.— Carlos de Orbea.— Bartolomé de Orduña

---

130.—*Pbro. Fray Luis Moreno O. de M.*

Señores Presidente y Vocales.

El Padre Maestro Fray Luis Moreno, actual Comendador del Convento grande de San Miguel de Lima Independiente, Orden de la Mersed, nasido y oriundo en dicha capital, con el debido respeto ante Vuestra Señoría parese y dise: que deseando acreditar su patriotismo y adhesión a la sagrada causa de nuestra independecia, para verificarlo hasí, presenta por testigos (a quienes se les resivirá la información pasándoles los oficios de estilo) al Señor Doctor Don Francisco Carrión, Al Teniente de la Guardia Sívica Don Anselmo Flores y al Presvítero Bachiller Don Francisco María de la Banda, por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar como yebo pedido en justicia etc.

Doctor Fray Luis Moreno

---

Lima Marzo 26 de 1822.

Por presentado como se pide y pásense los oficios que correspondan.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

En satisfacci3n del decreto que precede; debo poner en noticia de Vuestra Señoría para el discernimiento de su recto juicio en la materia de este recurso, que me ha sido muy antiguo y siempre grato el íntimo manejo, del Reverendo Padre Maestro recurrente y que apenas empesó con su persona mi versaci3n y conocimiento quando desde entonces me dio solennes pruebas de su natural adhesi3n a la Patria, tocando en el grado de decidirse en su defensa y adoptar la independecia (que ha jurado) aun entre los incendios y peligros conciguientes al anterior y déspota Gobierno; interesado en perseguir a los que fundados en la raz3n y en los más sublimes derechos apreciaban la libertad que el autor de todo viviente imprimió en su naturaleza.

Ideas familiares del Padre Maestro Moreno y que ni se distrajo de continuarlas con ardor ni me fueron desconocidas por la frecuente comunicaci3n y trato que dispensó a mi amistad y confianza y porque la notoriedad que hace en todo la más cumplida decisi3n, ha demostrado posterior-

mente que el carácter y sentimientos del citado Padre Comendador lo distinguen en la esfera de patriota, y recomiendan su sacerdocio y monasticidad como lo justifican los actos de concordia y piedad que obró en auxilio de los detenidos en su convento por superior mandato, conciliando la paz y la equidad sin vulnerar la Ley. Y deduciendo de estos principios y de las particulares privadas conferencias con el suplicante las necesarias consecuencias que se deriban como de su axioma, lo encuentro digno del glorioso renombre a que aspira en honor de su persona y religión y del mismo patriotismo. Lima y Marzo 30 de 1822.

Francisco Félix de Carrión Iglesias

---

En cumplimiento del decreto que antecede y del oficio de Vuestra Señoría de fecha 30 del pasado Marzo, debo decir en obsequio de la verdad y justicia que me ha sido constante la adición del Reverendo Padre Maestro Fray Luis Moreno a la sagrada causa de nuestra independencia, que ha estado en tiempo del Gobierno anterior muy espuesto a sufrir la misma suerte que muchas otras víctimas del despotismo español por la franqueza con que ha vertido sus ideas siempre propias de un patriota verdadero. Todo lo que he advertido en el trato y versación continua y dilatada con dicho Reverendo Padre. Lima independiente, Abril 2 de 1822.— 3º

Francisco María de la Banda

---

Tengo la mayor satisfacción en cumplir con el decreto de 26 de Marzo y me es muy grato certificar el patriotismo y decisión a nuestra independencia que tiene acreditada el Reverendo Padre Comendador que representa. De antemano me lo había dado a conocer pero completé plenamente la idea de su entusiasmo el día 7 de septiembre pasado que me hallé de guardia en el Comvento de la Merced para la custodia de los Europeos. En este día manifestó el benemérito Padre Comendador de quien se habla, los sentimientos del honor más acendrado desempeñando varias comisiones que se le comunicaron, con la mayor exactitud despreciando el riesgo de las balas que fueron disparadas en la puerta que defendía. Exhortó con la mayor energía a los reclusos el justo reconocimiento y respetuosos deberes que devían a la Patria, tanto fue esto que les hizo prorrumper y proclamar en medio de los claustros vivas a la Patria, siendo tantas las voces, que hubo de sofocarlas, porque el pueblo que los escuchaba no persuadiese otra cosa; todos estos hechos dan una

prueba nada equívoca de la idea que el informante tenía hecha del Reverendo Padre Maestro Comendador, y verdad que ningún lance podía haver acrisolado en más alto grado sus puros sentimientos, su decidido honor a la sagrada causa que en este apurado trance en el que haciendo brillar su honor patriótico, hizo conocer su dever a los europeos y contribuyó en serenar la borrasca, que a no haberse logrado amenazaba funestos resultados. Todo lo expuesto es un hecho que en mi concepto hace tanto honor al Padre Comendador que representa que debe considerarse digno del glorioso renombre de patriota a que aspira.— Lima y Abril 4 de 1822.

Anselmo Flores

---

Lima Abril 10 de 1822

Vista al Fiscal

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Reverendo Padre Maestro Luis Moreno del orden de Nuestra Señora de Mercedes, sobre probar su patriotismo dice: que según aparece de los informes que ha producido es un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Abril 11 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Abril 12 de 1822

Visto con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar (Secretario).

En su consecuencia la Junta jusga adicto al sistema al recurrente.  
Lima Abril 13 de 322.

José Antonio Hurtado.— Carlos de Orbea.— Bartolomé de Orduña

---

131.—*Pbro. Ramón Moreno.*

Ilustrísimo Señor.

A consecuencia del expediente promovido por el Doctor Don Ramón Moreno, cura de Apata y Vicario de Jauja, en que patriotas conocidos y testigos de excepción informan y declaran a favor del antiguo y relevante patriotismo de este respetable párroco que el año de diez fue uno de los primeros resortes de la revolución de Huánuco, con lo que se atrajo el odio de los españoles residentes en esos partidos y se expuso a inminentes riesgos; motivos que obligan al Fiscal a conceptuarle un patriota esclarecido; la Junta también le reputa en tan elevado concepto: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a noticia del Excelentísimo Señor Protector de la libertad del Perú. Lima y Noviembre 2 de 821.—

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesis Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña, désele la copia certificada correspondiente, para que quando se halle expedita su doctrina de Apata en el Partido de Jauja, ocurra al supremo Gobierno por el pasaporte respectivo, quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría.

Echagüe

132.—*Pbro. Juan Manuel Nochetto.*

En el pueblo de San Juan de Cochabambas a diez y seis de Octubre de mil ochocientos y veinte un años. El Doctor Juan Manuel Nochetto, cura propio de la Doctrina de Pachas, Vicario Juez Eclesiástico del Partido de Huamalíes, ante mí el Teniente Gobernador de dicho pueblo y testigos, dixo: que por el tenor de éste sea notorio, que daba su poder cumplido, el que por derecho se requiera y fuese necesario, al Doctor Don Salvador de Castro, abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Lima para que a su nombre, y representando su persona, comparezca y cumpla lo que ordena el edicto del Ilustrísimo Señor Gobernador de este Arzobispado. Para cuyo obgeto le daba poder amplio y sin limitación alguna, con la calidad de poderlo substituir en persona de su agrado y confianza, siempre y quando lo tenga por conveniente. Y a cuyo cumplimiento, valor y firmeza obligaba sus bienes habidos y por haber en forma legal. Así lo otorgó y firmó conmigo y los testigos, en el día de la fecha.

Félix de Aulestia (Teniente Gobernador).— Juan Manuel Nochetto.— José Antonio González.— José León

(Al margen)

Por mandado de su Excelencia.

Monteagudo

---

Don Bernardo Monteagudo, Teniente Coronel, Auditor General del Ejército y Escuadra, Secretario del Despacho de Guerra y Marina, etc.

Por cuanto su Excelencia el General en Jefe ha tenido a bien delegarme las facultades anexas al Patronato que por el imperio de las circunstancias y por la voluntad de los Pueblos, a quienes se había usurpado este derecho residen en él, a efecto de revalidar las presentaciones a los beneficios eclesiásticos hechas por el Gobierno de Lima, siempre que concurren en los agraciados las cualidades que el interés público demanda: Por tanto, y teniendo pruebas evidentes del patriotismo, amor a la Independencia y zelo por la causa sagrada de los pueblos que distinguen a Don Manuel Nochetto, usando de las expresadas facultades he tenido a bien revalidar, como desde luego revalido, la presentación hecha por el Gobierno de Lima para el beneficio de la doctrina de Pachas con la calidad de por ahora, hasta que libre la capital del Perú, se forme un Concordato entre el Gobierno Independiente y la autoridad eclesiástica, en el cual se arregle lo que convenga acerca de éste y demás puntos en

que se interesan ambas potestades. En virtud de lo cual ordeno y mando al Presidente del Departamento de Huaylas admita por Cura de Pachas a Don Manuel Nochetto y le proporcione los auxilios que necesite para entrar en el pleno egercicio de sus funciones y prerrogativas parroquiales, bajo la condición y en los términos que aquí se expresan.

Dado en el pueblo de la Barranca a 10 de Julio de 1821.

### B. Monteagudo.

Título de revalidación para el beneficio de Pachas a favor de Don Manuel Nochetto.

---

Huaraz y Julio 28 de 821.

Pase y tómesese razón en la Tesorería principal del Departamento precedida regulación de la mesada eclesiástica por el Vicario foráneo de este Partido como más inmediato con constancia de estar satisfecha en la tesorería.

Luzuriaga.— Manuel del Castillo (Secretario).

---

Señores Presidente y Vocales.

Don Salvador de Castro a nombre del Doctor Don Juan Manuel Nochetto, Cura propio de la Doctrina de Pachas, Vicario Juez Eclesiástico del Partido de Huamalíes y en virtud de su poder que acompaño como mejor proceda en derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que por edicto del señor Deán de esta Santa Iglesia está mandado que todos los curas comparezcan por sí o sus Apoderados ante esta Junta Eclesiástica de Purificación a calificar su patriotismo. A este efecto presento por testigos al Doctor Don Cecilio Tagle, cura más antiguo de la parroquia de San Sebastián, al Doctor Don Juan Esteban Enríquez de Saldaña, y Don Felipe Antonio Alvarado para que examinados formen la prueba conveniente. El documento de revalidación que igualmente acompaño, por sí solo debe estimarse por la prueba más cumplida de mi celo y patriotismo, y en vista de todo se ha de servir Vuestra Señoría declararme por un párroco adicto a la causa de la América y expedito para desempeñar las funciones de tal. Por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por exhibido el poder y título de revalidación se sirva proveer en la conformidad expresada como es de justicia etc.

Salvador de Castro

---

Lima y Octubre 31 de 1821.

Como se pide pásese este expediente sirviendo este decreto de bastante oficio político para el Doctor Don Cecilio Tagle informe a continuación.

(4 rúbricas).— Cuéllar

---

Como he tratado con intermediación y frecuencia al Doctor Don Manuel Nochetto cura de Pachas tengo un conocimiento exacto de sus sentimientos. En las conversaciones secretas y reserbadas que recaían siempre sobre el sistema actual de nuestra independencia, me manifestaba hallarse constantemente decidido por ella y el más ardiente deseo para que se realizase a la mayor brevedad; bajo cuio concepto aun en aquellas circunstancias críticas y peligrosas no tenía embarazo, ni la más ligera sospecha para franquearle papeles públicos y privados que manifestaban el estado del ejército libertador y las medidas que se adoptaban para llevar a su término la grande obra de nuestra libertad. Tal es la confianza que me inspiraba el acendrado patriotismo de este recomendable eclesiástico, su amor a la independencia y su notoria adhesión a la sagrada causa de la América, que es quanto tengo que informar sobre el particular. Lima, 2 de noviembre de 1821.

Cecilio Tagle.

---

En esta Corte del Perú en cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. En calificación del patriotismo del Doctor Don Juan Manuel Nochetto, cura de la doctrina de Pachas, el Doctor Don Salvador Castro en virtud de su poder presentó por testigo al Doctor Don Juan Enrrique (sic) Saldaña, Capellán del Monasterio de la Concepción de quien el Señor Presidente de esta Junta de Purificación Doctor Don José

Antonio de Hurtado recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore bajo del qual ofreció decir verdad, en quanto supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen muchos años conoce al Doctor Don Juan Manuel Nochetto y desde que se ha ablado sobre principios e ideas de la Patria le ha notado su decidido patriotismo y que quando se elevó por la nobleza y clero aquella representación para que el Virey Pezuela capitulase con el Excelentísimo Señor Protector el Poderdante fue en persona a buscar al que declara para firmar dicha representación. Que esta es verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Juan Esteban Henríquez de Saldaña.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don Phelipe Antonio Albarado que vive en la calle de Santo Domingo de quien el Señor Presidente de esta Junta recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: Que hace tiempo conoce al suplicante, y su patriotismo por las conversaciones habidas entre ambos, aun mucho antes que arribase a las Costas del Perú el Excelentísimo Señor Protector: por los papeles públicos que han leído con frecuencia para instruirse de las ideas de independenciam; y por último porque este párroco protegió a un emigrado que llegó a su curato de Cotapara-co, huyendo de las persecuciones de la tiranía. Esto dijo ser verdad en virtud del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y seis años. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Felipe Antonio Alvarado.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Lima y Noviembre 8 de 1821.  
Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Doctor Don Salvador Castro, a nombre de Licenciado Don Juan Manuel Nocheto, cura de la doctrina de Pachas y Vicario del partido de Huamalíes: dice que como expone muy bien el recurrente, el documento de revalidación que acompaña bastaba por sí solo para la prueba más cumplida de su patriotismo. Pero a mayor abundamiento produce la información de tres testigos recomendables que aseguran lo mismo. Por lo que podrá Vuestra Señoría calificarlo de verdadero patriota. Lima y Noviembre 9 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima, Noviembre 14 de 1821

Visto este expediente con las calificaciones producidas, y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluido y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Bartolomé de Orduña.— Cuéllar

---

Ilustrísimo Señor.

Un documento circunstanciado de revalidación de la presentación al beneficio, y tres declaraciones producidas por patriotas distinguidos apoyan la solicitud de Don Manuel Nocheto, cura de Pachas en el expediente promovido para probar su patriotismo; por lo que la Junta sigue el dictamen fiscal y le juzga patriota, lo que comunica a su Ilustrísima para que lo eleve al Superior Gobierno. Lima y Noviembre 14 de 1821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 17 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña dése copia certificada al interesado y que pueda hacer constar su patriotismo ante qualquiera Tribunal debiendo continuar en el servicio de su Doctrina sin embarazo alguno: y archívese.

Echagüe

---

133.—*Pbro. José Noriega.*

Expediente que sigue el cura de Chupaca Doctor Don José Noriega sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821.

---

Señor Inspector General.

El Doctor Don José Noriega, Cura, y Vicario de la Doctrina de Chupaca, ante Vuestra Señoría Ilustrísima paresco y digo: que siéndome de indispensable necesidad dar pruebas ante el Tribunal Eclesiástico de purificación de mi patriotismo e interés por la justa causa de la independencia de este Estado, me es también preciso calificar la verdad de mis sentimientos, con la deposición de personas fidedignas, de probidad y créditos notorios, que me hayan comunicado y conocido mi decisión por ella. Entre las que presento para el efecto, como revestidas de estas qualidades, es una de las principales la de Don Luis Morales, Ayudante Mayor del Regimiento de la guardia cívica de esta ciudad, pero como no puede realizarla sin la licencia y permiso de Vuestra Señoría Ilustrísima Honorable como su Xefe principal: por tanto

A Vuestra Ilustrísima pido y suplico se sirva concederle a Don Luis Morales, la licencia que solicito, a fin de que testifique en el Tribunal Eclesiástico mencionado, sobre la causa que llebo expresada. Merced que espero conseguir, etc.

Doctor José Noriega.

(Al margen)

Lima Octubre 16 de 1821.

Como se pide.

Torre Tagle.

---

Recibí del Señor Doctor Don José Noriega, Cura y Vicario de la Doctrina de Chupaca, seis pesos que graciosamente ha contribuído en fuerza de su patriotismo en la subscripción que he colectado a favor del benemérito Cuerpo de Numancia. Lima septiembre 16 de 1821.

José Francia

---

Son 6 pesos.

Recibí del Doctor José Noriega, Cura y Vicario de la doctrina de Chupaca, una capa nueva de bayetón de primera con vueltas de terciopelo para el abrigo de los militares de Numancia, que voluntariamente ha oblado en señal de su antiguo patriotismo de que estoy suficientemente instruído. Lima y Agosto 1 de 1821.

Mariano Tramarria.

---

Habiendo comparecido ante la Junta Eclesiástica de Purificación el Doctor Don José de Noriega, Cura y Vicario de Chupaca con el objeto de calificar su conducta política, y presentado a Vuestra Señoría como un testigo de exepción de ella; se lo comunico para que se sirva producir el correspondiente informe de orden de dicha Junta. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Octubre 15 de 1821.

Felipe Cuéllar.

Señor Ministro de la Alta Cámara de Justicia  
Don Fernando López Aldana.

---

Me es constante por varios conductos fidedignos que el Doctor José de Noriega Cura y Vicario de Chupaca, ha sido siempre y es actualmente un buen americano, es decir, buen patriota, amigo decidido por la independencia de la América; y que de cuantos modos ha estado a su alcance lo ha manifestado y ha procurado fomentar la opinión entre sus conocidos.

Es cuanto puedo informar y lo comunico a usted para conocimiento de la Junta de Purificación de que es secretario, en contestación a la del oficio anterior del 15 del corriente.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y octubre 17 de 1821.

Fernando López Aldana.

Señor Doctor Don Felipe Cuéllar,  
Secretario de la Junta Eclesiástica de Purificación.

---

Señor Presidente y vocales del Tribunal Eclesiástico de Purificación.

El Doctor Don José Noriega, Cura de la doctrina de Chupaca, con el debido respeto ante Vuestra Señoría paresco y digo: que siéndome necesario conducirme al ejercicio de mi destino y conveniente a mi derecho dar un público testimonio de mi patriotismo y adhesión a la justa causa de la Independencia del Perú que se ha jurado solemnemente, debo exponer a su justificación: que soy Americano por origen, nacido en esta ciudad de padres limeños, en la que he sido educado, y seguido mi carrera literaria en los colegios de San Carlos, y de Santo Toribio; de estudiante y maestro de Filosofía y Teología en el primero, y de Vicerector y Regente de Estudios en el segundo, de el que colocado en el ministerio de Cura propio en este Arzobispado, en el dilatado espacio de treinta y dos años cumplidos, en que lo he servido, siempre he prescindido de asuntos políticos tanto en el púlpito y confesionario, como en las conversaciones privadas, contrayéndome solo a la expocisión del Evangelio y explicación de la Doctrina Cristiana como único deber de mi obligación parroquial; y desde que me situé en esta Capital, con el motibo del último concurso, todas mis expreciones se han reducido a un continuo elogio de nuestro Libertador, y de la buena dirección y éxito feliz del bien que gozamos, por el influxo de su sabia y acertada táctica; y no pudiendo calcular el innumerable conjunto de lugares, donde me he producido de este modo, aun exponiéndome a que dos atrevidos Europeos Españoles atentasen atropellarme de manos, en casa de Don Manuel Cárdenas, porque censuré la conducta del General Ricafort en los asesinatos de Huancayo y Xauja; contestarán mi verdad el Señor Secretario de este respetable Tribunal, en cuya presencia he manifestado los sentimientos de mi patriotismo en casa del Señor Doctor Don Fernando López Aldana, repetidas veces, no sólo instruyéndose ambos de ellos, sino también Don Manuel de los Ríos, su vecino y toda la familia de la casa, con otros muchos concurrentes y el Señor Vocal Doctor Don Carlos de Orbea, quien me ha oído hablar en el mismo idioma, en casa y vista del Ayudante mayor cívico Don Luis Morales y si este modo de pensar se acredita con hechos, puedo numerar algunos a mi favor, quales son el haber estampado quatro firmas protestativas de mi interés por la justicia de la mencionada causa, una en el cavildo secular, como ciudadano, otra en el eclesiástico, como Presbytero, otra en la Universidad de San Marcos, como Doctor y otra baxo todos respectos en el oficio gratulatorio que presenté al Excelentísimo Señor Protector, con las de otros diez Curas de esta diócesis, publicado en la Gazeta del 25 de agosto del presente año; el haber presentado dos juramentos solemnes al mismo intento, en los mencionados Cavildo Eclesiástico, y Estudio general y el haber hecho dos erogaciones para el vestido

del batallón de Numancia a proporción de mis facultades, una en efectos de abrigo entregada al colector Don Mariano Tramarria y otra en dinero, que recibió Don José Francia, y pueden ambos testificar; en cuya atención y habida por presentada esta sumaria, sincera y breve recopilación de mi bien dirigida opinión.

A Vuestra Señoría pido, y suplico que atendiendo a la relación de los insinuados datos y practicadas si fuere de su agrado, las diligencias que estime necesarias para la calificación de mi verdad, se sirva darme por purificado y libre de toda nota que desdiga a mi caracter, en orden a la actual justa causa indicada y mandar se me extienda un Autógrafo de mi indemnidad y sensatez sobre la materia, para los fines que me sean convenientes como lo espero de su justificación, etc.

Doctor José Noriega.

---

Lima y Octubre 17 de 821.

Por presentado recíbese la información sumaria, compareciendo los testigos ante uno de los vocales de la Junta y pase el notario a recibir de Don Manuel Cárdenas la declaración del hecho que se afirma.

(3 rúbricas).— Cuéllar

(Al margen)

Se libró el oficio al señor Ministro de la Alta Cámara don Fernando López Aldana.

(Rúbrica)

---

En esta Corte del Perú en diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte uno compareció ante el señor Vocal Hurtado, el Ayudante Mayor don Luis Morales, de quien (con la licencia de su Xefe), recibió juramento dicho señor Juez, que lo hizo bajo de su palabra de honor, prometió decir verdad y al tenor de las preguntas dixo: que conoce al suplicante cinco o seis años más o menos y que de un año a esta parte le ha oído hablar a favor de la Patria notándole sumo interés en lo que le era respectivo. Que esta es la pura verdad bajo del juramento fecho en que se ratificó, que no le tocan las generales de la ley, que es mayor de quarenta años; y lo firmó Su Señoría y el declarante de que certifico.

Luis Morales.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado compareció ante el señor Doctor don Carlos Orbea, vocal de esta Junta de Purificación Eclesiástica, don Manuel Ríos vecino de esta ciudad, de quien su Señoría por ante mí, el presente secretario, recibió juramente que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hace mucho tiempo conoce al suplicante y que mucho antes de entrar la Patria se le había declarado por verdadero Americano adicto a la causa, y que con este motivo le franqueaba el que declara todos los papeles públicos de la Patria, los que no se contentaba con leerlos sino que los copiaba de su puño y letra, logrando formar una colección completa de ellos; así es visto que no ha desmentido en nada sus sentimientos patrióticos, antes cada día más los ha aumentado con la mayor energía extendiéndose con la palabra en quanto ha podido con las personas de su conocimiento. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta declaración. no tocarle las generales de la ley, que es de edad de veinte y nueve años. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Manuel Ríos.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Lima y Octubre 26 de 1821.  
Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Doctor Don José Noriega Cura y Vicario de la doctrina de San Juan de Chupa (sic) para probar su patriotismo: dice que de la información dada resulta ser un verdadero patriota adicto al sistema de la independencia y libertad política de la América. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y octubre 27 de 1821.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Octubre 31 de 821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el fiscal, dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Cuéllar.—

---

Ilustrísimo Señor.

De los informes y declaraciones producidos por los testigos, patriotas, presentados por el Doctor Don José de Noriega, Cura y Vicario de Chupaca en el expediente que ha promovido para probar su patriotismo, resulta que este párroco es un verdadero patriota; y conceptuándole tal el fiscal; la Junta le cree lo mismo; lo que comunica a su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Excelentísimo Señor Protector Lima y Noviembre 4 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesis Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña désele copia certificada al interesado para que cuando se halle expedita su doctrina de Chupaca en el partido de Jauja; ocurra al Supremo Gobierno por el pasaporte respectivo; quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría.

Echagüe

---

134.—*Pbro. Mariano Ochoa.*

Ilustrísimo Señor: La Junta Eclesiástica de Purificación atendidos las declaraciones y el patriotismo de los tres testigos que unánimemente deponen a favor del Presbítero don Mariano Ochoa, Cura interino de la Doctrina de San Mateo, en el expediente que ha promovido para calificar su conducta política, y al dictamen Fiscal que también lo aprueba, no duda un punto del patriotismo y algunos servicios del recurrente. Lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno a fin de que se le libre su pasaporte. Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Diciembre quince de mil ochocientos veinte y uno.= José Antonio Hurtado = Carlos Orbea = Bartolomé de Orduña = Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe = Lima Diciembre diez y siete de mil ochocientos veinte y uno = Visto este informe con el expediente que le acompaña dése al interesado copia certificada de él para su resguardo y que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno, a fin de pedir su pasaporte, y conseguido que sea pase a la mayor brevedad a servir su Beneficio y archívese en nuestra Secretaría. = Echagüe = Doctor Benavente. =.

Es copia de su original de que certifico.

Ilustrísimo Señor.

La Junta Eclesiástica de Purificación, atendidas las declaraciones y el patriotismo de los tres testigos que unánimemente deponen a favor del Presbítero don Mariano Ochoa, Cura interino de la doctrina de San Mateo, en el expediente que ha promovido para calificar su conducta política; y al dictamen fiscal que también lo aprueba, no duda un punto del patriotismo y algunos servicios del recurrente. Lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno, a fin de que se le libre su pasaporte. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Diciembre 15 de 1821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico  
Doctor Don Francisco Xavier Echagüe.

(Al margen)

Lima, Diciembre 17 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña, dése al interesado copia certificada de él, para su resguardo, y que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno a fin de pedir su pasaporte y conseguido que sea, pase a la mayor brevedad a servir su Beneficio, y archívese en nuestra secretaria.

135.—*Pbro. Diego de la Oliva.*

Ilustrísimo Señor.

Don Diego de la Oliva, Clérigo Presbítero, natural de esta ciudad, hijo legítimo de don José Lino de la Oliva, y de doña María Vivanco, del modo que haya lugar ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: que siendo la calificación del patriotismo el más circunstansiado obgeto de un ciudadano honrado, me es necesario ocurrir al recurso de la purificación que me franquea nuestro Supremo Protector.

Bajo de este concepto, y en el supuesto de haber jurado la Independencia y Estatuto, trato de justificar el pormenor de mi patriotismo, haciendo ver las secretas conferencias y converzaciones que en mi casa fomentábamos, yo, y mi Padre, con mis deudos y compatriotas, especialmente con el Levita don Fermín Bayona, y con Don José del Arco y Echarri al que acompañamos hasta el Río grande de la Barranca, mi Padre y yo, el día doce de Junio por la noche, en que emigró de esta Capital en compañía de muchos en crecido número para la Patria, en circunstancias sumamente peligrosas, por la persecución de los enemigos que belaban nuestros movimientos, siendo mi estado y ningunas proporciones el húnico impedimento para no haber hecho otros sacrificios de mayor tamaño. Así es que por no incurrir en la pena de omiso en un asunto de esta naturaleza, ocurro a la integridad de Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de hacer efectibo el propósito a que se dirige este recurso; y para ello

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico que en méritos de lo expuesto, se sirba mandar se me reciba la información ofresida, y dada en la parte que baste, declarar mi patriotismo en justicia; jurando a Dios Nuestro Señor, y esta señal de Cruz (+) in verbo sacerdotis tacto pectore; no proceder de malicia, etc.

Diego de la Oliva

(Al margen)

Lima y Marzo 23 de 1822.

Pase a la Junta de Purificación.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

Lima Marzo 26 de 1822.

Por presentado con el superior Decreto, como se pide y pásense los oficios a las personas que por sus empleos no puedan comparecer.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

Ilustrísimo Señor.

A consecuencia del oficio que me ha dirigido el Doctor Don Felipe Cuéllar para que informe lo que tenga por combeniente sobre el contenido del recurso que antecede, digo: que el Presbítero Don Diego de la Oliba, que ha crecido en el Barrio de mi Jurisdicción, desde su tierna edad ha sido notoria su arreglada conducta, juicio y aplicación a las Letras y al Estado que obtiene. Y en orden a su adhesión a la Patria, me consta que acompañó en unión de su padre, Don José Lino de la Oliba a don José del Arco y Echarri, la noche que este emigró en unión de un crecido número de individuos hasta el Río grande, sin embargo de los grandes peligros que havían por las persecuciones y vigilancia del Gobierno. Las conversaciones de este Eclesiástico sobre nuestra justa independenciam y libertad, con la frecuente tertulia que en unión también de su padre fomentaba forman prueba perentoria de su patriotismo. No me difundo más en este informe por considerar que a lo que queda enumerado Vuestra Señoría Ilustrísima sabrá darle todo el valor que merece. Barrio 3º del Cuartel 3º de Lima y Marzo 27 de 1822.

Nicolás de Bezanilla

---

Ilustrísimo Señor.

En obsequio de la verdad, y del mérito que al patriotismo le asiste al Presbítero Don Diego de la Oliva, lo que puedo informar en fuerza del oficio que he recibido es reproducir como sierto y constante cuanto expresa este en su escrito de Purificación y refiere el antecedente informe del Comisario don Nicolás de Bezanilla, y sólo añado que la juiciosidad onrosa, onesta conducta, y demás prendas de este Eclesiástico joben, lo han echo desde sus tiernos años acredor de un general aprecio, y que con respecto a su patriotismo basta con el sacrificio a que se espuzo si lo hubiesen visto, delatado y sorprendido los enemigos: materia hay para haser más lato este informe, pero Vuestra Señoría Ilustrísima deverá estar cierto que omito serle molesto y de que no me asiste motivo de predilección. Lima y Marzo 27 de 1822.

José Antonio de Vergara.

---

Ilustrísimo Señor.

En contestación al oficio que con la fecha de este he recibido lo que devo informar en vista del escrito de Purificación y de los anteriores informes, es reproducir como cierto y constante quanto en ellos se relaciona añadiendo que todo a precedido en mi presencia, y a mi vista respecto a que me acompañó con su padre la noche que me pasé al Ejército Libertador; su conducta, modales y honestos procedimientos de suerte me constan por aver sido mi compañero, y colega que siempre fue la admiración del Colegio, hoy el aprecio de esta ciudad; en cuanto al patriotismo también lo tiene manifestado heroycamente en especial en las pláticas Ebanguélicas, y en conversaciones secretas y familiares y así analizo en concluyendo con desir que es un disidido patriota y que lo que he espuesto sólo sede en obsequio de la verdad y del mérito de su pretensión.

Lima y Marzo 27 de 1822.

José del Arco y Echarri

---

Lima y Marzo 28 de 1822.

Vista al Fiscal.

J. A. Hurtado.— Cuéllar

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Presbítero Don Diego de la Oliva para probar su patriotismo dice: que según resulta de los informes que ha producido es un verdadero patriota, adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política; por lo qual siendo Vuestra Señoría servido la podrá así declarar. Lima y Marzo 29 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima Marzo 29 de 1822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña

---

En consecuencia de este expediente en que los informes comprueban el patriotismo de este Eclesiástico, la Junta juzga lo mismo. Lima Marzo 30 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero don Diego de la Oliva en la forma más legal, ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: que ha llegado a mi noticia haberse remitido a Vuestra Señoría Ilustrísima varios expedientes de los Eclesiásticos que han comparecido a purificarse, y entre ellos el mío, por lo que siéndome de necesidad tener en mi poder testimonio legalizado. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se me dé el testimonio que solicito si fuere de su Superior agrado, etc.

Diego de la Oliva

(Al margen)

Lima y Abril 3 de 1822.

Como se pide.

Echagüe.— Dr. Benavente

---

136.—*Pbro. Santiago O'Phelan.*

Ilustrísimo Señor Deán Gobernador.

El Doctor Don Santiago Ofelan, Cura y Vicario de la Doctrina de Pasco, con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: que tratando de ponerse a cuvierto de cualesquiera nota de infidencia contra el sistema de la independencia de su patria, debe exponer a Vuestra Señoría Ilustrísima no solamente qual ha sido su conducta desde que las tropas del Ejército Libertador al mando del Señor General Arenales se aproximaron y ocuparon triunfantes el punto de Pasco, sino también quales han sido, aun con anterioridad a dicha época, sus patrióticos sentimientos; no dudando que la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima en vista de lo que va a exponer, se digne calificar al suplicante tan inocente, como honrrado y fiel patriota, y a consecuencia acreedor a que se le continúe en el desempeño de su ministerio Parroquial en la referida Doctrina.

Omite el recurrente como incondusentes al caso los dilatados servicios que ha desempeñado así en la carrera literaria, como en la laboriosa de Párroco en diferentes Doctrinas por el espacio de más de veinte y un años en que constantemente ha merecido la estimación y concepto de sus superiores; sólo se contrahe de haser presente el contenido de las dos cartas, que en debida forma presenta, y que para calificarse como declaraciones auténticas solo se nesesita el reconocimiento de firmas y ratificación de su contexto por ser de personas del más decidido patriotismo y por notoriedad de la mayor exepción.

Se deduce de estos documentos que muy de antemano el suplicante deploraba la triste situación de su país sugeto al Gobierno colonial tan arbitrario como corrompido, y que a pesar de la opreción en que gemía, pudo manifestar sus sentimientos a una u otra persona de confiansa, puesto que tal ha sido la lamentable suerte de los Americanos. Consiguiente a su modo de pensar, el suplicante vió con frente serena la aproximación a su Doctrina de las mencionadas tropas de la patria, no trató de abandonar su ministerio e hizo quanto estuvo a su alcance para manifestar su patriotismo, presentándose oportunamente a dicho Señor General Arenales y aun instándole a que asistiese a la Misa en acción de gracias por el triunfo de las Armas de la Patria, que se celebró en su parroquia, a que no accedió dicho Señor General por la precipitación de su marcha, cuya demostración religiosa se verificó, así como el Juramento de la independencia con la solemnidad correspondiente.

Desde el ingreso de dichas tropas a Pasco permaneció el suplicante en su Doctrina obedeciendo y acatando las autoridades establecidas allí

sucesivamente; y si bien no accedió a las instancias del Subdelegado Don Anacleto Benavides para que exigiese contribuciones de los eclesiásticos de aquel Partido para el fin tan laudable como piadoso de sostener el Hospital de Militares enfermos de la Patria establecido en el Cerro de Pasco por no considerarse facultado para hacerlo por sola la insinuación de aquel Juez subalterno, cree por lo mismo haver hecho aún mayor servicio en sostener a su costa por sí solo, como lo hiso y es notorio, los gastos de dicho Hospital. Aún se hallaba desempeñando este servicio quando arribó a su Doctrina el Reverendo Padre Fray Miguel Cuvillos comisionado por el Señor Vicario del Ejército Libertador para la colección de donativo eclesiástico, al que por entonces le fué imposible contribuir por hallarse gravado con los gastos de dicho Hospital, y reservándose para hacer una erogación que manifestase su patriotismo luego que saliese del apuro y escasés a que se hallaba reducido su Beneficio por la falta de trabajo del mineral, y especialmente por los atrasos del suplicante gravado con el sostén de una numerosa familia y gastos impendidos en la edificación de su Iglesia.

El suplicante solo cree deber contestar al único cargo que puede hacersele por haberse retirado de su Doctrina y pasado a esta Capital en el próximo mes de Junio, pero además de que según el contexto de las cartas que acompaña, semejante retiro fué motivado por el grave temor que el suplicante tubo de ser víctima del despotismo de los gefes del Ejército español que habían ocupado el punto de Pasco y cuyas intimaciones fueron terminantes al efecto, debe exponer en su descargo que sin este viage habría sido irreparable un largo y penoso quebranto de salud que hacía tiempo tenía al recurrente reducido a un estado lastimoso por la influencia de la intemperie de aquel clima, siéndole indispensable recuperar su salud en esta capital.

Por lo demás el suplicante hase presente que la separación de su Doctrina en dichas circunstancias en nada ha perjudicado ni podido perjudicar a la causa pública del Estado, puesto que ni con su exemplo ni con sus insinuaciones induxo a persona alguna a la emigración, como por desgracia ha querido uno u otro malévolo suponerlo tan arbitraria como injustamente.

Esta sencilla exposición hace ver que la conducta del suplicante ha sido del todo inocente, y que pues ha respetado las autoridades establecidas por la patria en el Punto de su residencia aun antes que la protección del Altísimo hubiese franqueado a las armas triunfantes de ella el ingreso en la capital, consolidando de este modo la felicidad y la independencia del Perú ¿con cuánto mayor razón y fundamento deberá esperarse que la conducta ulterior del suplicante sea tal cual corresponde a un eclesiástico penetrado de los sentimientos de su misión y respeto que

la Religión inspira a una Autoridad que la Divina Providencia ha establecido, dispensándola su protección y haciéndola triunfar de obstáculos que parecían invencibles en lo humano?

Así espera el suplicante que la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima, a quien sin duda es notoria su conducta, pronuncie la sentencia que absolviéndolo completamente asegure al Supremo Gobierno que se comportará en lo sucesivo como un eclesiástico no sólo el más obsecuente y sometido a las órdenes superiores, sino que también prestará en todo la más eficaz cooperación a cuanto sea conducente a radicar la felicidad de su patria que ni aun por un momento puede consevirse subsistente sin el beneficio incomparable de la libertad e independencia; por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva decretar como lleva pedido en este recurso que es justicia que espera alcanzar de la justificación y notoria integridad de Vuestra Señoría Ilustrísima, etc.

Doctor Santiago Ofelan.

(Al margen)

Lima y Octubre 3 de 1821.

Por presentado con los documentos que se acompañan, pase a la Junta Purificadora para los fines que se indican.

Echagüe.— Doctor Benavente.

---

Lima y Octubre 6 de 1821.

Vista esta representación con las cartas que la acompañan, el recurrente produsga la información de testigos correspondiente ante la Junta y por el notario de ella y evaquada tráigase. (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Señor Coronel Jefe del Estado Mayor General.

El Doctor Don Santiago Ofelan, Cura Párroco de la Doctrina de Pasco con el debido respeto ante Vuestra Señoría parese y dice: que hallándose presisado a esclarecer ciertos hechos conducentes a salvar el honor de su conducta por ante la Junta Eclesiástica de Purificación establecida en esta Capital de orden de Su Excelencia el Protector del Perú, le es indispensable la declaración de Don Ramón Arias, Comandante de Cívicos en el Cerro de Pasco y Comisario Tesorero en el Ejército, de Don Fernando Abramo, Subteniente de Artillería, y de Don José Casimiro de Arrieta, Oficial

de dicho cuerpo de Cívicos, y no pudiendo estos sugetos verificar sus respectivas declaraciones sin previa licencia de uno de los señores Gefes en atención al fuero que disfrutaban por su profesión militar; en esta virtud A Vuestra Señoría pide y suplica se sirva conserder dicha licencia para declarar lo que sepan y haya lugar ante los Vocales de la expresada Junta, que es merced que espera alcanzar de la Justificación de Vuestra Señoría.

Doctor Santiago Ofelan.

(Al margen)

Lima y Octubre 11 de 1821.

Como se pide.

Alvarado.

---

En esta corte del Perú en trece de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, para la información mandada recibir por parte del Doctor Don Santiago Ofelan, compareció a reconocer su firma y ratificar su informe el Señor Don Ramón Arias, Comandante de Cívicos de Pasco y Comisario tesorero en el Ejército, quien con la licencia de su respectivo xefe con la mano en su espada, hizo la señal de la cruz, y prometió decir verdad en quanto fuese preguntado; y dixo: que la firma de su carta número 1º era suya, y la misma que acostumbraba hechar en todas sus cartas y documentos y que se ratificaba en todo el contenido de ella: así lo juró y firmó de que certifico.

Ramón de Arias.— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en trece de octubre de mil ochocientos veinte y uno por parte del Doctor Don Santiago Ofelan para la información mandada recibir, con licencia de su jefe, compareció el Subteniente de Artillería de la Patria Don Fernando Abramo, quien habiendo hecho la señal de la Cruz y con la mano en su espada prometió decir verdad en quanto fuese preguntado; y al tenor dixo: que la firma de la carta número 2 era suya, y la misma que acostumbraba siempre: y que se ratificaba en todo el contenido de aquella: así lo declaró baxo de juramento, y lo firmó de que certifico.

Fernando Abramo.— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en trece de Octubre de mil ochocientos y veinte y uno, para la información mandada recibir por parte del Doctor Don Santiago Ofelan, Vicario de Tarma compareció ante el Señor Hurtado, vocal de la Junta Eclesiástica de Purificación, el Capitán de la Patria Don José Casimiro Arrieta quien con licencia de su Xefe, hecha la señal de la Cruz y con la mano puesta en su espada prometió decir verdad en cuanto fuese preguntado; y al tenor dixo: que conocía a dicho Doctor Ofelan de trato íntimo el espacio de cinco años; que siempre le ha conocido por patriota, y sindicado él y su familia por el gobierno anterior: que le consta ha mantenido por unas semanas, y de su peculio el hospital del Cerro, formado de resultas del convate de las tropas de la Patria: que ha apoyado las emigraciones que se emprendían de las banderas del rey: así lo declaró y firmó baxo de juramento de que certifico.

José Casimiro Arrieta.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

Número 1º

Señor Cura Doctor Don Santiago Ofelan.

Su casa, Setiembre 6 de 1821.

Muy Señor mío y Amigo de todo mi aprecio:

Quedo enterado en la carta de usted de 5 del corriente a que contesto diciéndole, que aunque es notorio el modo de pensar de usted, que siempre se manifestó afecto a nuestra causa y libertad, yo puedo con mayor motivo que otros exponer que me consta de su patriotismo. Toda la población del Cerro fué testigo de que usted, a pesar de hallarse enfermo y retirado en el pueblo de Caxamarquilla anexo de su Doctrina, se presentó inmediatamente al Señor Arenales a rendir su obediencia y omenages de respeto sin haber hecho otro tanto con el gefe Orrely (sic) que mandaba a los Españoles. También es comprovante de su buen modo de pensar en orden al concepto que tenía formado del pundonor y religiosidad de las tropas de la Patria, que aunque insistieron algunos preocupados en que se despojasen la Iglesia del Cerro de la Plata labrada, Usted se opuso con firmeza a ello alegando que no se persuadiesen de que fuesen capases aquellas tropas de atentar en lo menor contra el respeto de los templos.

Expresiones a la verdad bien delicadas y expuestas en aquellos días que todavía teníamos la desgracia de estar vajo el mando de aquel despótico Gobierno español; y así es que no podían haber sido producidas sin el verdadero patriotismo, que en su interior reynaba.

También es notorio el celo con que usted sostuvo el hospital de los Militares de la Patria en el Cerro, servicio importante en aquella fecha por la notoria escasez de fondos del Estado. Debo confesar con igual franqueza que aunque el (sic) visitaba a usted en Caxamarquilla uno u otro Europeo, jamás se creyó por los que conocen a usted que los admitiese con otro fin que el de su hospitalidad y propención general a recibir en su casa a todo el mundo.

En orden a la ausencia de Usted por haberse retirado a esta Capital, que en mi concepto es lo único en que pudiera tildársele en atención a que fué muy sencible a la feligresía, debo decir que a excepción de las personas bulgares, todos hemos estado persuadidos de que dicha retirada fué a usted inevitable por la violencia que se le haría, y acaso los notorios quebrantos de la salud de usted lo precisarían a ello sin que yo sepa que usted hubiese aconsejado a ninguno a emigrar supuesto que los Europeos salieron unidos a las tropas de Carratalá, y usted salió por separado según he oído decir generalmente.

En fin, estoy pronto a declarar en caso necesario y judicialmente todo lo anteriormente dicho, así como sobre el manejo de usted, que en nada ha perjudicado a los intereses de la Patria, sino que antes puede servirla en mucho restituyéndose usted a su Doctrina como lo apetecen todos sus feligreses contándome yo entre ellos como uno de sus afectísimos amigos que le besa su mano.

Ramón de Arias.— (Rúbrica).

---

Número 2.

Señor Doctor Fernando Abrahamo.

Casa de usted y setiembre 9 de 1821.

Muy señor mío y de todo mi aprecio:

Usted no ignora cuál ha sido mi modo de pensar con respecto a lo interesante que es a mi país su libertad e independencia del dominio español. En varias ocasiones hablamos sobre este importante asunto y aun mucho antes que se verificase la expedición del Ejército libertador al Perú.

También en los días aciagos en que los Españoles europeos del Cerro perseguían implacablemente a los patriotas beneméritos como usted, al aproximarse a dicho Punto la división del Señor Arenales, Usted tuvo a bien permanecer unos días refugiado en mi casa hasta que alcanzada la victoria por dicho Señor General, pudo usted salir libremente a presentarse al Señor Rojas, en cuya casa encontré a Usted yendo yo a igual diligencia aunque no pude verle por haber salido, pero felicité a usted porque me anunció su incorporación en el Ejército Libertador incorporado a la Artillería.

La declaración de estos hechos y de algunos otros que usted sepa en comprobación de mi patriotismo me interesa en extremo para la vindicación de mi conducta y así suplico a Usted se sirva declarar a continuación su certidumbre con la verdad y pureza que corresponden a un oficial de la patria como es usted de quien es afectísimo servidor y capellán quien su mano besa.

Santiago Ofelan

---

Señor Cura y Vicario: Es muy cierto el contenido de esta carta de Usted y estoy pronto a declarar bajo de juramento y en caso necesario ante cualesquiera autoridad competente, que me consta de los sentimientos patrióticos de usted; no menos que de su comportamiento en que nada se ha advertido que pudiese contrariar en lo menor a los progresos de la causa de la Patria.

Es verdad que los que conocemos a usted sentimos aflixión y pena por su retirada de Cerro en que interesaba su persona para el beneficio del país, pero no hemos dudado del carácter despótico de los gefes españoles que hubiesen violentado a usted para su retirada, y con esto queda de usted su afectísimo y reconocido servidor que besa su mano.

Fernando Abramo (Rúbrica).

---

Lima y Octubre 13 de 1821.

Vista al fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Doctor Don Santiago de Ofelan Cura de la Doctrina de Pasco y Vicario del partido de Tarma para probar su patriotismo y opinión política acerca de la independencia de la América: Dice que la regla constante que debe regir en todas las causas de esta naturaleza es que cuando se trata de probar el patriotismo de un americano la presunción está a su favor, pues cada uno de ellos a proporción de su clase, estado y condición a sufrido la opresión que era consiguiente a su dependencia de una nación separada de nosotros por el oceano, bastando las menores luces para conoser quán repugnante era a la razón y por consiguiente al mismo derecho natural que la cuarta y mayor parte del mundo dependiese de un ángulo de la Europa. No asienta el fiscal estos principios por creer que el patriotismo del Doctor Ofelan necesite de algún exfuerzo para hacerse notorio, sino porque el concepto público que se tiene justamente de su talento y literatura lo ponga a cubierto de la mordacidad que quisiere interpretar siniestramente algún paso equívoco en su conducta política.

El expediente consta de las deposiciones de tres oficiales militares de la Patria quienes contestes aseguran su liberal modo de pensar aun antes de la ocupación del Cerro de Pasco por las tropas del Ejército Libertador. Lo que comprobó con la asistencia y manutención del Hospital de dicho Ejército a su costa. Erogación que manifiesta la lexitimidad de la excusa que dió al subdelegado Benavides para no grabar con pensiones a los eclesiásticos de aquel distrito. Y así mismo con haber tenido refugiado en su casa al patriota Habrahamo perseguido a causa de éste por los besinos del Cerro. Si se le nota su emigración de Pasco con las tropas de Carratalá ¿qué arbitrio le quedaba para tomar otro partido si a ello le compelia este comandante militar? Ningún otro. A más de que en las oscilaciones políticas de un estado el hombre más prudente bacila, y sucede a beces que un entuciasmo ciego reprueba lo que un acordado dictamen elige como medio para salbar el indibiduo sin comprometer los intereses de su causa. El deseo de su salud era otro aliciente para abrazar la emigración que se le proponía. Consideraciones todas que militan a favor del patriotismo del Doctor Ofelan, por las que lo podrá declarar tal Vuestra Señoría haciendo justicia a los principios y conducta pública del párroco que se trata de purificar. Lima y octubre 16 de 1821.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Octubre 19 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el fiscal dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez. J. A. Hurtado  
C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar

---

Ilustrísimo Señor.

Con arreglo al expediente promovido por el Doctor Don Santiago Ofelan Cura de Pasco, y Vicario en orden a probar su patriotismo, en el que declaran a favor el anterior comandante de Pasco, Don Ramón de Arias y dos oficiales de la Patria; la Junta siguiendo el dictamen fiscal le juzga patriota; pues aunque sus compromisos le hallan presiado a uno que otro paso que parezca equívoco, el servicio que hizo a la patria sosteniendo de su peculio el hospital de Pasco, y apoyando algunas emigraciones de las tropas del rey, le hacen digno de consideración, lo que comunica a su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del Excelentísimo Señor Protector. Lima y octubre 31 de 821.

Toribio Rodríguez. José Antonio Hurtado. Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821.

Visto este informe y constando del expediente y vista fiscal estar calificado el patriotismo del Doctor Santiago Ofelan, Cura de Pasco y Vicario del partido de Tarma, sin que a este Gobierno le quede el menor reparo que hacer en el particular por estar cierto de su acrisolada conducta y mérito literario tanto, que actualmente le tiene nombrado por vocal de la comisión formada para el arreglo de aranceles, desde luego se le dará la certificación correspondiente, con inserción del parecer Fiscal para que pueda ocurrir por el respectivo pasaporte para que luego que concluya el cargo insinuado, se restituya a su Doctrina donde se clama por el indicado Párroco.

Echagüe.

---

137.—*Pbro. Mariano Orué.*

Por mi decreto de 15 de Agosto anterior, admitiendo el donativo de mil pesos que exivió usted en las Cajas del Estado para sus urgencias, mandé se le diesen las devidas gracias por su decidida adhesión a la santa causa de la Independencia, y generosa demostración, ordenándose anunciarse en la *Gazeta Ministerial*, lo que he visto cumplido con la expresión de no haber querido usted dar su nombre al público.

Tenga usted la satisfacción de que me ha sido muy grata su oferta, propia de un párroco tan digno de su ministerio, como de mi consideración. Dios guarde a usted muchos años. Lima, septiembre 28 de 1821.

Hipólito Unanue.

Señor Doctor Don Mariano Orué.

---

Señores Jueces de la Junta de Purificación.

El Doctor Don Mariano de Orué, Cura y Vicario de la Doctrina de Chíncha con su debido respeto parece ante Vuestra Señoría y dice: que habiéndose mandado por punto general que los Curas de esta Diócesis patentisen en el modo posible su modo de pensar sobre su patriotismo, el suplicante exhibe a Vuestra Señoría un documento el que acredita sus buenos sentimientos sobre la patria y lo coloca fuera del estado de duda.

A mayor abundamiento ofrece la información de cuatro sujetos que depondrán el manejo que ha tenido con la patria como sus buenos sentimientos por las conversaciones privadas que ha tenido con ellos. Tales son Don Miguel Tenorio, Don Domingo Orué, Don Pedro Ríos y el Doctor Don José Porras, por tanto; y agregando por testigo a Don Francisco Alvarado.

A usted pido y suplico se sirva mandar tomar la información que lleba pedida para la calificación de su patriotismo y modo de pensar que es justicia que pido.

Doctor Mariano Orué

---

Lima y Noviembre 8 de 1821.

Por presentado con el documento circunstanciado que acompaña, los testigos abonados comparescan, juren y declaren conforme a derecho.

(3 rúbricas).— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en dose de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. El Doctor Don Mariano Orué para la información de su patriotismo ante el señor Doctor Don Bartolomé Orduña, Vocal de esta Junta de Purificación presentó por testigo a Don Francisco José Alvarado Presbítero de quien Su Señoría por ante mí el presente secretario recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que conoce al suplicante de trato y comunicación muchos años y su patriotismo por las conversaciones privadas que con frecuencia ha tenido con él desde tiempos anteriores y por haver leído entre ambos los papeles públicos que de Huaura remitía ocultamente a esta Corte el Excelentísimo Señor Protector. Que esta es la verdad bajo de juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Francisco José Alvarado.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo al Doctor Don José Porras Presbítero de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario, recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y en su virtud dijo: Que conoce al Doctor Don Mariano Orué mucho tiempo y su patriotismo por las conversaciones privadas que siempre ha tenido con él, por los papeles públicos respectivos a la Independencia que han leído entre ambos y por varios servicios pecuniarios y en especial el que consta del circunstanciado documento que acompaña a este expediente. Esto dijo ser verdad siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

José Porras.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

Lima y Noviembre 13 de 1821.  
Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Doctor Don Mariano Orué Cura y Vicario de la Doctrina de Chíncha para probar su patriotismo: Dice que la carta del Ilustrísimo Señor Ministro y las declaraciones de los testigos que a presentado manifiestan ser un verdadero patriota. Por lo que se servirá Vuestra Señoría así declararlo. Lima y Noviembre 16 de 1821.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Noviembre 19 de 1821.

Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña.

---

Ilustrísimo Señor.

El circunstanciado oficio del Ilustrísimo Señor Ministro de Hacienda, y las declaraciones producidas por patriotas en el expediente que ha promovido el Doctor Don Mariano de Orué, Cura de la Doctrina de Chíncha para probar su patriotismo, manifiestan ser un verdadero patriota y la Junta sigue el dictamen fiscal, reputándole lo mismo: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno. Lima y Noviembre 20 de 1821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Governador Eclesiástico  
Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima, Noviembre 23 de 821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña dése copia certificada de él, para que pueda acreditar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y pedir el pasaporte respectivo a fin de que a la mayor brevedad pase a servir su beneficio; y archívese en nuestra Secretaría.

Echagüe.

---

138.—Pbro. *Fray Alejo de Oyeregui O. de M.*

Muy Reverendo Padre Nuestro Provincial.

El Padre presentado en Sagrada Theología Fray Alexo de Oyeregui, ante Vuestra Paternidad Muy Reverenda, con la más profunda veneración parezco y digo: que al honor de nuestro santo hábito y al mío personal, combiene a mi derecho esclarecer en el modo más solecne mi patriotismo, y adhesión a la justa causa de nuestra libertad e independencía y siendo necesario ocurrir a la Junta de Purificación a este efecto, no debiendo hacerlo sin previa licencia de Vuestra Paternidad Muy Reverenda ocurro a su justificación para que me la franquee, si fuere de su Superior agrado, en cullos términos:

A Vuestra Paternidad Muy Reverenda pido y suplico que con respecto a lo que llebo expuesto, me conceda la licencia que solicito, lo que con merced espero alcanzar de su justificación y para ello, etc.

Fray Alexo de Oyeregui.

(Al margen)

Convento Grande San Miguel de Lima yndependiente. Marzo 20 de 822.

Concédese la licencia que solicita el recurrente.

Fray Anselmo Texera (Provincial). Fray José Vásquez (Presentado y Secretario de Provincia).

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Fray Alexo Oyeregui, Presentado en Sagrada Theología, Americano del Militar orden de Nuestra Madre y Señora de Mercedes con previa licencia de su Prelado Superior que acompaña, ante Vuestra Señoría con el debido respeto digo: que deseando hacer constar mis sentimientos y servicios a la Patria, se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría recibir la información de estilo en los términos que fuere de su superior agrado: Por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva recibir la información en los términos que solicito, por ser conforme a justicia y gracia que espero de Vuestra Señoría.

Fray Alexo de Oyeregui.

Lima y Marzo 20 de 1822.

Como se pide: y pásense los oficios que correspondan para que informen a continuación.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

Cumpliendo con el decreto de Vuestra Señoría para que informe en virtud del oficio sobre el patriotismo del Padre Presentado Fray Alexo Ollaregui del Militar Orden de la Merced, lo que devo decir en el particular es lo siguiente: que con la comunicación que tengo con toda la familia del Padre Ollaregui, viviendo en casa de su hermano Don Agustín Ollaregui; Doña Rosa Campusano fué presa por patriota y en esa misma noche fué arrestado dicho Padre por el oficial del Gobierno español Don José Vigil en compañía de su hermano, de Don Miguel Riofrío, del presbítero Doctor Gallo y del marqués de Monte-Rico y no pudiéndosele probar nada se le puso en libertad.

También supe que este Reverendo Padre le suministró a Don Gaspar Coello 58 pesos por que se pasase al Ejército Libertador que se hallaba en Huaura, le guardó sus baúles con sus bienes en el colexio de San Pedro Nolasco siendo Rector de allí, para precaverlos de las pesquisas de nuestros tiranos los Españoles, exponiéndose a las resultas que otros padecieron.

Al oficial Bustamante del Batallón leal de Numancia se le dió por mano de este Padre para su avilitación y pase a la Patria, un pellón nuevo y por encargo de Doña Rosa Compusano se le compraron para el mismo efecto frenos y estrivos.

En varias ocasiones le he oído decir que en su confesionario siempre aconsejaba el sistema de la Independencia, fundado en las mismas historias, en un tratado latino *Planctus indiorum* y en el alegato impreso por el obispo de Chapa (sic) Fray Bartolomé de las Casas.

En ocasión que el Oficial Lanao y Vigil buscaban a Don Juan Herrera para prenderlo con graves penas por haberse decidido por el amor a la Patria; el padre Ollaregui lo admitió en su casa exponiéndose a cualesquiera desaire.

Tengo señores el honor de haber conocido al referido Padre por un patriota consumado, de ser decidido por la causa de la independencia y que ha servido a la Patria en lo que ha podido, auxiliando a los patriotas, custodiándoles sus bienes, fortaleciéndoles en su opinión, siempre arvi-trando los medios de aumentar el Ejército Livertador y guardando el más inviolable secreto en todos ellos. Así lo siento en este informe que doy en Lima y Marzo 21 de 1822.

Fernando Dueñas.

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

En conformidad del oficio que se ha servido pasarme el señor Secretario de esa respetable Junta, a fin de que exponga lo que sepa de los sentimientos patrióticos del reverendo Padre Presentado Fray Alexo Oyeregui, lo que debo exponer es: Que con motivo de la íntima amistad que profeso a dicho Reverendo y su familia de tiempos muy de atrás, me consta el desidido patriotismo de toda esta familia; y el dicho Reverendo Padre se ha singularizado para mi conocimiento con algunos hechos particulares; ya inflamando de palabra las razones de nuestra justa y deseada independencia; ya patrocinando a los patriotas perseguidos por el Gobierno opresor de los Españoles, manteniéndolos ocultos en su convento, quando fue Rector de su Colegio, y fomentando a otros de varios modos para su paso al Ejército de la Patria mientras estaba en Huaura. Baste decir, que ha sido de toda la confianza del benemérito patriota don Juan Portocarrero, cuya confianza supo guardar religiosamente. Así no me queda la menor duda de todas las particularidades del presedente informe que reproduzco en todas sus partes. Si puede pues, servir mi testimonio de documento que califique más el patriotismo del Reverendo Padre Fray Alexo, lo executó porque lo considero de justicia. Lima Marzo 22 de 1822.

Doctor Juan Estevan Henríquez de Saldaña

---

Señores de la Junta de Purificación.

En cumplimiento del oficio que Vuestra Señoría se ha dignado remitirme para que informe sobre el patriotismo del Reverendo Padre presentado Fray Alejo de Oyeregui; devo desir que habiendo tenido estrecha amistad con este Reverendo un día fue a mi casa y me abló aserca de opinión, y lo conocí en sus interiores decidido a favor de nuestra sagrada Independencia por lo que le di las gracias y nos estrechamos más en nuestra amistad, quedando de acuerdo en unirnos en lo que pudiésemos para el servicio de la Patria, en seguida supe y me consta que estando de Rector del Colegio de San Pedro Nolasco, auxilió a muchos para que se pasasen a unir a las filas livertadoras, como tanvién dio por mi mano tres abíos de montar para el mismo efecto y en estas funciones tanpoco fue indiferente según supe, en hacer servicios pecuniarios; a más de todo me tubo escondidos quatro hombres en dicho rectorado y me los mantubo todo el tiempo que fue presiso para formar la reunión en que los remití a nuestro Ejército Livertador. De manera que este Reverendo por sus servicios y adhesión es sumamente recomendable y digno de la consideración del Gobierno, respeto y onor de su religión y gratitud

pública. Es quanto puedo decir en obsequio de la berdad y justicia a que se ha hecho acrehedor este benemérito sacerdote. Lima y Marzo 23 de 822.

Juan de la Cruz Portocarrero.

Lima y Marzo 22 de 822.

Vista al Fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar.

El Fiscal visto el expediente promovido por el Reverendo Padre Fray Alexo Oyeregui del orden de las Mercedes, para probar su patriotismo: Dice que de los informes que ha producido resulta ser un verdadero patriota, tan adicto al sistema de nuestra independendia y libertad política, que puso en obra quantos medios estuvieron a su alcance para obtenerla. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido podrá así declararlo. Lima y Marzo 26 de 1822.

Juan José Muñoz.

Lima Marzo 26 de 822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.

(3 rúbricas).— F. Cuéllar (Secretario).

A consecuencia de este expediente, la Junta juzga patriota a este religioso y digno de la consideración de sus prelados. Lima Marzo 27 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador.

El Padre Presentado Fray Alexo Oyeregui del Militar orden, con todo su respeto parese ante Vuestra Señoría Ilustrísima y dice: Que ante la Junta de Purificación ha probado completamente su patriotismo y adhesión a la causa de América, cuyo expediente se ha remitido a este Gobierno Eclesiástico, y conviniendo a mi derecho tener un testimonio de él y en manera que haga fe; con este obgeto.

A Vuestra Señoría pide y suplica se sirva mandar se le franquéé el indicado testimonio que es gracia y justicia que espera de su acreditada bondad.

Fray Alexo de Oyeregui.

(Al margen)

Lima y Marzo 29 de 1822.

Dése el testimonio que esta parte solicita.

Echagüe.

139.—Pbro. *Fray José Domingo Oyeregui O. de M.*

Muy Reverendo Padre Nuestro Provincial.

Fray José Domingo Oyeregui, Maestro en Sagrada Theología, Padre de la Provincia, con mi mayor veneración ante Vuestra Paternidad Muy Reverenda paresco y digo: que para purificar mi conducta política y adhesión al sistema patriótico, necesito esclarecer mis servicios a la Patria, y no pudiendo parecer en Tribunal alguno, sin permiso de Vuestra Paternidad Muy Reverenda ocurro a su justificación para que me conceda su bendición y licencia; Por tanto.

A Vuestra Paternidad Muy Reverenda pido y suplico, me conceda su licencia para ocurrir al tribunal de Purificación a efecto de esclarecer mis servicios a la Patria, lo que con merced espero alcanzar de su justificación.

Fray José Domingo Oyeregui.

(Al margen)

Convento Grande de San Miguel de Lima Yndependiente y Marzo 25 de 1822.

Concédesse la licencia que se solicita para los fines indicados.

Fray Anselmo Texera, Provincial.— Fray José Vasquez, Presentado y Secretario de Provincia.

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Fray José Domingo Oyeregui, Americano Maestro en Sagrada Theología y Padre de su Provincia del militar orden de Nuestra Madre y Señora de Mercedes, redención de cautivos, previa la licencia de mi Reverendo Padre Provincial que acompaño, ante Vuestra Señoría con el más debido respeto digo: que para hacer constar del modo más solemne, mis sentimientos y servicios a la Patria, se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría recibir la información de estilo en los términos que fuere de su superior agrado. Por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva recibir la información en los términos que solicito, por ser conforme a justicia y gracia que espero de Vuestra Señoría.

Fray José Domingo Oyeregui.

---

Lima y Marzo 26 de 1822.

Como se pide: y pásense los oficios que correspondan.

(3 rúbricas).— Cuéllar.

---

Consecuente al oficio que de orden de Vuestra Señoría me ha pasado en esta fecha el Señor Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar para que informe lo que me conste del patriotismo del Reverendo Padre Maestro Fray José Domingo Oyeregui según solicita: debo exponer en obsequio de la verdad, que hace muchos años le trato con frecuencia y en ellos no hemos dirigido nuestras secciones (sic) a otro objeto que a el de hablar de patriotismo, en las quales me ha manifestado constantemente sus extraordinarios decesos de sacudir el yugo español y el odio implacable que profesaba a su tirano gobierno; pero de un modo tan exforzado que me hacía entender el fuego que residía en su corazón para desvastar a los enemigos de nuestra sagrada causa de independencia, avanzándose a prodigar estos mismos sentimientos, no sólo entre sus claustros, si también a los seculares con quienes comunicaba.

Por lo expuesto conocerán Vuestra Señoría que dicho Reverendo Padre Maestro Oyeregui es acreedor a sus consideraciones para que recomienden su mérito al Supremo Gobierno para que le dispense las gracias que sean de su superior agrado. Lima Marzo 26 de 1822.

Andrés Riquero.

---

Tengo el honor de pasar a manos de usted el expediente promovido ante esta Junta de Purificación por el Reverendo Padre Maestro Fray José Domingo Ollereguy, para que en vista de él, informe a continuación, lo que tenga por conveniente.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Marzo 26 de 1822.

Felipe Cuéllar.

Señor Don Juan Luque, Comisario.

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

En cumplimiento del oficio que antecede para que informe sobre el patriotismo (sic) del Reverendo Padre Maestro Fray Jose Domingo Oyaregui de la Orden Militar de la Merced; debo decir: que con el cargo que obtengo de Comisario del Barrio 4º Cuartel 1º, en cuyo resinto vive la familia de este Reberendo, y la amistad de ocho años que tengo en su casa supe que todos sus parientes allí eran desididos a favor de la Sagrada Independencia y libertad política, y que el contenido Fray Domingo me constava haverse singularizado con algunos hechos particulares, como fué = Aver dado dos habíos de montar, para dos oficiales del batallón de Numancia, haviéndolos tenido antes ocultos en su selda, manteniéndolos a sus expensas, asta que en una de las noches, en compañía de otros patriotas, se fueron al Ejército Libertador. Igualmente savía que en su casa estuvo escondido por amor a la dicha patria Don Juan Herrera, el que anhelavan por prenderlo, los ofisiales Lanao y el sélebre Birgil y este Reberendo con sus adbitrios lo escapó de las garras de los opresores Españoles. Del mismo modo me es constante que dicho Reverendo siendo su hermano rector de San Pedro Nolasco, le llevó tres baúles de intereses de Don Gaspar Cuello y de otros que se pasaron en servicio de la patria.

Es quanto puedo desir en fuersa de la verdad. Lima y marzo 26 de 822.

Juan Luque y Santiago.

---

Tengo el honor de pasar a manos de usted el expediente promovido ante esta Junta de Purificación por el Reverendo Padre Maestro Fray José Domingo Olleregui para que en vista de él informe a continuación lo que tenga por conveniente:

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Marzo 26 de 1822.

Felipe Cuéllar.

Señor Capitán de la Patria Don Manuel Ramos.

---

En vista del oficio de Vuestra Señoría que antese de sobre el expediente promovido por el Reverendo Padre Maestro Fray José Domingo Olleregui debo desir en honor de la verdad, que hasen algunos años que siempre hablaba con el que informa sobre el éxito feliz de nuestra Independencia, que contribuyó con su dinero para muchos que se fueron de esta Corte a unir con el Ejército de la Patria siendo uno de estos mi hijo, y que últimamente jamás parlábamos cosa alguna que no fuese contra el Gobierno de los tiranos y siempre suspiraba por el feliz día; es quanto puedo desir a Vuestra Señoría bajo de mi palabra de honor.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima 26 de Marzo de 1822.

Manuel Ramos.

---

Lima y Marzo 27 de 1822.

Vista al fiscal.

(3 rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Reverendo Padre Fray Domingo Oyeregui del orden de Mercedarios para probar su patriotismo: dice que por lo que resulta de los informes que ha producido es un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido podrá así declararlo. Lima y Marzo 27 de 1822.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Marzo 27 de 1822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe que corresponda.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— C. Cuéllar. (Secretario).

---

La Junta de Purificación consecuente a este expediente cree un patriota a este Religioso y digno de la consideración de sus preladados.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador.

El Padre Maestro Fray José Domingo Oyeregui, Maestro del número en Sagrada Theología y Padre de Provincia del Militar Orden de la Merced ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: Que para acreditar su patriotismo en donde mejor le convenga le es indispensable tener en su poder un testimonio autorizado y en manera que haga fé del expediente de su purificación, actuado ante la respectiva Junta instalada para el efecto. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva mandar se le de el enunciado testimonio que es gracia que espera de su acreditada bondad.

Fray José Domingo Oyeregui.

(Al margen)

Lima, Marzo 29 de 1822.

Désele el testimonio según se solicita.

Echagüe.

---

140.—*Pbro. Bartolomé Páez Jaramillo.*

Señor Gobernador del Partido de Yauyos.

El Licenciado don Bartolomé Páez Xaramillo, Cura y Vicario de la Doctrina de Tauripampa, se presenta ante Vuestra Señoría y en toda forma de derecho dice: que habiendo llegado a noticia del suplicante haberse creado una Junta de purificación en la Corte de Lima por superior orden de Su Excelencia el Señor Protector del Perú, para que en ella se averigüe el patriotismo de los curas, acompañando las informaciones de los Gobernadores en cuos partidos residen. Por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico, sea servido, darme la información de patriotismo, para el fin que arriba he expuesto.

Bartolomé Páez Xaramillo.

---

Yauyos, Noviembre 24 de 1821. Concédasele como pide.

Cayro.

---

Certifico yo, el Gobernador del Partido de Yauyos perteneciente al Departamento de la Capital del Perú, que el Licenciado don Bartolomé Xaramillo, cura propio de la doctrina de Tauripampa ha acreditado en su conducta, amor al patriotismo, no mezclándose en defender el sistema contrario, y antes bien, sacrificando sus bienes por huir de los realistas y trabajando incesantemente por asegurar en sus feligreses la causa de la Patria. Yauyos, Noviembre 24 de 1821.

José Guillermo Cayro.

---

En este pueblo de Santo Domingo de Atumyayuos, Partido de dicho nombre, perteneciente al departamento de Lima, a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. Ante mí el Gobernador de este Partido de Yauyos, se presentó el Licenciado don Bartolomé Páez Xaramillo, Cura y Vicario de la doctrina de Tauripampa a presencia de dos testigos, a falta de escribano público, dixo: que en toda forma de derecho daba, y dio, su poder y facultad al abogado Don Cateno Semino y en su ausencia o defecto por enfermedad a don Angel Páez Xaramillo, para que en su nombre se presentase a la Junta de Purificación y uno u otro hiciese los recursos que fuesen más conformes, para que acreditasen su conducta y patriotismo.

José Guillermo Cayro.— Bartolomé Páez Xaramillo.

---

Señores de la Junta de Purificación.

Don Angel Páez Xaramillo en el expediente sobre la adhesión y patriotismo con que mi hermano legítimo, el Licenciado don Bartolomé Xaramillo, Cura de la doctrina de Tauripampa, ha propendido a que se establezca el glorioso sistema de nuestra libertad e independencia, con lo demás deducido digo: que acabo de recibir el poder y certificado que en debida forma exhibo para que obre los efectos convenientes a la legalidad de la sumaria información que tengo ofrecida. Por tanto:

A Vuestra Señoría suplico se sirva haber por presentados los documentos de que va hecha mención para el fin indicado, según es de justicia que pido y espero, etc.

Otrosí a Vuestra Señoría suplico se sirva mandar en el caso de ser necesaria la información del doctor Don Pedro La Hoz, se le dirija oficio a efecto de que informe en el particular, respecto a que ha partido ya para su doctrina por ser así de justicia que espero ut supra.

Angel Páez Xaramillo.

---

Lima y Diciembre 10 de 1821.

Recíbase la información de estilo y líbrese oficio al cura de Huarney para que informe con reserva sobre el particular.

(Rúbrica).

---

Señores de la Junta de Purificación.

Don Angel Páez de Jaramillo a nombre de mi hermano legítimo entero don Bartolo Páez de Jaramillo, cura de la doctrina de Tauripampa, provincia de Yaullos, como sea más conforme a justicia paresco ante Vuestra Señoría y digo: que el referido mi hermano se haya gravemente enfermo y sin poder bajar a esta capital con cuyo motivo me aseguran personas fidedignas que me ha remitido su poder para que practique las diligencias de su purificación; pero no habiendo llegado a mis manos dicho poder todavía, estando por vencerse el tiempo designado al efecto y deseando evitar qualquier perjuicio que pudiera seguirsele, represento a Vuestra Señoría que las personas más instruídas de sus servicios a la Patria y adhesión constante al sistema de la libertad e independenciam del Perú son el Doctor Don Pedro de la Hoz, cura de la Doctrina de Huarney, el actual Gobernador de la Villa de Huaura don José Manuel Mudarra y el benemérito Sargento Mayor don Juan Franco, Edecán del Excelentísimo Señor Protector con otros que estoy investigando y acaso me anunciará en su instrucción el Cura mi hermano. Por tanto:

A Vuestra Señoría suplico se sirva mandar se me reciba la información que ofrezco y que sin perjuicio de ella, se me reciban los testigos que pueda proporcionar hasta que resulte calificado en la parte que baste el patriotismo de dicho mi hermano, según es de justicia que pido y espero alcanzar.

Angel Páez Jaramillo

---

Lima y Diciembre 6 de 1821. Como se pide: y pásese este expediente al Sargento Mayor don Juan Franco y al señor Gobernador de Huaura y los demás comparescan.

(Dos rúbricas)

---

En consecuencia de la solicitud del doctor don Bartolomé Jaramillo respectiva a calificar su patriotismo a que es terminante el oficio que con fecha 7 del presente me dirige Vuestra Señoría, debo decir que antes de mi partida a Chile tube un conocimiento nada equívoco del patriotismo sólido y asendrado del que representa; pero desde mi llegada a Pisco hasta hoy no he tenido ocasión de comunicarlo y sólo he oído decir que no ha variado en su opinión. Es quanto puedo informar en obsequio a la verdad y a la justicia. Lima Diciembre 11 de 1821.

Juan Franco.

---

Por oficio fecha 7 del que rige, que me dirige el señor Doctor Don Felipe Cuéllar, Vocal de esa respetable Junta se me pide informe respectivo al patriotismo del Licenciado don Bartolomé Páez Jaramillo, en cuya conformidad expongo, que me es constante de muchos años a esta parte su imvariable adhesión al justo sistema de nuestra independencia; y por la estrecha amistad que le he profesado, me he instruído a fondo de su carácter integérrimo en defender, coadyubar y difundir todas las ideas conducentes a reducir a los incrédulos y llenar de una absoluta confianza a los déviles, que por algún contraste de nuestras armas dudaban del feliz éxito que han logrado. Igualmente me consta por personas fidedignas que en su doctrina no han omitido medio alguno de quantos han estado a sus alcances para lograr la pacificación general del Estado del Perú. Es quanto puedo y debo informar sobre este asunto. Lima Diciembre 13 de 1821.

José Manuel Mudarra.

---

Lima, Enero 12 de 1822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Angel Páez Xaramillo a nombre de su hermano, don Bartolomé Páez Xaramillo, Cura Vicario de la Doctrina de Tauripampa para probar su patriotismo dice: que según la información que ha producido es un verdadero patriota. Por lo qual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Enero 15 de 1822.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Enero 17 de 822.

Vistos con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe reservado.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Don Angel Páez Jaramillo, a nombre del Doctor Don Bartolomé Páez Jaramillo, Cura Vicario de la Doctrina de Tauripampa en la probincia de Yaullos, con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima, paresco y digo: que ha llegado a mi noticia haverse remitido por la Junta Eclesiástica de Purificación los informes hechos sobre todos los Curas que se han calificado en orden a la sagrada causa de nuestra Independencia. Mi parte es uno de los comprendidos en ellos y conviniendo al derecho del citado Cura Doctor Jaramillo tener un comprobante de su Patriotismo; se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se me dé el documento calificativo. Y para conseguirlo.

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva así mandarlo por ser de justicia, etc.

Angel Páez Jaramillo

(Al margen)

Lima y Febrero 9 de 1822. Désele el testimonio que solicita.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

141.—*Pbro. Manuel Palacios.*

Señores Presidente y Vocales de la Junta Eclesiástica de Purificación.

El Doctor Don Manuel de Palacios, Presbítero, ante Vuestra Señoría paresco y digo: que necesito hacer constar mi patriotismo para lo qual presento por testigos al Reverendo Padre Difinidor Jubilado Fray Luis Soriano de la Orden Seráfica de Nuestro Padre San Francisco. Al Señor Doctor Don José Alejandro Jallo, catedrático de Prima de Sagrados Cánones. Al Capitán del Regimiento de la Legión Peruana Don Juan Seguín. Al Ayudante de la Presidencia del Estado Don José Velásquez y al comandante de la provincia de Lambayeque Don José Murga y Santa Cruz. Y para ello: A Vuestras Señorías pido y suplico se sirva mandar se les pasen los oficios respectivos, etc.

Manuel de Palacios.

---

Lima y Marzo 8 de 1822.

Como se pide: y pásense los oficios.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En virtud del antecedente escrito y solicitud del Presbítero Doctor Don Manuel Palacios, Sacristán Mayor de esta Santa Iglesia Metropolitana, expongo: hacen muchos años le conosco y trato como a un eclesiástico digno de estimación por su comportamiento exemplar acerca de su Ministerio y del buen exemplo con que se conduce desde su tierna edad. Igualmente he tratado con dicho señor Don Manuel, en conversaciones privadas sobre asuntos políticos y siempre le he visto y notado una decidida adhesión por nuestra santa independencia y felicidad de nuestra amada Patria. Es quanto puedo informar a Vuestra Señoría en obsequio de la verdad y del interesado. Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalén en San Francisco de Lima y Marzo 11 de 822.

Fray Luis Antonio Soriano.

---

Lo que puedo informar a Vuestra Señoría aserca del recurso del Doctor Don Manuel Palacios Sacristán de esta Santa Iglesia Metropolitana: es que de mucho tiempo lo he tratado y comunicado: y siempre he observado en él una grande religiosidad en su conducta eclesiástica, una asendada (sic) exactitud en el lleno de sus deberes que ha desempeñado por él largísimo espacio de sesenta años cumplidamente, mérito a la verdad, altamente remarcable; una afección admirable por la Libertad e Independencia de nuestra amada Patria y para decirlo todo de una vez, un digno ministro del Santuario, al mismo tiempo un esclarecido patriota. Lima y Marzo 13 de 1822. 3º año de la Independencia.

José Alexandro Jayo.

---

Por una relación inmediata que ha muchos años he llevado con el Doctor Manuel Palacios conozco sus méritos personales por su literatura, cristianos sentimientos, caridad y demás qualidades que son propias de un Ministro del Santuario. En quanto a su patriotismo, aseguro a Vuestra Señoría que hace honor al clero del Perú, pues conocedor por principios de la justicia de la causa, sé que ha procurado e influído mucho a engendrar el sistema hasta ponerlo en el estado vigoroso en que le admiramos. Es quanto puedo decir a Vuestra Señoría consiguiente a su decreto y en contestación a la nota con que se me ha pasado el presente expediente. Lima, Marzo 16 de 1822.

Juan Seguí.

---

Lima y Marzo 18 de 1822.

Vista al fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Doctor Don Manuel Palacios, Sacristán de esta Santa Iglesia Catedral sobre calificar su patriotismo dice: que por lo que resulta de los informes que ha producido

es un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra Independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima, Marzo 22 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Marzo 22 de 822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— F. Cuéllar (Secretario).

---

En consecuencia de este recurso la Junta adopta el parecer Fiscal y cree patriota al Eclesiástico recurrente. Lima y Marzo 23 de 822.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico.

El Doctor Don Manuel de Palacios, Presbítero, en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parese y dice: que ha llegado a noticia del recurrente haberse remitido a Vuestra Señoría Ilustrísima por la Junta Eclesiástica de Purificación varios expedientes de los eclesiásticos que han comparecido a purificarse y entre ellos el del suplicante, y necesitando el recurrente testimonio legalizado de él, para los usos que hubiere de convenirle. Por tanto.

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva mandar se le franquee el testimonio que solicita si fuere de su superior agrado, etc.

Manuel de Palacios

(Al margen)

Lima y Marzo 28 de 822.

Dése a esta parte el testimonio que solicita.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

142.—*Pbro. Domingo Palma.*

Don Ignacio Quispe Ninavilca, Cacique Gobernador político del Partido de Huarochirí y Capitán Comandante de la 5ª Partida de Guerrillas de la Sierra, etc.

Certifico en quanto puedo y debo: que el Doctor Don Domingo Palma, Cura y Vicario de la Doctrina de San Lorenzo de Quinti, instruído que fue casualmente por el Sargento 1º José Ximenes, Comandante accidental de la Partida que se halla en el pueblo de Huarochirí, de que los individuos que la componen se hallaban careciendo de vestuarios, se prestó a auxiliarlos, franqueándole al citado Sargento con la mayor generosidad la cantidad de setenta pesos, que fue la que consideró necesaria para ese destino, a pesar de que dicho Párroco es un Eclesiástico de escasas facultades y que las ovenciones de su filegresía (sic) no le dan lugar para franquear qualquiera suma; lo que comprueba a la mayor evidencia que solamente por la justa causa que defendemos, pudiera haber concurrido a un servicio tan generoso y digno de que se le den las más debidas gracias, como lo he hecho a nombre de la Patria y del Excelentísimo Señor Protector del Perú. Y para que en todo tiempo se tenga presente su mérito que dimana como llevo dicho de un eclesiástico pobre y que tiene a su cargo a sus padres de ancianidad, le doy ésta en San Lorenzo de Quinte, Noviembre 1º de 1821 y 1º de la Independencia.

Ignacio Quispe Ninavilca

---

Señores Alcaldes, Regidores, Principales y demás Maiores de este pueblo de San Lorenzo de Quinti con sus anejos Santiago, San Pedro, San Juan y Nuestra Señora del Rosario de Carguapampa.

Certificamos en quanto podemos y devemos que el Doctor don Domingo Palma, cura y Vicario de esta Doctrina se vino de Lima, sin pasaporte alguno en circunstancias de que se hallaban aquí las tropas de la Patria y acometidos del enemigo por todas partes, y nosotros llenos de confusión por no tener quien nos dirigiese; pero inmediatamente que llegó este nuestro Párroco nos instruíó en nuestros derechos ya en sus pláticas en el templo, ya como en sus conversaciones privadas, y que devíamos defender con todo vigor la causa más justa que se había conocido, y era tanto su zelo que él mismo pasaba los oficios a los pueblos, y las más veces iba personalmente a advertirles a que estuviesen prontos para rechazar al enemigo a qualquiera hora que se les llamase y quando era preciso que saliésemos a alguna abansada nos juntaba primero en la Iglesia, selebraba el Santo Sacrificio de la Misa, nos hasía unas exhor-

taciones las más christianas y llenos de entusiasmo y confianza salíamos al campo y lográbamos aterrar a los contrarios en varias ocasiones como sucedió en la acción memorable de Tupicocha, en la que derrotamos nosotros solos una abansada de sinquenta hombres, dejando en el campo como dies y seis muertos, que aprisionando a todos los demás como es público y notorio, y si a las veces eran superiores las fuerzas del enemigo como quando vino Valdés con su tropa, huía este dicho Párroco juntamente con nosotros a la puna más rígida durmiendo en las cuevas, sufriendo los maiores intemperies de lluvias y nevadas, la pérdida de sus cortos bienes y las cosas necesarias para el uso de su persona. Si ha llegado las tropas de la Patria, ha tenido la maior harmonía con los Señores Comandantes y Oficiales franqueándoles su mesa, obsequiándoles quanto ha podido y socorriendo a los soldados, no pocas veces de sus escasas proporsiones y encargándoles el cuidado de ellos. Si hemos tenido alguna noticia favorable a la Patria, al punto ha echo repicar las campanas, iluminar las calles selebrando una Misa en Acción de Gracias y hacía que saliese toda la gente por las calles con la música gritando: Viva la Independencia, viva la Patria y Viva el señor San Martín y de (este) modo nos llenaba del mayor consuelo. Finalmente demostró todo el ... de su patriotismo en la jura de la Independencia que hizimos en ... del mes de Octubre; pues hizo que de todos los pueblos se formasen fuerzas de Guancas, Negritos, Pallas y otras diversiones para selebrar este acto tan sagrado y cantó una Misa Solemne con Víspera por ser tarde, pronunciando un discurso en que nos hizo conocer las grandes ventajas de la Independencia y sus felicidades a nosotros, a nuestros ... y a todos los venideros, concluyendo este acto tan loable con una procesión en que condujo a su Divina Magestad por toda la plaza, al tiempo de pedirnos el juramento votó alguna cantidad de dinero en señal de alegría; y mandó después se jugasen dos tardes de toros, para que el público se regosijase de ver que al fin havía logrado su libertad. Es quanto podemos decir en obsequio de la verdad como testigos que hemos sido de todo lo referido a favor de este nuestro benemérito Párroco y ponemos en conoscimiento de nuestros Señores Superiores, para que en todo tiempo tengan presente estos méritos que ha contraído a favor de nuestra justa causa y le damos éste a pedimento de parte legítima para que obre los efectos que combenga. Cabildo de San Lorenzo de Quinti y 11 de Noviembre de 1821. 1.º de la Independencia.

Alcalde de Primer Boto Julián Traslaviña.— Alcalde de segundo voto Bicente Comocoma.— Alcalde de San Juan, José Villa.— Alcalde de Carguapampa Leonardo Campos.— Andrés Básques.— Alcalde de Santiago Antonio Masilla.— Rejidor Jacinto Dávila.— Regidor Paulino Morales.— Alejo Tapia.— (principal) Teodoro Belasques (Principal).—

Antonio Mayta (Alcalde) Domingo Inga. (principal).— Marcelo Villa.— Mauricio Billa.— Manuel Joaquín.— Juan José Xavier.— Eustaquio Inostrosa.— Luciano Rivera (Escribano del Cavildo).

---

**Ilustrísimo Señor.**

Don Domingo Palma, Presbítero Cura y Vicario de la Doctrina de San Lorenzo de Quinti en los términos más conformes a derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima paresco y digo: que necesitando cumplir con la ley que ordena que todos los párrocos deben purificarse, acompañe las certificaciones adjuntas con la solemnidad y juramento necesario. Ellas manifiestan a clara luz mi patriotismo y decisión a nuestra justa causa de la libertad e independencia, mas quando no fuesen suficientes estos documentos para el fin indicado estoy pronto a justificarlo con testigos patriotas, con quienes en medio de los riesgos teníamos la gloria de tratar de una materia tan interesante en la que a competencia manifestávamos nuestros sentimientos y por tanto;

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentados los documentos de que llevo hecha mención se sirva declararme patriota, y quando no sean suficientes, ordenar se me reciba información de testigos como llevo ofrecido pues es justicia que imploro y espero alcanzar de la magnanimidad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Domingo Palma.

(Al margen)

Lima y Noviembre 28 de 1821.

Pase a la Junta de Purificación.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

Lima y Diciembre 1º de 1821.

Califique su patriotismo por la sumaria ante la Junta.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En Lima y Diziembre primero de mil ochocientos veinte y uno, notifiqué e hice saber el decreto anterior al Presbítero don Domingo Palma, cura y Vicario de la Doctrina de San Lorenzo de Quinti en su persona, doy fee.—

Domingo Palma.

---

En esta Corte del Perú en diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno, Don Domingo Palma, cura de San Lorenzo de Quinti para la calificación de su patriotismo ante el señor Doctor Don Bartolomé de Orduña, Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación, presentó por testigo al Bachiller don Juan José Gavino de Porras, Presbítero de quien Su Señoría recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que hace mucho tiempo conoce al suplicante y dos años ha su decidido patriotismo por las frecuentes comersaciones y comunicaciones que ha tenido con él, siendo algunas de ellas muy interesantes a la Patria quando hallándose el declarante en la Provincia de Huarochirí de promovedor del systema de la independencia se aprovechaba de ellas para impartirlas a los Gobernadores y Comandantes. Que asimismo está persuadido de algunas erogaciones que ha hecho el recurrente hallándose en su beneficio de San Lorenzo de Quinti. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Juan José Gavino de Porras.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

En cumplimiento del oficio que me pasa Vuestra Señoría con fecha de trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno, a que informe sobre el patriotismo del Presbítero don Domingo Palma, cura de San Lorenzo de Quinti, lo que puedo decir es que nos conocemos con dicho Presbítero de doce a trece años, y en todo este tiempo nuestras conversaciones han sido siempre sobre la Independencia de América y siendo Capellán de Santa Ana, contribuía con sus escaseces al alivio de los que estaban ocultos en esta ciudad, y de los que emigraron a la Patria, y quando yo pasé de Comandante de la Segunda Compañía de Guerrillas a la Provincia de Guarochirí, tube la mayor satisfacción de que los pueblos informasen a favor de este Párroco, y los trabajos que había sufrido hullendo a la puna más ríjida junto con todos sus feligreses (haviendo echo antes cortar los puentes) quando los enemigos salieron de fuga de

esta Capital por aquella Provincia siendo el único Párroco que se hallava en su Doctrina pues todos los demás estaban en esta ciudad. Así mismo me consta de que socorrió a los soldados de mi partida tratándolos con el mayor cariño y predicándoles a todos a la defensa de la justa Causa de la Independencia. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad y en el juramento hecho. Lima y Diciembre 14 de 1821.

Juan de Sarria

---

Señor Presidente y demás Señores Vocales.

Con bastante complacencia he visto este que promuebe el Cura de San Lorenzo de Quinti don Domingo Palma, solicitando por el esclarecimiento de su patriotismo: he dicho con vastante complacencia, por haberme la suerte presentado esta ocasión para decir por él, no sólo del patriotismo, si más de sus virtudes morales. Capellán del Hospital de Santa Ana hace tiempo, lo conosí y a causa de nuestras conversaciones públicas y privadas, le descubrí el fondo de su espíritu religioso: es la caridad con que auxiliaba a los enfermos; que intentó hacer una capilla, para que en ella los vecinos pudiesen orar, haciendo sus noches de ejercicios espirituales dicha Capilla la dejó al concluir en el primer patio del referido Hospital, bajo el nombre del Señor del Calbario. Visto por mí, como cierto en todo lo espuesto hacordé que, curándose en éste, los soldados del Cuerpo nombrado el Infante, cuyas plazas las más eran de americanos, dicho Palma podía hacer de misionero, a la reducción de esas obejas descarriadas, le di una buena cantidad de proclamas, dirigidas para soldados: les dió el curso que se deseaba, lográndose por él que algunos que havrieron la luz al conocimiento fugaron para el campo de la Patria; que después de repartidas estas, solicitó le diese más, lo que no pude hacer, por haber sido pocas las que recibí cuando debieron venir a mí todas.

Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad y a lo decretado por Vuestras Señorías. Lima y Diciembre 17 de 1821-2º

Agustín Menéndez Valdés

---

Lima, Diciembre 18 de 1821. Vista al Fiscal.

(Rúbrica).

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Domingo Palma, Cura y Vicario de la Doctrina de San Lorenzo de Quinti para probar su patriotismo, dice que de la información producida resulta ser un patriota desidido que a coherado en la parte que ha podido y a estado a su alcance a la libertad de su Patria. Por lo que siendo Vuestra Señoría serbido lo podrá así declarar. Lima y Diziembre 18 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Diciembre 22 de 1821.

Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluído y hágase el informe respectivo.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico

Don Domingo Palma, Cura Vicario de la Doctrina de San Lorenzo de Quinti en la más bastante forma ante Vuestra Señoría Ilustrísima paresco y digo: Que a mi derecho conviene tener testimonio legalizado e íntegro del expediente que he seguido en la Junta Eclesiástica de Purificación y se halla en el Archivo de esta Secretaría sobre mi patriotismo. En cuya atención: A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que solicito por el Notario de Cavildo para los usos que puedan convenirme, gracia que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Señoría Ilustrísima, etc.

Domingo Palma

(Al margen)

Lima y Julio 24 de 1822.

Désele al suplicante el testimonio que solicita.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

○

143.—*Pbro. Mariano Parral.*

Expediente que sigue el Doctor Don Mariano Parral, Cura Vicario de la doctrina de Huarás, sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta de Purificación Eclesiástica. Año de 1821

---

Señores de la Junta de Purificación.

El Doctor Don Mariano Parral, Cura y Vicario de la Capital de Huarás, con el debido respeto ante Vuestra Señoría paresco y digo: que siendo necesario dar pruebas de mi patriotismo para poder dirigirme a mi doctrina, recorro a Vuestra Señoría para que informándose de los testigos que presento, a saber, el Presbítero don Julián Morales, Presbítero Don José Barcárcel y don Felipe Alvarado y Toledo, decrete lo que tenga por justo, por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva tomar las informaciones de estilo para el uso que tenga por combeniente, por ser así de justicia, etc.

Doctor Mariano Parral

---

Lima y Octubre 16 de 821.— Como se pide y comparescan.

(Dos rúbricas).— Orbea.— Cuéllar

---

(Al margen)

A petición verbal de parte, se libró oficio a Don Felipe Alvarado.

(Rúbrica).

Se recibió.

(Rúbrica).

---

Por parte del Doctor Don Mariano Parral, Cura Vicario de Huaraz, ha sido usted presentado ante esta Junta Eclesiástica de Purificación como un testigo de excepción de su comportamiento patriótico; y se lo comunico a usted de orden de dicha Junta para que a continuación se sirva producir el respectivo informe.— Dios guarde a usted muchos años. Lima Octubre 19 de 1821.

Felipe Cuéllar

Señor Don Felipe Alvarado y Toledo, Gobernador que fué de Huaylas.

---

Señor Secretario.

Cumpliendo con la orden antecedente de los Señores de la Junta expedida a consecuencia de la solicitud del Doctor Don Mariano Parral informando sobre el comportamiento patriótico de este individuo, expongo: que desde el año de ochocientos diez y seis en que fue promovido a la Doctrina de Huaraz, he tenido motivos directos para conocer su corazón, el que ha sido enteramente americano, amante de la libertad de su país, por reflexión y por principios. Con menos apego al interés de su conservación que a los progresos de la opinión, supo dar exemplo en sus conversaciones disipando varias preocupaciones supersticiosas que estudiosamente se generalisaban, y conferencias con los emisarios del Ejército Libertador protegiéndolos: de que resultó implicado en la ruidosa causa que señaladamente afligió a los habitantes de aquel pueblo en los quatro primeros meses del año pasado, logrando evadirse de sus efectos por el aprecio de los que pudieron perjudicarle. Es todo lo que puedo informar a usted, remitiéndome a las calidades de una verdad notoria. Lima y Octubre 19 de 1821.

Felipe Antonio Alvarado

---

En esta Corte del Perú en diez y ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede compareció ante el señor Doctor Don José Antonio Hurtado, Vocal de la Junta de Purificación Eclesiástica, el Presbítero don Julián Morales de quien Su Señoría por ante mí, el presente Secretario, recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore y siendo examinado al tenor del escrito presentado de la vuelta dijo: que conoce al Doctor Don Mariano Parral, catorce a quince años y desde que se ha hablado de la Patria, decidido a su favor, habiéndose contraído por este motivo el odio de los españoles, admirándose el declarante de que no hubiese sido detenido en las cárceles de la Inquisición. Que esta es la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Julián de Morales.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo al Presbítero don José Ildefonso de Barcárcel de quien su Señoría por ante mí el presente Secretario, recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que hacen veinte y dos años que conoce al Doctor Don Mariano Parral y que desde que la esquadra de Lor Cocrane, arribó a las costas de Huacho e introdujo emisarios en la Provincia de Huaylas, el suplicante se distinguió en patrocinarles, que por este motivo le sindicó el Intendente de Tarma y que en la pesquisa que se hizo el año pasado de los patriotas que fueron detenidos en la Inquisición hubiera sido él uno de ellos, si la sagacidad de los presos no hubiera evadido las questiones. Que esta es la verdad bajo del juramente hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

José Ildefonso Valcárcel.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

Lima y Octubre 20 de 821.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Doctor Don Mariano Parral, Cura y Vicario de la Doctrina de Huaraz, para probar su patriotismo: dice que nuestra guerra a sido guerra de opinión la que hace progresos tanto mayores quanto es mayor el concepto de probidad y virtud de las personas que la propagan; y hallándose notoriamente con estas dotes el doctor Parral no es dudable que su influxo y persuasiones (como exponen los declarantes) contribuyese mucho al progreso de nuestra causa: Este Párroco y otros muchos que con alguna franqueza manifestaban sus sentimientos ocasionaban la abersión con que en el Gobierno anterior era mirado el gremio de curas, dándoles frequentemente al apodo de insurgentes. Por lo que haciendo Vuestra Señoría justicia al mérito de este recomendable Párroco deberá declararlo por uno de los primeros y más dis-

tinguidos patriotas, digno de las atenciones de nuestro actual y justificado Gobierno. Lima y Octubre 23 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 29 de 821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal; dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Bartolomé de Orduña.—  
Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

En consideración del expediente que ha promovido el Doctor Don Mariano Parral, cura de Huarás, presentando testigos de exepción, que declaran de este Párroco hechos muy recomendables, apoyados de un modo relevante por el dictamen fiscal; la Junta, que siempre le ha creído un cura exemplar, le juzga igual en patriotismo. Lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del Superior Gobierno. Lima y Octubre 31 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador de Lima  
Doctor don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821.— Visto este informe con el expediente de su referencia, dése copia certificada de él, a efecto de que el interesado ocurra al Supremo Gobierno por el pasaporte respectivo, a fin de que con la posible brevedad pase a servir su doctrina de Huaraz, quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría.

Echagüe

---

144.—*Pbro. José Pascua.*

Señor Presidente.

Don José de la Pasqua, Clérigo Presbítero europeo residente en Huánuco, con el debido respeto ante Vuestra Señoría paresco y digo: que habiendo permanecido en esta ciudad trato de regresarme y para poderlo verificar

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva libramme el correspondiente pasaporte para el pueblo de Huaraz donde pienso establecer mi residencia por la intermediación al Gefe del Departamento, merced que espero alcanzar, etc.

José Pasqua.

(Al margen)

Lima Noviembre 3 de 1821.— Pase a la Junta de Purificación Eclesiástica.

Riva Agüero.— José Pezet.

---

Lima y Octubre 11 de 821.

Por recibido con el superior decreto marginal califique su patriotismo.

(Cuatro rúbricas).— Cuéllar.

---

Remito a usted el expediente del Licenciado don José Pascua, europeo, seguido en esta Junta Eclesiástica de Purificación sobre calificar su patriotismo para que en vista de él, si fuere de su agrado, informe sobre el particular, lo que conceptuase en justicia. Partícipolo a usted de orden de dicha Junta. Lima y Enero 3 de 1822.

Felipe Cuéllar.

Señor Capitán Don José Velasco.

---

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

En virtud del precedente oficio de Vuestra Señoría para informar sobre la conducta del Presbítero español Don José Pasqua, digo: que habiendo sido Gobernador del Partido de Huánuco, en el cupo de empréstitos fue uno de los comprendidos dicho Presbítero en la cantidad de cincuenta pesos, los que inmediatamente erogó en beneficio del Estado. Sobre su conducta privada no tube la menor queja. Es quanto puedo informar en el particular para los usos convenientes del interesado. Lima y Enero 5 de 1822.

José Miguel de Velasco.

---

En esta Corte del Perú en catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. El Licenciado don José Pascua, en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede; para calificar su patriotismo presentó por testigo a don José Cabero Sumarán, Capitán y agregado al Estado Mayor de Ejército que vive en casa de Don Josef de la Puente, del que el señor Doctor Don Bartholomé de Orduña, vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz y bajo palabra de honor ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al Licenciado don José Pascua presbítero, nueve años largos, y su patriotismo, desde aquel tiempo por las continuas conversaciones privadas que tenían entre ambos y algunas otras personas que se juntaban en uno de los quartos de los Desamparados en donde viven los señores Eclesiásticos y en compañía del Doctor Don Manuel Gonzales, Abogado que fue de esta Cámara de Justicia y espontáneo agente de los muchos intereses de la Patria. Que asimismo le consta al declarante que erogó cincuenta pesos al Gobernador de la Patria para auxilio de una compañía que se allí (sic) se formó; y últimamente que a consecuencia del Gobierno actual con prontitud ha hecho otras varias erogaciones y así aunque el recurrente es español; pero desde ahora nueve años sus sentimientos han sido de un fiel americano. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley; añadiendo que impelido del entusiasmo de sus sentimientos defendía con actividad y energía la justicia de nuestra causa, exponiéndose a los riesgos que eran consiguientes en tiempo de las asechanzas del despotismo. Que es de edad de treinta y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

José Tadeo Zumarán y Gallardo.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don José Justo Gárate, Teniente primero de Ejército, de quien Su Señoría recibió juramento y bajo palabra de honor ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al que lo presenta desde el mes de Mayo del presente año y su patriotismo por haver solicitado del declarante le permitiese venirse con él adonde el Señor General Arenales paisano del recurrente, quien iba a desender con su división sobre la provincia de Canta; y por último, que no ha oído decir cosa contraria en orden a este Eclesiástico. Que esta es la verdad en virtud de su juramento y palabra de honor. Lo rubricó Su Señoría y firmó el exponente de que certifico.

José Justo Gárate.— Cuéllar.

---

Lima Enero 12, 822.  
Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el Expediente promovido por el Presbítero español Don José Pascua para probar su patriotismo, dice que según resulta de los informes que ha producido es un verdadero patriota, por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Febrero 15/1822.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Febrero 20 de 822.

Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

J. A. Hurtado.— Carlos Orbea.— B. Orduña.— F. Cuéllar (Secretario).

---

145.—*Pbro. Silvestre Peñaranda.*

Sébase que yo, el Licenciado don Silvestre Peñaranda, cura Párroco de la Doctrina de San Juan Bautista del Ingenio, otorgo poder general a mi sobrino don Félix Villarán, Presbítero, para todos mis negocios pendientes o que de nuevo se movieren en la Corte de Lima, especialmente para que comparezca, a mi nombre, en el Tribunal Eclesiástico de Purificación, donde presente los documentos que le he confiado, protestando presentar, dentro del término de la ordenanza, los que de nuevo se me pidieren, pues para lo dicho, y para todo cuanto le comunicare por mis cartas misivas, le confiero este poder con amplia y general administración, sin limitación alguna: y que en consecuencia a mi nombre haga todo cuanto yo hacer podría presente siendo, y con facultad de que en caso necesario lo sustituya en quien y las veces que le pareciere, relevando a unos sustitutos y nombrando otros de nuevo, con relevación de costas. A cuya firmeza obligo mis bienes habidos y por haber en la más bastante forma que haya lugar en derecho. Y es fecho en esta Villa de Nazca del Partido de Ica a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinti un años. Y el Señor otorgante, de quien yo el Escribano público de conocerlo doy fe, lo firmó siendo testigos Don Juan Galindo, Don Pedro Claros y Don José Díaz de Sarralde, vecinos de este lugar, en este Registro de papel común por no haberlo de ningún sello habilitado, en el Estanco de esta Villa que certifico = Silvestre Peñaranda = Ante mi Alejandro Ormeño, Escribano público y del Estado = Entre renglones = habilitado = Vale.

Pasó ante mí y en mi Registro corriente al que en lo necesario me remito; y en fe de ello lo signo y firmo en la fecha de su otorgamiento en este papel común, por no haberlo habilitado de ningún sello en el Estanco de esta Villa, de que certifico.

Alexandro Ormeño (Escribano público y del Estado).— (Sello).

Derechos arancelarios. 6 reales.

---

En la capital de Lima del Perú independiente, a tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. Ante mí el escrivano y testigos paresió el Presbítero Don Félix Villarán a quien doy fee que conozco, y usando de la facultad que le es conferida en el poder de enfrente, lo substituye y lo substituyó en el Presbítero Don Pedro Antonio López, Capellán actual de la Iglesia Mayor de esta Corte para que en nombre de su poderdante practique todas y cuantas diligencias sean conducentes hasta conseguir el fin a que es dirixido como con la misma relevación de costas de que es

relevado, y obligación de sus bienes en forma legal. En cuyo testimonio lo firmó siendo testigos Don Christóval Gastañaduy, Don Cosme Alzamora y Don Pedro Cavallero.

Félix de Villarán.— Ante mí Julián de Cubillas.

Señor Juez de Purificación.

El Presbítero Don Pedro Antonio López, a nombre del Doctor Don Silvestre Peñaranda, Cura y Vicario de la doctrina de San Juan Baptista del Ingenio en el Gobierno de Ica, en virtud del poder que en debida forma acompaño, ante Vuestra Señoría paresco y digo: que no habiendo podido venir a esta Corte mi poderdante por su edad y enfermedades, se le hace preciso recurrir por interpósita persona al esclarecimiento de que su conducta política se ha dirigido siempre con la adhesión decidida a favor del sistema de la independencia y a probar que en las últimas críticas circunstancias en que se hallaron aquellos lugares con el ingreso de las tropas enemigas y las de la Patria, ha procurado por cuantos medios son adaptables a su ministerio mantener a sus vecinos en el entusiasmo de defender la Independencia, sostener y auxiliar al Ejército Libertador.

Para el efecto indicado estoy pronto los testigos que con ocasión de ser vecinos y residentes en aquellos lugares pueden deponer de cuanto han visto y observado acerca del manejo político de mi parte. Los donativos con que se ha prestado al sostén del Estado, el zelo y vigilancia que ha desplegado a favor de la Patria con las continuas pláticas y exhortaciones a sus feligreses para que se mantenga en la independencia y conozcan la esclavitud de que han salido, como igualmente las diligencias practicadas en la colección de todo lo necesario a la subsistencia de las tropas libertadoras, serán los objetos a que se reduzca el examen para el total combenimiento del patriotismo de mi parte. Por los resultados de la prueba se conocerá que no sólo termina en lo pasivo su conducta sino también que se que se extiende a lo activo, y formaron mérito positivo de sus hechos: por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva admitir a mi parte a la Purificación que solicito, y declarar su Patriotismo por el resultado de la prueba, es de justicia etc.

Pedro Antonio López.

(Al margen)

Lima y Diciembre 5 de 1821.

Como se pide y librese el despacho correspondiente.

Cuéllar.

Lima y Diciembre 11 de 821.  
Recíbase la información sumaria.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. La parte del Licenciado Don Silvestre Peñaranda, Cura del Ingenio para la calificación del patriotismo de dicho cura presentó por testigo a Don Mateo Arias, Comerciante y vecino del Ingenio ante el Señor Doctor Don Bartolomé Orduña, Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en quanto fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al Licenciado Don Silvestre Peñaranda, Cura del Ingenio, siete años y en este mismo tiempo su patriotismo por varias conversaciones que ha tenido con él. Y últimamente por haberle visto cumplir exactamente con todas las órdenes que se le han comunicado por el nuevo Gobierno. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esa declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y siete años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Mateo de Arias.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don Mariano Landeo, Comerciante y vecino del Ingenio, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y en su virtud dijo: que conoce a Don Silvestre Peñaranda, Cura del Ingenio, ocho años y su patriotismo después que arribó a Pisco el Ejército Libertador por haber obedecido exactamente las órdenes que le había comunicado el nuevo Gobierno. Este dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Mariano Landeo.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

Y luego in continenti se presentó por testigo a Don Pedro Arias del Comercio y vecino de esta Corte que vive en la casa de la Pila, de quien el Señor Doctor Don Bartolomé Orduña recibió juramento que hizo en la misma conformidad que los anteriores y en su virtud siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al Cura del Ingenio Don Silvestre Peñaranda más de un año y en este tiempo su patriotismo desde que arribó a Pisco el Ejército Libertador por ser peruano de origen, y no haber oído decir de este párroco nada, ni en favor ni en contra, sino únicamente que ha obedecido quanto se le ha mandado por el Gobierno nuevamente instalado. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Pedro Arias.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

Lima y Enero 8 de 1822.

Vista al Fiscal.

(Rúbrica).

---

El Fiscal visto el expediente promovido por Don Pedro Antonio López, Presbítero, a nombre de Don Silvestre Peñaranda, Cura y Vicario de la Doctrina del Ingenio, para probar su patriotismo: dice que por lo que resulta de la información que ha producido es un verdadero patriota. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Enero 10 de 1822.

Juan José Muñoz.

---

Lima Enero 17 de 1822.

Vistos con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe reservado.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— F. Cuéllar (Secretario).

146.—*Pbro. José Peralta.*

Ilustres Señores de la Junta de Purificación.

Don José Peralta, Cura propio de la Doctrina de Pacaycasa, obispado de Guamanga, pareSCO ante la recta justificación de Vuestras Señorías con mi mayor rendimiento en la mejor forma digo: que sin embargo que ahora muchos días me presenté ante Vuestras Señorías, repito este para hacer constar mi adhesión a la justa causa con la sumaria información que se hizo contra mí en la ciudad de Guamanga por el cruel satélite de la humanidad, Comandante de Talavera don Vicente Gonzales ahora siete años y dos meses; y para que sirva de memoria eterna a la posteridad patriótica y Vuestras Señorías conoscan mi tal qual mérito sin más testigo que el comprobante de dicha sumaria diré por partes.

Ya berían Vuestras Señorías en mi anterior pedimento las fatigas de mi padecimiento, pero ninguna me fue más dolorosa que la siguiente: a costa de mi pudor y con grave dolor de mi corazón boy a subscribir el oficio que pasó mi Ilustrísimo Señor Obispo al feroz talaberino recomendándome para que con más fieresa me custodiase, pero como consta de la sumaria no puedo escusarme y Vuestras Señorías se harán cargo de él a fojas 2.

También digo que fui de Capellán de la Patria en medio del Batallón, espuesto presisamente a raras abenturas comboyando más de dos mil hombres de mi Doctrina con una talega de dinero pronta repartiéndoles para que mejor se alentasen aquellos buenos compatriotas que querían morir al riesgo de la pólvora y balas, que sufrir el yugo pesado de la tiranía española como consta a fojas 4.

Por la declaración de Isidro Medina, está de manifiesto que un sobriño natural que la suerte me previno en castigo de mis delitos en aquellos tiempos de mi jubentud concurrió con su dos hijos a aquel horroroso día del ataque abansando sobre aquellos impíos y bárbaros talaberinos sin reparar los riesgos a que iba expuesto de cuyo resorte funesto fugaron al Cusco mis sobrinos y el General Ramírez lo mandó al Morro de la Habana, que no sé hasta hoy si vive o muere, y su hijo don Manuel Peralta siguiendo despechado su patriotismo se pasó a Buenos Ayres, Montevideo y Chile, de modo que hoy se halla de Teniente Ayudante Mayor del número 11 en el Batallón de Cazadores como parese de las acusaciones que me hisieron fojas 5.

Por la declaración de Pedro Guillén, está claro como repartí dinero y mis jóvenes atacaron con empeño por barios puntos como consta por la acusación echa fojas 7.

Ultimamente cuando me despachan a esta Capital con un oficial y veinte y cinco hombres en tiempo del señor Abascal quien me manda pasar luego de la portada de Cocharcas a la masmorra de Casas Matas y en la vista fiscal me aplica el buen pilatuno de Don José Pareja a pena capital como parece tan temeraria sentencia, a fojas 26.

Ilustrísimas Señorías, sin hipérbole puedo llamarme el muerto resucitado: presindamos haora del sacrificio tan espuesto y manifiesto que hize de aquellos jóvenes carolinos que despaché a Huara (sic) y cité a Vuestras Señorías en mi anterior memorial el mes de Mayo quando estaba en su ferbesencia la ponzoña desoladora de los tiranos en los desgraciados campos de Hasnacpuquio, cuyas momias debían esculpirse en bronce para que la edasidad de los tiempos no redugese a senisas su memoria; pero ya encontraron estos infelises huérfanos todo su consuelo y amparo bajo las banderas patrióticas y bajo la sombra alegre de nuestro meritísimo y Excelentísimo Señor Libertador pues se hallan colocados de oficiales como parese de los nombramientos de Alfereses que presento a fojas 37 y fojas 38.

Precindamos vuelvo a decir, de siete años y meses que me han quitado sólo del curato más de treinta y cinco mil pesos, pues solo de pie de altar dentra mi dicho curato con 3286 pesos 4 reales como consta del margesí que jurado de mi puño presenté al Ilustrísimo Señor Arzobispo ahora años y parese su manifiesto a fojas 39.

No incluyo el título de Teniente Ayudante Mayor de Don Manuel Peralta porque actualmente se halla destacado en el Callao con su respectivo batallón, pero es muy conocido por su empeño y entusiasmo patriótico y cada día más perito en la táctica militar por los conosimientos que ha adquirido por aquellas ciudades en siete años que gustoso ha sacrificado su vida en defensa de su patrio suelo, como también por bengar el agravio de su amado, desgraciado y desterrado padre que caminó al Morro de la Habana: Conque está claro el destino y empeño de aquellos quatro Peraltas, como lo autentican los datos ya citados con que me parece osioso buscar testigos que molesten la atención de Vuestra Señorías.

Yo por mi propio individuo solo diré que llebo cuarenta y un años de Cura así en este Arzobispado como en el de Guamanga, como parece por 6 colaciones celladas de mis meritísimos prelados a fojas 40.

De mi edad abansada y demás visisitudes que me ha ocasionado esta guerra desoladora solo espero ser víctima de este Panteón así por mis continuas dolencias, como por estar expuesto a la mendicidad, pues aun la corta mesada que tenía de mi Doctrina ha peresido, así por la escasez de correos y conductores, como también porque mi Ilustrísimo Señor Obispo ha tirado en perseguirme y entorpecer mi congrua alimenticia, tanto que actualmente estoy presentado ante el señor Presidente por cobrar lo que legítimamente me deben aquellos ecónomos por el favor que gozan de Su Ilustrísimo y me tienen pereciendo en esta Capital, Por tanto

A Vuestras Señorías pido y suplico que si merecen alguna atención mis padecimientos y saqueos crueles que he experimentado sea aplicable al asenso de estos tres jóvenes guérfanos y para mi sustento diario se me dedique en la ciudad alguna capellanía o monasterio donde viviré gustoso bajo la sombra de nuestra felicitada y amada bandera patriótica: es justicia que pido y en lo necesario, etc.

José Peralta.

Otro sí digo que si de pronto no hay algún destino peculiar a mi ministerio, a lo menos se interesen Vuestras Señorías en obsequio de la humanidad, informar al Ilustre Estado para que se actiben mis cobransas, porque todos mis feudatarios y deudores creyeron que pereciese en mi triste situación, en tanto extremo que el Secretario de mi Ilustrísimo Señor Obispo ha estado comerciando a cara descubierta con los ecónomos de mi desgraciada Doctrina, poniendo unos y quitando otros é yo careciendo de mis mesadas expuesto a muchos desaires con la mendicidad arriba expuesta. Por tanto

A Vuestras Señorías pido y suplico se sirvan informar o determinar lo que hallaren por conveniente y en justicia que espero alcanzar de la bondadosa piedad de Vuestras Señorías y en lo necesario, etc.

José Peralta.

---

Lima y Noviembre 12 de 1821.

Por presentados los autos que acompaña. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el recurso del Lizenciado don José Peralta, cura de Pacaycasa en la Diócesi de Huamanga y los autos adjuntos con que prueba su patriotismo, dice que de su simple vista se manifiesta la cruel y dilatada persecución que a sufrido por su adhesión a la justa causa de nuestra independencia y libertad política; y por haber puesto en obra los medios que estuvieron a su alcance para realizarla. Por todo lo qual haciendo justicia a su mérito se serbirá Vuestra Señoría declararlo distinguido y venemérito patriota. Lima y Noviembre 19 de 1821.

Juan José Muñoz

(Al margen)

Recibí los autos que se refieren en el decreto del frente y que llebo el interesado para los usos que me competan. Lima y Noviembre 28 de 1821.

José Peralta

---

Ilustrísimo Señor.

De los autos que para calificar su patriotismo acompaña en el expediente promovido el cura de Pacaycasa don José Peralta, resultan sus prisiones y grandes trabajos sufridos por su desidido amor a la Independencia, por lo que el Fiscal de la Comisión le reputa benemérito y distinguido; y la Junta hace justicia en informar lo mismo; lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del Excelentísimo Señor Protector de la libertad del Perú. Lima y Noviembre 24 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Dean y Governador Eclesiástico  
Doctor Don Francisco Xavier Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 28 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña, del que consta la larga prición que ha sufrido y en ella grandes padecimientos hasta el extremo de haber pedido el Señor Fiscal pena de muerte contra el Lizenciado don José Peralta por ser adicto al systema de la independencia, y que sin embargo ha estado haciendo servicios, como el de prestar auxilios al Ejército con la remisión de dos jóvenes, que se hallan de oficiales, désele copia certificada, para que pueda hacer valer su patriotismo ante el Supremo Gobierno y archívese.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

147.—*Pbro. José Faustino Pérez.*

Razón de las personas que han de informar lo contenido en escrito interpuesto a los Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación por don José Faustino Pérez, cura propio y Vicario de la Doctrina de la Concepción, Partido de Jauja.

- El Coronel y Gobernador don Marcelo Granados del Partido de Jauja.
- El Teniente Coronel de Jauja don Ignacio de los Ríos.
- El Capitán don Manuel Velasco Patiño, de la Concepción de Jauja.
- El Sargento Mayor de Dragones Montados del Ejército, don José María Rivera.
- El Sargento Mayor del Ejército don Juan Antonio Gonzales.
- El señor Gobernador y Teniente Coronel del Partido de Pampas, don Manuel Tambino.
- El Teniente Gobernador y Capitán del Partido de la Concepción de Jauja, don Baltasar Santa Cruz.

José Faustino Pérez

---

Señores de la Junta de Purificación.

Don Faustino Pérez, cura de la Doctrina de la Concepción del Partido de Jauja, con el debido respeto paresco ante Vuestras Señorías y digo: que desde los primeros momentos que comuniqué a mi alma las ilustraciones que me proporcionó la educación de mis padres, sentí en ella una inclinación nata, a abrasar y proteger los derechos que la naturaleza me había comunicado; así es, que habiendo concentrado mi entusiasmo nunca pude desplegarlo hasta que la aurora de la livertad me hizo sacudir el yugo de la opresión y tiranía: en este estado apenas entraron en la Provincia de Jauja las tropas del Señor Mariscal de Campo don Juan Antonio Alvarez de Arenales, en la expedición primera que hizo de Pisco, quando yo gososo y lleno de más dulce complacencia convoqué mis feligreses, y

haviéndoles predicado con la mayor eficacia, logré inteligenciarlos del obgeto de la misión de este valiente general; de aquí es que el pueblo de la Concepción desidido en nuestra sagrada causa, se ha sostenido en los peligros e incursiones con que el enemigo imbasor en reiteradas ocasiones lo ha cometido. No satisfecho mi corazón con estas operaciones he contribuído con dinero y cargas de semillas de mi primicia, para la mantención de las tropas de la patria en el tiempo en que se han fixado en la Provincia por el conducto del Teniente Gobernador de mi misma Doctrina don Baltasar Santa Cruz. Esta conducta para mí religiosa, como inspirada por la naturaleza, se ha calificado de criminal por los Gefes del Ejército del Rey, y en su consecuencia he experimentado las más tenaces persecuciones hasta el término de ser despojado de todos mis vienes, en diversas emigraciones que me ha sido presiso hacer para huir del furor de ellos, hasta la última que verifiqué a esta Capital donde me hallo; como así mismo ha padecido toda mi familia por las relebantes prendas patrióticas que caracterizan a don Pedro José Gonzales, Coronel y Gobernador de la enunciada Provincia de quien tengo la suerte de ser hermano uterino. Parese pues, que obedeciendo al Superior Decreto de instalación de la Junta Eclesiástica de Purificación satisfago mis deseos haciendo ver en plena probansa que he cumplido los deberes de un hombre de bien, y verdadero cura, que no sólo ha trabajado en formar christianos, si también en haser ciudadanos libres; la prueba de estas verdades se podrá calificar con la producción de informaciones que podrán en justicia prestar los mismos oficiales de la Patria y otros sugetos de la misma provincia que se expresan en la nomenclatura de la adjunta lista que presento, quedándome únicamente la amargura de no poderlo haser con el Mariscal de Campo Señor don Juan Antonio Alvarez de Arenales, por la distancia en que se halla. Por tanto:

A Vuestras Señorías pido y suplico que haviéndome por presentado se digne Vuestras Señorías recibir la sumaria información conforme llevo pedido por ser así de justicia, etc.

Faustino Pérez

---

Lima y Octubre 13 de 1821.

Recíbase en forma la sumaria que ofrece producir la parte para el discernimiento del mérito y servicios que refiere, y sobre cuya prueba recaerá el juicio de esta Junta, pasándose este expediente.

(Dos rúbricas).— Cuéllar.

---

Certifico que después de haber dado recado político de atención al Señor Coronel y Gobernador del partido de Huancayo Don Marcelo Granados le hice presente lo contenido en el auto que antecede. Lima y Octubre 22 de 1821.

Blas José Quiroga.

---

Señores Presidentes (sic) y Vocales de la Junta de Purificación.

Cumpliendo con lo mandado en el auto que antecede probeído por Vuestras Señorías, lo que puedo y debo informar es que todo quanto expone el Venerable Recurrente es cierto y notorio por ser un patriota decidido en favor de nuestra sagrada causa, y le haría una injuria notoria si omitiese alguna cosa de lo que expone su escrito; siéndome constante lo que refiere el suplicante; es quanto debo decir sobre el particular. Lima y Octubre 23 de 1821.

Marcelo Granados.

---

Me son sumamente constantes los servicios y padecimientos sufridos del Doctor Don Faustino Pérez, Cura de la Doctrina de la Concepción de Jauja, al que conozco muchos años por su decidido patriotismo como que todo es público y notorio según expone en su recurso del que nada se le encuentra que no sea una pura verdad. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad y a consecuencia del auto proveído por Vuestra Señoría. Lima y octubre 23 de 1821.

Manuel Velasco y Patiño.

---

En atención al decreto pronunciado por los Señores Vocales de la Junta, lo que debo decir es que todo lo que expone el recurrente en su escrito es notorio, y me consta haber oblado cantidad de trigo a veneficio de la tropa en orden de tener yo el empleo de Teniente Gobernador del pueblo y ser vecino de él; por lo que así esto como todo lo demás que expone es cierto y de una notoriedad innegable y me consta.

Es quanto debo decir en obsequio de la verdad y justicia que le asiste al venerable recurrente. Lima, Octubre 24 de 1821. 2º

Baltasar Santa Cruz.

---

Como Gobernador que soy del pueblo de Pampa, Isla de Tayacaxa en la provincia de Jauja digo: que todo quanto refiere el venerable Cura Doctor Don Faustino Pérez en su recurso me es constante como testigo ocular, y haberse en la actualidad emigrado con toda su familia y por esta causa lo conosco por un verdadero patriota y decidido a la causa de América. Lima Octubre 24 de 1821.

Manuel Tambino.

---

Consiguiente al decreto de Vuestras Señorías debo exponer que como vecino antiguo que soy de la villa de Jauja tube relaciones más inmediatas con el Doctor Don Faustino Pérez Cura de la Concepción con cuyo motivo toqué por experiencia larga su caracter patriótico; ocurrió con frecuencia entre ambos conversaciones sobre la usurpación de las Américas y al meditar la injusticia de ella se exasperaba, así es que sus deseos siempre conspiraban por la libertad de su patria. Por este principio apenas se asomaron a la provincia de Jauja las tropas del Señor Mariscal de campo Don Juan Antonio Alvarez de Arenales quando lleno de un júbilo inexplicable convocó a sus feligreses y les predicó la restauración de sus verdaderos derechos con la llegada de aquellas. Enseguida ha hecho sus erogaciones de semillas y algún dinero a beneficio de las tropas libertadoras que han estado repetidas veces en la provincia siendo el obgeto de sus empeños el cuidado y asistencia de los señores oficiales. Por esta conducta lo han perseguido con tesón los gefes y mandatarios del Rey saqueándole su casa de forma que lo han situado en los umbrales de la ruina e inopia cuyos trabajos le son llevaderos al ver escapado su vida con las emigraciones que ha hecho como la actual que tiene en esta capital con su dilatada familia y madre anciana. Es quanto en obsequio de la verdad y justicia depongo bajo palabra de honor. Lima Octubre 25 de 1821.

Juan Ignacio de los Ríos.

---

En atención al decreto de Vuestras Señorías debo informar que todo lo que expone el Cura de la doctrina de la Concepción sobre su patriotismo es público y notorio cuanto expone.— Lima Octubre 28 de 1821.

José María Rivera.

---

No puede numerar la pluma los singularísimos y notorios servicios hechos a la Patria por el venerable Cura Doctor Don Faustino Pérez, ni menos las persecuciones y trabajos que ha experimentado en defensa de ella; ambos extremos son dignos de la mayor consideración. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad a consecuencia del decreto de Vuestras Señorías. Lima Octubre 29 de 1821.

Juan Antonio Gonzales.

---

Lima, Noviembre de 1821.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Lizenciado Don Faustino Pérez Cura y Vicario de la doctrina de la Concepción de Jauja para probar su patriotismo: dice que dél resulta ser uno de aquellos beneméritos patriotas que han puesto en obra quantos medios han estado a su alcance para lograr la independenciam de su patria. Por lo que en justicia lo declarará Vuestra Señoría patriota benemérito. Lima y Noviembre 5 de 1821.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Noviembre 6 de 1821.

Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Son muy circunstanciados los informes de patriotas de mucha excepción. que unánimemente deponen en el expediente promovido por el Licenciado Don Faustino Pérez, Cura de la Concepción de Jauja; lo que impele a la Junta, adoptando en todas sus partes el parecer fiscal, a juzgarle un patriota benemérito, que ha hecho por su patria, quanto ha estado a su alcance: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad del Excelentísimo Señor Protector. Lima y Noviembre 7 de 1821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Deán Gobernador de este Arzobispado.  
Doctor Don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 8 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña y constando al mismo paso a este Gobierno las particulares recomendaciones del Licenciado Don Faustino Pérez Cura de la Concepción de Jauja, a quien todo tiempo se ha hecho acreedor, désele copia certificada de él, para el uso de sus derechos y archívense estos autos en nuestra Secretaría.

Ilustrísimo Señor.

El Cura de la Concepción de Jauja Don José Faustino Pérez, ante Vuestra Señoría Ilustrísima en la mejor forma de derecho paresco y digo: que al mío conviene tener a la vista el expediente original de la purificación de mi conducta patriótica: y siendo así, interpelo a su superior justificación a efecto de que se digne mandar se me franquee; y quando a esto lugar no haya, se me dé testimonio de él en forma que haga fee en juicio y fuera de él: a cuyo fin

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva decretar como solicito en justicia, etc.

José Faustino Pérez.

(Al margen)

Lima y Marzo 20 de 1822.

Désele el testimonio que se solicita.

Echagüe.— Doctor Benavente.—

148.—Pbro. José Jenaro Pérez.

Excelentísimo Señor Protector.

El Licenciado Don José Genaro Pérez, Presbítero, oriundo de esta ciudad, con mi más debido respeto y en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Excelencia y digo: que dedicado desde mis tiernos años a la Iglesia, y para ello en el mérito y servicio de la parroquia de San Sebastián, de Inter en la vice-parroquia de los Huérfanos, y en la actualidad desempeñando este cargo en la dicha parroquia de San Sebastián, ha sido mi comportación arreglada, y al único objeto de cumplir las obligaciones de mi ministerio, por lo qual jamás he sido sindicado de algún delito, pues separado de todo vicio, amor a la Patria, y nada contrario, sino siempre aspirando al éxito de la causa común he conseguido el aprecio necesario, y porque siendo indispensable que para las solicitudes de la carrera de la Iglesia se atienda a mis méritos con la debida información de patriotismo que ofrezco sobre el particular, evaquada que sea proporcionar la colocación oportuna de beneficio curado a lo que llevo dos oposiciones hechas u otro vacante que se presente. Y para ello

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandar se reciba información de lo deducido para los fines expuestos, merced que espero alcanzar de la benignidad de Vuestra Excelencia, etc.

José Genaro Pérez.

(Al margen)

Lima Noviembre 19/821.

Pase a la Junta Eclesiástica de Purificación.—

Monteagudo.

---

Lima y Noviembre 27 de 821.

Por recibido con el Superior Decreto que acompaña; como se pide y los testigos comparezcan y declaren conforme a derecho.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en ocho días del mes de Enero de mil ochocientos veinte y dos. El Presbítero Don José Genaro Pérez para la información que tiene ofrecida y se le ha mandado producir por el auto que antecede, ante el Señor Doctor Don Carlos Orbea Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación presentó por testigo a Don Juan Luque Santiago, comerciante y vecino de esta Corte de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado de la vuelta dijo: que hacen cinco años conoce al recurrente, y el mismo tiempo el entusiasmo de su patriotismo, que la ha impelido hacer varias erogaciones a la Patria, a leer y difundir con frecuencia los papeles públicos de Huaura, y a salir exortando al pueblo con el fervor de un apóstol, el memorable siete de Setiembre. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cuarenta y seis años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Juan Luque y Santiago.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don Francisco Colmenares del comercio de esta ciudad, que vive en la quadra de Yaparí de quien Su Señoría, el Señor Doctor Don Carlos Orbea Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación, recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo al tenor del escrito presentado de la vuelta dijo: que ha dose años conoce al Presbítero Don José Genaro Pérez de Inter que fué de la vice-parroquia de los Huérfanos, y en la actualidad de la parroquia del Señor San Sebastián de la que es feligrés el declarante, y por tal sabe y le consta que el que lo presenta ha cido y es fiel observante de las obligaciones de su cargo, asistiendo con el mayor conato a los enfermos de la feligrecía y velándolos infatigablemente, que igualmente save y le consta su adexión a la Independencia de la América y que en ejercicio de su patriotismo ha cido constante en sus persuasiones a todos aquellos que pudieron influir a la consecución de tan interesante objeto; que el memorable siete de Septiembre y siguientes en que esta capital estuvo acometida por las tropas enemigas, desplegó con enerxía su patriotismo exhortando a sus feligreses a la defenza con que los invasores querían asaltarla, ofreciéndose como primera víctima por nuestra santa libertad. Y que contemplándolo como el más

exacto en los deberes de su ministerio, un patriota venemérito, que es acreedor a las consideraciones del Supremo Gobierno. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de sesenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Francisco José Colmenares.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

Es constante que el Presbítero Don José Genaro Pérez ha sido uno de los decididos amantes de la libertad de su país, y que afectado su corazón de esta dulce pasión, no ha omitido jamás medio alguno conducente a la consecución de tan loable y encantador objeto. De aquí es, que no contento con diseminar las noticias favorables a la propagación del sistema, adoptase recursos más activos, ora copiando papeles para esparcirlos en los lugares públicos, ora arrojando las proclamas que el Wasington de la América dirigía a la capital del Perú y sus provincias. Jurada la independencia después del ingreso del Ejército Libertador sumido en la más deliciosa calma disfrutaba con sus compatriotas los placeres inocentes del Alma Libertad, quando ocurrió el memorable siete de Septiembre: día en que la desesperación española osó probar la constancia y heroísmo de los peruanos; y en el que conoció bien claramente que era llegado el tiempo de la gloria de Lima, del espanto de él y de la mengua y vergüenza de los que no sabiendo calcular la energía de que es capaz el espíritu humano, y los prodigiosos esfuerzos que produce el patriotismo, creían desnaturalizados y apáticos a los moradores de esta bienhadada capital. En este día repito, el Presbítero Pérez excediéndose a sí mismo se valió de los medios más eficaces y extraordinarios para fomentar el entusiasmo, concitó gentes, las exhortó a la unión, corrió por las murallas con igual fin y muy feliz suceso. En atención a lo expuesto, la Junta que sabe quilatar el valor del acendrado patriotismo, colocará a este eclesiástico en el rango que estime de justicia.

Doctor Manuel Antonio Colmenares.

---

Lima y Marzo 16 de 822.  
Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Presbítero Don José Genaro Pérez, para calificar su patriotismo dice: que por lo que resulta de las diligencias sobre el particular es un berdadero patriota, adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política; por lo qual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Marzo 22 de 1822.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Marzo 22 de 1822.

Visto hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— F. Cuéllar (Secretario).

---

En consideración a este recurso la Junta sigue el dictamen Fiscal, y juzga un patriota a este Presbítero. Lima Marzo 23 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé Orduña

---

Ilustrísimo Señor.

El Licenciado don José Genaro Pérez con el mayor respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima paresco y digo: que a mi noticia haberse hecho los informes respectivos por la Junta Eclesiástica de Purificación; y combiniéndome tener un comprobante que califique mi patriotismo, se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se me dé el documento insinuado. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva así mandarlo en justicia, etc.

José Genaro Pérez

(Al margen)

Lima y Febrero 15 de 1822.— Désele testimonio del expediente de su Purificación.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

149.—*Pbro. Sebastián Pérez.*

Expediente que sigue el Doctor Don Sebastián Pérez, Cura Vicario de la Doctrina de Atunhuaylas sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico.

Don Sebastián Pérez, Cura propio de la Doctrina de Atun-huaylas en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: que deseando pasar a servir su doctrina para llenar los deberes de su ministerio a que se halla ligado, al mismo paso que cumplir con las obligaciones de un americano amante a su País y al gobierno constituido, le es indispensable ocurrir a su superioridad para que se sirba franquearle la licencia correspondiente para con ella ocurrir al Excelentísimo Señor Protector por el respectivo pasaporte.

Esta solicitud se funda en que hasta la fecha no tiene el recurrente cosa alguna que le haga desmerecer la consideración de Vuestra Señoría, pues es constante y notorio que no ha habido en esta Capital Párroco que directa o indirectamente no haya concurrido a la entrada del Excelentísimo Señor Protector en ella, para fundamentar la justa causa de la Independencia, tanto que por esta causa los eclesiásticos fueron el objeto del odio en el anterior Gobierno y si en aquellas circunstancias se esforzaban el recurrente y demás Párrocos por la independencia de su patrio suelo, quanto más se trabajará en una época en que libres baxo de un Gobierno generoso, pueden obrar en toda la extensión de sus deceso por la felicidad de sus país. Estos son Señor Ilustrísimo, los sentimientos de mi corazón con los protexo comportarme en el particular y contra los que no aparece el menor dato ni sospecha.— Por tanto:

A Vuestra Ilustrísima pide y suplica se sirva proveer como llebo pedida y espera de su justificación, etc.

Sebastián Pérez

(Al margen)

Lima y Octubre 2 de 1821.

Informe la Junta de Purificación, sobre si hay algo contra la conducta política del recurrente para en su vista, dar providencia.

Echagüe.— Doctor Benavente

---

Lima Octubre 6 de 1821.

Esta parte produzca la información de testigos acerca de los hechos contenidos en su pedimento, y practicándose ante la Junta por el Notario de ella y evaquada que sea, tráigase.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En Lima y Octubre trece de mil ochocientos veinte y uno, en virtud de lo mandado en el auto que antecede, compareció ante el señor Doctor Don José Antonio Hurtado, Juez Semanero, don José Ignacio Donayre, Comisario del Barrio Noveno, abajo del Puente, de quien dicho señor Juez le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en quanto fuere preguntado y dixo: que conoce al suplicante el tiempo de quatro años por ser su amigo, y que en las conversaciones privadas que ha tenido con él, siempre ha hablado a favor de la Patria, tanto que le emplazaba a un lugar fijo para continuarlas y que en orden al óbice que se le puso en Huaura para que regresase a su doctrina ignora los motivos y sólo ha oído decir que lo acriminaron de realista. Que lo dicho y declarado es la verdad, bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta su declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta y nueve, y la rubricó el señor Juez junto con el declarante de que certifico.

José Ignacio Donayre.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

En la Capital del Perú continuando la información antecedente en el mismo día trece de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, compareció ante el señor Juez Semanero, el doctor Don Juan Estevan Henríquez de Saldaña, Presbítero, de quien recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció decir verdad y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que lo conoce el tiempo de seis años por ser el suplicante su amigo, que en sus conversaciones privadas se ha manifestado adicto a la causa de la Independencia, y en las públicas desde que obtuvo nombramiento de Párroco en el año próximo pasado. Que así mismo entre los primeros, firmó la representación que dirigió al Virey Pezuela la Nobleza y el Clero de esta ciudad en orden a que hiciese una capitulación honrosa con el Excelentísimo Señor Protector de la Livertad del Perú, y que en dichas circunstancias fue el modelo del entusiasmo respectivo a este asunto, y por último que respecto al óbice que se le puso en Guaura para progresar a su destino ignora

los motivos. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración. Que no le tocan las generales de la ley. Y la rubricó dicho señor Juez y el declarante la firmó de que certifico.

Juan Esteban Henríquez de Saldaña.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Y luego incontinenti para concluir dicha información compareció ante el Señor Jues Semanero el Presbítero don José Mariano Fernandini, Capellán del Monasterio de Santa Catalina, de quien recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció decir verdad y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al suplicante el tiempo de catorce años por haver estado en un mismo colegio, que en sus conversaciones privadas ha manifestado que su opinión y sus deseos eran por la causa de la Independencia y que le consta que firmó la representación que hizo la Nobleza y el Clero al Virey Pezuela en orden a capitular con el Excelentísimo Señor Protector de la Livertad del Perú y que en orden a su detención en Guaura ignora los motivos que le causaron. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración. Que no le tocan las generales de la ley. Y la rubricó dicho señor Juez y el declarante la firmó de que certifico.

José Mariano Fernandini.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Lima y Octubre 15 de 1821.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Sebastián Pés cura de la doctrina de Atunhuailas para calificar su patriotismo dice que: unánimemente deponen sus testigos la liberalidad de sus sentimientos y los justos deseos de la libertad de su Patria que abrigaba en su corazón y manifestaba en sus conversaciones familiares con personas de su confianza. Pero también dicen que ignoran los motivos que tubo para que se detubiese en Huaura y se le impidiese el paso a su Doctrina. Ni el recurrente en su súplica hace mención de esto: por lo que siendo Vuestra Señoría serbido podrá mandar exponga este echo y corra la vista. Lima y Octubre 17 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Octubre 18/1821.

Con lo expuesto por el señor Fiscal, el recurrente se calificará sobre este punto.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, en cumplimiento del auto que antecede compareció ante el señor Vocal Doctor Don José Antonio Hurtado, don Sebastián Peres, Cura de Atunguailas, de quien Su Señoría recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual prometió decir verdad en quanto fuese preguntado y al tenor de lo expuesto por el Ministerio Fiscal dijo. Que, según generalmente se decía, la simultánea salida de los curas de esta Capital en tiempo del mando de La Cerna, fue el motivo de sospechar de ellos y detenerlos; y que en particular se le detuvo al declarante por haberle calumniado ante el Ilustrísimo Señor Ministro de Guerra don Bernardo Monteagudo atribuyéndole haber sido un opresor del clero, y Capellán del infante; que esto pasó ante el Ilustrísimo señor Ministro y el declarante; por lo que no hay testigos de la materia; y que los demás curas que llegaron a saberlo por su dicho se hallan ausentes en sus doctrinas sin ser posible comparezcan; que esta es la pura verdad bajo la religión del juramento en que se ratificó; y lo firmó Su Señoría y el declarante, de que certifico.

Sebastián Pérez.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

Lima Octubre 19 de 1821.— Corra la vista.

(Tres rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal visto lo expuesto con juramento por el Lizenciado don Sebastián Peres, cura de la Doctrina de Atunguailas y lo que anteriormente han declarado sus testigos. Dice que no habiendo nada en contrario podrá Vuestra Señoría siendo serbido declararlo verdadero patriota, adicto a nuestro actual sistema. Lima y Octubre 20 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 29 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Don Sebastián Peres, Cura de Atunhuailas, ha promovido el expediente a fin de probar su adhección al sistema de América. Los tres testigos que presenta deponen a su favor. El recurrente (por no haber testigo de este hecho) afirma bajo la religión del juramento que su detención en Huaura fue obra de una calumnia; y adhiriéndose a todo el dictamen fiscal; la Junta (salvo lo que halla en contrario) no teniendo positivos documentos de este hecho y sólo atenta al mérito de lo demás del expediente es de parecer que es patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Superior Gobierno. Lima y Octubre 31 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesi

Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe

(Al margen)

Lima y Noviembre 7 de 1821.— Visto este informe con los autos de su referencia, constando de ellos y de la vista fiscal calificado el patriotismo del Licenciado don Sebastián Pérez, Cura de Atunhuailas sin que haya cosa alguna en contrario de que está bien informado este Gobierno, désele la certificación correspondiente con incerción de la vista fiscal para que ocurra al Superior Gobierno por el pasaporte correspondiente a efecto de que a la mayor brevedad pase a servir su Doctrina y archívese el expediente.

Echagüe

---

150.— *Pbro. Francisco Solano Pezet.*

Hallándome próximo a bajar a Lima, con motivo de ser llamados a esta ciudad por el Gobierno todos los Curas, y exigiéndolo también el estado de mi salud; por lo que ocurriere y para los efectos que hubiere lugar, se ha de servir usted con los Alcaldes de Barrio y demás vecinos informar a continuación sobre los servicios que como persona pública y privada he practicado en esta feligresía a favor de nuestra amada Patria, poniendo todo mi conato, y empeñando mi zelo e influxo en consolidar la opinión de estos habitantes, a fin de que no se extraviasen del proyecto de la libertad de este suelo en sus opresores, que les proporcionaba con la feliz llegada del Ejército Libertador, con todo lo demás que Usted juzgase conveniente en justicia. Dios guarde a Usted muchos años. Huacrachuco y Noviembre 20 de 1821.

Francisco Solano Pezet.

Señor Teniente Gobernador de Huacrachuco, don Justo Pardo.

---

Huacrachuco Noviembre 20 de 1821.

Por residido, así por mí, los Alcaldes de barrio, Tenientes y demás vecinos de esta Doctrina, el informe que se solisita a continuación.

Pardo.

---

En virtud del oficio que antesede del Señor Cura y Vicario de esta Doctrina Don Francisco Solano Pezet, devo desir con los Alcaldes de barrio, Tenientes y demás vesinos que su desidida opinión por la independencia y causa de los gobiernos libres de América, a influído mui particularmente sobre nuestra despreocupación de las ideas que teníamos de dependencia y serbidumbre originadas de nuestra educación; que desde el sagrado púlpito y en exhortaciones pribadas no a sesado de inculcar en estos principios convenciéndonos por ello de la utilidad que nos resultaría de nuestra adheción y unión a nuestros libertadores, quien al resibo de bandos, órdenes e instrucciones de la Superioridad, se a tomado el trabajo de explicarlo punto por punto a fin de que nos penetráramos de la liberali-

dad y bien que contenían; que a la contestación de los oficios que an benido, se a contraído a ayudar en respuestas facilitando el obedesimiento a lo que en ello mandavan con laudable objeto a que los Superiores no notasen en estos Ciudadanos repugnancia alguna a lo que ordenaban, resultando de aquí la prontitud con que a sido auxiliada nuestra patria, en toda clase de donatibos que se a pedido, dándonos también en esto un laudable exemplo por las boluntarias erogaciones que ha hecho tanto en dinero efectivo, como en socorros de boca y otros auxilios para la gente colectada aquí para las montoneras de esta Provincia, probando por todo lo expuesto, y por su comportamiento en su sublime ministerio las utilidades que resultan en una feligrecía de un párroco adornado de sentimientos que cedan en beneficio espiritual y temporal de los que están a su cuidado.

Para que así conste y obre los efectos que conbenga lo firmamos yo el Teniente Gobernador, Alcaldes de barío, sus Tenientes y demás vesinos en esta Provincia de Santo Domingo de Huacrachuco a beinte dos días del mes de Noviembre de mil ochosientos bein y un años (sic).

Justo Pardo.— Por Don Mariano Pino y por mí Teniente Alcalde de barío: José Peña.— Por don Seberino Abalos y por mí Teniente Alcalde de barío: José Aguirre.— Manuel Pardo.— Juan Evangelista Malqui.— Laureano Peña.— José Collantes.— José Cruzado.— Julián Pantoja.— Bisencio Lopez.— Francisco Salinas.— Nasario Gastañaduy.— Bonifacio Alejo.— Manuel Jara.— Juan Joseph Pantoja.— Segundo Castillo.— Ramón Agurto.— Remigio Quispe.— Vicente Valdivia.— José Moreno.

---

Paso a manos de usted el expediente que para calificar su patriotismo ha promovido el Doctor Don Francisco Solano Pezet, Cura de Huacarchuco (sic) para que se sirva informar en su vista a continuación de éste.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Enero 10 de 822.

Felipe Cuéllar.

Señor Don Victoriano Martínez, Oficial de la Patria.

---

En atención al oficio que antesede y vista del expediente que lo motiva debo decir en justicia: que son ciertos los servicios que incinúa el Cura recurrente en favor de nuestra sagrada causa, que a mi llegeda a su doctrina encontré difundida la opinión de la libertad e independencia del Perú entre todos sus feligreses, que cooperó eficazmente conmigo y la División de mi mando a la entera pacificación del partido inmediato inquieto por cuatro cabecillas que acaudillaron trescientos hombres en favor de la causa del Rey mediante las proclamas y oficios que pasamos a aquel partido, lo que se comprueba con las contestaciones del Gobernador en Gefe don Toribio Chabes, las mismas que para prueba de nuestra conducta patriótica entregué al señor Presidente don Toribio Luzuriaga, conservando aún en mi poder una carta escrita al mismo Cura por dicho Gobernador en la que le da las gracias por su comportamiento en las críticas circunstancias en que se halló; resultando asimismo de sus operaciones que las ideas que esparcieron los rebeldes no cundiesen en el Partido de Guamalíes, lo que infinitamente hubiera perjudicado al sistema por haberse replegado en esa misma fecha al punto de Ollón el señor General Arenales. Por último me constan los donativos que ha hecho, sus exortaciones públicas y privadas, y el concepto que se tiene merecido en esos payses por la sincera y voluntaria adhesión al Gobierno libre que nos dirige; concluyendo así el informe que se solicita.

Dios guarde a usted muchos años. Lima Enero 11 de 1822.

Victoriano Martines.

Señor Secretario de la Junta Eclesiástica Purificadora, Don Felipe Cuéllar.

---

El Doctor Don Francisco Solano Pezet le ha presentado a usted como testigo de su patriotismo y para que informe a continuación se lo comunico de orden de la Junta.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Enero 11 de 822.

Felipe Cuéllar.

Señor Cura de Tayabamba, Don José María Monsón.

---

Visto el anterior oficio de usted, su fecha del día, y hallándome calificado patriota por documentos de servicios, que aprobados por el Señor Supremo Protector giran en el Gobierno Eclesiástico de Truxillo y en el Ministerio de Estado, debo decir: que el Doctor Don Francisco Solano Pezet, Cura de la Doctrina de Huacrachuco, es conocido patriota, por su decisión y constante opinión fomentando el sistema de nuestra Sagrada causa, no sólo con sus continuas exortaciones en los pobladores de su Doctrina pero aun con sus escritos en los pueblos milítrofes (sic) de aquella Provincia; ha conseguido se mantengan todos con verdadero entusiasmo, estimulándolos siempre para que concurren con sus donativos en auxilio del Estado y manifestando con toda dedicación pruebas nada equívocas de su virtud patriótica, digna de la mayor consideración. Todo lo que me es constante por la comunicación dilatada que sobre esta materia hemos tenido, y por la inmediación de nuestros curatos, que el uno confina con el otro, no oyéndose jamás otra expresión de su conducta, que el santo zelo y exacto cumplimiento de su Ministerio acompañado de su ardor patriótico.

Es quanto en verdad puedo informar a los señores de esa Junta para los efectos que conbengan.

Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Enero 11 de 1822.

Josef María Monzón y Baella.

Señor Secretario de la Junta de Purificación Don Felipe Cuéllar.

---

Señores de la Junta Eclesiástica Purificadora.

Don Francisco Solano Pezet, Cura propio y Vicario de la Doctrina de Santo Domingo de Huacrachuco, Provincia de los Huamalíes, departamento de Huaylas, con su devida atención ante Vuestra Señoría parece y dice: que en cumplimiento de lo mandado, presenta el documento adjunto, que prueba sus servicios a favor de la Patria y califica su conducta y comportamiento en la Doctrina de su cargo, luego que se logró oportuna ocasión de manifestarse. Igualmente presenta por testigos que abonen y confirmen lo que consta del referido documento a Don Victoriano Mar-

tinez, Teniente de Artillería del Ejército Libertador, quien se halló en su Doctrina en circunstancias de haverse insurreccionado quatro días antes de su llegada el pueblo de Huancaspata, diócesis de Trujillo, y le constan las activas diligencias y providencias que por mí se tomaron a fin de que los treientos rebeldes que proclamaron al Rey en dicho punto, no pasasen a Huacrachuco a esparcir sus pérfidas ideas, y lo mucho que en esta peligrosa ocasión peroré a mi feligresía, a fin de que se sostuviesen en su opinión de independencia y libertad, habiendo logrado la satisfacción no sólo de aquietar a mi pueblo, sino también de contribuir a la pacificación de los vecinos de aquellos puntos inquietos; todo consta en los oficios del Señor Gobernador de Pataz que vió dicho Don Victoriano Martínez, y una carta que le entregué sobre la materia para que la presentase al Señor Presidente Luzuriaga porque así convenía. Es también testigo de las fiestas que se celebraron en su doctrina a consecuencia de una orden de Huaraz, del entusiasmo de todos esos ciudadanos, y de la parte que tuvo en ello, según todos se lo manifestaron, e informará sobre el particular.

Del mismo modo es testigo de mis operaciones y opinión tanto en conversaciones privadas mucho antes de nuestra gloriosa revolución, como en cartas misivas, el Presbítero Don José María Monzón Cura Interino en Tallabamba, Diócesis de Trujillo, lugar contiguo al mío, sugeto inequívoco sobre la materia por el instrumento que conserva en su poder del mismo Señor Protector aprobando sus servicios quien a su tránsito para esta capital en Mayo anterior presencié todo lo que había actuado en favor de nuestra santa causa y consolidó el concepto que de mi adhesión tiempo antes había formado.

No hay en esta capital otro sugeto de aquellos países que informe sobre todo lo expuesto, omito presentar testigo alguno de ello, porque sus deposiciones serían atrasadas, en atención a mi larga ausencia de esta ciudad; por todo lo que

A Vuestra Señoría pide y suplica que habiendo por presentados el adjunto documento y los testigos designados, se sirva con sus informaciones tenerlo todo por suficiente para proveer según sus facultades, lo que espera de su justificación, etc.

Francisco Solano Pezet.

Lima y Enero 9 de 822.

Por presentado con los documentos que acompañan, recíbese la información que ofrece.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Lima y Enero 12 de 822.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por Don Francisco Solano Pezet, Cura Vicario de la Doctrina de Huacrachuco para probar su patriotismo dice: que por lo que resulta del documento e informes producidos es un verdadero patriota, que ha propendido al sostén de nuestra independencia, en su Doctrina, y las limitrofes en quanto le ha sido posible. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Enero 20 de 1822.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Febrero 20 de 822.

Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

o

151.—*Pbro. Nicolás Piedra.*

Ilustrísimo Señor.

En el expediente promovido por Don Nicolás Piedra, Cura de Laraos y Vicario de Yaullos se presentan testigos de conocido patriotismo, y una Gazeta de este Gobierno, que juntamente acredita su opinión y servicios a la Patria; y constando por las tres declaraciones que admitió la comición de purificador sólo con el objeto de sacar el pasaporte que se le denegaba para evadirse de las penurias de Lima, donde ya no podía subsistir, e irse a su Doctrina a conseguirlo y atender a sus negocios y familia que allí había quedado; le parece a la Junta (sin desatender el dictamen fiscal) que este Párroco se ha vindicado de la imputación de adicto al sistema del despotismo; salvo que halla algo en contrario que obligue a mayor examen: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del Superior Gobierno. Lima y Octubre 31 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico  
Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 7 de 1821.

Visto este expediente con el informe que se acompaña y constando de documentos y vista fiscal, estar plenamente calificado el Patriotismo del Licenciado Don Nicolás Piedra, Cura de la Doctrina de Laraos y Vicario de Yauyos sin que por otra parte haya motivo de nuevo examen de su conducta por constarle a este Gobierno los servicios que tiene hechos en obsequio del sistema; ocurrirá inmediatamente al Excelentísimo Señor Protector por el correspondiente pasaporte, para que pase a su doctrina a la mayor brevedad por hacer falta en ella, dándosele al efecto copia certificada con inserción de la vista fiscal, quedando archivado este expediente en nuestra Secretaría.

Francisco Javier de Echagüe.

152.—*Pbro. José María del Piélago.*

Expediente que sigue el Doctor Don Pedro Antonio Alfaro de Arguedas, en nombre del Doctor Don José María Piélago, Cura Vicario de la doctrina de Chacas sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta de Purificación Eclesiástica de Lima. Año de 1821.

---

Señor Presidente del Departamento.

El Doctor Don José María del Piélago, cura Párroco de la doctrina de Chacas en la Provincia de Conchucos, con el debido respeto ante Vuestra Señoría paresco y digo: que el Gobernador y Gefe político de este Partido, me ha transcrito (sic) la Superior y justisa orden de Vuestra Señoría previniéndome que como cura propio de esta Doctrina, presente el correspondiente título que compruebe mi propiedad en el ministerio. En reconocimiento del justo derecho que como Vice-Patrono exerce oy Vuestra Señoría esta diligencia es un deber que yo me abría anticipado a los demás mis compañeros, si un raro acontecimiento no me hubiese obligado a remitir mis títulos a la Capital de Lima. Yo no me imaginé esta necesidad y descuidé en recojerlos. El actual inconveniente le es a Vuestra Señoría notorio por la falta de correspondencia con Lima. La propiedad con que exerzo mi ministerio en esta Doctrina es de echo publico, sírbase Vuestra Señoría concederme el término preciso y protesto comprobarlo debidamente y sin reconvencción, en esa superioridad. En el día con ningún sacrificio me será posible satisfacer como es debido, y yo deceo eficazmente este superior y justo mandato de Vuestra Señoría, luego que se proporcione acreditaré mi sumición, prontitud y esmero en llenar las órdenes de esa superioridad. En justa concideración a lo que llebo expuesto con toda ingenuidad;

A Vuestra Señoría pido y suplico se digne consederme el término presiso para presentar el título de Cura de Chacas, lo que protesto practicar luego que se franqué la correspondencia con la capital. Es gracia que imploro de la bondad de Vuestra Señoría y no dudo se me conseda.

Doctor José María del Piélago.

Otro sí digo que respecto de no haber en estos pueblos, papel de ningún sello, y residir en Vuestra Señoría, facultades para abilitar éste, se sirba hacerlo admitiendo mi representación en éste, por no haber otro.

José María del Piélago.

(Al margen)

Huaraz y Mayo 8 de 821.— Siendo notoria la jurisdicción que ejerce ténganse por presentados y entréguesele original este decreto.

Luzuriaga.— Estanislao del Castillo.

---

Tomose razón en la Secretaría del Departamento de Huaraz.

(Rúbrica)

---

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, etc.

Por quanto el derecho de patronato eclesiástico en todo el Estado de las Indias me compete como a patrón universal que soy en lo espiritual de ellas, así por haberse descubierto aquel nuevo orbe como por haberseme concedido por Bulas de los Sumos Pontífices, expedidas de su propio motu, es de mi cargo y de los que hubieren mi facultad de nombrar y presentar los curas beneficiados que vacaren en las Provincias del Perú y constando de una nominación dada por el Muy Reverendo in Cristo Padre Arzobispo de esta Santa Iglesia Catedral haverse puesto edictos de oposición del Curato y Doctrina de Chacas vacantes por promoción del Doctor Don Tadeo Valverde, y haviéndose opuesto en el término de ellos número de sacerdotes idóneos y entre ellos el doctor don José María Piélagos, la cual fue presentada ante don José Fernando Abascal y Sousa, mi Virrey Governador y Capitán General del Reyno del Perú por quien vista con el examen de suficiencia que otorgó el referido doctor Don José María Piélagos fue acordado por el citado mi Virrey que debía darle esta mi carta y provisión real e yo lo huve por bien por la qual nombro y presento al referido Doctor Don José María Piélagos al mencionado Curato y Doctrina de Chacas, para que como tal la sirva y entienda en la administración de los Santos sacramentos a sus feligreses. Y ruego y encargo al predicho Muy Reverendo Padre Arzobispo y a su Provisor y Vicario General que presentándose la parte interesada con esta mi Real Carta, dentro de ocho días primeros y siguientes que correrán y se cuentan desde la fecha en adelante, le den colación y canónica Institución de la referida Doctrina de Chacas y la respectiva licencia para administrar los santos sacramentos a sus feligreses. Y constándoles que ha satisfecho en mis Reales Cajas el derecho de mesada que me pertenece, previa la regulación del Comisario

de la Santa Cruzada y la toma de razón en el Real Tribunal de Cuentas y Contaduría de Diezmos le den colación y canónica institución de la referida Doctrina de Chacas. Pagándosele sus derechos obenciones y emolumentos, que por razón de dicho cargo deve haver y gosar según arancel.

Fecho en Lima a veinte de Diciembre del año de mil ochocientos quince.

El Marqués de la Concordia.

Yo el Doctor Don José de Herrera y Sentmanat, secretario honorario del Rey nuestro Señor, Mayor de Gobierno, Guerra y Real Hazienda de este Virreynato por Su Majestad la hice escribir por su mandado con acuerdo de Su Virrey.

Rexistrada. (Sello real).— Canciller Andrés Ochoa de Amézaga.

Vuestra Alteza presenta para la Provincia del Curato de Chacas por promoción del Doctor Don Tadeo Valverde, al Doctor Don José María Piélagos.

---

Regulada la mesada eclesiástica del Curato y Doctrina de Chacas en la Provincia de Conchucos que contiene esta presentación importa la cantidad de doscientos siete pesos quatro reales que se exivirá en las Cajas Reales en esta Capital con más el 18% de su conducción a España, y fecho procédase a su debido cumplimiento. Lima y Diciembre 23 de 1815.

Francisco Xavier de Echagüe.

*Mesada*

207 pesos 4 Reales

---

El diez y ocho por ciento importa treinta y siete pesos tres reales, que agregados doscientos siete pesos quatro reales de la mesada eclesiástica, es el todo que deve enterar en esta Tesorería General el Párroco contenido en esta Real presentación, doscientos quarenta y quatro pesos siete reales. Contaduría General de Ejército de Lima, 30 de Diciembre de 1815.

Mariano Segura

37.4

Son 244 pesos 7 reales.

---

Queda tomada razón, y echo el entero de doscientos quarenta y quatro pesos siete reales. Real Caja y Contaduría General de Ejército de Lima, y Diciembre 30 de 1815.

### Porturas

(Al margen)

Tomose razón en el Tribunal de Cuentas de Lima, Enero 2 de 1816.  
Derechos para Su Majestad: 4 pesos 4 reales

Juan Joseph de Leuro.

---

En dos días del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis: Estando el señor Doctor Don Manuel de Arias, canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia y Secretario de Cámara y gobierno Arzobispal por comisión de Su Excelencia Ilustrísima el Arzobispo mi señor compareció el Doctor Don José María Piélago y dijo: que acaba de recibir la Real Presentación por el Excelentísimo Señor Virrey de estos Reynos, quien como Vice-patrón Real lo presenta para el beneficio de la Doctrina del curato de Chacas y pidió que a mérito de ella se sirviese darle colación y canónica institución del expresado beneficio. En cumplimiento dicho señor Doctor Don Manuel de Arias, en virtud de la comisión concedida y delegada para el efecto, lo mandó hincar de rodillas y que hiciese la protesta-ción de la fee y juramento acostumbrado conforme al Ritual Romano y absuelta dicha diligencia le hizo la colación y canónica institución del indicado beneficio de la Doctrina de Chacas por imposición de un bonete que le puso sobre la cabeza, diciéndole: confero tibi collationem et canonicam institutionem beneficii de Chacas in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen. En cuya consecuencia le comunicó todas las facultades necesarias y concernientes al ejercicio del Ministerio de Párroco y la firmó de que certifico.

Doctor Manuel de Arias

---

Excelentísimo Señor Protector.

El Doctor Don Pedro Antonio Alfaro de Arguedas a nombre del Doctor Don José María del Piélago, cura propio de la Doctrina de Chacas, Provincia de Conchucos en este Arzobispado, y en virtud de su poder que exerso ante Vuestra Excelencia con el respeto debido digo: que al Cura mi parte se le hizo saver por el señor Precidente del Departamento de Huaraz presentase el título que comprobase la propiedad en el ministerio de tal cura que exercitaba; pero como se hallase sin su título que tiempo antes me lo había remitido a esta Capital, no pudiendo producirlo en aquella oportunidad por hallarse impedida la comunicación con esta ciudad, lo representó así a dicho señor Precidente alegando la notoriedad con que ejercía su jurisdicción, y pidiendo se le concediese el término nesario para poderlo verificar. El señor Precidente en consideración a la notoriedad alegada, lo huvo por presentado y mandó se le entregase el decreto original para que continuase en el ejercicio de su ministerio parroquial, según parece de la enunciada representación y Decreto que presento en debida forma; mas en la actualidad que por una feliz rebolución se ha efectuado la entrada de Vuestra Excelencia y que bajo sus auspicios se haya jurado con tanto júbilo la Independencia en esta Capital, que disfruta del incomparable veneficio de su protección y amparo, llega el caso de que el Cura, mi parte, presente su título como lo hace por mi medio ante la superioridad de Vuestra Excelencia, según se le ha advertido por el referido señor Presidente del Departamento, en cuya atención

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentados dicho título, representación y decreto indicados, se digne confirmar al Cura mi parte en el ministerio de tal Cura Párroco de la Doctrina de Chacas, cuya gracia espera de la notoria bondad de Vuestra Excelencia.

Pedro Antonio Alfaro de Arguedas

(Al margen)

Lima Octubre 10/821. A la Junta Eclesiástica de Purificación.—  
García del Río.

---

## Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

El Doctor Don Pedro Antonio Alfaro de Arguedas a nombre del Doctor Don José María del Piélago, cura propio de la Doctrina de Chacas en este Arzobispado, y en virtud de su poder que notoriamente exerso ante Vuestras Señorías, digo: que al Cura mi parte, conviene hacer constar en esta Junta Eclesiástica de Purificación su patriotismo conforme a las ideas liberales que siempre ha adoptado. A consecuencia de su modo de pensar, luego que aparecieron en la Provincia de Conchucos Comisionados del Excelentísimo Señor General Libertador del Perú, fue de los primeros que se declararon por la Independencia y libertad de la Patria. Con ese conocimiento se le encargó la colectación de caudales cuya comisión desempeñó cumplidamente remitiendo muchos pesos a la Superioridad, y aún se hallaba recogiendo otros con el mismo destino.

Sobre este particular puede informar el Señor Doctor Don Dionisio Biscarra, Intendente de Tarma, que visitó el Partido de Conchucos, al que encontró preparado por Piélago a reconocer el Gobierno de la Patria y jurar con entusiasmo la Independencia. Su patriotismo es constante y puede también informar acerca de él el señor Coronel don Domingo de Orué y a mayor abundamiento espero hacerlo manifiesto por medio de la información que ofresco, y para verificarlo. Por tanto

A Vuestras Señorías pido y suplico se sirvan pedir los informes expresados y recibir la información que llevo ofrecida, la que evacuada se me entregue para los efectos que haya lugar en justicia, etc.

Pedro Antonio Alfaro de Arguedas

Otro sí digo que los sugetos que tienen conocimiento de los sentimientos del Cura mi parte, son don Santiago Campos y don Agustín Larrea, por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirvan recibir sus declaraciones en justicia, etc.

Pedro Antonio Alfaro de Arguedas

---

Por presentado, atento el superior decreto fecha diez de Octubre como se pide, comparezcan, juren y declaren y librense los oficios agregándose a este expediente el poder respectivo.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

(Al margen)

Se libraron.— (Rúbrica).

Se recibieron.— (Rúbrica).

---

En la ciudad de Lima, Capital del Perú en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, notifiqué e hise saber el auto que antecede a don Pedro Antonio Alfaro de Arguedas, apoderado del Doctor don José María Piélagos en su persona de que doy fe.

Quiroga

---

Certifico: que en virtud del auto que antecede el Doctor Don Pedro Antonio Arguedas, me entregó el poder que se agrega en debida forma. Lima Octubre 30 de 1821.

Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado por el auto que antecede compareció ante el señor Doctor Bartolomé Orduña, Vocal de la Junta, don Agustín Larrea, artesano, de quien su Señoría recibió juramento, que lo hizo a Dios y una señal de Cruz, bajo del qual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado y al tenor de las preguntas dixo: que ha muchísimos años que conoce al Párroco recurrente: que desde el año de diez ha conocido su patriotismo por sus conversaciones privadas; por verle leer con frecuencia quantos papeles había a favor de la Indepen-

cia; por las continuas cartas que le escribía de su curato a fin de que se los remitiese y le comunicase noticias, hasta ser impertinente (según su genio) en todas estas materias; y que en la última venida, que hará dos años más o menos, le comunicó que había auxiliado en su enfermedad a don José Paredes, emisario del Estado de Chile, en la provincia de Conchucos. Que es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de sesenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Agustín Larrea.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. La parte del Doctor Don José María Piélago Cura de la Doctrina de Chacas, siguiendo su información, presentó por testigo a don Santiago Campos, del Comercio de esta Corte que vive en la calle de San Jacinto, ante el señor Presidente de esta Junta Eclesiástica de Purificación Doctor Don José Antonio Hurtado, de quien su Señoría recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que hacen nueve años conoce al Doctor Don José María Piélago, Cura de la Doctrina de Chacas, y en todo este tiempo su decidido patriotismo, por las frecuentes combersaciones que ha tenido con él, por el empeño con que leía y solicitaba los papeles públicos en orden a la Independencia que ocultamente remitía a estas Provincias el Estado de Chile, por haber dado hospedage y protegido a los Emisarios de éste, don José Paredes, Don Manuel García y otro cuyo nombre no recuerda: que estas acciones emanadas de su amor a nuestra causa le atrajeron sobre sí la pesquisa y vigilancia del anterior Gobierno, sigilándole de insurgente y denunciándole al Ilustrísimo Prelado; motivo que le determinaron a escribir una proclama a sus feligreses dirigida a hacerlos adictos al Gobierno español e impedir qualquiera movimiento en contrario. Proclama que fue remitida al declarante para que sagasmente se la presentase al dicho Ilustrísimo Prelado con el fin de embonarle y evitar las funestas consecuencias que podían seguirsele de parte del Gobierno que ya trataba de removerle de su beneficio; que visto éste por el escrito de su puño y letra y firmado por él, el Ilustrísimo Señor Arzobispo de acuerdo con el Virey Pezuela y a súplica del poderdatario se mandó imprimir en la Gazeta: que igualmente le consta que con el obgeto de susanarse fingía anónimos que le dirigían los peruanos, sus feligreses, acriminán-

dole de pesquisas y contrario a la causa de su libertad política, cuyos anónimos remitidos a esta Corte trahían la especiosidad de alucinar al Gobierno, haciéndole creer quán distante estaba de lo que le habían figurado: que congeuido su intento el Gobierno principió a hacer confianza de él y por ella mandó se le remitiese dos Eclesiásticos, causados por el supuesto crimen de infidencia, a quienes trató con consideración, y aunque por el mérito del proceso se vió presiado a remitirles a ésta, no olvidó agregar especiales recomendaciones al que declara, a fin de que impuesto de su inocencia y desgracia diese los pasos oportunos a efecto de librarles de la prisión y sus resultados. Y con tan feliz suceso que ninguno de ellos sufrió la cárcel, ni las penas, sino que cumplidamente vindicados en muy pocos días regresaron a su Provincia. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta y ocho años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Santiago Campos.— (Rúbrica).— Cuéllar

---

*Pedimento.*— El Doctor Don Pedro Antonio Alfaro de Arguedas como mejor proceda, ante Vuestra Señoría digo: que el Doctor Don José María del Piélago actual Cura propio de la Doctrina de Chacas en este Arzobispado me confirió su poder en treinta y uno de Enero de mil ochocientos, por ante Don Juan de Torres Preciado, Escrivano público que fue de esta Capital, el que no me está revocado y necesitando haser uso de él, por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar que el presente Escrivano subcesor del indicado Torres Preciado, me dé un testimonio de él autorizado en pública forma, de manera que haya fee, según es de justicia que pido, etcétera= Pedro Antonio Alfaro de Arguedas= *Decreto.*— Lima y Octubre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y uno, Désele con citación del Señor Síndico Procurador General= San Isidro= una rúbrica= Ante mí, Julián de Cubillas, Escrivano público. *Citación.*— En la Capital de Lima del Perú Independiente, a beinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. Cité para lo que manda en el decreto anterior, al señor Doctor Don Antonio Padilla, Síndico Procurador General de ella, en su persona doy fee = una rúbrica = Cubillas.— *Poder.*— Sea notorio cómo yo, el Doctor Don José María Piélago, Cura de la Doctrina de Cavana de este Arzobispado: otorgo que doy mi poder cumplido el necesario en derecho con generalidad al Doctor Don Pedro

Antonio Alfaro de Arguedas, Abogado de esta Real Audiencia y defensor General de Menores de ella, para que en mi nombre y representando mi persona, demande, reciva y cobre; judicial o extrajudicialmente de cualesquier personas que sean de sus bienes Alvaceas y herederos, Caxas Reales, y de las de Vienes de Difuntos y de quien más con derecho pueda y deba, todas las cantidades de pesos que se me deban el día de hoy, y debieren en adelante, por escrituras, vales, Libranssas, cuentas de libro corrientes o fenecidas, y alcansses de ellas, y que otras personas hayan cobrado en virtud de mis poderes y por pleytos, sentencias, y mandamientos, mandas, legados, donaciones, restituciones, consignaciones, cesiones, cláusulas de testamentos y cobdicios, Capellanías y el sínodo que como a tal Cura me pertenece, como en otra manera que sea, aunque aquí no se declare y especial mención de ello se requiera, de forma que por falta de expresión de este poder, no deje de cobrar, haver y recibir todo quanto se me deba y debiere por cualesquiera instrumentos simples o auténticos o sin ellos, y a las dichas personas les pida y tome cuentas y rasón con pago de todo aquello que la deban dar, haciendo los cargos y recibiendo sus descargos, justos y competentes; a probar, adiccionar las dichas cuentas como le pareciere y cobrar el alcance que resultare; y para que con cualesquiera mis deudores o acrehedores, bien sea en pleytos o fuera de ellos, pueda hacer y haga quelesquier concierto y sueltas, transacciones y compromisos en la cantidad, tiempo y forma y con las condiciones y declaraciones que por bien tubiere, y cobrar a plazos lo que resultare de los tales conciertos; y para que pueda tomar y percibir de cualesquiera Caxas de comunidad o de personas particulares aquellas cantidades que conceptúen necesarias para los fines y efectos que ocurran con el rédito que contratare, obligándome a su pago; y para que pueda dar en arrendamiento quelesquiera finca que tenga a las personas con quien se combiniere por el tiempo y precios en que se ajustare y con las condiciones que tubiere por combeniente; y para que pueda vender y venda cualesquiera bienes o esclavos que me pertenezcan en los precios que ajustare, dándose por entregado de su procedido, con fee o remuneración de la *Non numerata Pecunia* y entrega, desistiéndome del derecho y acción que a ellos tengo y cediéndolo en los compradores, y obligarme al saneamiento en la más vastante forma de derecho; y de la misma suerte pueda comprar y compre cualesquiera bienes o esclavos en los precios y forma que se combiniere con los compradores; y para que de todo quanto recibiere y cobrare y por rasón de este poder entrare en el suyo, dé y otorgue recibos, cartas de pago, chancelaciones, finiquitos, lastos y los demás resguardos necesarios y asimismo ante cualesquiera Escrivano Público Real otorgará las escrituras necesarias que dimanaren del contexto de este poder, con las cláusulas, vínculos y firmezas que para su validación combengan y la

quarentixia en forma; que de la suerte y manera que por el sobredicho mi apoderado fueren hechas y otorgadas, desde luego la apruevo y ratifico y me obligo a las guardar y cumplir y haver por firmes como en ellas se contuviere y declarare y como si a sus otorgamientos fuere presente; y así en rasón de lo contenido en este poder, como generalmente en todos los pleitos, caussas y negocios, civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, movidos y por mover quantos al presente tengo y tubiere en adelante contra qualesquiera personas y sus bienes, y las tales contra mí y los míos, así demandando como defendiendo, con que no responda a nueva demanda que se me ponga, sin que primero se me notifique en persona; y constando de ello parezca ante las Justicias y Jueces de Su Magestad, Eclesiásticas, Audiencias y Tribunales que con derecho deba, y presente demandas, respuestas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, querellas, acusaciones, alegaciones, defensas; con facultad de jurar, probar, recusar, apelar, suplicar, sacar censuras, presentar escritos, testimonios y papeles, pedir términos de prueba y las demás diligencias que combengan hasta que dichos pleitos se concluyan por todos grados e instancias, que el poder que se requiere le otorgo con incidencias y dependencias, libre y general administración en quanto a lo referido; facultad de substituirlo en quien y las besses que le pareciere, remover unos substitutos y nombrar otros y a todos relevo de costas; y a la firmeza y cumplimiento de lo que en virtud de este poder se hiciere, obligo mis bienes havidos y por haver, con poderío y sumición a las Justicias Eclesiásticas, renunciación de mi domicilio y vecindad, leyes de mi fabor y cláusula quarentigia en forma. Que es fecho en la ciudad de los Reyes del Perú, en treinta y uno de Enero de años de mil ochocientos. Y el otorgante a quien yo, el presente escrivano doy fee conozco, lo firmó siendo testigos don Manuel León, don Ramón Cubillas y don Gaspar Jurado = Doctor José María del Piélagos = Ante mí, Juan de Torres Preciado, Escrivano de Su Magestad y Público = Enmendado: ellos: vale.— lo testado, no vale.

Concuerta con el instrumento original de su contexto, que por ante el finado Escrivano Don Juan de Torres Preciado, uno de mis antecesores, con el que lo correjí y concerté, va cierto y verdadero a que me remito. Y para que conste doy el presente que signo y firmo en virtud de lo mandado en el escrito y decreto con que principia, en la Capital de Lima del Perú Independiente, a beinte y quatro de Octubre de mil ochocientos beinte uno.

(Sello). Julián de Cubillas, Escrivano Público.

---

Por parte del Doctor Don José María Piélago, Cura y Vicario de Chacas, ha sido Vuestra Señoría presentado ante la Junta de Purificación como testigo de su patriotismo y se lo comunico a Vuestra Señoría para que a continuación se sirva informar sobre la materia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Octubre 18 de 1821.

Felipe Cuéllar.

Señor Coronel Don Domingo Orué.

---

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

Lo que puedo informar del patriotismo del Doctor Don José María Piélago es, que habiendo llegado a la Hazienda de Huayto con el motivo de venir al concurso, luego que se le instruyó por mí de que la Expedición Livertadora estaba en Pisco dijo a todos: me buelbo a mi Curato porque no puedo apetecer otra cosa, el que hayan benido los Libertadores de mi Patria; y haviéndole hecho algunas atinjencias amistosas sobre una proclama que se imprimió por el Gobierno a su nombre, me satisfizo cumplidamente diciéndome que haviéndole denunciado al Virrey Pezuela y haviéndole instruído su apoderado de que cierto individuo de su curato era el que lo perseguía le fue preciso adoctar esa medida para liberarse de la persecución que se le preparaba y es quanto tengo que decir sobre el particular. Lima 22 de Octubre de 1821.

Domingo de Orué

---

Por parte del Doctor Don José María Piélago, cura y Vicario de Chacas, ha sido Vuestra Señoría presentado ante la Junta de Purificación como testigo de su patriotismo y se lo comunico a Vuestra Señoría para que a continuación se sirva informar sobre la materia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Octubre 22 de 1821.

Felipe Cuéllar

Señor Don Dionicio Biscarra, Intendente de Ejército.

---

Conviniendo gustoso en dar una manifestación de mi concepto sobre el patriotismo del Doctor Piélagó: certifico habiendo yo principiado la visita de la provincia de Tarma por Diciembre del año próximo anterior con el carácter de Gobernador Intendente de ella, fueron los partidos de Huailas y de Conchucos en los que primero se reconoció el Gobierno por la Patria.

Que desde Huaraz capital de Huailas, sabiendo que Conchucos se mantenía en tranquila subordinación al Gobierno español, escribí al doctor Piélagó incitándolo a preparar el espíritu público del Partido y a colectar todo el dinero que existiese por aquellos pueblos, perteneciendo a la hacienda pública. Y esto porque fui generalmente informado de que el doctor Piélagó era un patriota notorio y una persona de respeto, talento y energía para desempeñar una tal comisión; habiendo sido el resultado lo mejor que podía esperarse en aquellas circunstancias.

El Presbítero don Felipe Villagómez, que por la política y patriotismo de Piélagó se libró de una ruina absoluta que le preparó la calumnia y le tenía jurada el Gobierno Superior, fue quien me informó con documento del patriotismo noble de dicho doctor Piélagó, quien ya había dado al público una proclama contra el sistema de la Patria, para escudarse por este medio de la persecución que le hubiera causado la denuncia que contra él hizo al Virrey, por haverle visto en su mesa un impreso de los nuestros. Esto es lo que debo certificar en obsequio de la justicia y de la Patria. Dirección General de Minería en Lima a 29 de Octubre de 1821.

Dionisio de Viscarra

---

Don Toribio Luzuriaga, Mariscal de Campo, etc.

Certifico que durante el mando que he obtenido de la Presidencia del Departamento de Huailas, he experimentado el patriotismo noble, oficioso y muy digno de la consideración del Gobierno Protectoral, que ha probado con el desempeño de varias comisiones el Doctor Don José María del Piélagó, cura de Chacas, en el partido de Conchucos. Y para que conste donde convenga le doy la presente en la Corte de Lima a 2 de Diciembre de 1821.

Luzuriaga

---

Señor Presidente.

El Doctor Don José María del Piélago, cura párroco de la Doctrina de Chacas en la provincia de Conchucos de este Departamento y como mejor haya lugar en derecho ante Vuestra Señoría paresco y digo: que habiéndome presentado en la Junta de Purificación eclesiástica, formada en la Corte del Perú para comprobar mi adhesión a la Justa causa de nuestra independencia americana, conviene a mi derecho que Vuestra Señoría mande se me reciba una información de los sujetos a quienes les es constante mis antiquados sentimientos de patriotismo y se califique éste, a mayor abundamiento con los interesantes serbicios y desempeño de comiciones que me han sido encargadas por esta Superioridad, sirbiéndose Vuestra Señoría certificarlo en bastante forma. Por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar se me reciba la información ofresida y se me franque también la certificación o informe de Vuestra Señoría con respecto a los servicios que tengo practicados en obsequio a nuestra justa causa, es justicia, etc.

Doctor José María del Piélago

Otro sí digo que a mi derecho conviene que el escribano público Don Vizente Figueroa, certifique sobre las conversaciones pribadas que oyó y presenció sobre mi patriotismo y adesión a la causa de Independencia y lo demás que supiere sobre el particular por ser justicia que imploro, etc.

José María del Piélago

(Al margen)

Yungay 19 de Noviembre de 1821.

Me reservo la información por personas que elegiré para certificarme del patriotismo del suplicante. El Tesorero don José Antonio Ramos informe con arreglo a las entradas de dinero remitidas por el suplicante y al otrosí certifique el escribano y fecho tráigase.

Ribadeneyra.— Ante mí: Vicente Figueroa

---

Señor Precidente.

Cumpliendo con lo mandado por Su Señoría en el decreto que antesede devo informar que el señor Presidente Mariscal de Campo Don Toribio de Luzuriaga puso al cuidado del Doctor Don José María del Piélago, Cura y Vicario de la Doctrina de Chacas, varias comisiones respectivas a la Provincia de Conchucos (con el conocimiento de su patriotismo) de las que ha enterado en la Tesorería de mi cargo las partidas siguientes y constan del libro de cargo:

	Pesos Reales
En 17 de Junio remitidos de Caxas a la Tesorería principal, trescientos tres pesos, seis reales . . . . .	303.6
En 19 de Julio, dies y ocho pesos cinco reales . . . . .	18.5
En 27 de idem mil trescientos pesos . . . . .	1300.
En 20 de Agosto mil quatrocientos pesos . . . . .	1400.
En 28 de idem, quinientos pesos . . . . .	500.
En idem de idem setenta y dos marcos, cinco onzas y media, plata piña que a seis pesos son qua. . . . .	435.6
En 6 de Septiembre mil ciento setenta pesos . . . . .	1170.
En 16 de idem quatro piezas de piña con pesos de cinquenta y quatro marcos, cinco pesos que hasen a sus pesos quatro reales marco . . . . .	355.0 1/2
En veinte y quatro de idem setecientos quarenta y siete pesos cinco reales . . . . .	747.5
En 20 de Octubre mil setenta y dos pesos tres y medio reales	1072.3 1/2
En 18 de Noviembre entregó trescientos quarenta y nueve pesos tres y medio reales . . . . .	349.3 1/2
<hr/>	
<b>Total 7.651 pesos 7 1/2 reales</b>	

Aparesen enterados en Tesorería siete mil seiscientos cinquenta y un pesos siete y medio reales sin incluirse las diversas partidas de cordellata, panetas y tocillos remitidos a la presidencia por dicho Párroco para el auxilio del Ejército de los que no me he hecho cargo pero me es constante su entrega, lo que certifico para los efectos que combengan. Yungay Noviembre 19 de 1821.

José Antonio Ramos.

---

En cumplimiento de lo mandado por Su Señoría en el superior Decreto de la buelta, certifico yo, el infraescrito escribano de este Partido de Huailas, que continuamente frecüentaba (sic) la casa donde vivía, el señor Subdelegado absuelto don Phelipe Antonio Alvarado al punto que llegaba a la Capital de Huaraz el recurrente en donde con la mayor franqueza se trataba el buen éxito de la Independencia en presencia de varios concurrentes que eran adictos a la causa, si por alguna casualidad concurría alguna persona que no fuese de satisfacción se esperaba para hablar

con libertad sobre el particular, tanto que le oí decir al expresado Don Phelipe Antonio Alvarado por repetidas veces que con la llegada del Doctor Piélagó se le abría el corazón; en igual forma me consta que el uno al otro se demostraban sus correspondencias y se estaban horas enteras en conversaciones pribadas. Por lo que respecta a los servicios que tiene hechos en tiempo del señor Presidente Mariscal de Campo don Toribio de Luzuriaga a la Patria el señor Doctor Don José María Piélagó es público y notorio su patriotismo; pues quando menos se pensaba, se presentaba a dicha Presidencia con varios asuntos de ventaja al Estado. Es quanto puedo exponer en obsequio de la verdad y justicia en virtud de lo que se me ordena. Yungay, Noviembre diez y nueve de mil ochocientos veinte y uno.

Vicente Figueroa (Escribano Público)

---

Los informes reservados que he recibido en diferentes pueblos del tránsito en la vicita que estoi haciendo de personas de un acendrado patriotismo, me han confirmado más y más la buena opinión que me merecía el Doctor Don José María del Piélagó, sobre su adhesión a la justa causa de la Independencia y sobre su comprobado patriotismo. La recomendación que de su persona me hizo mi antecesor el General don Toribio Luzuriaga me ha obligado imperiosamente a conserbarlo en las importantes comisiones del Estado que había confiado a su zelo patriótico y honrradez; y yo que invigilo sin cesar sobre la conducta de todos, para cerciorarme del modo que piensan cerca de la independencia, no hallo la más remota causa que sea contraria en el Doctor Piélagó, a nuestro sistema. Caraz 22 de Noviembre de 1821.

José Ribadeneira y Texada

---

Señores Consejeros de la Junta Eclesiástica de Purificación.

El Doctor Don Pedro Antonio Alfaro de Arguedas, a nombre del Doctor Don José María del Piélagó, cura de Chacas en el partido de Conchucos, en los autos que como su apoderado estoy siguiendo sobre su purificación, digo: que para adelantar la prueba de su patriotismo hago presentación en debida forma de dos documentos. El primero es un certificado del señor Mariscal del Campo don Toribio Luzuriaga Precidente que fue del Departamento de Huaylas, en que por el buen desempeño de diversas comisiones que puso a cargo de mi parte en el Partido de Conchucos, lo juzga digno de la consideración del Gobierno Protectoral. El

segundo es otro certificado del actual señor Precidente del mismo Departamento don José Ribadeneyra y Texada a pedimento de mi parte, precedido informe de Don José Antonio Ramos Tezoroero de la misma Presidencia, por el que aparece que de las comisiones que se le confirieron ha enterado en su Tesorería siete mil seiscientos cinquenta y un pesos siete y medio reales en dinero, fuera de las partidas de ropa de la tierra, que remitió para auxilio del Ejército. La certificación del Escribano que también precede manifiesta el decidido patriotismo y servicios del Cura mi parte; y últimamente el actual señor Presidente del Departamento en los informes secretos que ha tomado no ha encontrado cosa que contradiga la adhesión de mi parte al sistema de Independencia y libertad de la Patria. Por tanto A Vuestras Señorías pido y suplico que habiendo por presentados dichos documentos se sirvan mandarlos agregar al expediente para los efectos que haya lugar en justicia, etc.

Pedro Antonio Alfaro de Arguedas

---

Lima y Diciembre 11 de 1821

Agréguese a los antecedentes y vista, al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el Expediente promovido por el Doctor Don Pedro Antonio Alfaro y Arguedas, a nombre del doctor Don José María del Pié-lago, cura y Vicario de la Doctrina de Chacas para probar su patriotismo: dice que los relebantes informes que a su favor aparecen de las personas más circunstanciadas e interesadas en nuestra justa causa, y los serbicios nada comunes que a echo a la Patria desempeñando las importantes comisiones que se han confiado a su cuidado por los Xefes de ella, manifiestan bastante su rendido patriotismo, y persuaden hasta la evidencia la razón que manifiesta su corresponsal cuantos tubo para publicar la proclama a favor del gobierno Español de que se hace mención; cuyo escudo protegiéndolo con el dicho Gobierno lo ponía a cubierto de sus pesquisas; para obrar en secreto a favor de la libertad de su patria que tanto deseaba. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá declarar patriota venemérito. Lima y Diziembre 15 de 1821.

Juan José Muñoz.

---

153.—*Pbro. Manuel Pomiano.*

El ciudadano Manuel de Pomiano, patriota decidido y Cura Vicario de la Doctrina de Moro con el más humilde respeto parezco ante Vuestra Excelencia y digo: que con el motivo de haberse decretado por Vuestra Excelencia, la exposición de los méritos patriotas que tengan hechos los eclesiásticos, que deseen colocarse en los curatos bacantes, siendo yo uno de los comprendidos en esta línea y deseando cortar de raíz las desabencías y ribalidades, que por mi decisión a la justa causa se me han originado en los puntos de mi residencia, como más latamente está orientado Vuestra Excelencia, hago a Vuestra Excelencia relación de los que he contraído en todo el tiempo en que he servido a la patria y al estado en vista y recuerdo de ellos, como que le son patentes a Vuestra Excelencia, no sólo numere entre los eclesiásticos de mérito que puedan presentarse, sino que la alta dignación de Vuestra Excelencia se digne decretar mi colocación, pues de ella pende no sólo la quietud y tranquilidad de un patriota decidido como yo, sino también la subsistencia de mi persona, bajo de lo dicho, y para que Vuestra Excelencia pueda más fácilmente descubrir la verdad de mis exposiciones digo, que cuando tube el honor de lograr la primera entrevista con Vuestra Excelencia, declararle mi decisión, ofrecerle mi pequeños, patentisarle el actual estado en que se hallaba mi provincia, las disposiciones y fuga de los godos, el descubrimiento de los bienes de éstos, y otros bienes relativos al Rey que se hallaban en poder de ellos como igualmente logrado colocar por especial favor que me dispensó Vuestra Excelencia a dos compañeros que llegaron conmigo, el uno en la secretaría de Vuestra Excelencia nombrado don José María Chehuecas y el otro nombrado don Manuel Gonsales entre las filas del Ejército Libertador, y asimismo, después de haberle hecho a Vuestra Excelencia donación de las cinco bestias de caballería que yo había traído en mi servicio, ordenó Vuestra Excelencia que mi regreso fuera en el buque de transporte nombrado *la Emprendedora*, en compañía de don José Oristondo, capitán de dicho buque, y al lado del Comandante don Juan Franco, el capitán don Felix de Olazábal, dos tenientes y un Alferes que benían hecho cargo de 116 soldados y un comisario del Estado don Pedro Fernandes Niño, todos con la dirección de dar fondo en el puerto de Samanco, a cumplir las órdenes que Vuestra Excelencia les había dado; en este primer paso de mi encendida decisión, fue cuando logré ejercer las funciones de Capellán boluntario de dicha tropa, sin otro interés que ser útil a mi patria y al Estado, enseguida dispuso Vuestra Excelencia remitir al puerto de Santa el buque de transporte nombrado *la Golondrina*, a fin de que nos embarquémos (sic) en él con la dicha

tropa y pasásemos a la ciudad de Trujillo a las órdenes del señor Marqués de Torre Tagle, con el objeto de hacer la jura de nuestra independencia como en efecto se hizo, logrando yo por este medio continuar no sólo acreditando mi verdadero patriotismo en servir a dicha tropa, si también perorando en favor del sistema, ribalisándome con los opuestos, concurriendo a las repetidas funciones públicas de júbilo que se hicieron en dicha ciudad, cantando la misa que en acción de gracias se celebró en el convento de Belem y ejercitando otros hechos, con que a la faz de todos aquellos moradores, fue acreditado mi constante y decidido patriotismo y después de concluídas las operaciones dichas y quedando la ciudad contenta y tranquila, regresé al cuartel general después de haber suplicado al Eclesiástico don Manuel Adriansén para que asistiese a dicha tropa con el auxilio de la misa, regresé en derecha al Cuartel general, le hice a Vuestra Excelencia presente y verbalmente la relación de todo lo ocurrido y a continuación regresé a mi provincia con el Comandante y Gobernador del Partido don Esteban Figueroa, quien por orden de Vuestra Excelencia acopió 96 esclavos para el aumento de las tropas libertadoras, los mismos que conduje a mi costa, entregando en el Cuartel General de Vuestra Excelencia no sólo los 96 que constaban de la lista sino el aumento asta 126, en todas estas expediciones y otras que cumplí de orden de Vuestra Excelencia tengo la satisfacción de no haber grabado en nada ni al Estado ni a los pueblos del tránsito, antes cuando en la ciudad de Trujillo se me quiso pagar por los Ministros de las Cajas del Estado con ocasión del pago que hicieron a los oficiales y tropa, contesté a dichos señores que mi venida con dicha tropa no exigía otra recompensa que la de que supiese mi Patria tenía en mí un amante servidor que deseaba su libertad, y que en esa virtud podían los señores Ministros de las Cajas del Estado aplicar ese premio que me trataban dar, en otras urgencias de que abundaba el Ejército Libertador; este pues, Excelentísimo Señor, ha sido mi comportamiento en todo el tiempo que me he mantenido en estas operaciones y tan lexos he estado de grabar en nada al Estado, que antes por el contrario, he consumido los reales y alajas que he tenido, desempeñando las confianzas que de mí ha hecho Vuestra Excelencia careciendo asta de las rentas de mi doctrina, por haberlas cedido a beneficio de los sacerdotes que en ella dejé en mi lugar, continuando en este orden el término de más de un año y de cuya continuación pende hallarme en el día reducido a tan miserable y triste situación que no tengo más ropa que la que cubre a mis carnes, ni más arbitrios para subsistir que las miajas de un hermano a cuyo abrigo me hallo, este estado pues, a que me veo reducido a pesar de una renta de cerca de tres mil pesos que debía disfrutar como productor de mi doctrina, y de la misma que carezco por obiar incomodidades, es tan triste y lamentable que si su recuerdo es capaz de mover a compasión

asta las piedras insensibles, cómo no deberán mover el corazón compasivo y benigno de Vuestra Excelencia, para que con la mayor confianza pueda yo esperar del favor de Vuestra Excelencia verme colocado en uno de los curatos bacantes de mi Diócesis, si Excelentísimo Señor así lo espero, y para que la súplica rendida que hago a Vuestra Excelencia tenga más exfuerzo, agregaré decirle a Vuestra Excelencia que sobre todo lo referido, cuento asta la fecha la serie dilatada de 25 años de Párroco, y que estos unidos al renombre de patriota decidido y digno de tenérsese en consideración con que Vuestra Excelencia se ha servido titularme, me hacen tener la más segura confianza en la piedad de Vuestra Excelencia para la concecución de mi solicitud; por todo lo que y por tanto A Vuestra Excelencia pido y suplico que en atención a lo expuesto a mi verdadera decición a la justa causa, como por todo lo referido lo tengo acreditado, se sirba probeer de modo este mi pedimento, para que numerándome entre los eclesiásticos de mérito americanos y patriotas, pueda yo por decreto de Vuestra Excelencia colocarme en uno de las actuales bacantes beneficios, será merced que espero alcanzar de la justificación de Vuestra Excelencia, jurando *in verbo sacerdotis tacto pectore* no proceder de malicia, sino por alcanzar justicia, etc.

Manuel de Pomiano y Sarzosa

---

Señores Presidente y Vocales.

El Presbítero don Francisco de Paula Pomiano, hermano y apoderado del Doctor Don Manuel Pomiano, cura propio de la Doctrina de Moro, con el debido respeto a Vuestra Señoría, paresco y digo: que en virtud de la orden para la purificación se a de servir Vuestra Señoría, recibir las informaciones que produzca acerca de su patriotismo, por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico haga según lo que llebo expuesto y es de justicia, etc.

Francisco de Paula Pomiano

Otro sí digo que para el efecto presento por testigos a don Sebastián Veas, don Faustino Durán y don Ramón Iglesias.

Pomiano

---

Lima y Noviembre 16 de 821.

Como se pide y comparescan.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En esta corte del Perú en veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. El Licenciado don Francisco Pomiano en cumplimiento de lo mandado en el auto de la vuelta en calificación del patriotismo de su hermano el Licenciado don Manuel Pomiano, Cura de la doctrina de Moro, ante el señor Presidente de esta Junta Eclesiástica de Purificación doctor don José Antonio Hurtado presentó por testigo a don Ramón Iglesias del comercio de esta ciudad, que vive en la calle de Monserrate, y natural de Santiago de Chile, de quien Su Señoría por ante mí, el presente Secretario recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce a Don Manuel Pomiano ocho años y su patriotismo desde el año de catorce por las conversaciones que ha tenido con él; que le consta que por este motivo fue conducido preso a esta Capital en tiempo del Virrey Pezuela; y por último que quando arribó a Huaura el Excelentísimo Señor Protector se presentó a cumplimentarle este Párroco entre los primeros. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y cinco años. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Ramón Iglesias. (Rúbrica). Cuéllar

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don Faustino Durán, del comercio de esta Corte que vive a la bajada del Puente de quien su Señoría el señor Presidente de esta Junta recibió juramento que hizo en la más bastante forma y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al cura de Moro don Manuel Pomiano, veinte años y su patriotismo por las conversaciones que desde el año de catorce ha tenido con él y porque de orden del señor Pezuela fue conducido por el Capitán Bulnes en calidad de preso por haverle formado causa de resultas de su amor a la Independencia y por último por haverse presentado a ofrecérsele en un todo al Excelentísimo señor Protector, luego que arribó al puerto de Huaura, no muy distante de su beneficio. Esto dijo ser verdad bajo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y un años. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Faustino Durán. (Rúbrica). Cuéllar

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo a don Sebastián Beas, del comercio de esta Corte que vive en la calle del Tajamar abajo del Puente en casa de don Faustino Durán, de quien su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al que lo presenta y que lo es el Doctor Don Manuel Pomiano desde que tubo la edad de cinco años y su patriotismo desde ahora cinco años por las combersaciones que ha tenido con él, y por trato y comunicación con los patriotas. Que le consta así mismo que por los servicios personales que hizo a la Patria en su beneficio de Moro, fue causado por el Capitán Funes, terrible satélite del Gobierno déspota y conducido en calidad de preso mandando el Virrey Pezuela: que satisfecho de esto el que declara tubo la confianza de recomendarle al Emisario del Estado de Chile don José Paredes. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta y seis años. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

Sebastián Veas. (Rúbrica). Cuéllar

---

Lima y Noviembre 28 de 1821. Vista al Fiscal. (Tres rúbricas).  
Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Francisco de Paula Pomiano a nombre de su hermano don Manuel Pomiano, Cura y Vicario de la doctrina de Moro para probar su patriotismo: Dice que según resulta de la información que ha producido á sido adicto al sistema de nuestra independenciam y libertad política. Por lo que si es Vuestra Señoría serbido lo podrá así calificar. Lima y Diciembre 7 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 15 de 821.

Visto: con las declaraciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe respectivo.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar

---

154.—*Pbro. Juan José Gavino de Porras.*

Expediente sobre el patriotismo del Presbítero Don Juan José Gavino de Porras, calificado ante la Junta de Purificación.

---

Expediente criminal seguido contra el Presbítero Don Juan José Gavino de Porras por delito de Insurgencia. Año de 1820.

---

Hace algún tiempo que por providencia de esta superioridad conseguí recaudar parte del importe de Bulas repartidas en la Doctrina de Matucana por mano del Cura Ecónomo Don José Izaguirre; pero restándose sesenta y siete pesos, seis y medio reales, con cuyo íntegro no se puede cancelar la cuenta, ocurro a Vuestra Señoría para que se sirva mandar que el expresado Don José Izaguirre verifique en el día la entrega del resto adeudado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Septiembre 1º de 1820.

Manuel Castellanos

Señor Doctor Don Mariano de Aguirre, Provisor y Vicario General de este Arzobispado.

(Al margen) Lima y Septiembre 1º de 1820.

Por recibido, notifíquese al Licenciado Don José Isaguirre entregue sin demora la cantidad que se expresa. = Aguirre.— Figuerola.

---

Certifico que habiendo notificado al Presbítero Don José Isaguirre el decreto anterior exhibió en el acto el papel de libramiento que acompaño. Y para que conste pongo la presente en Lima y septiembre trece de mil ochocientos veinte años. = Juan José Gavino de Porras.

---

Qualquiera persona encargada del recaudo de la Primicia de la Doctrina de San Juan de Matucana entregará de la parte que me pertenece cincuenta y siete pesos, seis y medio reales al Doctor Don Manuel Castellanos, Vicario del Partido de Huarochirí por el importe de las Bulas que se restan. = Lima 13 de Septiembre de 1820.

José Izaguirre.

---

Por cuanto por decreto de 1º de Septiembre del presente año ordenó el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado que el Presbítero Don José Izaguirre entregase sin demora ni pretexto los sesenta y siete pesos seis y medio reales que resta de las Bulas repartidas en el tiempo que sirvió de Cura Ecónomo en la Doctrina de San Juan de Matucana, quien luego que fue notificado exhibió un Libramiento para que cualquiera persona encargada del recaudo de la Primicia que se le adeuda en dicha Doctrina entregase en esta Vicaría la expresada cantidad. Por tanto y no habiendo al presente persona deputada para esta recaudación por haver el Teniente de Gobernador hecho dexación de dicho Ramo doi comición la necesaria en derecho al Presbítero Don Juan Joseph Gavino Porras para que pase a Matucana y recoja del ramo de Primicias, o de cualquiera otro que pertenezca a Isaguirre la cantidad de los sesenta y siete pesos seis reales y medio para enterar en esta Caxa Nacional el expresado ramo de Bulas. Y si para el efecto fuese necesario implorar el auxilio del brazo secular ruego y encargo al Teniente de Gobernador Don Silvestre Prado o al sujeto que haga sus veces presten el auxilio que se les pida por el Comisionado. Lima y Octubre 1º de 1820.

Manuel Castellanos

---

En vista de la comición que ha manifestado en este Juzgado el Bachiller Don Juan José Gavino de Porras Presbítero, conferida por el Vicario de esta Provincia, para que embista (sic) del pagaré firmado por el Cura Ecónomo Don José de Izaguirre, recaudo de las personas que están deviendo la primicia a dicho Izaguirre la cantidad de sesenta y seis pesos seis reales que adeuda dicho Ecónomo por razón de las bulas repar-

tidas en su tiempo, el Alcalde de Surco y Matucana le franquearán al citado presbítero Don Juan José Gavino de Porras todos los auxilios que para realizar del dicho ramo de Primicias, el cobro de la expresada cantidad necesitare quedando responsables dichos Alcaldes en caso de no cumplir con lo que se les ordena. Santa Inés y Noviembre 20 de 1820. Entre renglones = necesitare = Vale =. Por indisposición del Señor Teniente de Gobernador.

Francisco Vidal  
Secretario de este Gobierno.

---

Señor Provisor y Vicario General.

Don Juan José Gavino de Porras, clérigo Presbítero de este Arzobispado en los términos más conformes a derecho, ante Vuestra Señoría paresco y digo:

Que para purificar mi comportamiento me fue necesario presentar la cancelación de una cuenta que tengo pendiente en la Hacienda de Alparmarca firmada por su Administrador Don Martín Curado, la que se halla original en el expediente que sobre infidencia me fulminó temerariamente el Capitán Don Pedro Aznal de que he sido absuelto. No podré recaudar el dinero que resulta a mi favor, sin la precisa devolución de este documento que sólo pudo obrar en la causa para que se viesen mis operaciones fuera de esta capital, enteramente inconnexas de la calumnia formada, y por esto ocurro a la justificación de Vuestra Señoría a fin de que se sirva mandar que sacándose testimonio de este documento al pie de este recurso, y agregándose en el lugar en que estaba aquel, se me entregue para perseguir su solución: y por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido en justicia, que espero alcanzar de la benignidad de Vuestra Señoría.

Juan José Gavino de Porras

(Al margen)

Lima y Febrero 21 de 1821. Solicítense y tráyanse, y fecho se dará providencia. (Rúbrica).— Figuerola.

---

Lima y Febrero 23 de 1821. Autos y vistos: Desglóvese la cuenta relacionada dexando testimonio en los autos.— Aguirre.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede hice sacar y saqué testimonio a la letra de la Cuenta que se menciona en el Escrito de la vuelta y es el siguiente:

Cuenta del Doctor Don Juan José Gavino de Porras con esta Hacienda Mineral de Alpamarca. A saver: Ochocientos diez y ocho, enero diez: Por veinte y seis fanegas de maíz que dio o suplió dicho señor a cinco pesos .....	130.—
Idem por cuatro pesos en dinero que dio a los Chacanies .....	4.—
Ochocientos veinte, abril treinta: por veinte y seis carneros que igualmente tomé para el avasto de dicha Hacienda .....	29.2
Suman las tres partidas ciento sesenta y tres pesos dos reales ...	163.2
Entregados a dicho señor en varias partidas a dicha cuenta ciento veinte y quatro pesos cinco reales .....	124.5
Se le restan según aparece salvo yerro treinta y ocho pesos cinco reales .....	38.5
Alpamarca y Diciembre dos de ochocientos veinte Curado = Obención en tiempo de dicho Señor = Ochocientos veinte Febrero catorce: Por el Entierro de Teresa hija de Eucevio Paz seis pesos.	6.—
Abril quatro. Por el Entierro de Leandro hijo de Bruno Rojas ..	12.—
Idem treinta. Por el Entierro de Ylario Rementería .....	6.—
Junio ocho. Por el Entierro de Juan Rementería .....	14.—
Idem trece. Por un Bautismo a cuenta de Bartolo Rementería ..	1.2
Treinta y nueve pesos dos reales. Curado = .....	39.2

Concuerta con la cuenta del papel de fs. 5 que se hallaba presentada que entregué al Presbítero Don Juan José Gavino de Porras está fielmente sacada a que me remito. Lima Febrero 26 de 1821.

Blas José Quiroga.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

El Presbítero Don Juan José Gavino de Porras Notario Público de esta Audiencia Arzobispal puesto a los pies de Vuestra Excelencia Ilustrísima con mi más profunda veneración y respeto parezco y digo: Que habiendo decretado en 1º de Septiembre del presente año el Señor Provisor y Vicario General a un oficio del Vicario de Huarochirí que Don José Izaguirre Cura Ecónomo de Matucana exhibiese sesenta y siete pesos seis y medio reales que quedó restando de Bulas repartidas en aquella Doctrina procedí a notificar con providencia a dicho Cura que en el acto de la notificación entregó un libramiento para que a las Primicias que aseguraba debérsele se satisficiera esta cantidad. Como el suplicante acababa de vajar de la Doctrina de Carampoma adonde estaba sirviendo de Teniente del Cura Vicario Doctor Don Manuel de Castellanos con el fin de oponerse al concurso de curatos, luego que verificó su oposición, aun sin esperar las últimas nóminas, como hubiese salido dicho Doctor Castellanos de Cura de Sayán, y tratase de no separarme de su servicio por el buen trato y caridad que le debí, deseando servirlo admití la comisión que me confirió para que cobrase la Primicia con el fin de enterar en el Real Erario el importe de dichas Bulas. Puesto pues en marcha en el mes pasado tube que detenerme unos días en Santa Inés por hallarse ausente de aquel lugar el Teniente Governador, pero vista la demora saqué providencia auxiliatoria de su Secretario y me conduje a Matucana en donde al segundo día de haver llegado, me robaron el caballo las tropas reales, y quedé a pie por cuya causa me demoré algunos días más, aun desengañado de que los Indios no querían pagar, mas luego que conseguí vestia con que conducirme enderezé por San Mateo a Pomacancha para pasar a Carampoma y a Alpamarca a concluir la cobranza del tiempo que serví la Doctrina, y en aquel primer sitio me suplicó Doña María Dolores García, esposa de Don Andrés del Castillo regresase por allí, tanto por ser mejor camino, como para que le celebrase la fiesta de Nuestra Señora por que su capellán predicaba, y no podía hacer dos cosas. El suplicante agradecido al buen hospicio que mereció a aquella señora, evaquó las diligencias de Carampoma, ajustó la cuenta contrahida en Alpamarca como todo consta por los cinco documentos que con la solemnidad y juramento necesario acompaña, y luego regresé a celebrar las vísperas de la fiesta, mas llegando a Siricancha, le atajó con violencia y estrépito un tropel de gente enponchada, y con Armas, y sin caer en que fuese tropa militar, creyendo más bien que los Indios por la fiesta hubiesen hecho esa invención los increpó con aspereza defendiendo el respeto que merece su carácter, mas luego que vio que un Europeo se paró, y tomó a cargo el asunto trató de satisfacerlo, y se allanó a que lo registrasen haciendo ver que

era Sacerdote, y venía llamado a hacer la fiesta, pero este sujeto que después supe era Sargento y se llamaba Ignacio Lopes prorrumpió en insultos e injurias contra mí por lo que para contenerlo lo amenasé con que en Lima pondría queja contra él al Excelentísimo Señor Virrey, mas nada bastó para contener los impulsos del Sargento airado hasta que me hizo conducir a Vellavista en donde llamando al Capitán para quejarme del Sargento, salió el Teniente Don Luis Montero y agraviado de oirme sin reparar en el conocimiento que tenía de mí, ni en las palabras con que lo persuadía, con un desprecio el más escandaloso y en presencia de los dichos de casa y de los demás que estaban allí me ofreció una paliza de quarenta palos, y después de esto me condujo a Pomacancha, donde el Capitán haciéndome apaar me trató de sobervio pero informado de todo me despachó, y a los demás que conmigo habían venido, pero resentido de los insultos que había sufrido, tomé el partido de dirigirme a Lima sin celebrar la fiesta, pero corriendo a atajarme varios enviados de Doña Dolores, y entre ellos uno con recado del Capitán y Don Máximo Mendieta dependiente del Cavallero Abadía con quien profeso amistad, tuve que resolver por condescendencia y hacer las Vísperas esa noche, el día ocho la fiesta, y el nueve después de almorzar enderezé mi marcha a Lima, pero apenas llegué a San Mateo, y traté de recoger una llegua que Don Pedro Antonio Navarro había dejado en poder a Don Tomás Ugarte para entregar el caballo a su dueño en Matucana y venirme a Lima en ella, quando entró en el Pueblo el ejército contrario y tomando posesión de la salida y entrada de dicho Pueblo, quedé islado y lleno de confusión y en este conflicto tomé el partido de esconder el caballo para solicitar medios de huir; mas en vano fue esta diligencia porque de donde lo había puesto se lo llevaron las tropas cortándole el rabo, y poccionándose de él, sin que pudiese conseguir el que se me entregase por más que me quejaba a los que mandaban, ni pudiese saber con certeza de su paradero, hasta que al cabo de días vio que venía en él un soldado de quien con súplicas y obsequios, conseguí su rescate, y tomando la precaución de mandarlo al Alto, solicité con la reserva necesaria un guía que me pusiese en salvo del modo posible, pero doña Josefa Villaverde vecina de aquel lugar con quien únicamente se desahogaba el suplicante y lamentaba su suerte le franqueó uno llamado Domingo Suares, quien haciéndome subir a los altos de San Mateo me condujo a la Cordillera pasando por unos escabrosos caminos, resgosos hasta para las llamas, con peligro de perder la vida en cada paso que daba de suerte que tube que andar tres días a pie atollado en la nevada que a veces daba hasta los pechos al caballo, tal que en una de ellas cayó sobre mí, y me rompió una canilla de que estoy adoleciendo, sufriendo aguaceros de nieve, truenos, rayos, hambres y todas las intempe-

ries de aquel sitio en este tiempo, hasta que logré salir a la Doctrina de Carampoma, y conducirme a Santa Olaya adonde venia ayer para Lima quando detenido por el Teniente Montero con aparente sagacidad hasta que viniese el Capitán Don Pedro Asnar que estaba ausente después de habersele registrado aun de un modo indeseado, e impropio, fue puesto con el mayor vejamen y desprecio en el tambo de San Pedro Mama preso hasta que vino el Capitán Aznar quien artando de injurias al suplicante y tratándolo de pícaro, altivo e insurgente, le ofreció que si no tubiese que pasar de ligero haría conmigo un exemplar para que no hablase mal de un Español como él, manifestando que su encono era porque se le había dicho que Yo hablé mal de él, y haciéndose juez y parte, me despachó con oficio al Señor Virrey conducido con soldados, y Su Excelencia ordenó que se me pusiese en el Quartel del Infante Don Carlos sin comunicación. De que congeturo que el Capitán incurriendo en la excomunión fulminada por Nuestra Madre la Iglesia contra los que procesan clérigos intra Bullam Cene me ha calumniado sólo por influjo del Sargento Lopes y del Teniente Montero, antes que yo tuviese lugar de interponer queja contra estos insultantes.

Mi comportación es notoria. Quiero vindicarme de la calumnia que con tanta ligereza y atropellamiento se me ha imputado por Aznar: El sitio en que me hallo preso no es decoroso a mi persona caracterizada, Normalmente debo perseguir mi vindicación, y por esto ocurro a la justificación y patrocinio de Vuestra Excelencia Ilustrísima a fin de que se sirva oficiar al Exceletísimo Señor Virrey para que le remita el expediente que se hubiese obrado a este Juzgado que debe por todos títulos conocer de mis causas, y mudarme a la Casa de Penitencia del Señor San Pedro, si se me provare delincuencia, y si no, se me ponga en soltura para activar las diligencias necesarias que vuelban por mi honor injustamente infamado: Y por tanto =

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentados los cinco documentos de que llevo hecha mención se sirva mandar se pase oficio al Exceletísimo Señor Virrey para que remita el expediente y proceda a pasármeme al lugar decoroso a mi estado, sacándoseme del quartel en que me hallo preso, que es justicia que espero de la justificación y benignidad de Vuestra Excelencia Ilustrísima.

Juan José Gavino de Porras

(Al margen)

Lima y Diciembre 20 de 1820.

Unase al expediente de su materia y pase todo a nuestro Provisor y Vicario General para que reciba declaración provisional del Recurrente y tome las providencias que sean de justicia. (Rúbrica).— Doctor Arias.

---

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

El Capitán del Regimiento del Infante, Don Pedro Aznar, Comandante de las fuerzas de la Nación en la Quebrada de San Mateo me dice con fecha de ayer lo siguiente:

“Don Juan José Porras por indicios de Insurgente, y por ser compañero de Don Martín Jurado del que me han dicho se halla preso en esa capital por el mismo motivo, lo pongo a éste a disposición de Vuestra Excelencia, pues estos dos han puesto en consternación a los Pueblos de la Quebrada de Santa Olalla”.

En la Guardia de prevención del Colegio Real está arrestado el citado Don Juan José Porras; y el Oficial de Guardia tiene orden de entregarlo a disposición de Vuestra Excelencia en el momento que se presente quien Vuestra Excelencia se sirva comisionar a este fin. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Lima, 20 de Diciembre de 1820.

Joaquín de la Pezuela.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Lima.

(Al margen)

Lima y Diciembre 20 de 1820.

Nuestro Familiar Don Sebastián Pérez trasladará al Presbítero Don Don Juan José Porras de la Guardia de Prebención que le custodia al Convento de Descalzos de San Francisco de esta Capital, a cuyo Padre Guardián entregará la carta orden que le dirigimos por su mano sobre este particular. Fecho todo se dará providencia contestándose a Su Excelencia.

El Arzobispo (rubricado). Doctor Manuel de Arias, Secretario.

---

Queda recluso en esta Santa Casa el Presbítero Don Juan José Porras remitido por Su Excelencia Ilustrísima para el destino que indica en su oficio de diez y nueve de Diciembre del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia Ilustrísima muchos años. Santa Recolectión de Nuestro Padre San Francisco de Lima, 21 de Diciembre de 1820. Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.— Fray Carlos Lizárraga, Guardián.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Doctor Don Bartolomé María de las Heras.

(Al margen)

Lima y Diciembre 22 de 1820.

Pase a nuestro Provisor y Vicario General para que cuide unir al expediente esta contestación para sustancia.

(Rúbrica).— Dr. Arias.

---

Lima, Diciembre 22 de 1820.

Por recibido el superior Decreto de Su Excelencia Ilustrísima el Arzobispo mi Señor. Désele su debido cumplimiento. Y para los efectos que haya lugar recíbase previamente declaración instructiva al Licenciado Don Juan José Gavino Porras.

Aguirre.

---

En la Ciudad de los Reyes del Perú a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte, estando el Señor Doctor Don José Mariano de Aguirre Abogado de esta Audiencia Nacional e Individuo de su Ilustre Colegio, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia metropolitana, Procurador y Vicario General de este Arzobispado en la Recolectión Franciscana, por ante mí el presente Notario Mayor recibió juramento del Presbítero Don Juan José Gavino de Porras, que hizo en verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado sin realizarse la prestación del juramento en observancia de la Constitución, y siendo examinado al tenor de las preguntas siguientes.

Preguntado si sabía el motivo por que se hallaba preso dijo: Que presumía ser la siguiente. Que a principios del mes de Noviembre del presente año salió de esta Capital para Matucana Comicionado por el Vicario Foraneo del Partido de Huarochirí Doctor Don Manuel Castellanos a cobrar la Primicia de dicho curato perteneciente al Licenciado Don José Yzaguirre Cura Económo que havia sido en dicha Doctrina para que con su producto se cubriese parte del valor de las Bulas que se restaba a la Hacienda Nacional. Que estando de camino se demoró en el pueblo de Santa Inés esperando providencia auxiliar del Teniente de Governador que estaba ausente y no habiéndola logrado la consiguió de su Secretario Don Francisco Ordaz (?) que es la misma que tiene presentada, que con dicha providencia pasó a Matucana. Que en la misma noche que llegó a Matucana las tropas de Su Magestad le llebaron el caballo por lo qual bien desengañado de que los Indios no querían paga ni lo llebaban bien por la Comición expresada tubo que demorarse unos cortos días que ni llegarían a quatro hasta que Don Martín Curado Administrador de la Hacienda de Alpamarca creyendo alcanzar al Declarante en las cuentas que havían tenido vino a llebarlo con este fin de Matucana para Alpamarca, y siendo necesario hacer pascana en las inmediaciones de la Hacienda de Vellavista suplicó al Declarante Doña María Dolores García dueña de dicha Hacienda que regresase por el mismo sitio, tanto porque era mejor camino que el Real de Carampoma como porque se celebraba la fiesta de Nuestra Señora en Pomacancha por que su Inter o Capellán predicaba el Sermón, que el declarante por la buena hospitalidad y obsequios de dicha Señora después de concluidas las Cuentas de Alpamarca volvió por el mismo sitio con el expresado Don Martín Curado a quien la dicha señora también convidó y otros que havían sido llamados, mas luego que llegó a un lugar nombrado Siricancha atropellaron las bestias del que declara y de los demás unos Indios emponchados sin insignia alguna militar, con unos palos que después reparó eran Fuciles, propasándose con la mayor incibilidad y grosería para detenerlo, y entonces el declarante defendiendo los fueros de su caracter y creyendo que como en aquel sitio era víspera de la fiesta los Indios huviesen hecho estan invenciones según la costumbre los reprehendió con acrimonia; mas luego que se le (ilegible) de entre otros que estaban sentados un hombre a quien por la pronunciación conoció era Europeo mudó de tono, y le dijo, que no havia advertido fuesen tropas del Rey las que lo havían detenido e insultado, y que entonces le contestó el Sargento con muchos denuestos a los que el Declarante le contestó también con calor y preguntándole su nombre dijo llamarse Ignacio López, a lo que prometió entonces el Declarante que en cuanto viniese a esta Capital haría presente al Excelentísimo Señor Virrey la tropelía y desacato con que por

las tropas se trataban a los Ministros de la Iglesia; que entonces el Sargento López lo remitió al Capitán, y que diciendo al paso por Vellavista que estaba allí el Capitán se dirigieron los cuatro soldados con los que se conducían por ellos a ese punto, y que llamando al Capitán el Declarante para darle la queja, salió el teniente Don Luis Montero, y llenó de ultrajes lo hizo aprear y detener hasta acabar una declaración que estaba recibiendo a Don Andrés del Castillo pero que cuando ... el declarante ... el teniente Don Luis Montero en insultar al Declarante había llegado al extremo de ofrecerle quarenta palos, que Don Andrés del Castillo los sosegó a todos y concluída la declaración los condujo el mismo teniente a Pomacancha, y los presentó al Capitán Don Pedro Aznar quien los hizo aprear y poniéndole el Declarante las quejas contra el Sargento le repuso estas palabras "Parece que Usted es un poco sobervio" y saliendo para fuera volvió al cabo de un rato a pedir por favor al que declara, que tomase el trote por donde le diese la gana, que el declarante resentido de esto entregó el cáliz que trahía de Alpamarca para la celebración de la fiesta a Don Martín Curado, y se dirigió para Lima el día siete del corriente como a las quatro de la tarde, pero que corriendo a atajarlo estando ya distante un soldado con recado político del mismo Capitán, y Don Máximo Mendieta Administrador de las Haciendas de Pachachaca, Don Bartolomé Villanueva y Don Martín Curado, lo persuadieron a volver a hacer la fiesta, como en efecto celebró, cantó las vísperas en esa noche y la misa el día siguiente, que acabó a eso de las dos de la tarde en cuya hora aun estando llevando demaciado quiso partir el que declara para Lima, pero se lo impidieron todos por cuya causa el día nueve después de almorzar salió de Bellavista para San Mateo muy despacio adonde llegó un poco tarde y con el deseo de llegar a su casa prontamente pidió a Don Thomás Ugarte una yegua del que declara que en su poder había dejado Don Pedro Antonio Navarro, y demorando en el Pueblo el corto rato habían ido por ella, entrando en el acto las tropias (sic) contrarias y ocuparon tanto la entrada como la salida del pueblo, por lo que el declarante se vio islado sin tener por dónde salir y en su confusión tomó el efugio de desensillar su caballo y esconderlo, pero que al buscarlo se encontró sin él, por cuya causa tubo que demorarse quatro o cinco días buscándolo entre la misma tropa hasta que encontró a un soldado que venía en el de abanzada y le había cortado el rabo, a quien rogó y regaló para que se lo devolviese, y haviéndolo conseguido lo mandó al Alto mientras buscaba un práctico que lo sacase de aquel lugar, que en efecto Doña Josefa Villaverde le facilitó a Domingo Suárez quien lo sacó del Pueblo, por un lugar intrancitable y lo condujo a la Cordillera andando tres días a pie, porque en una ocaión en que el Declarante montó en el caballo se atolló hasta los pechos y en la

nevada y le dio un golpe sófero cayendo el mismo caballo sobre la canilla de la que adolece hasta el día, que al tercero día logró salir a Asención y Carampoma, y el Domingo después de decir misa se dirigió a Santa Olaya adonde llegó muy tarde y tubo que demorarse el lunes diez y siete hasta conseguir Bestia de abío . . . la única ocación que ha tocado en este pueblo y lugares desde que salió . . . inter de Carampoma, que el martes diez y ocho salió para Lima, y llegando al Tambo de San Pedro Mama a saludar al Teniente Montero a quien como ha dicho antes sosegó Castillo lo detubo aquel con el pretexto de que almorzase diciendole que el Capitán tenía que hacerle algunas preguntas y que por esto se demorase un poco, que detenido allí vino un Cabo de Guardia y registró su persona hasta el extremo de indecencia, y no encontrándole cosa alguna sospechosa lo condujo a la Centinela, que el declarante esperó allí al Capitán, quien vino un poco tarde y preguntándole quién era le respondió su nombre, y entonces demaciadamente airado llenó de insultos al que declara hasta el extremo de tacharlo de Pícaro, Atrevido, Insurgente, y que allí era ocación de que lo había de decir porque ablabo mal de un Español como él, y que por más que el declarante lo sosegaba y satisfacía más y más se enfurecía ofreciéndole que si no tubiese que pasar adelante sus tropas en ese día haría con el que declara un exemplar como tenía de antemano determinado para que en lo sucesivo no ablaste de un Español como él. Que no bastaron las activas persuasiones de Don Manuel Sobrado y Don Manuel Aguilar, para que depusiese su enojo sino que entrando en su aposento escribió el oficio al Excelentísimo Señor Virrey y con este remitió al Declarante con dos soldados a esta Capital a la que llegó el diez y nueve por la noche y conducido al Palacio lo pasaron de orden de Su Excelencia al Cuartel del Infante del que ha pasado a esta Recolectión.

Preguntado cuánto tiempo había estado en la Quebrada de Santa Olaya contestó que llegó el Domingo diez y siete por la noche y se apeó en casa del Sargento Mayor Arrasco de donde salió a casa de Don Pedro Fernando y se puso a conversar con Don Manuel García, y volvió a la Posada a dormir y que en todo ese tiempo no se separó de Arrasco con quien igualmente salió del Pueblo el Martes que fue apresado por el capitán.

Preguntado si en dicho tiempo que estubo en Santa Olaya tubo algunas conversaciones con los Indios de aquel lugar dijo Que no había comunicado más que las que lleva expresadas en la anterior pregunta.

Preguntado si había oído discursos sospechosos y contrarios al Gobierno a alguna de las personas de todas las que comunicó, o si notó en ellas alguna maniobra suversiva dijo que no absolutamente. Y responde y

agrega que la infelicidad de las personas con que trató y no tener estas otras ideas que las de sostenerse con su pobre trabajo los constituye en negación de entrar en estas materias ni en otras que las que lleva expresadas.

Aguirre.— Juan José Gavino de Porras.— Justo Figuerola.

---

Lima, Diciembre 23 de 1820.— Autos y vistos. Al Promotor Fiscal Doctor Don Juan José Muñoz.— Aguirre.— Figuerola.

---

El Fiscal visto este expediente dice que no hay contra el Presbítero Don Gavino Porras otra cosa que el oficio que pasa al Excelentísimo Señor Virrey el Capitán Don Pedro Aznar mandándole preso al dicho Presbítero por indicios (dice) de insurgente: y por ser compañero de Don Martín Jurado; de quien le han dicho se halla preso en esta capital por el mismo motivo. De la declaración del Presbítero Porras no resulta otra cosa que acaloramientos por faltas de civilidad y atención con insulto grave de parte del xefe militar . . . lo cual no dice que halla criminalidad en el Presbítero Porras ni motivo para prisión sobre todo. Vuestra Señoría resolverá lo que estima ser justicia. Lima y Diciembre 23 de 1820.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 23 de 1820.— Autos y vistos, con lo expuesto por el Promotor Fiscal, sin embargo de que en ello nada aparece que haya delincuente al Licenciado Don Juan José Gavino Porras, para mejor proveer el Notario Don Blas José Quiroga indagará el paradero de Don Martín Jurado y si es efectiva su prisión, y de quanto resulte extenderá la correspondiente certificación, abilitándose por la gravedad e importancia de la Causa los días festivos que se subsiguen y fecho tráigase.— Aguirre.— Figuerola.

---

A consecuencia de lo mandado en el auto que antecede, certifico quanto puedo y ha lugar en derecho, que he solicitado con la más activa diligencia la Persona de Don Martín Curado, y habiéndolo encontrado en una Casa de Abasto, conocida Pulpería en la calle de Villalta, propiedad del padre del mismo Don Martín, he indagado si se halla preso, y el mismo me ha contestado que no, calificándose esta verdad, con haver ido conmigo a la calle, de donde nos separamos. Que me expuso haber llegado a esta Capital el Miércoles trece del corriente en donde permanece franco saliendo y entrando a la calle, y practicando todas las diligencias y contratos de comercio, con el fin de hacer dejación de las Minas y Hacienda de Alpamarca, de las que es dueño Don Manuel Garrido, y Don Martín Administrador de ellas. Y para que conste pongo la presente en Lima y Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos veinte.— Entre renglones = encontrado = Vale.

Blas José Quiroga

---

Lima Diciembre 25 de 1820.— Vista la certificación precedente comparezca Don Martín Curado, y recíbale la correspondiente declaración con relación a la cita que hace el Licenciado Porras.— Aguirre.

---

En Lima y Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos veinte, notifiqué e hice saber el auto que antecede a Don Martín Curado en su persona, de que doy fee.— Quiroga.

---

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte, A consecuencia de lo mandado en el Decreto de la vuelta compareció don Martín Curado ante el Señor Doctor Don José Mariano de Aguirre Abogado de esta Audiencia Nacional e Individuo de su Ilustre Colegio, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario General de este Arzobispado de quien por ante mí el presente Notario recibió juramento que lo hizo en la forma prevenida por derecho bajo del cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y en su conformidad siendo preguntado: Cuánto tiempo ha que llegó a esta Capital, dijo: que el miércoles trece del corriente. Preguntado en qué se destina respondió ser Administrador de la Hacienda

y Minas de Alpamarca propia de Don Manuel Garrido, sita en la Doctrina de Carampoma. Preguntado cuánto tiempo conoce al Licenciado Porras, expuso conocerlo en esta Capital más de catorce años. Preguntado si ha tenido con el mencionado Don Juan José Gavino algunas cuentas dijo: Que ahora quatro años estando el dicho Porras de Inter de Santa Olaya abasteció con algunas semillas a la Hacienda de Alpamarca la que administra el Declarante y con este objeto ha tenido cuentas con el enunciado Don Juan José Porras. Preguntado en qué tiempo ajustó cuentas con el memorado Porras dijo: Que teniendo noticia cierta que Don Juan había ido de esta Capital a la Vicaría de Huarochirí por comisión de aquel Vicario para cobrar el ramo de Primicia y Bulas de la Doctrina de Matucana, supo que dicho Eclesiástico se hallaba en Matucana, estando el que declara administrando la Hacienda y Minas de su cargo que lleba expresadas y con este motivo, y el de ajustar las cuentas de Maíses y Carneros que había suplido Porras para dicha Hacienda de Alpamarca, hubo el declarante de pasar a Matucana desde la de su cargo el día veinte y nueve de Noviembre último, camino de un día de Alpamarca para Matucana, que llegado a ese pueblo se ajustaron de cuentas, presumiendo alcanzar en ellas al mismo Porras, pero no fue así sino el que Porras alcanzó al Declarante en treinta y nueve pesos y reales, pues para ajustarlas fue preciso trasportarse a la referida Hacienda, saliendo de Matucana el primero de Diciembre corriente y el día siguiente se chancelaron dándole el que declara a Porras la cuenta formada que mantenía en su poder. Que cuando iban de Matucana para Alpamarca hicieron manción en la Hacienda de Vellavista propia de Doña María Dolores García, la que suplicó a dicho Presbítero que le hiciera el favor de hacerle la fiesta de la Purísima Concepción Patrona de la Hacienda de Pomacancha distante de la de Bellavista ocho quadras, y habiendo Porras convenido en que le daría gusto de hacer la fiesta, se quedó a dormir el citado Porras y el Declarante en ese mismo día en Siricancha distante de Bellavista dos quadras, por haver mayor comodidad. Que en Alpamarca se mantubieron desde el día dos del corriente hasta el día siete en que se regresaron para Bellavista a donde fue dicho Licenciado a celebrar la fiesta, que en el camino de Alpamarca para Bellavista en el sitio de Siricancha llegaron unos hombres desconocidos enponchados a quienes ni Porras ni el Declarante conocieron por la nevada que cahía y obscuridad de la tarde, los que aproximados con imperio les dijeron: Alto, y con este motivo tomó la voz Don Juan José y les dijo, qué viene a ser esto, soy sacerdote, persuadido fuesen Indios que hacían funciones y que se bestían de invenciones por ser así de costumbre para celebrar sus fiestas en aquellos lugares, pero que como ellos fuesen poco a poco sacando las

armas y reconociendo Porras y el que declara, que ellos mismos tenían los fusiles en el suelo, cayeron en cuenta de que eran Militares, y en este estado fue quando uno de ellos abló, y con el lenguaje con que ablaba vino Porras en conocimiento y el Declarante, que no habían sido los Emponchados Indios de imbenciones de fiestas sino militares, entonces Porras tiró a satisfacerlo diciéndole no los había conocido de que eran de las tropas del Rey, y entonces dándole por queja Porras que lo habían detenido e insultado, le contestó con palabras groseras, a las que también le respondió Porras con calor, y le preguntó que quién era? y les respondió llamarse N. López y ser Sargento de esa Abansada, prometiéndole Don Juan José que cuando llegase a Lima haría presente al Excelentísimo Señor Virrey la vejación con que se le había tratado por él y por los de su Comando, que entonces los remitió con un Cabo y dos soldados adonde el Capitán Comandante de dicha Tropa, que según se decía estaba en Bellavista al que no encontraron sino al Teniente Montero que en la actualidad se hallaba tomando una Declaración al Dueño de la Hacienda de Bellavista Don Andrés del Castillo, cuyo Teniente salió, y dándole la queja, que el Sargento López lo había insultado (esto es diciéndole Porras) lo hizo apear y detener hasta que concluyese la Declaración de Castillo, en el intermedio de ella insistió en la queja Porras y airado con ella Montero de ver a Porras tan acalorado con el vejamen que había recibido del citado Sargento, y porque no le había dado el tratamiento que correspondía con la humillación debida le prometió que le mandaría dar quarenta Palos, que en este estado Castillo los socegó hasta que se concluyó la Declaración, y Montero en persona lo condujo a Porras y al que declara a Pomacancha en donde se hallaba el Capitán Comandante Don Pedro Aznar, presentados que fueron lo hizo apear y dando su queja Porras, le dijo Parece Padre que Usted es un poco Sobervio, y saliéndose para fuera, estando Montero en el Patio de la Hacienda de Pomacancha, después de haver ablado con él, entró dicho Capitán Comandante y dijo a todos váyanse por donde gusten, que entonces Don Juan José enfadado entregó el cáliz que trahía al Declarante con el fin de celebrar dicha fiesta, y tomó el camino para Lima en el mismo día siete siendo las quatro de la tarde, acelerado, que viendo esto el declarante fue a la iglesia de Pomacancha a que guardasen el cáliz y entregado que fue, salió precipitadamente a alcanzarlo con Don (Andrés digo) Bartolomé Villamil, y en el camino lo alcanzó un soldado del mismo Capitán Comandante Aznal, con recado de él, con el que también iba Don Máximo Mendieta, y ambos a dos suplicaron a Porras regresase como también lo verificó el Declarante y dicho Eclesiástico accedió regresándose para Bellavista: Que esa misma noche hizo las Vísperas Porras y al siguiente día

celebró la fiesta, y el día nueve se marchó para esta Capital, después de almorzar a pesar de que el día anterior acabada que fue la fiesta a más de las dos de la tarde, aun sin embargo de haver estado lloviendo, quiso venirse el citado Porras a esta Ciudad. Que el día nueve a poco rato de haver salido Porras, pasaron las Tropas enemigas por Bellavista, y que al siguiente día diez por la mañana un refuerzo enemigo apresó al Declarante, a Don Andrés del Castillo, a su mujer Doña Dolores y sus mayordomos y los condujeron a San Mateo, en donde al Licenciado Porras y éste les dijo haverle quitado los enemigos su caballo y hallarse a pie, el que los fue a ver a la casa de Cabildo en donde estaban detenidos. Que el Comandante enemigo prontamente dio a todos soltura, y queriendo Porras regresarse con el que declara y los demás a Bellavista, Don Andrés del Castillo le dijo, que hiciese diligencias para restaurar su caballo, y que no lo dejase perder, como el que pocos días antes había perdido en Matucana no siendo regular caminar a pie bajo de un fuerte aguacero, por no haver bestia y luego que consiguiese su caballo se fuese para la Hacienda la que estaba a su disposición. Y que esta es la verdad, bajo del juramento que ha prestado en el que se afirmó y ratificó habiendo leído por sí mismo esta su declaración de principio a fin, lo firmó Su Señoría juntamente con el mencionado Don Martín, quien dijo ser de treinta años de que doy fee.— José Mariano de Aguirre.— Martín Curado.— Ante mí, Blas José Quiroga, Notario Público.

---

Lima Diciembre 28 de 1820.— Autos y vistos: En atención a que no se puntualizan los Indicios de Insurgencia que resultan contra el Licenciado Don Juan José Gavino Porras, a quien se supone arbitrariamente cómplice de Don Martín Jurado, propiamente Curado, el que decían se hallaba preso en esta Capital por el crimen enunciado, y a que no ha manifestado de ningún modo la forma en que consternaron ambos a los Pueblos de la Quebrada de Santa Olaya, antes constando lo contrario pues el Licenciado Porras sólo estuvo en dicha Quebrada poco más de un día y no comunicó con Indios, y Don Martín Curado no ha sido tachado de infidencia, ni preso por este motivo, gozando de entera libertad, y de las consideraciones de buen ciudadano, se declara al Licenciado Don Juan José Gavino Porras libre, y esento de la nota de Insurgencia, y por tanto se le dará soltura, con el cargo de que resida en esta Capital y no salga de ella, sin expresa licencia del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo mi Señor, y satisfaciendo a la Recolección los alimentos que se le han prestado a razón de seis reales diarios, y para que nuestro Excelentísimo Prelado dé las demás providencias a que hubiere

lugar se sacará testimonio de estos autos, y se le dirigirá con el correspondiente oficio.— José Mariano de Aguirre.— Justo Figuerola.

---

En Lima y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte, hize saver el Auto que antecede al Reverendo Padre Guardián de la Recolectión Franciscana Fray Carlos Lizárraga en su persona de que doy fé.— Quiroga.

En dicho día mes y años, hize otra diligencia como la antecedente al Presbytero Don Juan José Gavino de Porras en su persona de que doy fé.— Quiroga.

---

Excelentísimo Señor.

En vista de la causa seguida al Presbítero Don Juan José Gavino Porras, que me dirigió Vuestra Excelencia Ilustrísima con su oficio de 11 de enero último, quedo satisfecho de la rectitud con que se ha conducido el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado en la resolución que pronunció, absolviendo a este Eclesiástico.

Dios guarde a Vuestra Excelencia Ilustrísima muchos años. Lima, 7 de Marzo de 1821.

José de la Serna.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de esta Santa Iglesia.

(Al margen)

Lima y Marzo 10 de 1821.— Pase al Expediente en materia para constancia.— (Rúbrica).— Dr. Arias.

---

El Presbítero Don Juan José Gavino de Porras Bachiller en Leyes y Sagrados Cánones, Notario Público de esta Audiencia Arzobispal, ante Vuestra Excelencia Ilustrísima parezco y digo: Que conviniendo a mi derecho hacer uso del expediente criminal que contra mí se siguió en esta Superioridad por adición (sic) a la causa de la Patria: ocurro a Vuestra Excelencia Ilustrísima para que se sirva mandar se me entregue: y por tanto

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me entregue el expediente que llevo relacionado pues es justicia, etc.

Otrosí digo: Que de la Secretaría sólo se me ha devuelto el informe original dado por el Vicario de Huarochirí Doctor Don Manuel Castellanos; y no el alegato con que presenté este documento; y necesitando tener a

la vista dicho alegato presentado en el último concurso celebrado, y el escrito que posteriormente presenté deseando vindicarme, y del que hasta el presente no he tenido noticia de su proveído, ocurro a Vuestra Excelencia Ilustrísima a fin de que se sirva mandar que ambos instrumentos se me entreguen originales: y para ello

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me entreguen como solicito pues es justicia ut supra.

Juan José Gavino de Porras

(Al margen)

Lima y Julio 30 de 1821.— Pase a nuestro Provisor y Vicario General, Juez que ha conocido de la causa para que tome la providencia que sea de justicia.— (Rúbrica).— Doctor Arias.

---

Lima y Julio 30 de 1821.— Por recibido el superior Decreto de Su Excelencia Ilustrísima el Arzobispo mi Señor para darle su debido cumplimiento solicite el Archivero los Autos que se expresan, y tráigalos, y con su presencia se provera lo que fuere de justicia.— Aguirre.

---

Señor Provisor y Vicario General.

El Oficial maior de este Tribunal en cuyo poder han estado los Autos que Vuestra Señoría manda se traigan comprehensivos de veinte y tres foxas útiles, los presenta a Vuestra Señoría advirtiéndole que en dichas foxas no se encuentran el alegato y el Escrito que el recurrente solicita en el otrosí del Escrito de la vuelta; y debiendo estos dos recursos existir en la Secretaría del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo mi Señor para su reintegro, ordenará Vuestra Señoría lo que fuere de su superior agrado. Tribunal Eclesiástico y Julio 31 de 1821.

Justo de Taboada

---

Lima y Agosto 1º de 1821.— Visto: el Informe del Oficial Mayor entréguese a la Parte, bajo el correspondiente recibo el expediente original para que use dél como le convenga.— Aguirre.— Taboada.

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero Don Juan José Gavino de Porras Bachiller en Leyes y Sagrados Cánones y Notario Público de esta Audiencia Arzobispal en los términos más conformes a derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que en el expediente en que solicité ante el Supremo Gobierno un destino, que consultase mi subsistencia, agregué varios documentos que califican mis servicios en las Doctrinas que he servido, mi buena comportación, y otros incidentes relativos a este punto, mas como la superioridad se dignó remitirme a la Junta Eclesiástica de Purificación concluído su conocimiento pasó el dicho Expediente a este Tribunal en cuya Secretaría está archivado. Estos documentos que si para la purificación son inconnexos, son demasíadamente útiles para mis solicitudes: Necesito hacer uso de ellos, y por esto ocurro a la superior justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que se sirva mandar que desglovándose del Proceso en que deben quedar las razones convenientes, se me entreguen originales para lo que convenga a mi derecho: Y por tanto=

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiéndome por presentado se sirva mandar que desglovándose del Proceso los documentos originales que llevo referidos, y quedando razón de ellos se me entreguen originales pues es justicia y merced que espero, etc.

Juan José Gavino de Porras

(Al margen)

Lima y Noviembre 20 de 1821.— Como se pide. Echagüe.— Doctor Benavente.

---

En virtud de lo prevenido en el Decreto del margen de la buelta, desglobé los Documentos corrientes de fojas 25 a fojas 39 cuyo contenido es el siguiente. A fojas 25 un escrito, decreto e informe del Doctor Don Gregorio Paredes afirmando los servicios que el Presbítero Don Juan José Gavino de Porras hizo en la Doctrina de Sayán; a fojas 26 un escrito e informe dado por el Vicario de Huarochirí probando haber redificado la iglesia de San José de Paye en la Doctrina de Santa Eulalia, a su costa: el arreglado manejo que observó en esta Doctrina y la de Carampoma, y el desempeño de la cobranza del importe de Bulas. A fojas 27 una relación de los méritos del expresado Porras en que añade haver hecho tres oposiciones, y solicita se le coloque en el concurso que se estaba celebrando. A fojas 28 una copia de carta escrita al Señor Arcediano significando su indigencia y suplicando se le coloque. De fojas 29 a fojas 32 Poder que dan el Cavildo y Vecindario de Santa Olaya a Don Francisco Vidal para que solicite que se les nombre de Cura Interino al expresado Presbítero. Un recurso presentado por el Apoderado al Vicepatrón preten-

diendo que exortase al Señor Arzobispo a fin de conseguirlo, y una vista dada por el Señor Fiscal Irigoyen en su favor. De fojas 33 a fojas 34 vuelta un recurso presentado al Governador y un informe dado de su orden por el Cavildo de Santa Olaya testificando sus buenos servicios, la refacción que en unión del vecindario hizo de el templo de aquel Pueblo, y la que a su costa hizo del San José de Paye. De fojas 35 a fojas 39 un recurso presentado por el referido Presbítero Porras al Señor Provisor y de su orden un informe dado por todos los Notarios de la Curia que califican los servicios que ha hecho, y su buen manejo y honrradez y una información de tres testigos que declaran la dedicación continua en el desempeño pastoral en las iglesias que ha servido de Teniente de Cura, cuyos documentos desglobados dejando esta razón los entregué al mismo Presbítero Don Juan José Gavino de Porras que junto conmigo la firma, y para su constancia pongo la presente en Lima y Noviembre 21 de 1821.

Juan José Gavino de Porras.— Juan Rondón.

---

Señor Doctor Don Juan José Gavino de Porras.  
Cuartel de Guadalupe y Agosto 14 de 1821.

Muy señor mío y de todo mi aprecio. Contesto la de usted con fecha del diez diciéndole que estoy pronto a declarar que me consta que estando guardando con mi tropa en el punto de la Oroya regresaban los Seguras (sic) Manuel Rueda, Francisco Dávila, Bernardo Bello y otros de Tarma que habían ydo a manifestar su adhesión a la Patria llamando al Ejército para que tomase posesión de aquellos Pueblos los mismos que nos aseguraron que usted había echo la reolución y que seguía usted el mismo designio por la parte de Carampoma y Santa Olaya. Que en el mes de Diciembre en que entré con mi tropa a San Mateo nos recibió usted y suplió de capellán en ella, pero obligado por el Comandante Don Domingo Apodaca para que volviese a Lima de Espía abisando las operaciones del Enemigo y amparando a los que se pasasen tuvo usted que quedarse en el Pueblo para poner en obra su encargo jirando su correspondencia bajo la señal de un Christos que se le señaló, que posteriormente tuvieron la noticia de que el Enemigo le avía a usted preso cuya desgracia lloraron con ternura los Indios y besinos de todos los Pueblos en que he tenido necesidad de existir con el Ejército.

Preséntese usted cuando guste pues esta berdad no se negará jamás a declarar en obsequio de la justicia su más atento serbidor que su mano hesa.

Eulalio Márquez

---

Don Inocente Sárate, Teniente de Caballería: certifico que en las muchas ocasiones que conduje a los que emigraban, la mayor parte de ellos eran remitidos por el Presbítero Don Juan José Gavino de Porras a las Partidas de la Montonera, y principalmente a la del Capitán Don Cayetano Quirós, con quien llevaba correspondencia frecuente. Que este eclesiástico ha expuesto su vida junto conmigo haciendo de Emisarios para conquistar a los soldados y paysanos a fin de que se pasasen, y ayudándome a esparcir las Proclamas de la Patria que conmigo eran remitidas por ser imponderable su adición (sic) a la causa justa. Y para que conste le doy la presente en Lima y Agosto 13 de 1821.

Inocente Sárate

---

Certifico: Que a principios del año presente, me solicitó el Presbítero Don Juan José de Porras que acababa de salir de la prisión en que lo tuvieron los Enemigos, expresándome que habiendo sido embiado por Don Domingo Apodaca para que avisase las operaciones del contrario que todavía dominaba esta ciudad favoreciese del modo pocible la Emigración de los que quisiesen pasarse al Ejército de la Patria, y suplicándome avisase al Señor Protector que en unión de varios Patriotas habían conuinado el que una corta porción de tropas se introdujese por los Amancaes en alta noche, por que los aliados estarían en expectación en aquel sitio luego que se les avisase la resolución con el objeto de tomar los puntos principales, y formar la rebolución para conseguir de este modo sin efusión de sangre el deseado proyecto de extinguir la dominación tirana, manifestando su Patriotismo y adición (sic), por lo que dándole las gracias, le ofrecí quantos auxilios pudiese contribuir mirando la indigencia en que lo habían constituido por adicto a la justa causa. Y para que conste le doy la presente en Lima y Septiembre 24 de 1821.

María Hermenegilda de Guisla y Larrea.

---

Excelentísimo Señor.

El Presbítero Don Juan José Gavino de Porras Bachiller en Leyes y Sagrados Cánones, y Notario Público de esta Audiencia Arzobispal en los términos más conformes a derecho ante Vuestra Excelencia parece y dice: Que a principios del año pasado salió a servir la Doctrina de Carampoma en calidad de Teniente de Cura porque el oficio de Notario no le sufraga para sostenerse, en donde impelido del dictamen de su razón, determinó

hacer ver a los Feligreses los derechos del hombre injustamente usurpados. Esta virtud que entonces fue juzgada por el mayor crimen por ser contraria al antiguo sistema, añadida a las continuas aclamaciones de los Indios de Santa Olaya por su perpetuidad en el gobierno de aquella Doctrina por unos medios que ya salían de los límites de servilidad a que estábamos constituidos, y que bastó fuesen en favor del que suplica para que se le horrorizare, le hicieron desmerecer en el concurso pasado, de suerte que no pudo ser uno de los escogidos, aunque lo fue de los llamados. Agoviado con este nuevo agravio, de las injurias que le ha abatido el despotismo, y deseando que la naturaleza restableciese el precioso don en que la constituyó el Eterno Ser, buscó los pretextos que formaron su defensa y aparecen en el principio del expediente que presenta, e internándose en los Pueblos de la Provincia de Huarochirí, tomó la tarea de ir de casa en casa preparando cual otro Precursor, los ánimos de aquellos habitantes, hasta obligarlos a que ellos mismos llamasen al Ejército de la Patria. Logrado el proyecto a satisfacción se incorporó en San Mateo de Huanchor con la tropa llamada que vino comandada por Don Antonio Acuña y Don Domingo Apodaca a la que sirvió de capellán el tiempo que pudo existir con la promesa de que informaría sobre sus méritos contraídos; mas como el segundo persuadiese al suplicante para que volviendo a Lima avisase las operaciones del enemigo amparando del modo posible la resolución a los que quisiesen emigrar, como llegase el caso en que a esta Partida le fue forzosa su retirada, se vio el que habla en la necesidad de internarse a la Cordillera, en donde sufrió el imponderable rigor de la estación, a pie, descalzo, desnudo, y aun sin sombrero, recibiendo un golpe en uno de los muchos instantes en que se vio precipitado que hasta el día padece de una pierna: salió por fin de aquellos peligros por el lado de Santa Olaya en donde tubo noticia que le venían a asaltar los vándalos, y le fue forzoso presentarse el mismo aparentando que pasaba su camino para Lima, y en San Pedro Mama fue detenido, insultado, registrado indecentemente, preso con oprobio, secuestrados sus bienes y remitido con escolta con orden de que si se desviase tres pasos se le diese un balazo, como lo podrá justificar si fuere necesario. Entró el suplicante a Lima representando un papel ignominioso, pues venía a ser el eludibrio de los habitantes, y puesto en Palacio profirió el bárbaro Pezuela con el gusto de su llegada las palabras siguientes: "*Ya cayó el Apóstol de San Martín*", no siendo esta la vez primera que Dios nos anuncia sus verdades por boca de los Tiranos, como se vio cuando Anás predijo la redención del linaje humano, con la muerte de Jesucristo, y por Balán bendiciendo al Pueblo escogido. Pasado el suplicante con doble escolta al Cuartel llamado entonces del Infante sin comunicación, resolvió presentarse acogiéndose a su

fuego, y acaso a la industria de haver conminado a los agresores con las censuras que cita en el recurso, debe el que se remitiese su causa al Tribunal Eclesiástico y su persona se trasladase al Convento de los Descalzos de San Francisco, en donde estuvo preso hasta el fenecimiento, para el que se valió de los arbitrios que manifiesta el proceso con el fin de escapar su vida que guardaba el Omnipotente cuyos juicios son incomprendibles, para que custodiase las de otros pobres infelices que precisamente iban a ser víctimas que saciasen la crueldad y furor de los carnívoros enemigos, y destructores del nombre americano. Ha! Si resucitase el Abogado Don Santiago Manco, a quien el suplicante tubo escondido en su estudio después de haver libertado del cadalso en que poco antes habían sido sacrificados sus compañeros. Dígalo Don José Manuel Aguirre que profugó al Castillo del Callao, y a quien con otros muchos que en distintas veces remitió pobló la Montonera particularmente la Partida del Capitán Don Cayetano Quirós, con cuyo oficial puso en práctica la comisión conferida por Apodaca bajo este signo + que le señaló la Patria, evitando el peligrar aun cuando fracasara la correspondencia que ha llevado hasta el glorioso día en que entró nuestro Ejército a esta Ciudad.

Ni el suplicante puede especificar sus comedimientos y servicios a la justa causa, ni los documentos que con la solemnidad y juramento necesario presenta podrán dar perfecta idea de los perjuicios, pérdidas y agravios que se le han inferido por su adición (sic), y al infeliz y miserable estado a que se haya constituido, aunque patentizan el honrrado procedimiento con que se ha comportado hasta el día. Tiene la gloria de ver que el Omnipotente ha oído los continuos clamores que le hacía en los Altares, no pudiendo presentarse en esta vida obra más grande a un corazón sensato, que la de haver conseguido el dificultoso proyecto que se propone en favor de su semejante. Ha merecido haver ayudado en la parte posible, a tan ardua empresa, y aunque sean cortos sus sacrificios, espera que merecerán la aceptación de Vuestra Excelencia como alcanzaron la del Divino Maestro las dos pequeñas monedas que ofreció la Viuda en el Gazofilacio, entre los muchos que asistieron a ese acto. Ve por premio de sus tareas conseguido su deseo, y espera por recompensa que tengan término sus desgracias. Tiene la dicha y feliz suerte de haverse distinguido del resto de los demás hombres que o por la dulzura de sus proporciones que creían perder, o embriagados con los cargos en que los conservaba el Tirano, o aletargados con el temor de sus opreciones no activaron el negocio más importante de salvar del pesado yugo que atormentó por tres siglos a la Madre Patria; pero cómo conocerá esta a sus fieles hijos, sin que cada uno de ellos le manifieste su amistad? Cómo distinguirá en la posteridad a los que han trabajado en su salvación? Cómo remediará las

indigencias a los que se hayan sacrificado por su beneficio? Si aun el Príncipe de los Apóstoles fue... que se insinuase a Nuestro Redentor diciéndole: todos los bienes los hemos perdido por seguirte qué premio tendremos; para oír aquellas imponderables palabras: Vosotros que me haveis seguido, quando en la regeneración se siente el Hijo del Hombre en el Trono de su Magestad, os sentaréis también vosotros sobre doce sillas para juzgar a las doce Tribus de Israel ¿cómo no debe considerar el suplicante que en este nuevo Mundo en que la América renace, logrará un destino acomodado a la debilidad de fuerzas en que le ha dejado la indolencia y tiranía, para ganar con el sudor de su rostro el pan que alimente su vida y la de su familia sin los ahogos y cuidados que hasta el presente le circundan?

Si Excelentísimo Señor, el suplicante como todo viviente está obligado por derecho natural a buscar su conservación y por esto ocurre al corazón de Vuestra Excelencia quando imitando a su Creador difunde sus bondades sobre sus fieles hijos para que condolido de su situación se sirva remediar sus indigencias: Y por tanto=

A Vuestra Excelencia pide y suplica que habiendo por presentados los documentos que acompaña, se sirva proporcionarle un destino en que pueda conservar su vida, sirviendo a Dios y a la Patria con la eficacia que desea, pues es gracia y merced que espera alcanzar de la poderosa mano de Vuestra Excelencia.

Juan José Gavino de Porras.

---

Lima y Octubre 18 de 1821.

El recurrente certificará todos los grandes servicios que refiere por medio de la información sumaria.

(Cuatro rúbricas). Cuéllar.

---

Por parte del Presbítero Don Juan José Gavino de Porras ha sido Usted presentado ante el Tribunal Eclesiástico de Purificación como un testigo de excepción de los muchos servicios que ha hecho a favor de la causa de la Patria; por lo que se lo comunico a Usted de orden de dicha Junta para que se sirva informar a continuación. Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Octubre 18 de 1821.

Felipe Cuéllar.

Señor Capitán Comandante Don Cayetano Quirós.

---

En cumplimiento del oficio que antecede, a fin de que informe sobre uno de los servicios que ha hecho a favor de nuestra justa causa el Presbítero Don Juan José Gabino de Porras, lo que debo decir es que ha sido y es un individuo muy adicto a la Causa, que ha sido un favorecedor de los emigrados, tanto en socorrerlos como en sacarlos del riesgo que les amenazaban los enemigos, como lo verificó con Don José Aguirre, Don Pedro Grillo y Don Agustín Vidal, cuyos individuos me remitió a mi Compañía, y otros tantos que se pasaron a las demás Partidas, como asimismo en la correspondencia que tenía conmigo, todo su más empeño hera noticiarme el movimiento de los enemigos, y la contraseña con que nos conocíamos hera un Cristo, tanto que sólo el mucho amor a la Patria puede no haverlo trastornado del sistema que abraza, según estoy entendido, y es quanto puedo decir en obsequio de la verdad y en cumplimiento de mi obligación. Lima y Octubre 19 de 1821.

Cayetano Quirós

---

En la Corte del Perú en veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el Auto que antecede: ante el Señor Vocal de esta Junta de Purificación Doctor Don Carlos Orbea compareció Don Francisco Camino, Oficial del Tribunal de Cuentas que vive en la Calle de Santa Clara de edad de veinte y nueve años de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento en cuanto supiese y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor de los hechos que se refieren dijo: Que conoce al Bachiller Don Juan José Gavino Porras tres años, que lo ha tratado con mucha familiaridad y ha sabido y le consta haver remitido a varios sugetos a la Patria y los ha habilitado con su dinero. Que por defensa de la causa fue a Matucana con pretexto de cobrar los diezmos fue sorprendido por el Gobierno Español, y remitido a esta Capital poniéndolo preso en el Quartel del Infante, pasado de allí a los Descalzos. Que havilitó al Cacique Manco con unos Hábitos para que emigrase de la Ciudad y salvase del furor español. Que esta es la verdad, bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración no tocarle las generales de la ley, lo rubricó su Señoría y firmó el Declarante de que certifico.

(Rúbrica). Francisco Camino. Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a Don Francisco Vidal Decurión del Barrio de San Bartolomé de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y en su virtud dijo: Que con el motivo de estar plenamente satisfecho del célebre patriotismo del que lo presenta y de hallarse el que declara de Secretario del Gobierno de Huarochirí quedó de acuerdo con el Presbítero Don Juan José Gavino Porras, en que admitiendo el Interinario de la Doctrina de Carampoma del que era Cura el Doctor Don Manuel Castellanos hiciese manifiesto a los Peruanos de su fecligresía la obligación en que estaban de defender los derechos de la Patria; como el Declarante lo estaba haciendo en la parte opuesta de la Doctrina de Huorochirí adonde había pasado de Comisionado por varios deslindes de tierras; que en efecto desempeñó el citado Presbítero con tanta eficacia este encargo, que se expuso a ser preso por el Comandante de las Tropas del Rey Don Pedro Aznal como en efecto así se verificó remitiéndolo a esta Capital en donde se sustanció su causa por su respectivo Prelado. Que sin embargo de esto no desistió dicho Presbítero de su empresa pues le consta al que declara haver vendido hasta la ropa de su uso para costear propios que llevasen las noticias que se disponían en esta Corte para que tirasen con acierto sus planes de defensa, por lo que se halla en el día experimentando muchas indigencias. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta Declaración no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cinquenta y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el Declarante de que certifico.

(Rúbrica). Francisco Vidal. Cuéllar

---

Lima y Octubre 26 de 1821.

Vista al Fiscal. (Cuatro rúbricas).

Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Presbítero Don Juan José Gabino de Porras para probar su patriotismo: Dice que a probado cumplidamente no sólo su adhesión a nuestra justa causa, sino también que puso en obra todos los medios que estuvieron a su alcance para rea-

lizar tan feliz empresa. Por lo que lo declarará Vuestra Señoría benemérito patriota. Lima y Noviembre 5 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 6 de 1821.

Visto, con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

José A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

En consecuencia del expediente promovido por el Licenciado Don Juan José Gavino Porras para acreditar su patriotismo, y de los informes y declaraciones de Patriotas conocidos, que unánimemente deponen ha sostenido correspondencia con un Comandante de partida: que ha protegido a los emigrados; y por último, que estuvo en prisión por amor a la Patria; la Junta, atento el dictamen fiscal, le juzga un Patriota distinguido: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la Superioridad del Gobierno. Lima y Noviembre 7 de 1821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesis Doctor Don Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 8 de 1821.

Visto este Informe con el expediente que le acompaña, désele al Presbítero Don Juan José Gavino Porras copia certificada de él, para que pueda acreditar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y cualquiera otro Tribunal, y archívense estos Autos en nuestra Secretaría.

Echagüe

---

o

155.—*Pbro. Pedro Puerta.*

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Don Pedro Puerta vecino de Llamellín ante Vuestra Señoría presto voz y caución de rato et grato por mi tío Don Pedro Puerta, Cura propio de la Doctrina de Llamellín, Provincia de Conchucos como más haya lugar paresco y digo: que habiéndose establecido esta Junta con el objeto de purificar la conducta política de los curas y estableciéndose pena contra los que dentro del término asignado no compareciesen a calificar su patriotismo, en vista de que el referido mi tío no ha escrito en los correos sucesivos, ya por la demasiada distancia de su curato, ya por enfermedad u otro justo impedimento, motivos suficientes para creer no ha llegado a su noticia el superior mandato de purificación referida, me veo en la necesidad de ofrecer a nombre suyo bajo la protesta hecha una Información sumaria de testigos de carácter e imparciales acerca de la acreditada opinión y decidido patriotismo del referido mi tío. Para ello

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva su justificación haberme por presentado a nombre del mencionado mi tío por los motivos expuestos y en su virtud mandar se me reciba la sumaria información que protesto, y dada en la parte que baste, elevar su informe para que se declare a dicho mi tío por adicto a la justa causa de libertad e independencia de estos vastos países, y por cumplido con el superior mandato que ha dado origen a este recurso. Pido justicia, juro en forma, etc.

Otrosí digo: que siendo dos los testigos de quienes pienso valerme de carácter y graduación, el primero el honorable Señor Doctor Don Cayetano Requena, Vicario General del Ejército Libertador, y fundador de la Orden del Sol, y el segundo Don Tomás Morales Contador de la Mesa Decimal, se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría mandar se les pase el oficio de estilo a efecto de que informen lo que supieren sobre el acreditado patriotismo del referido mi tío. Para ello

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar hacer según solicito ut supra.

Pedro Puerta

---

Lima y Noviembre 9 de 1821.

Como se pide: y pásese este expediente, sirviendo su decreto de bastante oficio político para que informen a continuación el Honorable Señor Doctor Don Cayetano Requena y el Contador de Diezmos Don Tomás Morales; y el otro testigo comparezca y declare conforme a derecho.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

Señores. Consecuente a la orden de Vuestra Señoría librada a pedimento de Don Pedro Puerta Cura actual de la Doctrina de Llamellín, debo informar a Vuestra Señoría que con el motivo de haberlo sido anteriormente de la Villa de Santa, tuve ocasión de experimentar el patriotismo de dicho Cura, quien padeció algunos quebrantos por su adhesión al sistema de la independencia: esto es bastante notorio, sin que haya razón de dudar de la opinión que ha manifestado siempre contra el gobierno opresor de los Españoles. Es cuanto puedo asegurar a Vuestra Señoría en vista de la solicitud del recurrente con arreglo a justicia. Lima y Noviembre 12 de 1821.

Cayetano Requena

---

Señores de la Junta.

Hace años que conozco al Doctor Don Pedro Puerta cura propio hoy de la Doctrina de Llamellín, provincia de Conchucos. Su trato inmediato me ha dado a conocer su adhesión a la libertad de la América por principios sólidos que ha manifestado públicamente aun en el tiempo del anterior Gobierno, en que esta virtud americana era sindicada por el mayor de los crímenes. Contaduría de Diezmos en Lima: Noviembre 12 de 1821.

Tomás José de Morales y Ugalde

---

Paso a manos de Vuestra Señoría el recurso presentado por la parte del Cura de Llamellín Doctor Don Pedro Puerta, ante esta Junta Eclesiástica de Purificación, para que en virtud de él, si fuere de su agrado informe lo que tenga por conveniente a continuación de este oficio.

Particípolo a Vuestra Señoría de orden de dicha Junta. Lima Noviembre 13 de 1821.

Felipe Cuéllar.

Señor Don Mariano Rodríguez, Coronel de Milicias.

---

Señores de la Junta. En contestación del oficio que antecede y su contenido debo informar que tengo conocimiento muy inmediato con el Cura de la Doctrina de Llamellín Doctor Don Pedro de la Puerta, que hallándose en esta Capital por motivo de haver baxado a concurso a la sazón de que el Ejército Libertador se acercaba, en su trato familiar le conocí mucha adhesión a la causa de la Independencia y el deseo de que triunfasen las armas de la Patria. Es quanto puedo informar a Vuestra Señoría sobre el particular, con arreglo a justicia. Lima Noviembre 13 de 1821.

Mariano Rodríguez.

---

Lima y Noviembre 13 de 1821.  
Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado Don Pedro La Puerta cura y vicario de la Doctrina de Llamellin, y por el su sobrino Don Pedro Puerta que se presenta a nombre de su tío para el efecto de probar su patriotismo dice: Que de la información que ha producido resulta un verdadero Patriota adicto al systema de nuestra Independencia (y) libertad política. Por lo cual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Noviembre 13 de 1821. Enmendado = probar = entre renglones = su patriotismo = todo vale.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 14 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

De las declaraciones e informes producidos por patriotas en el expediente promovido por Don Pedro Puerta, Cura de Llamellín resulta que es muy adicto al sistema de independencia; y la Junta adopta el parecer fiscal y le juzga patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del gobierno. Lima Noviembre 14 de 1821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Deán y Gobernador de esta Diócesi.

(Al margen)

Lima y Noviembre 17 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña dese copia certificada al interesado para que pueda hacer constar su patriotismo ante cualquiera Tribunal debiendo continuar en el servicio de su Doctrina sin embargo alguno y archívese.

Echagüe.

---

156.—*Pbro. Manuel Miguel Ramos Delgado.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos y doce años ante mí el Escribano y testigos pareció el Doctor Don Manuel Miguel Ramos y Delgado, Cura y Vicario interino de la Doctrina de San Pedro de Casta, Partido de Huarochirí al qual doy fé conozco, y dixo: que daba y dio su Poder cumplido el necesario en derecho a Don José Cañas, Capitán de una de las Compañías del Regimiento de Infantería el Real de Lima, para que a nombre del otorgante, y representando su persona pida, demande, reciba y cobre extrajudicial o judicialmente, de qualesquiera personas que sean y de sus bienes, Albaceas y herederos, Caxas Reales y de bienes de difuntos y de quien más con derecho pueda y deba todas las cantidades de pesos y otros bienes que se le deban al otorgante hasta el día de hoy, y debieren en adelante en virtud de Escrituras o por qualquier otro motivo, título o razón que sea, aunque aquí no se exprese: dando de lo que recibiere y cobrare los recibos, cartas de pago y demás documentos de resguardo que legalmente se le pidan. Y más poder le confiere para que a nombre del otorgante pueda vender y comprar qualesquiera bienes otorgando las Escrituras respectivas con las cláusulas que para su validación convengan. Y más poder le confiere para que a nombre del otorgante como curador que es de la Señora Doña Josefa Frade Condesa Viuda de la Vega, actúe y quanto sea necesario respectivo a dicha señora. Y más Poder le confiere para todos aquellos casos y cosas que en lo venidero le ocurran al otorgante, y le previniese por sus cartas misivas. Y si en razón de todo ello, como en qualesquiera pleytos que al presente tenga y en lo venidero tuviere, fuere necesario parecer en juicio, lo executará ante las Justicias y Jueces de Su Majestad y Eclesiásticas, y demás Tribunales que con derecho deba, y haga y presente demandas, respuestas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones y todas las demás gestiones que por los trámites legales se requieran hasta que dichas cobranzas y pleytos tengan cumplido fencimiento por todos sus grados e instancias, que el Poder para todo lo dicho necesario, le da y confiere con incidencias y dependencias libre y general administración en quanto a lo expresado, y con facultad de que en quanto a comparecencia en juicio lo pueda sustituir en qualquiera Procurador de esta Real Audiencia, revocando unos substitutos y nombrando otros de nuevo, y a todos releva de costas según derecho. Así lo otorgó y formó siendo testigos Don Silvestre Mendoza, Don Urbano Texada, y Don Isidoro Azañedo. = Manuel Miguel Ramos y Delgado.

Ante mí: Antonio Luque Escribano Público.— Concuerta con su original que pasó ante mí, y queda en mi Registro a que me remito.— (Sello). Antonio Luque, Escribano Público.

---

Señor Presidente y Vocales.

El Capitán Don José Cañas, a nombre de mi hermano político el Doctor Don Manuel Miguel Ramos Cura de la Doctrina de Tigllos Provincia de Caxatambo y en virtud de su poder que presento ante Vuestra Señoría conforme a derecho parezco y digo: Que habiéndose mandado por el Supremo Gobierno que los Curas Párrocos justifiquen en esta Junta su Patriotismo o adhesión al sistema de Independencia y libertad del Perú del Gobierno Español y de toda otra dominación extranjera, por sí o por apoderado que lexítimamente les represente; me veo en el caso indispensable de ejecutarlo así por lo tocante a mi sobredicho hermano político, el referido Doctor Don Manuel Ramos, mediante la información de testigos fidedignos y conocidos patriotas que declaren cómo es cierto:

Que Don Manuel Miguel Ramos es y ha sido siempre muy adicto al racional, justo y necesario sistema de la libertad e independencia del Perú de España que lo tiranizaba del modo intolerable que hemos gemido y lamentado tanto tiempo con insufribles opreciones y privacion, Empleos, dignidades y otros derechos estimables del ciudadano:

Que así lo ha manifestado constantemente en toda ocasión que ha podido desahogarse con personas de confianza y del mismo modo de pensar sin que jamás se haya sabido ni entendido cosa en contrario.

Que respirándose ya el ayre puro de la libertad, su general connato después de la educación cristiana de sus Feligreses ha de ser instruirlos en la santidad y necesidad de la independencia, nutriendo a los párvulos de esta sana doctrina, fortificando y convirtiendo a los adultos según sus necesidades en la misma opinión que después de mucho tiempo es la general de los Pueblos. Por manera que este Párroco ha de ser uno de los agentes principales de nuestro sistema liberal e independiente. Por tanto y para que así se verifique

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentado el poder, se sirva desde luego en mérito de lo expuesto ordenar la receptoría de la información ofrecida con citación dando a su tiempo con su informe punto al expediente para los efectos indicados en justicia etc.

José Cañas

---

Lima y Noviembre 6 de 1821. Como se pide: comparezcan, juren y declaren conforme a derecho. (Tres rúbricas).— Cuéllar.

(Al margen)

En atención a la enfermedad del otro testigo Don Agustín Valdés se le pasó el expediente para que informase a continuación.

---

En esta Corte del Perú en siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. La parte del Doctor Don Manuel Miguel Ramos Cura de Tigllos en calificación de su patriotismo presentó por testigo a Don Andrés Riquero de quien el actual Señor Presidente Doctor Don José Antonio Hurtado recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que conoce al suplicante desde sus tiernos años; que su opinión ha sido constante en orden a la independencia de la América, que convencido de esto el Declarante le ha confiado secretos y todos los papeles públicos remitidos por el Excelentísimo señor protector hasta llegar el caso de remitírselos a su Doctrina sin embargo del riesgo que consigo trahía esta clase de correspondencia y que el Declarante no puede presindir de patentizar la providad y mucho honor de este Párroco. Y que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de más de cincuenta años. Lo rubricó Su Señoría: añadiendo a esta Declaración que este Párroco abrigó y protegió en su Doctrina a muchos patriotas que fugaron a ella del Ejército Español quando fueron a impedir el desembarco de las tropas de la Esquadra. Y lo firmó el Declarante de que certifico.

(Rúbrica).— Cuéllar.— Andrés Riquero.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don Ignacio Moreno del Comercio de esta ciudad vive en la calle de San Marcelo, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la más bastante forma y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al suplicante veinte y cinco años de trato y comunicación, y su antiguo y decidido patriotismo por las muchas conversaciones havidas entre ambos por los papeles de la Patria que leían con frecuencia y últimamente por haver conducido a su Doctrina de Tigllos carta y otros papeles públicos referentes al sistema de la Independencia.

Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y tres años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el Declarante de que certifico.

(Rúbrica). Cuéllar. Ignacio Moreno.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo a Don José Aspiasu Subteniente del Batallón N<sup>o</sup> 4 de quien Su Señoría por ante mí el presente (Notario) digo Secretario recibió juramento que hizo en la forma más legal y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen como ocho o diez meses a este Párroco (sic) y el mismo tiempo su patriotismo por las conversaciones havidas en casa del Señor Villarán y fuera de ella, y por haber propendido a la reunión de algunos individuos de esta Corte al Ejército Libertador en su posesión de Huaura. Que esta es la verdad bajo del juramento que ha prestado y bajo palabra de honor, en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y tres años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico. (Rúbrica).— José Aspiazu.— Cuéllar.

---

Señor Presidente y demás Señores Vocales.

En vista del informe que de mí se solicita con referencia a Don Manuel Miguel Ramos, Cura de la Doctrina de Tillos, lo que debo decir es: que hace tiempo lo conozco por un Presbítero de juicio y arreglada conducta, con más acendrado patriotismo, que lo funda en principios de religión; siendo éstos unos hechos que lo hicieron acreedor a mi confianza, tanto que sabiendo que dicho Cura regresaba para su curato, me abanzé a recomendarlo el Excelentísimo Señor Protector del Perú, sabiendo lo que en dicho cura remitía a Su Excelencia y Su Excelencia sabe lo que recibió de dicho cura quando se le presentó, tanto que por esto, como por el corazón bondadoso de Su Excelencia fue admisible mi recomendación, y dicho Cura mereció un distinguido aprecio de Su Excelencia en la Sección que tubieron, resultando de ella el que Su Excelencia le diese su pasaporte con franco paso para su Doctrina. Es quanto tengo que informar en obsequio de la verdad, y a lo decretado por Vuestras Señorías. Lima Noviembre 10 de 1821.

Agustín Menéndez Valdés

---

Lima Noviembre 10 de 1821. Vista al Fiscal. (Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Capitán don José Cañas a nombre de su hermano político el Licenciado Don Manuel Miguel Ramos Cura y Vicario de la Doctrina de Tigllos para probar su patriotismo: dice que de la información que a dado resulta ser un verdadero patriota muy adicto al sistema de nuestra libertad política. En cuya virtud podrá Vuestra Señoría así calificarlo. Lima y Noviembre 10 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 14 de 1821. Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dase por concluido y hágase el informe correspondiente.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Bmé. de Orduña.— Cuéllar.

---

En el expediente promovido por Don José Cañas a nombre de su hermano político Don Manuel Miguel Ramos, Cura de Tillos para probar su patriotismo los testigos patriotas conocidos unánimemente deponer a favor de este Párroco; y la Junta, visto el dictamen fiscal, le juzga un Patriota decidido; lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad del Gobierno. Lima y Noviembre 14 de 1821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesi.

(Al margen)

Lima y Noviembre 17 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña dese copia certificada al Interesado para su resguardo y que pueda hacer constar su patriotismo ante qualquier Tribunal, debiendo continuar en el servicio de su Doctrina sin embargo alguno, y archívese.— Echagüe.

---

157.—*Pbro. Tiburcio de los Reyes.*

Don Tiburcio de los Reyes, Capellán sustituto del Hospital de Santa Ana en los términos más conformes a derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo. Que deseoso de ver mi Patria libre de la opresión que con tanta tiranía intentaban destruirla el tirano, puse en ejecución quantos medios fueron posibles a mis débiles fuerzas hasta llegar al estremo de confesar en público mi opinión sin temor de la muerte, por cuya causa padecí prisión en Casas Matas, después de los muchos insultos y tropelías con que me castigó la ferocidad de esos hombres irreligiosos e inmorales, y para la justificación de esta verdad como partes propias del patriotismo, necesito que se me reciva información de testigos que la justifiquen y para que en parte de ella, que el Doctor Don José Manuel Hervás, Sacristán Mayor de la Parroquia de Santa Ana, Don Francisco Manrique Oficial de la Patria y Don Juan José Porras Notario de la Curia Eclesiástica informen lo que les conste sobre lo relacionado: y fecho se me declare Patriota, y se me den los documentos conducentes para su constancia, y por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido pues es justicia que espero de la benignidad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Tiburcio de los Reyes.

(Al margen)

Lima y Febrero 27 de 822.

A la Junta de Purificación.— Echagüe.— Dr. Benavente.

---

Lima y Marzo 13 de 1822.— Por recibido con el superior decreto marginal de la vuelta, como se pide.— (Tres rúbricas).— Cuéllar

---

En cumplimiento del superior decreto, y del justo dever que merece un verdadero patriota digo: Que son notorios los padecimientos del representante Don Tiburcio de los Reyes, a quien conosí en Casas matas lugar donde sepultaban a los criminosos insurgentes en tiempo de los tiranos; hallé en este individuo un amor grande a nuestro sistema, un entusiasmo generoso de rendir primero la vida por amor a su Patria, que ser esclavo del Antroprófago (sic) español, se mantuvo firme asta que nuestros verdugos sedieron a la razón, sino a la fuerza de nuestras invencibles bayonetas, y a nuestros valerosos Livertadores a quienes devemos nuestra existencia. Es quanto puedo decir en obsequio de la verdad. Lima 15 de Marzo de 1822. 3º.

José Manuel de Herbas

---

Don Francisco Manrique de Lara Capitán de Ejército y 2º Ayudante del Estado Mayor General.

Certifico que el Licenciado Don Tiburcio Reyes se halló en Casas Matas preso, habiendo sido trasladado de esta Capital a ese destino en compañía mía pocos días antes que se hubiese retirado el Ejército Real con el General Laserna. Este benemérito eclesiástico sufrió toda clase de miserias y escaseses, las cuales toleraba ya no aquel fuego patriótico que le es característico; no se hoía en sus lavios más conversación que la de el triunfo de la Patria, yegando a tal grado su entusiasmo, que muchas veces le reprendía por que no ablase con tanta claridad y se contubiese no le sucediese algún daño. Su prisión estoy cierto fue por haber sostenido la lexitimidad de resarcir sus derechos la América, vajo los auspicios del imbiecto General Don José de San Martín, esto unido con haber proclamado en público un *viva la Patria* originó su arresto. Es esto quanto sé y devo ser-tificar en obsequio de la verdad. Lima y Marzo 19 de 1822.

Francisco Manrique de Lara

---

Señores Presidente y Vocales.

Son tan notorios los ultrajes que recibió el Presbítero Don Tiburcio Reyes por causa de haver gritado en el horroso tiempo de la tiranía *Viva la Patria*, que estuvo su vida en mucho peligro, mas quando no el temor de las censuras en que incurrieron los tiranos, sino un efecto de la Providencia Divina se la conservó de la furia de los enemigos de nuestra justa causa, fué para depocitarlo en el Castillo a sufrir igual suerte que los que aprisionaban para darles una muerte más amarga. Me consta su antiguo patriotismo, y en obsequio de la verdad y de la justicia y en cumplimiento de lo ordenado por Vuestras Señorías lo expongo para que se sirva su justificación declararlo digno del honroso nombre de Patriota. Lima y Marzo 23 de 1822.

Bachiller Juan José Gavino de Porras

---

Lima y Marzo 26 de 1822.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente que ha promovido el Presbítero Don Tiburcio Reyes para probar su patriotismo dice: Que según aparece de los informes que ha producido consta ser un verdadero Patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Marzo 28 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Marzo 29 de 1822.

Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. F. Cuéllar

---

La Junta consiguiente a este recurso juzga un verdadero Patriota al recurrente. Lima: Marzo 30 de 1822.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor. El Presbítero Don Tiburcio de los Reyes con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que el expediente de mi Purificación se halla archivado en esta Secretaría de Gobierno y necesitando testimonio de él para los usos convenientes a mi derecho. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva así mandarlo si fuere de su superior agrado.

Tiburcio de los Reyes.

(Al margen)

Lima y Julio 4 de 1822.

Désele a esta parte el testimonio que pide.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

158.—*Pbro. Juan Reymundes.*

Ilustrísimo Señor.

Del expediente promovido por el Doctor Don Juan Reymundes, Cura de la Catedral, para probar su patriotismo, en que los testigos presentados son patriotas conocidos, que unánimemente deponen a su favor, resulta que es Patriota; y la Junta sigue el dictamen fiscal, reputándole por tal: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Excelentísimo Señor Protector de la Libertad del Perú. Lima y Noviembre 7 de 1821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

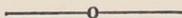
Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 8 de 1821.

Visto este expediente con el informe que le acompaña, désele al Doctor Don Juan Reymundes Cura Rector de esta Santa Iglesia Catedral copia certificada de él, para que pueda acreditar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquier otro Tribunal, y archívense los autos en nuestra Secretaría.

Echagüe.



159.—*Pbro. Felipe de los Ríos.*

Señor Gobernador del Arzobispado.

Don Felipe de los Ríos, Clérigo Presbítero como mejor proceda en derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima paresco y digo: Que necesitando probar mi adhesión al ventajoso sistema de la libertad e independencia de mi Patria de la Nación Española y toda otra Potencia extranjera, me es indispensable ocurrir al respetable Tribunal de Vuestra Señoría Ilustrísima para que se sirva mandar se reciba una información jurada de las personas que presentase para el antedicho fin. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva así proveer y mandar en justicia, etc.

Felipe de los Ríos

(Al margen)

Lima y Octubre 29 de 1821. Pase a la Junta Purificadora.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

Lima y Octubre 31 de 1821. Como se pide y comparezcan los testigos.

(Cuatro rúbricas). Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, Don Felipe Ríos en calificación de su Patriotismo y en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede ante el Señor Doctor Bartolomé Orduña, Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación, presentó por testigo al Doctor Don Ignacio Morales Capellán Mayor del Hospital de la Caridad, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que conoce al suplicante muchos años, y quanto refiere es todo verdad. Que lo dicho y declarado es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta Declaración no tocarle

las generales de la ley. Lo rubricó su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Doctor Ignacio Morales. Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo al Doctor Don Felipe Santiago Estenós Abogado de esta Alta Cámara de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la forma más legal y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hace conoce al suplicante un año y en todo este tiempo su decidido patriotismo por las frecuentes conversaciones havidas entre ambos, y por el ardor con que ha solicitado y leído todos los papeles en orden al systema de la América. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta Declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de veinte y quatro años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante, de que certifico.

(Rúbrica). Felipe Santiago Estenós. Cuéllar.

---

Y luego incontinentemente se presentó por testigo a Don Julián Gonzáles Teniente de Administrador de la Imprenta del Estado que vive en la calle de Ormeño, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen años conoce al suplicante y su antiguo patriotismo por las conversaciones que ha tenido con él y porque leía todos los papeles públicos respectivos a la Independencia del Perú. Esto dijo ser verdad, no tocarle las generales de la ley que es de edad de veinte y nueve años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el Declarante de que certifico.

(Rúbrica). Julián González. Cuéllar.

---

Lima y Noviembre 16 de 821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Presbítero Don Felipe de los Ríos para probar su patriotismo: Dice que de la información que a dado resulta su antigua adesión a la justa causa de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Noviembre 26 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 10 de 1821. Visto con las calificaciones y dictamen fiscal hágase el informe respectivo.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

A consecuencia del expediente promovido por el Presbítero Don Felipe Ríos para probar su patriotismo en el que tres testigos patriotas declaran a su favor; y atendido el parecer fiscal, la Junta le juzga Patriota; y se lo comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del Gobierno. Dios guarde a Su Ilustrísima muchos años. Lima y Diciembre 15 de 821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador de Lima Doctor Don Francisco Xavier Echagüe.

(Al margen)

Lima, Diciembre 17 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña: dese al Interesado Copia certificada de él, para su resguardo y que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquier otro Tribunal, y archívese en nuestra Secretaría.

---

160.—*Pbro. Fray Fabián Rivas O. de M.*

Señor Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El Padre Maestro Fray Fabián Rivas, del Militar orden de nuestra Señora de las Mercedes, con el debido respeto parezco y digo: Que para acreditar mi pública y abanzada propensión al Systema de independenciam y amor a la Patria, objetos dignos de un hombre despreocupado y que ha visto con el mayor placer y confianza las acciones más menudas, que han hecho desaparecer esos días aciagos, queriendo en toda clase de sacrificios por el bien de sus hermanos entrar en parte, como se acredita de mis conversaciones públicas y privadas, aun antes que sobre nuestras riberas apareciese el Digno General que hace feliz a todo Peruano; y deceando que esta verdad incontestable se esclarezca según lo prevenido y mandado; presento por testigos al Señor Conde Torre Velarde; al Señor Regidor Don Mariano Tramarría, al Señor Prebendado Don José Tagle y al Padre Maestro Fray Bernardo Quintana; a cuyos informes como testigos de toda esempción le someto, pues han tocado, entre otros muchos, la evidencia de mi verdadera propensión al Systema de la Patria; por lo que:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva proveer según y al tenor de lo que llebo expresado por ser justicia, etc.

Fray Fabián Rivas

---

En contestación al oficio de Usted fecha 17 de Marzo sobre la solitud del Reverendo Padre Maestro Fray Fabián Rivas Doctor Theólogo en esta Universidad, lo que puedo informar se reduce a que hace algunos años que le conozco, y que le he tratado con demasiada satisfacción; Es por esto que sé es un Patriota decidido, y que el amor a la independenciam ha sido unos primeros objetos; que todas sus conversaciones han sido dirigidas a este fin; y que siempre ha suspirado por la livertad de la amada Patria; que el júvilo de sus victorias enajenaba su espíritu, y que quasi se enloquece de placer con la entrada en Pisco del Ejército Libertador. Es quanto puedo decir en particular. Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Marzo 17 de 1822.

Doctor José de Tagle

Señor Doctor Don Felipe Cuéllar Secretario de la Junta Eclesiástica de Purificación, Asociado del Orden del Sol y Cura de los Chorrillos.

---

La conducta del Reverendo Padre Maestro Fray Fabián Rivas de la Orden de la Merced si es irreprehensible en sus claustros lo es mucho más por lo perteneciente a nuestro justo y sagrado sistema. La comunicación que he mantenido con él desde ahora seis años me ha dado lugar de conocerlo en su fondo, y puedo asegurar con todas las veras de que soy capaz que es un decidido Patriota. Las conversaciones que continuamente teníamos sobre esta materia, la celebridad con que aplaudía los triunfos de la Patria, las lágrimas que algunas veces le vi derramar cuando la Patria tenía alguna pérdida, no podían ser sino las vivas emociones de un corazón verdaderamente Americano amante de su libertad e independencia. Protesto que no es ni la pasión ni la amistad las que me hacen producir este informe, la justicia es mi único móvil, pues jamás me atrevería a llamar Patriota a aquel de quien no me constase hasta la evidencia. Es cuanto puedo decir en contestación al oficio que Vuestra Señoría me dirige con fecha 16 de Marzo. Dios guarde a Usted muchos años. Marzo 19 de 1822.

Fray Bernardo Quintana

Señor Doctor Don Felipe Cuéllar, Secretario de la Junta Eclesiástica de Purificación, Asociado a la Orden del Sol y Cura de los Chorrillos.

---

El Padre Maestro Fray Fabián Rivas del Orden militar de nuestra Señora de la Merced y excomendador del Convento grande de esta Corte fue comunmente conocido por un patriota exaltado al nivel de sus conocimientos theo-políticos en todas las ocasiones, en todas las circunstancias, y principalmente en los congresos de literatos ilustrados fue un defensor anheloso de la independencia y libertad de la América; de forma que bajo su santo ávito se distinguía un Filangiery, un Mabli, un Depradt o por mejor decir un compuesto de estos sabios genios, jurados enemigos del despotismo que en este nuevo mundo más que en otra parte del antiguo ejercitaba con crueldades inauditas el Gobierno Español sobre el entendimiento, sobre la palabra, vida y fortunas del infeliz Columbiano. Por tanto es digno dicho Padre Maestro Rivas de que se le sancione su patriotismo y adhesión a la sagrada causa de América, mediante la declaratoria que justamente implora. Es cuanto puedo informar en el particular a presencia del recurso, que devuelvo para los fines de su argumento. Lima Marzo 16 de 1822.

El Conde de Torre Velarde

---

Lo que puedo informar sobre la solicitud del Reverendo Padre Maestro Doctor Fray Favián Rivas del Orden de la Merced, se reduce a que aviendo concurrido con él en diversas partes, y en distintos tiempos, siempre se ofrecían conversaciones de patriotismo, en las que era tal su acaloramiento patriótico que se hacía amar de todos los concurrentes, y en una ocasión estando en la Alameda dijo: Que si por su felicidad entrase la Patria, colgaría de cintas por todas partes; que todo su anelo era por la independencía y libertad de su Patria; que mirava con horror la dominación española, de cuya conducta declamava, y que nunca se convenía con la tiranía y ostilidades de esta Nación. Es quanto puedo decir en obsequio de la verdad. Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Marzo 20 de 1822.

El ciudadano Mariano Tramarria

Señor Doctor Don Felipe Cuéllar Secretario de la Junta Eclesiástica de Purificación, etc.

---

Lima, Marzo 22 de 1822.— Vista al Fiscal.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Reverendo Padre Maestro Fray Fabián Rivas del Orden de Nuestra Madre y Señora de Mercedes, para probar su patriotismo dice: Que por lo que resulta de los informes que ha producido es un verdadero Patriota adicto al sistema de nuestra independencía y libertad política. Por lo cual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Marzo 22 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima Marzo 22 de 822. Visto con lo expuesto por el Fiscal hágase el informe.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar, Secretario.

---

La Junta consiguiente a este recurso juzga Patriota a este Religioso y digno de que se le considere en su Religión. Lima: Marzo 23 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico.

El Reverendo Padre Maestro Fray Fabián Rivas del Orden de la Merced en la forma más legal ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: Que ha llegado a noticia del Recurrente haberse remitido a Vuestra Señoría Ilustrísima por la Junta Eclesiástica de Purificación varios expedientes de los Eclesiásticos que han comparecido a purificarse, y entre ellos el del suplicante, y necesitando el recurrente testimonio legalizado para los usos que viere combenirle. Por tanto:

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se le franquee el testimonio que solicita si fuere de su superior agrado, etc.

Fray Fabián Rivas

(Al margen)

Lima Marzo 26 de 1822.— Désele el testimonio que pide con citación del Fiscal de Purificación.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

En esta Corte del Perú en veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y dos, tercero de nuestra Independencia cité para lo contenido en el superior decreto de arriba al Doctor Don Juan José Muñoz Abogado de esta Alta Cámara y demás Tribunales de Justicia, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana y Fiscal de la Junta Eclesiástica de Purificación en su persona de que doy fee.— Juan José Muñoz.— Ante mí Blas José Quiroga, Notario Público y de Cabildo.

---

161.—*Pbro. José Matías Rivera.*

Señor General Interino del Ejército Libertador.

El Presbítero Don Josef Matías Rivera, Capellán del Hospital del Señor San Andrés ante Usted parezco y digo: Que conviene a mi derecho que los Señores el Coronel Don Juan de Verinduaga Oficial Mayor del Ministerio de Estado, el Teniente Coronel Don Pedro de la Puente Gobernador del Partido del Cercado de esta Capital, y el Capitán graduado de Teniente Coronel Don Juan de Echevarría y Ulloa expongan quanto sepan y féé asienten de mi acrisolada conducta, en obsequio del sistema que siempre ha adoctado a favor de la Patria y de la justa causa a que nos guía, y para conseguirlo

A Usted pido y suplico se sirva así proverlo por ser así conforme a la recta administración de justicia que espero alcanzar de su bondadosa mano.

Josef Matías Rivera

(Al margen)

Lima Enero 12 de 1822. Como se pide.— Alvarado.

---

Señor General.

Hallándome en el año próximo pasado en el Pueblo de Chorrillos, y tratando allí con el antiguo Subdelegado del Cercado Don Pedro de la Puente y Querejazu, de convinar una fuerza armada de caballería pronta a ocurrir a esta Capital a proclamar la independenciam, luego que se empezase a dar fuera de aquella una batalla general que se esperaba; el suplicante por el patriotismo que nos manifestó constantemente obtuvo nuestra confianza, nos proporcionó varios individuos con quienes contar para la campaña y no economizó paso conducente al efecto. Lo creo por tanto y por el mérito que tiene contraído en el Hospital de San Andrés, digno de la consideración del Supremo Gobierno. Lima Enero 12 de 1822.

Juan de Berindoaga

---

Señor General.

Los hechos particulares a que se contrae el antecedente informe que subscribe el Teniente Coronel de Cavallería de Cívicos y Gobernador del partido del Cercado, le son constantes por experiencia propia: en su consecuencia debo reproducirlos omitiendo el difundirme en recopilar el pú-

blico y decidido patriotismo del suplicante, por no molestar la atención del Tribunal al que le compete ocurrir. Lima Enero 13 de 1822.

Pedro de la Puente

---

Señor General.

Es constante que el Presbítero José Matías Rivera, Capellán del Hospital de San Andrés ha sido dotado antes de entrar el Ejército Libertador a esta Capital, de las mejores disposiciones para ver logrados los deseos de nuestra suspirada independencia: también lo es que con relación a su empleo tenía puntuales noticias de los centenares de hombres que diariamente se pasaban al Pavellón del Excelentísimo Señor General Don José de San Martín Protector de la Libertad del Perú, y siempre se manejó con el debido sigilo proporcionando los auxilios que podía alcanzar con el mayor empeño. Y es igualmente cierto que su formal contracción en el desempeño de las funciones de su cargo es proporcionado al distinguido talento que posee. Por estas razones que deudas a la verdad devo estampar, lo considero digno de la atención de un Gobierno libre que save distinguir y premiar el mérito sobresaliente. Lima y Enero 14/1822.

Juan de Echevarría y Ulloa

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El Presbítero Don José Matías Rivera, Capellán del Hospital de San Andrés, ante Vuestra Señoría y digo: Que deseoso de cooperar a la libertad de nuestra Madre Patria, emplié todos los medios que me fueron posibles en el tiempo de la opreción y penalidad: entonces manifesté mi adhesión a la justa causa, y habría sacrificado mi vida en su defensa. Algunos servicios con que complacé mi corazón bien claramente lo manifiestan los Informes que devidamente acompaño.

Para conseguir pues una prueba nada equívoca de mi patriotismo, se ha de servir la integridad de Vuestra Señoría de declararme por purificado, y verdadero patriota, en vista de los documentos mencionados: Para lo cual A Vuestra Señoría pido y suplico los haya por presentados, y en su consecuencia resolver según y como llevo solicitado, merced que espero alcanzar de la justificación de Vuestra Señoría.

Josef Matías Rivera

---

Lima y Enero 17 de 1822. Vista al Fiscal.— (Rúbrica).— Cuéllar.

---

El Fiscal, visto el expediente promovido por el Presbítero Don José Matías Rivera para probar su patriotismo: Dice que en atención a los documentos que presenta es uno de aquellos Patriotas que han cooperado a la libertad de su patria por todos los medios que han estado a su alcance. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Enero 18 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Enero 19 de 1822. Vistos con lo expuesto por el Fiscal hágase el informe reservado.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar, Secretario.

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero Don Josef Matías Rivera Capellán del Hospital del Señor San Andrés ante Vuestra Señoría Ilustrísima con el más debido respeto digo: que habiéndome presentado a la Junta de Purificación, y dado los informes correspondientes, en su consecuencia se ha servido decretar conforme a mi solicitud declarándome Patriota. En consideración a haver pasado el expediente al Tribunal de Vuestra Señoría Ilustrísima y siéndome necesario un testimonio de todo lo actuado por dicho Tribunal de Purificación, por tanto:

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me dé el certificado que solicito para seguir el curso que me es necesario. Merced que espero alcanzar de la justificación y bondad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Josef Matías Rivera

(Al margen)

Lima y Febrero 4 de 1822. Désele el testimonio que solicita.

Echagüe.— Doctor Benavente.

---

162.—Pbro. Mariano Roa.

Señor Gobernador del Arzobispado.

Don Mariano Roa, Capellán del Monasterio de Santa Clara, con el más debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: Que habiéndose instalado por disposición del Excelentísimo Señor Protector del Perú una Junta de Purificación para que ante ella hagan constar los Curas y demás eclesiásticos constituidos en empleos, su adhesión a la causa americana me hallo en circunstancias de dar cumplimiento por mi parte a esta superior deliberación presentando como desde luego presento por testigos a Don Mariano Santa Cruz, Don Blas Jáuregui y Don Christóval Olibera. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentados los testigos de que llevo hecha mención, se sirva mandar se proceda a recibir sus disposiciones (sic) y demás diligencias de estilo, que así me lo prometo, y espero de su superior bondad.

Mariano Roa

(Al margen)

Lima y Noviembre 21/1821.— A la Junta de Purificación.— Echa-güe.— Doctor Benavente.

---

Lima y Noviembre 22 de 821. Como se pide y comparezcan. (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos veinte (sic). El Licenciado Don Mariano Roa en virtud del auto de la vuelta para la información de su patriotismo ante el Señor Doctor Don Bartolomé Orduña Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación presentó por testigo a Don Mariano Santa Cruz empleado en la Casa de Moneda de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen diez y seis años conoce al recurrente de vista, trato y comunicación, y su patriotismo desde mucho antes que arribase al Perú el Ejército Libertador. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que es de edad de setenta años y no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Mariano Sta. Cruz.— Cuéllar.

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don José Gregorio Alvarez vecino y del comercio de esta Corte de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la más bastante forma y en su virtud siendo preguntado al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen veinte y cinco años conoce al recurrente de vista, trato y comunicación y su patriotismo antiguo y decidido. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración que no le tocan las generales de la ley que es de edad de cinquenta y siete años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica).— José Gregorio Alvarez.

---

Ilustrísimo Señor. En las frecuentes combersaciones que he tenido con el Presbítero Don Mariano Roa desde que esta América trató de sacudir el yugo de la tiranía en que vivíamos sumergidos bajo la dominación española, conocí su patriotismo, fundado en principios que expresaba con el ferbor propio de su carácter firme en favor de la gloria que ya gozamos. Hoy sin temor de aquellos horrorosos estorbos que antes nos amilanaban, no cesa con sus persuaciones de afirmar más y más en el actual sistema a todos aquellos que por sus cortas luces necesitan de consejos de sacerdotes para que lo abracen con solidez: e higualmente no cesa de pedir públicamente, y a las Reverendas Madres Religiosas del Monasterio de que es Capellán rueguen a Dios por nuestro Excelentísimo Protector y demás ilustres campeones que con tan eficaz anelo cuidan de sostener la justa causa que defendemos. Es quanto puedo informar a consecuencia del oficio que con el presente expediente se ha servido dirigirme el Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar.— Barrio 3º del Cuartel 3º de Lima, y Abril 12 de 1822.

Nicolás de Bezanilla

---

Lima Abril 22 de 1822.— Vista al Fiscal.— (Tres rúbricas).—  
Cuéllar

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Licenciado Don Mariano Roa para probar su patriotismo dice: Que según resulta de los informes que ha producido es un verdadero Patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Abril 23 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Abril 23 de 1822.— Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe según lo acordado.— J. A. Hurtado. C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

En consecuencia de este expediente en que los testigos conocidos por patriotas unánimemente deponen de la adhesión de este eclesiástico a la causa de América, la Junta le juzga Patriota. Lima y Abril 24 de 1822.

José Antonio Hurtado.— Carlos de Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor. El Licenciado Don Mariano Roa Presbítero ante Vuestra Señoría Ilustrísima con el debido respeto digo: Que a mi derecho conviene se me dé testimonio en pública forma y manera que haga fe de la información que produje en este presente año de mi adhección a la justa causa de nuestra independencia y libertad. Esta concluida con las solemnidades que previene las leyes y siendo conforme igualmente mi solicitud: Por lo cual

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirba mandar hacer como pido en mi exordio, que repito por conclusión y es de justicia etc.

Mariano Roa.

(Al margen)

Lima y Mayo 8 de 1822.— Como se pide.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

163.—*Pbro. José María Robledo*

Ilustrísimo Señor Governador Eclesiástico.

El Presbítero José María Robledo en la forma más legal ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que según consta del expediente que presento aparece de él calificado por Patriotas del mejor rango mi decidido patriotismo a la justa causa de nuestra independencia y también del venerable informe del Señor Don Juan Antonio Arenales, como igualmente del Supremo Decreto del Excelentísimo Señor Protector. El recurrente no encuentra otro reparo que el que Vuestra Señoría Ilustrísima en virtud de sus altas facultades lo declare por tal. Y para conseguirlo:

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentado el expediente que llevo hecho referencia se sirva así declararme si fuere de su superior agrado.

José María Robledo

(Al margen)

Lima 13 de Diciembre de 1821.— Pase a la Junta de Purificación.—  
Echagüe.— Doctor Benavente.

---

Lima y Diciembre 14 de 821. Por recibido con el superior decreto que acompaña: respecto a que el patriotismo del recurrente se halla bastante calificado por dos decretos del Excelentísimo Señor Protector fechas 6 y 10 de Octubre del presente, y que las instrucciones del Ministerio no previenen más: dase su pretensión por concluida.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

0

164.—*Pbro. Lorenzo Robledo.*

Ilustrísimo Señor.

El Doctor Don Lorenzo Robledo clérigo presbítero y domiciliario de este Arzobispado en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo: Que en el supremo decreto de veinte y cinco del que espira se ha mandado que todo español que no tenga carta de ciudadanía salga del territorio del Estado en el término de un mes contado desde el día que se publique, exceptuando los ancianos que pasen de sesenta años, los enfermos habituales que no puedan emprender su viaje sin peligro, y los que por ser muy notoria y muy acreditada merezcan se haga una excepción extraordinaria.

Yo saqué la carta de naturaleza y fui de los primeros; la vida retirada que siempre me he propuesto y la persuasión y error de creer que era bastante aquel requisito para conserbarse en el territorio del Perú me hizo omitir o solicitar la carta de ciudadanía. Una vez que pensaba subsistir en vida pibada y sin solicitar ningún empleo, no me pareció combeniente pedirla, y con dolor lo expongo y no lo he practicado. Soy español de origen, pero en cincuenta y seis años que cuento de edad más de cuarenta los he pasado aquí, y me echo más natural que los nacidos en estos países y a sus usos y costumbres. Por eso pedí la carta de naturaleza y se me concedió como constará en la Secretaría de Estado y oficinas respectibas y haber manifestado los sentimientos que me animan como también haber jurado la Independencia.

Por no ser ciudadano debo salir del territorio del Estado, pero si no me engañan mis deseos y amor propio, parece que estoy comprendido en la última parte del artículo 1º del citado Decreto. Es muy notoria y está muy acreditada mi conducta. No habrá uno que me conozca que no lo testifique. Todos saben, todos ven, esa vida pibada que traigo sin meterme en amistades, en tertulias, pensando siempre en conserbar una buena opinión no sólo por el carácter de Presvítero sino por genialidad y educación. Amo a estos países y a esta ciudad. Vine como he expuesto de quince años, aquí me ordené; he concurrido a las contribuciones que ha avido en favor del Estado, y entregué esa magnífica Lámpara. Así creo merezco se haga conmigo una excepción extraordinaria, especialmente cuando ya toco en la edad de los sesenta, mi salud está muy quebrantada, con continuos bahidos de cabeza, y la vista tan escasa que casi toco en la necesidad de valirme de ageno auxilio, para todas mis urgencias. Y para que tenga efecto y calificar lo expuesto:

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirba mandar se reciba la corespondiente purificación de estos hechos, y respecto a que

las personas que deben hacerlo son todas condecoradas como son los señores Doctor Don Pedro Toro, Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana, Don Ignacio de Santiago Rotalde, Canónigo, Don Mariano Tagle, Prebendado, y el Doctor Don Cecilio Tagle Cura de la Parroquia de San Sebastián, el Ilustrísimo Señor Consejero de Estado Don Diego Aliaga, y los señores Conde de Villar de Fuente Prior del Consulado, Don Manuel Santiago Rotalde Cónsul, Don José María Tramarria Regidor de la Ilustrísima Municipalidad, pasándose a los que corresponda recado de urbanidad, o sea por medio de informe y según su resultado y conocimiento que tiene Vuestra Señoría Ilustrísima de mi persona y conducta elevarlo al Excelentísimo Supremo Delegado con su informe para que en virtud de todo se me declare exceptuado, y se proceda a concederme la carta de ciudadanía, por ser merced que con justicia imploro y para ello etc.

#### Lorenzo Robledo

(Al margen)

Lima y Febrero 1/1822. Pase a la Junta de Purificación.— Echa-güe.— Doctor Benavente.

---

Lima y Febrero 5 de 822. Por recibido con el decreto: como se pide y pásense los oficios correspondientes. (Tres rúbricas). Cuéllar.

(Al margen)

Se han recibido las contestaciones de siete oficios (Rúbricas).

---

En vista del recurso, que con objeto de purificarse ha interpuesto ante Vuestra Señoría el Doctor Don Lorenzo Robledo, y que me acompaña el Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar en oficio de 5 del presente, para que informe digo: que por la honrradez y carácter pacífico de este Eclesiástico tan análogo a su ministerio estuvo siempre mui distante de influir con sus operaciones en opocicion del sistema proclamado de nuestra Independencia; lo que pongo en la consideración de Vuestra Señoría para justificación del suplicante, y en obsequio de la verdad. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Febrero 8 de 1822.

Diego Aliaga

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación Eclesiástica.

---

Tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Señoría el recurso presentado ante esta Junta Eclesiástica de Purificación por el doctor don Lorenzo Robledo sobre calificar su patriotismo, para que en vista de él, si fuere de su agrado informe lo que tenga por conveniente. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Febrero 5 de 1822.

Felipe Cuéllar

Señor Don Mariano Tramarria.

---

Contestando al que Usted me remite con fecha 5 del corriente sobre que informe en el expediente presentado en esa Junta Eclesiástica de Purificación por el Presbítero Doctor Don Lorenzo Robledo, lo que puedo decir en obsequio de la verdad es, que hacen muchos años que le conozco por un buen eclesiástico arreglado y de buena conducta; y en quanto a su comportamiento en orden a nuestra sagrada causa de la Independencia, jamás le he tenido que notar lo menor; pero no por eso dejo de conoser, que el citado Doctor Robledo es pudiente, por cuya cituación hallo por mucha razón pase a la Península, y en el sentro de su familia disfrute el caudal que le quede, después de descontarle la mitad, aplicable al Estado: que es quanto puedo informar. Lima y Febrero 9 de 1822.

Mariano Tramarria

---

Con ocasión de haber comunicado con alguna frecuencia e inmediatez al doctor don Lorenzo Robledo he obserbado de cerca su conducta política y moral conforme en todo a los sentimientos religiosos y cristianos de que debe estar poseído un Eclesiástico, que desempeña con exactitud los deberes del sacerdocio. Así es que ha merecido el concepto Público, y de las personas más sensatas del lugar, a que se ha hecho acreedor por los principios liberales que en las circunstancias críticas de realizarse nuestra suspirada libertad, adoptó sin preocupación alguna, prestándose gustoso a jurar la independencia, erogar los cupos y contribuciones que le han impuesto, dando al Estado para sus urgencias una lámpara valiosa; y lo que es más siguiendo un régimen de vida abstrahida y retirada, sin mezclarse en tertulias de sus paysanos, ha evitado la nota de facionario. Tal ha sido el comportamiento prudente y juicioso de este venemérito ecle-

siástico que es digno de la consideración del Supremo Gobierno por sus apreciables qualidades. Que es quanto puedo informar sobre el particular en cumplimiento del oficio de Vuestras Señorías. Lima Febrero 7 de 1822.

Cecilio Tagle

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

---

Impuesto de la representación que con motivo de purificarse ha hecho a esa Junta el Doctor Don Lorenzo Robledo, y que exigiendo mi informe me ha pasado el Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar en oficio de 5 del que rige, debo hacer presente en testimonio de verdad; que el conocimiento personal que tengo de la ajustada conducta de este eclesiástico y de sus sentimientos de adhesión al País, que tantas veces me ha manifestado, le ponen a cubierto de toda sospecha de oposición al sistema de Independencia en los tiempos anteriores, y es de esperar que en lo sucesivo sea capaz de contribuir a su consolidación y pública felicidad. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Febrero 8 de 1822.

Luis de Santiago y Rotalde

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación Eclesiástica.

---

He visto el recurso que el doctor don Lorenzo Robledo ha hecho a esa Junta de Purificación para justificar su patriotismo, y que me acompaña el Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar en oficio de 5 del presente, para que informe sobre el particular. En ochequio a la verdad devo decir que todo su contenido es cierto, que este eclesiástico ha sido sumamente honrrado, que su conducta ha correspondido a su carater, sin que jamás se le halla notado acción alguna que digrecta (sic) o indirectamente se oponga al sistema de la independencia. Lo cual podrá a vuestra Señoría servir de gobierno. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Febrero 7 de 1822.

Mariano José de Tagle

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación Eclesiástica.

---

Con oficio fecha 5 de corriente se sirve Usted pasarme el recurso promovido ante esa Junta Eclesiástica de Purificación por el Doctor Don Lorenzo Robledo sobre calificar su Patriotismo, a efecto de que yo informe lo que tenga por combeniente. En consecuencia lo que debo exponer se reduce a que hace algunos años conozco a este Eclesiástico observando una vida privada y conducta irreprensible, mui conforme a la pureza y lenidad de su estado, sin que por esperiencia propia ni relación agena me conste cosa opuesta a tan justos y recomendables principios: siendo quanto en el particular puedo decir. Dios guarde a Usted muchos años. Lima, Febrero 8 de 1822.

El Conde del Villar de Fuente

Señor Doctor Don Felipe Cuéllar, Cura de la Doctrina del Chorrillo.

---

A consecuencia del oficio de Usted de 5 del presente mes, contrahido al recurso que el Doctor Don Lorenzo Robledo ha hecho a esa Junta Eclesiástica de Purificación, solicitando probar su patriotismo y Usted me acompaña con el objeto de que informe lo que convenga; sólo puedo decir que mucho tiempo hace conozco a este individuo, reducido a una vida privada pacífica y moral, propia de un arreglado sacerdote, y por tanto estimado generalmente de quantas personas le han tratado en esta Capital. Es lo que debo informar. Lima 8 de Febrero de 1822.

Manuel de Santiago y Rotalde

Señor Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar.

---

Lima y Febrero 12 de 822. Vista al Fiscal. (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don Lorenzo Robledo, Presbítero español para probar su patriotismo: Dice que como consta de los calificados informes que se han recibido, todos contestes deponen no haberse mezclado ni tomado parte alguna en la facción de sus paisanos, ciudadano pacífico y virtuoso a vivido retirado; eclesiástico exemplar a edificado con su conducta. Juró la independencía cuyo jura-

mento en una persona de su carácter y principios es mui espesibo. Ha echo erogaciones al estado. Saca la carta de naturaleza, y se contenta con ella porque para la vida pribada a que su genio casi con violencia le inclina le pareció que era bastante. Todo esto manifiesta su adheción a la justa causa de nuestra independencía. Por lo que siendo Vuestra Señoría serbido lo podrá así declarar. Lima y Febrero 14 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Febrero 20 de 822. Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.— J. A. Hurtado.— Carlos Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

A consecuencia de este expediente en que los seis informes acreditan la moderación de este español; la Junta le juzga de una conducta religiosa y que no ha hecho nada contra el sistema. Lima y Febrero 21 de 1822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor.

El Doctor Don Lorenzo Robledo en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que según tengo noticia se ha concluído el Expediente de mi purificación; y conveniéndome tener un documento que califique mi patriotismo, por tanto A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio respectivo con relación a lo que arroja el expediente, si fuere de su superior agrado, para usar de él donde viere convenirme. Gracia que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Lorenzo Robledo

(Al margen)

Lima y Febrero 22 de 1822.— Désele el testimonio que esta parte solicita. Echagüe.— Doctor Benavente

---

165.—*Pbro. Antonio Serapio Rodríguez.*

Ilustrísimo Señor Gobernador.

Don Antonio Serapio Rodríguez Cura Coadjutor de la Doctrina de Marca Pomacocha ante Vuestra Señoría Ilustrísima con su mayor veneración dice: Que hallándose en esta capital de orden del Excelentísimo Señor Supremo Protector, para que tratase de su purificación, se ve precisado de ocurrir a la rectitud de Vuestra Señoría Ilustrísima con el fin de que se sirva remitirlo al Tribunal donde deve purificarse, designando desde haora los testigos que tienen conocimiento de su patriotismo por su notoria adhesión a la Patria de que ha sido siempre un defensor declarado, que jamás se le haya visto ni oído mudar ni alterar este sistema, cuyos testigos son el Padre Maestro Don Martín Molero Religioso del Orden de San Agustín, Don Joaquín Dabousa Capitán de la Patria, Don José Martín Toledo uno de los Comisarios de Barrio por su decidido Patriotismo, y Don Miguel de Riofrío de la misma clase: Por tanto=

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva dispensarle la gracia que solicita, en justicia que espera alcanzar de la equitativa mano de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Antonio Serapio Rodríguez

(Al margen)

Lima y Noviembre 21 de 1821. Pase a la Junta de Purificación. Echagüe.— Doctor Benavente.

---

Lima y Noviembre 21 de 1821. Como se pide y comparezcan.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. El Presbítero Don Antonio Serapio Rodríguez en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, presentó por testigo al Reverendo Padre Exprovincial Maestro Fray Martín Molero del Orden de Hermitaños de San Agustín de quien Su Señoría recibió jura-

mento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore (y con licencia de su prelado) bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que conoce al suplicante diez años y su decidido patriotismo por las combersaciones mucho antes de que entrase en esta Capital el Ejército Libertador y por su gran conato en investigar todo lo concerniente a la Independencia y mucho júbilo por los felices sucesos en orden a ella. Que lo dicho y declarado es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Fray Martín Molero.— Cuéllar.

---

En dicho día mes y año se presentó por testigo a Don José Martín Toledo, Comisario del Barrio Octavo Cuartel Cuarto de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del cual ofrecio decir verdad en lo (que) fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: Que hace mucho tiempo conoce al suplicante de trato y comunicación, y por consiguiente le consta su decidido patriotismo, desaogándose con el que declara ese fuego que lo animaba, tanto, que impetró su pasaporte para su beneficio, deseoso de anteponerse a estar bajo las Banderas Libertadoras que se hallaban en el Cuartel general de Huaura. Bajo estos mismos principios eran sus conversaciones y a no ser por el zelo y figamiento con que esta materia era asediada por el gobierno despótico, está el que declara en la persuación de que hubiera sido un Apóstol, atrahedor a este systema aun con más prurito que de los axiomas (sic) que como a Presvítero le compete. Que con lo dicho ha absuelto todo lo que sabe y le consta del que lo presenta, sin herir la integridad del juramento en que se afirma y ratifica, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cinquenta y siete años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica). José Martín de Toledo.

Si hai alguna impropiedad en los términos de esta declaración proviene de que la política no pudo impedir la dictase el mismo declarante.— Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo a Don Juan Sotelo vecino y del comercio de esta Corte que vive en la calle del Colegio Seminario de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen seis años conoce al suplicante y en este tiempo su patriotismo por las frecuentes conversaciones que ha tenido con él, y por haver leído entre ambos los papeles públicos relativos a la Independencia de la América. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración; que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de sesenta y y seis años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Cuéllar.— Juan Sotelo.

---

Pongo en noticia de Usted que el Cura de Marca-Pomacocha Don José (sic) Serapio Rodríguez le ha presentado a Usted en esta Junta como un testigo de su patriotismo; y para que informe sobre el particular se lo comunico de orden de la Junta de Purificación. Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Noviembre 24 de 821.

Felipe Cuéllar

Señor Don Joaquín Davousa, Comandante de Partida.

---

En contestación al oficio que an(te)cede digo: Que me es constante que el Presvitero Don José (sic) Serapio Rodríguez ha tenido siempre sentimientos de Independiente manifestándose claramente pública y privadamente de Enemigo del Gobierno déspota, y lo ha provado vien claro con haver emigrado de esta ciudad al punto de Huaura donde se hallaba el Ejército Libertador verificándolo en el tiempo justamente más crítico que presentaban aquellas circunstancias. Es cuanto puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima en obsequio de la justicia. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Noviembre 24 de 1821.

Joaquín Dabouza

Señor Secretario de la Junta de Purificación Eclesiástica.

---

Lima Noviembre 28 de 1821.— Vista al Fiscal.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por Don José (sic) Serapio Rodríguez Cura Coadjutor de la Doctrina de Marcapomacocha para probar su patriotismo: Dice que de la información que a dado resulta ser un verdadero Patriota; por lo que siendo Vuestra Señoría serbido lo podrá así declarar. Lima y Diciembre 9 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 15 de 1821. Visto con las declaraciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe que corresponde.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

Ilustrísimo Señor. Del expediente promovido por el Coadjutor de Marcapomacocha Don Serapio Rodríguez, en que tres testigos, patriotas unánimemente declaran serlo el recurrente, y del parecer fiscal que le reputa lo mismo; la Junta no duda que es un verdadero Patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad. Dios guarde a Su Ilustrísima muchos años. Lima y Diciembre 15 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima Diciembre 17 de 1821. Visto este Informe con el expediente que le acompaña, dése al interesado copia certificada de él, para su resguardo y que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo (sic) y pedir su Pasaporte a fin de que a la mayor brevedad pase a servir su Beneficio y archívese en nuestra Secretaría.

---

166.—*Pbro. Fray Gaspar Romero O. de M.*

Expediente de purificación del Padre Presentado Doctor Fray Gaspar Romero, Rector del Colegio de San Pedro Nolasco, Orden de la Merced. Año de 1822.

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El Padre Presentado en cátedra Fray Gaspar Romero, Rector actual del Colegio de Nuestro Padre San Pedro Nolasco del Orden de Nuestra Señora de las Mercedes en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo, que a efecto de hacer constar mi Patriotismo y mi suma adhesión al sistema de la Independencia, ocurro a la justificación de Vuestra Señoría, para que se sirva mandar que el Señor Doctor Don José Tagle Prevendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, el Reverendo Padre Definidor actual Fray Luis Soriano, Caballero asociado del Orden del Sol, y Capellán primero de honor del Supremo Gobierno, y el Reverendo Padre Maestro Fray Bernardo Quintana yguualmente Caballero asociado del Orden del Sol, y Capellán segundo de honor del mismo Supremo Gobierno, expongan quanto sepan de mí, en orden a mi Patriotismo.

Iguualmente el Presbítero Don Nicolás Garay, Capellán del Batallón N° 4 y Don Antonio Solar Subteniente del Batallón N° 11 digan, el primero cómo es verdad que quando el Ejército Real se hallava en esta ciudad y el de la Patria en Huaura, me comunicó la pasada que iba a hacer a la vanda de la Patria por lo satisfecho que vivía de mi Patriotismo, y que le avilité para dicho efecto con 40 pesos con todo lo demás que supiere de mí en este particular; y el segundo, cómo es verdad que tratando yo de ir de esta ciudad a convaleser a San Mateo me vio dicho Don Antonio Solar para que lo llevase expresándome que el motivo de su ida era para pasarse a la Banda del Señor Arenales que a la sazón se hallava en Yauli, y que de facto lo llevé avilitándolo de todo lo necesario, de que resultó que se pasase y consiguiese el grado que hoy obtiene; cómo igualmente diga ser verdad que en San Mateo exortava a los Peruanos y avitantes para que adhiriesen al sistema de la Independencia con todo lo demás que supiere en el particular.

Pudiera presentar a Vuestra Señoría más de mil personas que están instruídas de mis procedimientos en orden a mi conducta patriótica, pero siento pasar por la nota de importuno, pero haora considero bastantes las personas que anteriormente dejo instruídas, de quienes no puede dudarse un punto por estar declaradas por tales patriotas, a este fin

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que los señores de que anteriormente tengo hecha mención expongan como llevo pedido, que espero justicia alcanzar de la notoria justificación de Vuestra Señoría, etc.

Fray Gaspar Romero

Lima y Marzo 4 de 1822. Como se pide: y pásense los oficios que correspondan. (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Conosco desde niño al Padre Presentado Doctor Fray Gaspar Romero, Rector actual del Colegio de San Pedro Nolasco, le he tratado con mucha intimidad, y he tenido con él diversas conversaciones patrióticas, aun antes que el Señor Protector del Perú pensase venir a esta ciudad, y por todo me consta de positivo que es un verdadero Patriota, prestándose con su dinero a auxiliar a algunos que se pasaron de esta ciudad al Ejército Libertador cuando se hallaba en Huaura, es quanto puedo informar en el particular. Lima y Marzo 8 de 1822.

Doctor José de Tagle

---

En contestación al oficio fecha 6 del presente que Vuestra Señoría se ha servido dirigirme para que informe sobre la adición a nuestra santa causa del Padre Presentado Fray Gaspar Romero, devo decir en obsequio de la verdad, que desde sus primeros años ha suspirado por la libertad de nuestra amada Patria, exerciendo este justo y santo deseo a la par de su edad. Todo lo expuesto me consta por haber sido concolegas conservando una íntima unión y amistad, cuyos lazos hubiera roto si no se huviese identificado con mis ideas, hasta aora un año en que nos separamos por haver yo salido para Truxillo en compañía del Excelentísimo Señor Supremo Delegado. Lima y Marzo 9 de 1822.

Fray Bernardo Quintana

---

Me es constante que el Padre Presentado Fray Gaspar Romero, Rector actual del Colegio de San Pedro Nolasco, y Doctor Teólogo en esta Universidad, a quien he tratado en mis conversaciones actuales, y las que tenía antes que viniese a Lima el Ejército Libertador, como por los servicios que ha hecho en favor de nuestra justa causa, llevándose al Teniente del Batallón número once Don Antonio Solar de esta ciudad al Pueblo de San Mateo con el objeto de que se pasase, como pasó a Yauli, a banda del Señor Arenales, costeándolo con su dinero; dándole quarenta pesos al Presbítero Don Nicolás Garay, Capellán del Batallón número cuatro, para que se pasase a Huaura: Y últimamente guardando en el Colegio de su cargo varios caballos para que Don Juan de Ariza se pasase con otros a dicho Huaura: todo lo que he presenciado sin que me quede la menor duda de su verdadero patriotismo. Es quanto puedo y debo informar en obsequio de la verdad. Lima y Marzo 9 de 1822.

Fray Luis Antonio Soriano

---

Cumpliendo con lo mandado en el decreto que antecede, el Informe que puedo dar se reduce a que estando satisfecho de la conducta Patriótica del Reverendo Padre Rector del Colegio de San Pedro Nolasco Fray Gaspar Romero, me decidí por el mes de Diciembre del año pasado de 1820, a irme con dicho Reverendo Padre de esta ciudad al Pueblo de San Mateo avisándole antes que mi objeto era pasarme de allí a Yauli a la banda del Señor Arenales: que de facto dicho Reverendo Padre Rector no sólo convino en llevarme, sino que me costeó de todo lo necesario para mi traslación; que luego que llegamos a San Mateo empezó dicho Padre Rector a exortar en sus predicaciones a los Peruanos del Pueblo a que abrazasen el sistema de la Independencia, haciéndoles ver las ventajas que les resultaban, y no omitió allí medio alguno que no dijese orden a este fin, exponiendo para ello hasta su vida. Igualmente me es constante que al Presbítero don Nicolás Garay Capellán del N<sup>o</sup> 4 le dio quarenta pesos para que se pasase a Huaura; y que a Don Juan de Ariza y a otros les guardó en su Colegio los caballos para que igualmente se pasasen a la Patria; y finalmente que para mi concepto no hay uno que le exeda en patriotismo a dicho Reverendo Padre Rector. Lima y Marzo 11 de 1822.

Antonio del Solar

---

En obediencia de lo ordenado en el Decreto que antecede, lo que puedo informar es reducido: a que el Reverendo Padre Rector del Colegio de San Pedro Nolasco, Doctor Fray Gaspar Romero, me dio quarenta pesos para que me habilitase en mi pasada de esta capital a Guaura donde se hallaba el ejército libertador: que igualmente costó al Teniente del Batallón N° 11 Don Antonio Solar en su traslación a Yauli donde el Señor Arenales: que en su colegio guardó barios caballos en que Don Juan Ariza y otros se habían de pasar a la Patria, cuya conducta obserbaba dicho Reverendo Padre Rector por el asendrado patriotismo que tenía en su corazón, y por el deseo de la independenciam que estoy cierto, por sus procedimientos y conversaciones que con él tenía. Es quanto puedo decir en obsequio de la verdad. Lima y Marzo 11 de 1822.

José Nicolás Garay

---

Lima y Marzo 12 de 1822. Vista al Fiscal. (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente que promueve el Reverendo Padre Fray Gaspar Romero, Rector del Colegio de San Pedro Nolasco sobre calificar su patriotismo dice que según resulta de los informes que ha producido es un verdadero patriota, tan adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política, que ha hecho quanto ha estado de su parte para realizarla. Por lo qual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Marzo 22 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima: Marzo 22 de 822. Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar, Secretario.

---

En conclusión de este recurso la Junta juzga patriota a este Religioso y acreedor a que se le atienda por su prelado. Lima y Marzo 23 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico. El Padre Presentado Fray Gaspar Romero, Rector actual del Colegio de Nuestro Padre San Pedro Nolasco en los términos más conformes a derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que noticioso de que en la Junta Eclesiástica de Purificación se ha concluído y remitido a esta superioridad el expediente que he seguido sobre justificar mi patriotismo, ocurro a esta superioridad para que se sirva mandar se me dé un testimonio que lo compruebe para los efectos que me convengan: y por tanto=

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me franquee el testimonio que solicito, pues es merced y justicia que espero de su justificación.

Fray Gaspar Romero

(Al margen)

Lima Marzo 26 de 1822.— Désele el testimonio que pide con citación del Fiscal de Purificación.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

En esta Corte del Perú en veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y dos, tercero de nuestra independendia, cité para lo contenido en el superior decreto de arriba al doctor don Juan José Muñoz Abogado de esta Alta Cámara y demás Tribunales de Justicia, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral y Fiscal de Purificación Eclesiástica en su persona de que doy fee.— Juan José Muñoz.— Ante mí, Blas José Quiroga, Notario Público y de Cabildo.

---

167.—*Pbro. Francisco Roo.*

Expediente que sigue Don Francisco Roo, Cura interino de Pacarán sobre calificar su patriotismo a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821.

---

Ilustrísimo Señor Deán Gobernador.

Don Francisco Roo, Presbítero Cura de la Doctrina de Pacarán con su mayor respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: que deseando llenar pronto su ministerio y pasar a dicha su Doctrina lo que no puede verificar mientras no se presente a la Junta de Purificación para acrisolar su conducta, que en nada ha desdecido de los sentimientos de un buen patriota. Por tanto=

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva remitirlo a la expresada Junta para que tomadas las informaciones relativas a su conducta pueda pasar a ejercer su ministerio sin la menor demora, que es justicia que espero de la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima, etc.

Francisco de Roo

(Al margen)

Lima y Octubre 20 de 1821. Pase a la Junta de Purificación.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

Lima Octubre 22 de 1821. Por presentado con el superior decreto marginal. Los testigos de que esta parte pretenda aprovecharse para su purificación patriótica comparezcan, juren y declaren conforme a derecho.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

(Al margen)

Se libró oficio al Señor Doctor Don Jorge Benavente por haberlo pedido verbalmente el interesado. (Rúbrica).— Se recibió. (Rúbrica).

---

Por parte del Presbítero Don Francisco de Roo, Cura interino de la Doctrina de Pacarán, ha sido Vuestra Señoría presentado ante la Junta de Purificación como testigo de su patriotismo, y se lo comunico a Vuestra Señoría para que a continuación se sirva informar sobre la materia. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Octubre 22/1821.— Felipe Cuéllar.

Señor Doctor Don Jorge Benavente.

---

Lo que puedo informar sobre el patriotismo de Don Francisco de Roo es que jamás he oído expresión contra la Patria, antes bien he notado en la comunicación inmediata que he tenido con él, un amor decidido a la felicidad de su patrio suelo y ha propendido a influir en cuanto está de su parte, para que conozcan los verdaderos intereses de un verdadero ciudadano. Lo que servirá a Usted de contestación para los efectos que me indica. Dios guarde a Usted muchos años. Lima y Octubre 23 de 1821.  
Doctor Jorge de Benavente.

Señor Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, ante el Señor Vocal Doctor Carlos Orbea compareció el Presbítero Don Mariano Fernandini, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado de la vuelta dijo: Que conoce al Presbítero Don Francisco Roo quince años de vista y comunicación; que de un año a esta parte le ha oído en sus conversaciones increpar la temeridad con que el Gobierno español hacía la guerra a los Americanos; y su opinión por la independenciam en favor de la Patria. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración no tocarle las generales de la ley, que es de edad de treinta y ocho años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico. (Rúbrica).— José Mariano Fernandini.—

---

En dicho día mes y año se presentó al Presbítero Don Francisco Guillén, de quien el Señor Vocal recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que tiempo ha conoce al suplicante de trato y comunicación, y que en las conversaciones familiares que ha tenido con él le ha demostrado el deseo de la independenciam de su Patria, y que esta se sacudiese del yugo español; así se lo ha manifestado siempre que le ha tratado de esta materia y por tanto tenido por un americano adicto al systema de la Patria. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico. (Rúbrica).— Francisco Guillén.— Cuéllar.

---

Lima Octubre 27 de 1821. Vista al Fiscal.— (Cuatro rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado Don Francisco de Roo cura y vicario interino de la Doctrina de Pacarán, para probar su patriotismo: Dice que de las informaciones que a producido resulta ser un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así calificar. Lima y Octubre 31 de 1821.

Juan José Muñoz.

---

Lima y Noviembre 6 de 1821. Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluido y hágase el informe correspondiente.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

El Licenciado Don Francisco Roo, Cura interino de Pacarán ha promovido expediente para probar su patriotismo. Uno de sus testigos depone que no ha sido opuesto a la causa de América: los otros dos de los que uno es patriota decidido y antiguo, declaran que es adicto al sistema de independencia; por lo que la Junta sigue el parecer fiscal y le juzga patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad del Excelentísimo Señor Protector. Lima y Noviembre 7 de 1821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Gobernador de este Arzobispado Doctor Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 8 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese copia certificada de él al interesado para que pueda acreditar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquiera otro Juzgado, respecto de hallarse sirviendo la Doctrina que se le tiene encargada, y archívense los autos.— Echagüe.

---

○

168.—*Pbro. Felipe Santiago Rosales.*

Don Manuel González de Aguilar, Torres de Navarra, Caballero profeso en el orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, encargado interinamente de la Subinspección general de las Tropas veteranas y Provinciales del distrito de este Virreynato del Perú y del Gobierno Militar y político de la Plaza del Callao, etc.

Habiéndome hecho presente por mi Teniente Gobernador de la Plaza del Callao hallarse sirviendo el empleo de capellán sustituto de ella por los capellanes del Regimiento Real de Lima encargados de la Plaza por el superior Gobierno el Bachiller Don Santiago Rosales por haberse separado intempestivamente y por su voluntad Fray Juan Medrano que le servía desde que falleció Fray Gregorio del Castillo, apruebo y nombro por tal capellán sustituto al expresado Rosales que me ha presentado el capellán más antiguo del enunciado Regimiento con la gratificación que le tienen señalada. Lima, 24 de Octubre de 1816.

Manuel González

---

Excelentísimo Señor Protector.

Doña Damiana Pérez, madre legítima del Presbítero Don Felipe Santiago Rosales, capellán sustituto de la Plaza del Callao, con la judicial modestia y respeto debido, parezco ante Vuestra Excelencia y digo: que estando en el uso y ejercicio de Inter de Cura de la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, Vice-Parroquia de esta Santa Iglesia Metropolitana, fue solicitado el año de 816 por los capellanes del Batallón nominado en aquella fecha el Infante Don Carlos, para servir dicha Plaza. Con efecto admitió el cargo mi expresado hijo y se trasladó en consorcio mío a dicha Plaza en el mes de mayo del expresado año de 816. Lo desempeñó con exactitud, llenando los deberes de su ministerio. Exerció oficios de caridad con los presos que a la sazón se hallaban circundados de calamidad, sufriendo penuria extremada. Personas de viso así de Chile como de Buenos Ayres exitaban sentimientos de humanidad. Hicieron tanta labor en mi citado hijo, que lo inclinaron a auxiliar a los presos con todo lo posible.

Esta conducta benéfica en socorro de la humanidad exitó ogeriza en el Gobierno anterior. De aquí provino notarlo de compasibo hasta despojarlo del ministerio de capellán. El agravio sedió en deshonor de su buen nombre y en perjuicio del mérito contrahido el expresado año. Falto

de medios de subsistir por el despojo, se retiró a la Doctrina de Chíncha de donde encarga hacer la debida exclamación a la integridad de Vuestra Excelencia, para verificarlo debidamente, y puntualizar que su expulsión violenta fue motivada de la caridad que usó con los presos, interesa al derecho que se reclama instruir a Vuestra Excelencia ante todas cosas de la oficiosidad cristiana con que mi citado hijo atendió a los presos: Don Francisco Araoz, mayor de Plaza del Castillo independiente, Don Tadeo Tellez Gobernador que fue de Huaraz, hoy Sargento Mayor; Don José Saura y Don Lucas Morales, Capitán de presos del Callao son testigos oculares de la beneficencia echa a los indicados presos en un año continuo que sirvió mi citado hijo el predicho cargo de capellán. Entró en virtud del nombramiento adjunto, que datado en octubre, acredita el consentimiento que desde meses anteriores prestó el Señor Subinspector General interino Don Manuel González de Aguilar: Por tanto

A Vuestra Excelencia suplico que habiéndolo por presentado, se sirva mandar que los expresados informen acerca de los oficios caritativos prestados a los presos por el Presbítero Capellán del Presidio Don Felipe Santiago Rosales, y fecho se me entregue, para formalizar el demérito del despojo, en justicia que con merced pido, y espero alcanzar del magnánimo zelo de Vuestra Excelencia.

Damiana Pérez

(Al margen)

Lima Octubre 11/821. A la Junta Eclesiástica de Purificación.—  
García del Río.

---

Lima Noviembre 6 de 821. Califique su patriotismo.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Fortaleza de la Independencia, Diciembre 2 de 1821.

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación. La situación de prisionero y la incomunicación en que estube en los calabozos de Casamatas, no me permitieron obserbar los rasgos de humanidad que dice el recurrente exerció con los presos, pero no me queda duda que así lo haría, pues alibiar al infortunado es un deber de los ministros de Jesucristo. Es cuanto puedo informar en obsequio de la justicia.

Francisco Araoz

---

Lima, 6 Diciembre de 1821.

Desde el año de (ilegible) en que fui trasladado a una de las cárceles de esta ciudad, de las Casas-Matas, observé en el Presbítero Don Santiago Rosales los mejores rasgos de generosidad que lo caracterizaban de un verdadero patriota, pues a pesar de los riesgos a que se esponía visitaba continuamente los calabozos dando a los presos cuantas noticias adquiriría sobre el estado de nuestra causa dando asimismo normas que sirviesen para que organizarasen su defensa, siendo por esto que muchos pudieron libertarse y no ser conducidos al patíbulo. No se limitó a esto solo su generosidad y patriotismo, sino que los socorría con dinero para subvenir a sus necesidades, consolando y esforzando a los débiles a la constancia. Siendo uno de los más agraciados mi hermano don José Román Téllez que condenado a servir en Europa diez años en las obras públicas, quedó su desgraciada familia en el mayor desamparo que a no ser por la generosidad de este eclesiástico que á socorrido a su infeliz mujer y tiernos hijos del modo que le á sido posible, hubieran perecido. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y en cumplimiento de lo que Vuestra Señoría se sirbe prevenirme.

Tadeo Téllez

---

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

El decidido patriotismo del Presbítero Don Felipe Santiago Rosales, me es notorio, pues no sólo a mí, sino a los demás prisioneros de Casas Matas, auxiliaba en quanto estaba a sus alcances, y arrojando a los peligros los visitaba en las cárceles, los consolaba, los socorría y les daba arbitrios para su defensa, como fue notorio quando la causa de Don José Román Téllez Piñateli, el Presbítero Don Gregorio Amestoy y demás prisioneros, y tanto más apreciables estos servicios en un tiempo en que se consideraba como un crimen aun siquiera hablar con los patriotas. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad y justicia en cumplimiento a lo que Vuestras Señorías se sirven ordenarme. Lima y Diciembre 6 de 1821.

José Saura

---

## Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

La intermediación con que he tratado al Presbítero Don Felipe Santiago Rosales, me ha prestado medios frecuentes de conocer su ascendrado patriotismo y un decidido interés por la independencia de estos payses. Así es que no ha omitido jamás manifestarlo con sus operaciones a los miserables patriotas que yacían sepultados en los terribles calabozos a que su desgracia los arrastraba quando eran presa del antiguo Gobierno. Testigos de estos hechos son los mismos oficiales que entonces se hallaban prisioneros y que muchas veces fueron auxiliados por este benemérito eclesiástico a proporción de sus fondos. El sargento mayor Don Tadeo Thellez, su desgraciado hermano Don José Román de Thellez, la miserable familia de éste que aún subsiste de los socorros que les hace, el Presbítero Don Gregorio Amestoy y otros muchos cuyos nombres omito por no hacer más extencibo este informe, son comprendidos en el número de los favorecidos por el virtuoso y patriota eclesiástico Rosales. El es digno de este dulce nombre y acrehedor a que la Patria lo mire como a uno de sus más dignos hijos. Es quanto puedo informar a Vuestras Señorías en obsequio de la verdad y en cumplimiento de lo que me previenen en su oficio de este día. Lima Diciembre 7 de 1821.— 1º de la libertad.

Estevan Salmón

---

Lima Diciembre 10 de 1821.— Vista Fiscal.— (Tres rúbricas).—

---

El Fiscal visto el expediente promovido por doña Damiana Pérez a nombre de su hijo el presbítero Don Felipe Santiago Rosales para probar su patriotismo: Dice que como consta de la información que ha producido, sus obras han comprobado su amor a la Patria, pues valiéndose de la proporción que le franqueaba su destino de sustituto de capellán en el Castillo del Callao ejerció la caridad propia de su carácter con los prisioneros del ejército libertador que se hallaban en casas matas, consolándolos de palabra y de obra con todo lo que le permitían sus escasas facultades, y dándoles arbitrios para su defensa con buen éxito como lo declaran los oficiales que informan. Por todo lo qual podrá Vuestra Señoría declararlo verdadero patriota. Lima y Diciembre 15 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Diciembre 18 de 821.

Visto con lo expuesto por el Fiscal. dase por concluído y hágase el informe.

J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.—

---

Ilustrísimo Señor.

Hace tiempo que el gremio de patriotas numera en él al Presbítero Don Felipe Rosales. Sus servicios aparecen comprobados por quatro informes de oficiales de graduación que sirven a la Patria, y estaban detenidos en Casas Matas, quando dicho Don Felipe les atendía y servía con motivo de hallarse de capellán del Castillo de la Independencia: lo que sabido del gobierno déspota dio lugar a la remoción del destino de este eclesiástico por todo lo que la Junta, atento el dictamen fiscal, le juzga un patriota de mérito; y se lo comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad. Dios guarde a Su Ilustrísima muchos años. Lima y Diciembre 19 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima Diciembre 24 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña dése al interesado copia certificada de él, para su resguardo, para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquier otro tribunal, y archívese en nuestra Secretaría los de la materia.—

169.—*Pbro. Manuel Silvestre Rosas.*

Expediente que sigue el doctor don Manuel Silvestre Rosas, Presbítero, sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821.

---

Señores Presidente y Vocales.

El doctor don Manuel Silvestre Rosas presbítero en la mejor forma de derecho parezco y digo: que por edicto del Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico, soy obligado a purificar mi conducta política; y para verificarlo presento por testigos de ella, a efecto de que se sirva Vuestra Señoría mandar recibir la información sumaria, a Don José Manuel Angulo, Don Ipólito Balarezo y Don Tomás Forcada, Comisarios de Barrio y a Don José Flores; por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar recibir la información sumaria que pido en forma y justicia, etc.

Manuel Silvestre de Rosas

---

Lima y Octubre 16 de 821.

Como se pide y pátese el correspondiente oficio a Don Tomás Forcada. (Cuatro rúbricas). Cuéllar.

(Al margen)

Se libró (Rúbrica). Se recibió (Rúbrica).

---

Por parte de Don Manuel Silvestre Rosas ha sido usted presentado ante esta Junta Eclesiástica como un testigo de excepción de su conducta política; y para que se sirva informar sobre el particular se le comunico de orden de dicho Tribunal. Dios guarde a usted muchos años. Lima y Octubre 17 de 821. Felipe Cuéllar.

Señor Vocal de la Junta Secular de Purificación Doctor Don Tomás Forcada.

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica. Consecuente al oficio que antecede dirigido por el Secretario de Vuestra Señoría, lo que devo informar es, que ahora tres años, en que se embargó la chacarilla de Cárdenas por un efecto de las persecuciones del exoidor Berriozábal, traté de

cerca con el interesado don Silvestre Rosas, y le conocí adicto al systema de la Patria, sobre que me oyó hablar con repetición y con calor, y lejos de contradecirme, daba fomento a mis ideas, asegurándome que había tenido oculto en su casa y dádole seguro escape a uno de nuestros prisioneros de Casas Matas; por lo que le reputo por verdadero patriota: con lo que queda contestado el citado oficio de la vuelta. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima Octubre 20 de 1821.

Tomás Forcada

---

En esta Corte del Perú en diez y ocho días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado por el auto que antecede ante el Vocal Doctor Don José Antonio Hurtado compareció Don José Manuel Angulo, Comisario del Barrio primero, Quartel tercero, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado de la vuelta dijo: Que hacen veinte y tantos años que conoce al suplicante, y seis años su patriotismo; y asimismo le consta que dio acogimiento en su casa a un americano que estando detenido en la Plaza antes de dominar el Callao, logró efugarse, asimismo lo mantuvo y le abilitó de quanto fue necesario para que emigrase de esta capital al Ejército Libertador, no siendo extraño su suma dedicación a saber noticias, leer papeles en orden a la Independencia del Perú. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de cincuenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— José Manuel Angulo.— Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año ante el Señor Vocal doctor don José Antonio Hurtado se presentó por testigo a Don Ipólito Balarezo, que vive en la calle nombrada de Villalta, Decurión del Barrio segundo, cuartel tercero, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la más bastante forma, y siendo examinado al tenor del pedimento presentado dijo: Que conoce al suplicante más de un año poco más o menos, y en el mismo tiempo su patriotismo por las comunicaciones que con frecuencia han tenido sobre este punto, haciéndole formar un concepto elevado de la adhesión del suplicante a la causa de libertad. Esto dijo ser verdad bajo del juramento

hecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de treinta y nueve años. Lo rubricó Su Señoría, y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Hipólito Balarezo.— Cuéllar.

---

Lima y Octubre 20 de 1821. Vista al Fiscal. (Dos rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado Don Manuel Silvestre Rosas para probar su patriotismo: Dice que de las informaciones que ha producido resulta ser un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra libertad e independencia. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido podrá así calificarlo. Lima y Octubre 23 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 29 de 821. Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez. J. A. Hurtado. C. Orbea. Bmé. de Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor. Concluido el expediente de Don Manuel Silvestre Rosas, Cura coadjutor de Recuay, resulta de los informes y declaraciones producidos por patriotas serlo el recurrente; y la Junta adhiere al parecer fiscal, y lo reputa por tal: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Supremo Gobierno. Lima y Octubre 31 de 821. Toribio Rodríguez. José Antonio Hurtado. Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 7 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña, désele al interesado copia certificada de él, para que ocurra al Superior Gobierno por el pasaporte correspondiente a fin de que con la mayor brevedad pase a servir su Doctrina, y archívese en nuestra Secretaría.

Echagüe

---

170.—*Pbro. Narciso Salas.*

Ilustrísimo Señor.

Don Narciso Salas, clérigo presbítero y familiar de Su Excelencia Ilustrísima, con el más debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: Que habiéndose mandado exigir por orden del Excelentísimo Señor Protector de la libertad del Perú, una Junta titulada de purificación para que todos los curas y demás eclesiásticos que obtengan y puedan obtener empleos en esta línea, hagan constar ante ella ser adictos al sistema de la independencia y para cumplir esta deliberación me presento desde luego poniendo por testigos (cuando llegue el caso) quienes podrán exponer la adhesión que he manifestado antes de ahora al sistema de nuestra regeneración. Por tanto=

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que haviéndome por presentado se sirva mandar se pase este expediente a la Junta de Purificación, que es gracia que espero alcanzar de su superior bondad.

Narciso Salas

(Al margen)

Lima y Diciembre 18 de 1821. Pase a la Junta Purificadora.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

Lima y Diciembre 19 de 1821. Recíbese la información sumaria y pásese este expediente, sirviendo su decreto de oficio político.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

Me consta con evidencia el patriotismo de Don Narciso Salas; por haber vivido muchos años con él al lado del Señor Arzobispo; y ha sido tan decidido por el sistema de la Patria, que le escuché en presencia de Su Excelencia la expresión de que desearía ser más bien hijo del Señor Protector del Perú que de Fernando 7º; cosa que dicha en presencia del Prelado nos dejó en silencio a todos. Este solo pasaje indica hasta qué punto ha subido el entusiasmo del Presbítero Salas en este particular; y puede inferirse el semblante que le mostrarían en la familia los familiares europeos. Es sin duda digno por lo mismo de que Vuestras Señorías le califiquen de un verdadero patriota. Lima y Enero 3 de 1822.

Manuel de Arias

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El patriotismo de don Narciso Salas, presbítero, ha sido tan grande, que, a pesar de estar al lado de Su Excelencia Ilustrísima el Señor Arzobispo, y asociado con otros varios españoles no podía prescindir de su patriotismo, exponiéndose a ser expelido del Palacio Arzobispal, y a no tener colocación alguna, y que repetidas veces le he confiado los papeles de Pacificadores y Boletines, y mis conversaciones con él sobre el patriotismo eran de continuo, es quanto debo decir en obsequio de la verdad. Lima 10 de diciembre de 1822.— 3º

Julián de Morales

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

En vista del expediente del Presbítero Don Narciso Salas sobre calificar su patriotismo en dicha Junta, digo. Que el aspirante ha sido mi condiscípulo en Latinidad, desde cuando todas sus conversaciones se dirigían a darme noticias del progreso de esta causa; y de lo que deseaba que progresase, por lo que es un patriota de origen, y no por la adhesión general: después estubo de familiar del Señor Arzobispo Heras, en donde progresó tanto su patriotismo, que se dio a conocer por tal, y por consiguiente a odiar de toda la familia de dicho Señor Ilustrísimo; y en estado de haber recibido el mayor vejamen. Es quanto puedo exponer en obsequio de un verdadero patriota, y así lo considero muy acrehedor a todo lo que solicita, pues es justicia. Lima Enero 11 de 1822.

Manuel Porras

---

Lima y Enero 12. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Presbítero Don Narciso Salas para probar su patriotismo: dice que los testimonios que produce para probarlo son tan calificados que no permiten se dude dél. Por lo que siendo Vuestra Señoría serbido podrá así declararlo. Lima y Enero 14 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Enero 17 1822. Visto con lo expuesto por el Fiscal hágase el informe reservado.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar, Secretario.

---

171.—*Pbro. José Buenaventura Saldaña.*

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico de esta Santa Iglesia.

El Licenciado Don José Buenaventura Saldaña, domiciliario de este Arzobispado, en la forma más legal ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo que necesito hacer constar o calificar mi patriotismo para lo qual presento por testigo al Doctor Don Manuel García, Agente Fiscal de Secuestros, al Doctor Don Manuel Chávez, al Doctor Juan José de Castro, al Doctor Don Cayetano Freyre, a Don Francisco Gassols, a Don Juan de Herrera y últimamente al Presbítero Don Pedro López, capellán de coro de esta santa iglesia, todos patriotas; para lo que se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima mandar que al primero se le pase el expediente para que informe, como igualmente a los demás, en atención a sus notorias ocupaciones, por sus empleos, y actualmente se hayan en comisión de la Patria. Por tanto

A Vuestra Ilustrísima pido y suplico se sirva así proveer como solicito por ser gracia la que imploro de su notoria bondad, etc.

José Buenaventura Saldaña

(Al margen)

Lima y Noviembre 14/1821. Pase a la Junta de Purificación.

Echagüe. Doctor Benavente

Lima Noviembre 20 de 1821. Por recibido el superior decreto. Como se pide.

(Tres rúbricas). Cuéllar

Señores de la Junta de Purificación.

Desde que vivo en el distrito de la Parroquia de San Sebastián, de que está encargado el Doctor Don Buenaventura Saldaña, como Inter mayor, o Teniente de sus curas rectores, me ha honrado con su amistad y frecuente comunicación. Con este motivo, y por ser el negocio de que más se (ha) hablado en estos tiempos el de las ocurrencias políticas, he observado en dicho eclesiástico una decidida adhesión al sistema de la libertad e independenciam de la América; y nunca lo vi mas fervoroso que cuando se hallaba el Ejército enemigo cerca de esta capital, confirmando con sus obras los sentimientos patrióticos que siempre me había manifestado. Es quanto puedo informar a Vuestra Señoría, y lo verifico bajo de juramento. Lima y Noviembre 22 de 1821.

Manuel Ignacio García

Con motivo de la frecuente comunicación que he tenido con el Licenciado Don Buenaventura Saldaña, ínter mayor de la Parroquia de San Sebastián de donde soy feligrés, he advertido en él su constante decisión por el sistema de la independencia, a que hemos aspirado. Haviéndose exaltado su patriotismo hasta lo sumo, en los días de la llegada del ejército real, en que como vezinos tan inmediatos nos alentábamos recíprocamente en nuestras repetidas entrevistas, para sostenernos contra los esfuerzos del enemigo, que trataba de invadirnos, y sacrificar nuestra existencia. Es quanto puedo exponer a Vuestra Señoría en cumplimiento del deber a que me liga la calidad de informante. Lima y Noviembre 24 de 1821.

Doctor Manuel de la Fuente Chávez

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta Eclesiástica de Purificación.

Reproduzco en todas sus partes los informes que anteceden en quanto al patriotismo de mi paisano el Licenciado Don Buenaventura Saldaña: Lima y Noviembre 26 de 1821. Añadiendo, que por el motivo de ser Comisario del Barrio 3º Cuartel 3º a que pertenece la Parroquia de San Sebastián de la que es Inter años ha, he tenido ocasión de instruirme de su adhesión y sentimientos a favor de nuestra independencia.

Juan José de Castro

---

Señores de la Junta de Purificación.

Aunque en vista de lo que tienen expuesto en sus informes los señores que me anteceden, no me quedaba nada que decir sobre la inimitable conducta, zelo y patriotismo del Doctor Don Buenaventura Saldaña: no puedo menos que exponer en obsequio de la verdad que de resultas de haber sido feligrés de la Parroquia de la que es Teniente, logré que me honrase con su amistad y trato, habiendo tenido la satisfacción desde el punto primero en que lo comuniqué, que mostrase del modo más claro y verdadero la grande adhesión que tenía por el sistema, y los deseos que tenía para verla cimentada en este punto. Esto se comprobó de un modo muy público, con las ferborosas exortaciones que se le vieron hacer, cuando el ejército enemigo se presentó con el temerario fin de aniquilarnos en un todo. Es quanto puedo informar a Vuestra Señoría en cumplimiento del deber en que me liga la religiosidad del juramento. Lima y Noviembre 27 de 1821.

Cayetano Freyre.

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

Difundirme con más extensión de lo que va informado por los señores de la buelta, sería molestar la atención de Vuestra Señoría por lo que estoi conforme con las espcisiones que hacen a favor del Licenciado Don José Buenaventura Saldaña, Inter Mayor de la Parroquia de San Sebastián de esta Capital, sugueto (sic) de mi mayor consideración y aprecio por la dilatada esperiencia que tengo de su providad y cristiana beneficencia en favor de la humanidad. Que es quanto puedo informar a Vuestra Señoría en obsequio de la verdad y de la santa Religion que profeso. Lima y Noviembre 29 de 1821.

Francisco Valerio Gassols

---

En consideración de lo decretado por Vuestra Señoría y abilitado con la calidad de informante, me reproduzco a todo lo informado por los señores, añadiendo que con el motivo de haber sido mi Director el expresado Presvitero Don José Buenaventura Saldaña, Teniente de los Curas Rectores de la Parroquia de San Sebastián, nos hemos comunicado y tratado asuntos del Estado, alentándonos al patriotismo, apetecía actitud en lo militar para salir a batir al enemigo español; y aún más decidido que quanto estubo al frente, pues lo acreditó por calles y plazas predicando a sus feligreses el sistema y seguridad a independencía con que debían abrazar; y es quanto puedo exponer bajo del juramento a la alta consideración de Vuestra Excelencia. Lima 30 de Noviembre de 1821.

Juan de Herrera

---

Lima y Diciembre 6 de 821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promobido por Don Buenaventura Saldaña, Teniente de cura de la Parroquia de San Sebastián para probar su patriotismo: dice que de la información producida resulta su ardiente amor a la Patria y los ferborosos deseos que tenía de ver realizada nuestra suspirada independencía. Por lo que siendo Vuestra Señoría serbido, lo podrá declarar verdadero Patriota. Lima y Diciembre 15 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 18 de 821.— Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Del expediente promovido por el Inter de San Sebastián Don José Buenaventura Saldaña, en que sus testigos unánimemente declaran que es patriota, la Junta sigue en un todo el parecer fiscal, juzgándole lo mismo: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo ponga en consideración del Excelentísimo Señor Protector. Dios guarde a Su Ilustrísima muchos años. Lima y Diciembre 19 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima Diciembre 24 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña. Dése al interesado copia certificada de él para su resguardo y para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno, y qualquier otro tribunal, y archívese en nuestra secretaría.

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero Don José Buenaventura Saldaña, Inter mayor de la Parroquia de Señor San Sebastián, con el mayor respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que a mi noticia ha llegado haberse hecho los informes respectivos por la Junta Eclesiástica de Purificación; y conviniéndome tener un comprobante que califique mi patriotismo, se ha de servir la notoria integridad de Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se me dé el documento insinuado. Por tanto A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva así mandarlo en justicia, etc.

José Buenaventura Saldaña

(Al margen)

Lima y Febrero 12 de 1822.— Désele el testimonio que solicita el recurrente.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

172.—*Pbro. Pedro Salvi.*

Expediente que sigue el cura de Tápuc Doctor Don Pedro Salvi sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta de Purificación Eclesiástica. Año de 1821.

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El Doctor Don Pedro Salvi, Cura y Vicario de la Doctrina de Tápuc, como más halla lugar en derecho parezco y digo: que obligado a regresar a mi Doctrina al desempeño de mi ministerio; y siendo preciso calificar ante Vuestras Señorías mi conducta política, me presento a hacerlo, ofreciendo como testigos de ella al Señor Don Fernando López Aldana, Ministro de esta Alta Cámara de Justicia, a Don Francisco Mariátegui, Oficial Mayor del Ministerio de Estado, y a Don Francisco José de Colmenares: por lo que=

A Vuestras Señorías pido y suplico que habiendo por presentado este recurso se sirvan proveer según llevo pedido, etc.

Doctor Pedro Salvi

Otro sí digo: que también suplico se reciva por otro testigo al Relator de esta Alta Cámara de Justicia Don Manuel Tellería.— Salvi.

---

Lima Octubre 15 de 1821.— Como se pide, y pásense los oficios que corresponden.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

(Al margen)

Se libraron (Rúbrica).

---

En contestación al oficio de usted de 15 del corriente en que se sirve comunicarme de orden del tribunal eclesiástico de purificación, que el doctor don Pedro Salvi, cura vicario de Tápuc, me ha presentado como un testigo de la conducta política, debo informar:

“Que me son constantes, muchos años ha, sus sentimientos a favor de nuestra independencia”;

“Que cerciorado de ellos he hecho del Doctor Salvi siempre la mayor confianza, comunicándole cuantos secretos, noticias y papeles llegaban a mí para que por su medio circularasen”.

“Que por lo tanto dicho Salvi es seguramente uno de los eclesiásticos más beneméritos que ha habido en Lima destinado a fomentar la opinión pública en favor de la Patria”.

“Que consiguiente a sus principios, apenas llegó el ejército libertador al Perú, cuando empezó a fomentar la deserción, a costa de su dinero, de los reclutas de Tápuc que traía el enemigo por la quebrada de Chaupiguarango, habiendo logrado que más de ciento de ellos se desertasen efectivamente”.

“Que también trabajó personalmente en reducir en a que se pasase al ejército libertador un oficial de Dragones, cuyo nombre no recuerdo”.

“Que cuando tube la honrra de ser comisionado en esta ciudad por el Excelentísimo Señor Protector para los graves encargos que puso a mi cuidado, ocurri al doctor Salvi por dinero a nombre y en virtud de una letra del mismo Señor Protector, y sin embargo de sus escaseses y urgentes necesidades de su familia pobre, proporcionó inmediatamente 200 pesos, que tiene ya cedidos al Estado”.

“Que este dinero sirvió para habilitar en diciembre próximo pasado una partida de oficiales que pasaron al ejército libertador”.

“Que entonces me ofreció a mí, y después al comisionado que dexé aquí en mi lugar, cuando mis compromisos me obligaron a marchar a Huaura, que lo fue don José Boqui, 2.000 pesos más; pero me consta que no los pudo dar porque no se los pagó un sujeto que se los debía”.

“Que anteriormente había habilitado otra partida de tropa que se pasó al ejército, dándoles bestias y aperos que le importaron más de 700 pesos, que también ha cedido al Estado”.

“Que habilitó a 3 soldados con monturas para que se pasasen”.

“Que en Tápuc se han dado por su orden al servicio de la patria dos caballos de su uso del valor de 175 pesos”.

“Y por último que en los días críticos en que el Ejército real amenazó a esta ciudad obló cien camisas a los soldados de la Patria, cuyo servicio se publicó en la gazeta”.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y de la justicia; y lo hará usted presente a ese Tribunal.

Dios guarde a Usted muchos años. Lima Octubre 17 de 1821.

Fernando López Aldana

Señor doctor don Felipe Cuéllar Secretario del Tribunal Eclesiástico de Purificación.

---

Me oficia usted para que informe sobre el patriotismo del doctor don Pedro Salvi, cura y vicario de la Doctrina de Tapu, y en obsequio de la verdad y la justicia debo decir: que penetrado del derecho y amor a nuestra justa causa ha practicado todos los deberes de un verdadero patriota. El ha persuadido el sistema con su palabra, y comunicado los papeles públicos y secretos que se remitían del Ejército Libertador, y él ha establecido la opinión valiéndose de todos los medios posibles y políticos, sabedor de los más íntimos secretos de nuestra correspondencia. Proporciónó doscientos pesos en circunstancias críticas, los que sirvieron para habilitar una Partida que se pasó; costeó avíos y aperos de montar de su peculio; cedió a favor de la Patria todas sus mulas y caballos. Proporcionó la deserción de muchos soldados; dio cien camisas para las tropas libertadoras; ofreció dos mil pesos si los recaudaba de un deudor, que no se pudieron cobrar; Por todo lo que lo conceptúo un patriota calificado y un párroco benemérito.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Octubre 18 de 1821.

Francisco Javier Mariátegui

Señor doctor don Felipe Cuéllar, Secretario del Tribunal Eclesiástico de Purificación.

---

En esta Corte del Perú en veinte y quatro días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede ante el Señor Vocal doctor don Carlos Orbea, compareció Don Manuel Tellería, Abogado de la Alta Cámara, que vive en la calle de la Rifa, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que hace mucho tiempo conoce al que lo presenta habiéndolo tenido siempre por un verdadero americano, decidido por la independenciam de su Patria, con cuyo objeto sabe y le consta ha hecho los servicios siguientes: Primeramente se franqueó a suplir dos mil pesos para el auxilio de la Patria, en tiempo de que aún estaba el Ejército Libertador en Huaura, y si no los entregó fue porque la persona que se los debía no realizó el pago oportunamente; igualmente presencié que estando el doctor Salvi en casa del doctor don Felipe Cuéllar, y hallándose allí un Oficial de Dragones del Rey, lo persuadió fuertemente a que se pasase al Ejército de la Patria prometiéndole auxiliarlo con el dinero necesario: además ofreció a don Francisco Xavier Mariátegui proporcionarle unas mulas y cavallos para el servicio de la Patria, habiéndole dado también a don José María Tellería, hermano del

declarante, un havío de montar con todo lo necesario que sirvió para uno de los oficiales del Batallón de Numancia que se pasó al Ejército de la Patria. Ultimamente supo que el doctor Salvi mereció la entera confianza de los señores Boqui y Lopez Aldana, a quienes ayudó en todo lo que pudo habiendo oblado dosientos pesos según se ha hecho público y notorio en la Gazeta de Gobierno. Que es todo lo que se acuerda, y puede decir bajo del juramento que ha prestado en el que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley de la ley (sic), que es de edad de treinta y dos años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.= Duplicado de la ley no vale=

Manuel Tellería

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don Francisco Colmenares Hacendado que vive en la segunda cuadra de San Sebastián, de quien el Señor Vocal doctor don Carlos Orbea por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior, y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hacen muchos años que tiene amistad íntima con el doctor don Pedro Salvi, cura de Tapu y que siempre ha conocido en él sentimientos liberales por lo que el año de trece siendo cura de Carampoma fue escogido para Elector de Partido, acreditando sus sentimientos con el influxo decidido a la elección que se verificó en esta Capital de Diputado de Cortes en los muy liberales señores Marqués de Torre-Tagle y Doctor Don Francisco Valdivieso, y que lejos de haverse apagado sus buenos sentimientos por las vicisitudes del gobierno español los desplegó con energía desde que el Ejército Libertador arribó a la costa de Pisco por setiembre del año pasado, prestando el mayor influxo con su opinión y con su dinero a fomentar la sagrada causa de la independencia, que al efecto ha abilitado a diferentes personas de cabalgaduras para que emigrasen a Guacho habiendo solicitado del que declara que le proporcionase unos caballos con el mismo fin: que le consta que a un Alférez de Dragones del Perú (cuyo nombre) recata por hallarse actualmente en el ejército del Rey) lo persuadió con eficacia para que se pasase a la Patria con los soldados que pudiese franqueándole al objeto el dinero que fuese necesario: que ha exivido dosientos pesos para el socorro de los emigrados, y que aparecen testificados por la Gazeta de Gobierno, del mismo modo que cien camisas para los soldados de la Patria, y que por tal en el concepto del declarante es un cura exemplar y un patriota del primer orden, y acrehedor a la consideración del Supremo Gobierno. Esto dijo ser verdad en virtud del juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declara-

ción no tocarle las generales, que es de edad de sesenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Francisco José Colmenares.— Cuéllar.

---

Lima y Octubre 25 de 821.— Vista al Fiscal.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don Pedro Salvi, Cura y vicario de la Doctrina de Tápuc para probar su patriotismo: Dice que de las informaciones que á dado resulta ser uno de los primeros y más distinguidos patriotas, propagando la opinión y auxiliando a la empresa por quantos medios han estado a su alcance, haciendo repetidas erogaciones y procurando las deserciones del ejército real. Por lo que haciendo la justicia lo declarará y calificará Vuestra Señoría por uno de los más beneméritos patriotas.— Lima y Octubre 26 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 31 de 821.— Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluído y hágase el informe correspondiente.— T. Rodríguez.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor. En conformidad del expediente promovido por el Doctor Don Pedro Salvi, cura de Tapu, a fin de acreditar su adhesión a la independencia, en que patriotas de mucha excepción informan y declaran no sólo su buena y decidida opinión política, sino muchos servicios hechos a la Patria, que impelen al Fiscal a creerle uno de los primeros y más distinguidos patriotas; la Junta, atenta a todo esto, le juzga en el mismo grado; lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Excelentísimo Señor Protector de la libertad del Perú.— Lima y Noviembre 2 de 821.

Toribio Rodríguez.— José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Governador Eclesiástico doctor don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen) Lima y noviembre 6 de 1821.— Visto este informe con el expediente de su referencia, dese copia certificada de él, a efecto de que el interesado ocurra al Supremo Gobierno por el pasaporte correspondiente a fin de que con la mayor brevedad pase a servir su Doctrina, y archívese en nuestra Secretaría.— Echagüe.

---

Poder general, el doctor don Pedro Salvi a Manuel Suárez. Certificación.

Certifico: Que en el Registro de Escrituras Públicas de mi cargo se halla un Poder cuyo tenor a la letra es como sigue. Poder. Sea notorio cómo yo el doctor don Pedro Salvi, cura propio de la Doctrina de Carampoma; residente al presente en esta ciudad por el tenor de la presente otorgo que doy un poder cumplido, el que por derecho se requiere y es necesario, a Manuel Suárez, Procurador del número de esta Real Audiencia general para que me ayude y defienda en todos mis pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares movidos y por mover, cuantos al presente tengo y tuviere en adelante contra cualesquier persona y sus bienes, y las tales contra mí y los míos, así demandando como defendiendo con tal que no salga ni responda a nueva demanda que se me ponga sin que primero se me notifique y haga saber en persona según derecho pena de nulidad lo contrario haciendo, y constando de la notificación, parezca y se presente ante las justicias y jueces de Su Majestad y demás tribunales superiores e inferiores que por derecho deba, haciendo pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, querellas, acusaciones, prisiones, embargos, desembargos, consentimientos y dé solturas, pregones, ventas, trances y remates de bienes, pida y tome posesión y amparo de ellos, haga probanzas, informaciones, presente testigos, escritos, escrituras, testimonios y papeles que pida y saque de poder de quien los tenga, solicite mandamientos reales, despachos, cartas de justicia, requisitorias y dé censuras, hasta las de anatema que hará leer, intimar y publicar donde y ante quien combenga. Abone, tache, recuse, jure, actúe, procure, procese, afiance, apele y suplique de los autos y sentencias que se pronunciaren o consienta... en ellos y finalmente execute quantos actos... y diligencias judiciales y extrajudiciales... convengan hasta que dichos pleitos... se acaben por todos los grados, instancias... para todo lo dicho sus incidencias y dependencias le doy y confiero amplio y cumplido Poder con libre y general administración sin ninguna limitación en quanto a lo referido con relevación de costas en forma; a cuyo cumplimiento y firmeza obligo mis bienes havidos y por haber que conforme a derecho puedo y debo obligar. Que es fecho en

Lima a catorce de Noviembre de mil ochocientos catorce. Y el otorgante a quien yo el presente Escribano doy fee conozco, lo firmó siendo testigos don Manuel Díaz, don Julián León y Don Félix Herrera.= Doctor Pedro Salvi.= Ante mí Gerónimo de Villafuerte Escribano de Su Majestad y Público.= Entre renglones =en vale.

Está conforme con el poder original de su contexto a que me remito; y para que obre los efectos que conbengan pongo la presente en Lima y Febrero trece de mil ochocientos veinte y dos años.

Gerónimo de Villafuerte

---

Señor Governador Presidente de la Junta de Purificación.

Manuel Suares a nombre del doctor don Pedro Salvi, Cura y vicario de la doctrina de Tapo, y en virtud de su poder que debidamente presento, como más haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo: que mi parte ha promovido expediente para acreditar su adhesión al sistema que se ha jurado, y servicios contraídos en beneficio de la Patria; y necesitando un testimonio de él para los usos que le convengan: por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentado el poder se sirva mandar se me dé testimonio del referido expediente autorizado en pública forma para el fin expuesto en justicia, etc.

Manuel Suárez

(Al margen)

Lima y Febrero 13 de 1822. Por presentado con el poder que se acompaña, dése el testimonio que se solicita.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

173.—*Pbro. Narciso Sánchez Cossío.*

Señor Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El Doctor Don Narciso Sánchez Cosío, clérigo presbítero de esta diócesis y natural de esta capital, en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría parece y dice: Que deseando hacer público su patriotismo en este Tribunal y cumplir con el superior decreto expedido a este fin, hace presente a esta superioridad hallarse pronto a dar pruebas de ello por medio de los informes que al efecto podrán hacer los caballeros asociados a la Orden del Sol, señores doctor don Manuel Pérez de Tudela, Fiscal de la Alta Cámara de Justicia, Doctor don Mariano José Arce, Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral, y Doctor don José Pezet Secretario del Departamento: y para poderlo practicar en el modo que es debido por tanto

A Vuestra Señoría pide y suplica que habiendo por interpuesta dicha solicitud se sirva decretar y mandar como en justicia espera de la muy recta que Vuestra Señoría administra.

Doctor Narciso Sánchez Cossío

---

Lima y Marzo 26 de 1822. Como se pide y pásense los oficios que correspondan.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

Hace algún tiempo que el doctor don Narciso Sánchez Cocio, me manifestó sus sentimientos verdaderamente patrióticos y su deseo por la independencia del Perú. Desde entonces lo he reputado por un eclesiástico digno de consideración por sus virtudes morales y patrióticas; y no ha desmentido en modo alguno de este concepto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Marzo 27 de 1822.

Manuel Pérez de Tudela

Señores Presidente y Vocales de la Junta Eclesiástica de Purificación.

---

En contestación al oficio que he tenido el honor de recibir de Vuestra Señoría puedo asegurarle que el doctor don Narciso Cosío es uno de los pocos eclesiásticos patriotas, que he conocido en esta ciudad constantemente adictos a la independencia y libertad de los peruanos. Que seguramente no entra en el número de aquellos eclesiásticos, cuyo patriotismo sólo tuvo principio desde el fin de septiembre del año pasado, y esto sólo por arrebatarse los destinos y dignidades eclesiásticas, sorprendiendo al Go-

vierno, después de haber hecho los mayores daños a la Patria y a los patriotas.

Este eclesiástico sin duda es digno de ser atendido, pues a su patriotismo ha juntado siempre la ilustración, honradez y buena conducta. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima 26 de Marzo de 1822. 3º.

Mariano José de Arce

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

El Presbítero Don Narciso Sánchez Cosío a quien conozco desde los primeros años, es uno de aquellos eclesiásticos destinados por su índole, costumbres y opiniones a favorecer y sostener la causa de la independencia, a que siempre ha sido decidido. En tiempos de la opresión no temía desembolvar sus sentimientos y nunca reservábamos tratar en su presencia los asuntos pertenecientes a nuestra emancipación, coadyuvando en lo posible con nuestras intenciones. Por todo lo qual lo he tenido siempre por un legítimo patriota, y acrehedor a que se deposite en sus manos cualquier confianza, cierto de que no trahicionará ni a su deber ni a su Patria ni al Gobierno. Lima Marzo 30 de 822.

Doctor José Pezet

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

El Fiscal visto este recurso promovido por el Presbítero Doctor Don Narciso Sánchez Cosío dice: que de las calificaciones producidas por patriotas de primera clase resulta el antiguo y decidido patriotismo del recurrente; por lo cual si Vuestra Señoría fuese servido podrá así declararlo. Lima y Marzo 20 de 1822.

Juan José Muñoz

Lima Marzo 30 de 822. Visto con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe.

J.A. Hurtado. C. Orbea. B. de Orduña. Secretario Cuéllar

La Junta de Purificación consecuente a este recurso juzga un patriota a este eclesiástico. Lima Marzo 30 de 822.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

174.—*Pbro. José Francisco Sánchez Navarrete.*

Señor Deán.

El presbítero don José Francisco Navarrete, Director de la Casa de Ejercicios de Santa Rosa, con el debido respeto parezco ante Vuestra Señoría y digo: que habiendo sabido se han dirigido al Excelentísimo Señor Protector unos anónimos malquistándome con el Gobierno por suponerme enemigo de la libertad de nuestra Patria; no puedo dejar de hacer ver al Excelentísimo Señor Protector mi notorio patriotismo y la malignidad del falso calumniante. Por lo que

A Vuestra Señoría pido y suplico me permita hacer el recurso que convenga ante la Junta de Purificación por ser así de justicia, etc.

José Francisco Navarrete

(Al margen)

Lima y Octubre 2 de 1821.— 2º

Pase este recurso a la Junta de Purificación para que exponga lo que hallase de justicia y supiese acerca de la conducta del suplicante.

Echagüe

---

Lima y Octubre 6 de 1821.

Esta parte justifique con la sumaria información de testigos, los hechos de que hace expresión en su recurso, recibiendo dichas declaraciones ante la Junta, por el Notario de ella y evaquada que sea, tráigase.

(Tres rúbricas). Cuéllar

(Al margen)

A petición verbal de parte se libraron dos oficios al señor Presidente de este Departamento y al señor Consejero del Estado Conde de la Vega.

(Rúbrica)

Se recibió el contesto de ambos.

(Rúbrica)

---

En esta Corte del Perú en trece de Octubre de mil ochocientos veinte y uno para la información mandada recibir, el Presbítero don José Francisco de Navarrete presentó por testigo de su conducta política al Presbítero don José Valcárcel, patriota muy desidido e inmemorial, quien requerido baxo de la Religión del juramento y prometido decir verdad en quanto fuere preguntado, dixo: que conoció al Padre Navarrete el tiempo de veinte y dos años, que era su amigo íntimo; que su patriotismo era antiguo y desidido; hablando con toda clase de personas de juicio; predicando a fa-

vor de la Patria y que en su habitación concurrían diariamente varios patriotas; y por último, que en tiempo del despotismo contubo se hiciesen denuncias a aquel Gobierno, las que hubieran sido muy perjudiciales a la causa de la libertad. Así lo declaró y firmó bajo de juramento; de que certifico.

(Rúbrica).— José Ildefonso Valcárcel.— Cuéllar

---

En esta Corte del Perú a trece de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, continuando la información antecedente compareció ante el señor Juez Semanero don José Manuel Angulo, Comisario del barrio primero, Quartel tercero, de quien dicho señor Juez recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual ofreció decir verdad y siendo examinado al tenor del escrito presentado, dixo: que conoce al suplicante diez y seis o diez y siete años por amigo íntimo, y siempre por patriota en sus conversaciones privadas quando dominaba el despotismo, y públicas quando triunfó la Livertad; no teniendo embarazo para vertirlas en la cátedra Sagrada y persuadir a personas preocupadas para que desistiesen de su sistema. Que lo dicho y declarado es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración. Que no le tocan las generales de la ley. Que es de edad de quarenta y ocho años. Y la rubricó dicho señor Juez y el declarante la firmó de que certifico.

(Rúbrica).— José Manuel Angulo.— Cuéllar

---

#### Presidencia del Departamento.

Contestando al oficio de usted, fecha 9 del que rige, debo decir que la calumnia inferida contra la conducta del Presbítero don José Francisco Nabarrete, es uno de aquellos sucesos comunes en las revoluciones o bariaciones de los Estados, en donde la embidia u otras paciones o fines depravados desembuelven su saña para comprometer los individuos beneméritos y poner en contraste a los Gobiernos.

Este es cabalmente el caso del Presbítero Nabarrete, de cuya virtud e infatigable celo por el bien público en la dedicación de formar vecinos útiles a la religión y al Estado, el público todo de esta capital es un testimonio irrefragable que se deshace en expresiones de gratitud y reconocimiento hacia este venerable director espiritual.

No es menor su recomendación por lo perteneciente a los sentimientos de la Patria! Ojalá la mitad de los eclesiásticos de esta Capital, posesen el amor y patriotismo en el grado que don José Nabarrete! Acaso de este modo se hubieran evitado todos los estragos que han sufrido en diez

años con la guerra. La concordia, la paz y la libertad, han sido sus sentimientos favoritos; por todo lo qual lo concibo preferente a qualquiera de las gracias con que brinda la Patria a sus hijos.

Dios guarde a usted muchos años. Lima y Octubre 13 de 1821.

Joseph de la Riva Agüero

Señor don Felipe Cuéllar

Secretario de la Junta de Purificación Eclesiástica

---

Ha ciete años que tengo conocimiento y comunicasión con el Presbítero don José Francisco Navarrete, Capellán de la Casa de Ejercicios de nuestra gloriosa Patrona Santa Rosa y desde el principio de mi amistad con este ilustrado y exemplar eclesiástico he penetrado ser un conosedor de los justos motivos y causas que tiene la América para tratar de su libertad e independencia, separándose enteramente del Gobierno español. Posesionado de estas ideas le he oído siempre producirse con sentimientos del deseo de que lograrse la América su emancipación, manifestando sentimiento en los contrastes que la han retardado y celebrando con sumo gozo y complacencia todos aquellos pasos de felicidad que la hiban acercando a su logro de modo que ha sido un decidido patriota y acreedor al mejor concepto de un verdadero amante de su Patria y deseador de su prosperidad. Lima y Octubre 12 de 1821.

El Conde de la Vega del Ren

Señor Presidente y Vocales de la Junta de Purificación Eclesiástica.

---

Lima y Octubre 13 de 821.

Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado don José Francisco Navarrete, Capellán de la Casa de Ejercicios de nuestra Patrona Santa Rosa, para sincerar su conducta y ponerse a cubierto de la calumnia con que una traidora pluma á pretendido denigrar su acrisolado proceder: Dice que se podía presumir que algún amigo se había valido de este ardid para poner en claro su mérito patriótico, tanto más recomendable quanto era mayor el campo que le presentaba su ministerio para entorpecer los progresos de nuestro sistema liberal. Léanse las pruebas que á producido

especialmente los informes del señor Presidente de este Departamento don José de la Riva Agüero y del Ilustrísimo señor Consejero de Estado Conde de la Vega del Ren y se verá que no parece infundada la presunción. Así pues, hará justicia Vuestra Señoría calificándole como merece su distinguido patriotismo. Lima y Octubre 20 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 30 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dáse por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez. J. A. Hurtado. C. Orbea.

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero don José Francisco Sánchez Navarrete, Capellán de la Casa de Ejercicios de Santa Rosa, con motivo de haberle calumniado ante el Excelentísimo Señor Protector, acusándole de adicto al anterior despotismo y subversor de nuestra causa, ha promovido expediente a fin de vindicarse, y apareciendo a clara luz su patriotismo, según se recomienda en informes de personas de primera excepción y declaraciones producidas; la Junta, atento el dictamen fiscal, le juzga tan patriota que parece no hubiera sido necesario en otras circunstancias conocer sobre esto. Lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno. Lima y Noviembre 2 de 1821.

Toribio Rodríguez. José Antonio Hurtado. Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Governador de esta Diócesis  
Doctor don Francisco Xavier de Echagüe.

---

(Al margen)

Lima y Noviembre 7 de 1821

Visto este informe con el expediente que le acompaña, dése al Presbítero don José Francisco Sánchez Navarrete copia certificada de él para su satisfacción y que con ella pueda acreditar su decidido patriotismo ante el Supremo Gobierno y demás Tribunales donde tenga por conveniente, quedando el expediente archivado en nuestra secretaría.

Echagüe

---

175.—*Pbro. Manuel Sánchez Quiñones.*

Señores de la Junta de Purificación.

Don Manuel Sánchez Quiñones, cura propietario y vicario de la Doctrina de Apallasca, Partido de Conchucos, conforme a derecho a Vuestras Señorías digo: que deseo en cumplimiento del superior decreto de Su Excelencia el Protector declaren Vuestras Señorías mi patriotismo y para ello

A Vuestras Señorías pido y suplico se sirva mandar que los individuos que presentare para acreditar mi adhesión al sistema de la independencia declaren bajo de juramento todo lo que supiesen sobre el particular, etc.

Manuel Sánchez Quiñonez

---

Lima y Octubre 24 de 821. Por recibido con el superior decreto que acompaña: como se pide.

Cuéllar

---

Por parte del Doctor Don Manuel Sánchez Quiñones Cura y Vicario de la Doctrina de Apallasca ha sido usted presentado ante esta Junta Eclesiástica de Purificación como un testigo de ecepción de su patriotismo: y para que usted se sirva informar a continuación se lo comunico de orden de dicha Junta. Dios guarde a usted muchos años. Lima Octubre 24 de 1821.

Felipe Cuéllar

Señor doctor don Francisco Mariátegui.

---

Evacuando el informe que se me ha ordenado dar a solicitud del doctor don Manuel Sánchez Quiñones, Cura y Vicario de la Doctrina de Apallasca devo decir que me consta que el interesado ha sido siempre uno de los más adictos al sistema de la independencia que sostenemos, y de ello ha dado testimonios indubitables y frecuentes: entre los cuales son

los más recomendables el averse negado con todo esfuerzo a mantener un soldado del ejército a pesar de todas las recompensaciones y apremios que sufrió para ello por parte del Señor Deán. Cuando su hermano Don Miguel trató de pasarse al Ejército Libertador me habló para que le avisase la primera partida que se proporcionase con el objeto de que lograrse la oportunidad del viaje. Es quanto puedo informar sobre el particular.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Lima, 25 de Octubre de 1821.

Francisco Javier Mariátegui

Señores de la Junta Eclesiástica de Purificación.

---

En esta Corte en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede compareció ante el señor Vocal Doctor Don Carlos Orbea, Don Agustín Larrea, Artista de esta capital de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo. Que conoce al suplicante tiempo ha y con este motivo ha sido uno de los concurrentes a su tienda donde se ha tratado siempre la causa de la Patria y ha visto que el suplicante ha sido adicto al systema de la independencia expresándose siempre con expresiones que lo apoyan. Que sabe y le consta fomentaba el ánimo de su hermano don Miguel Quiñones para que se pasase a las tropas de la Patria, lo que no se verificó por haver caído éste enfermo, y en este intermedio haver entrado a esta Capital las tropas libertadoras en las que de los primeros entró a servir el expresado su hermano. Que estos datos y el haver sido todos sus hermanos patriotas lo acreditan de tal. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de sesenta años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Agustín Larrea.— Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo al Reverendo Padre Maestro Fray Rafael Sifuentes Maestro y Padre de Provincia de Santiago de Chile, de quien el Señor Vocal Doctor Don Carlos Orbea recibió juramento, que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que hace el tiempo de dos años conoce al suplicante de trato y comunicación, que con este motivo ha tenido varias conversaciones familiares sobre la causa de la independencia, principalmente el día de la Asunción del año pasado en que el que expone desplayó (sic) con franqueza todas las razones y motivos que tenían los americanos para sostener y llevar adelante su libertad e independencia, sostenido en el apoyo y buenos sentimientos del señor cura Quiñones, dándole esta satisfacción y conocimiento de su patriotismo más aliento para expresarse a favor de la causa, por lo que siempre lo trataba con la mayor franqueza en este punto. Que por sus sentimientos patrióticos no ha querido contribuir ninguna pensión que le había (ilegible) el Gobierno español. Que aconsejando el declarante a su hermano Don Miguel Quiñones, que actualmente se halla sirviendo en las tropas de la Patria, se pasase a éstas fugando de esta capital a Huaura, apoyó este pensamiento el suplicante con toda la influencia que tenía sobre su hermano, quien también de antemano lo había movido e instado para el efecto. Y por último no tenía embarazo de exponer en favor de la causa, aun en presencia de otras gentes, Que esta es la verdad bajo del juramento que ha prestado, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Maestro Fray Rafael Cifuentes.— Cuéllar.

---

Lima y Octubre 28 de 821. Vista al Fiscal.

(Cuatro rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente del Licenciado Don Manuel Sánchez Quiñones, Cura y Vicario de la Doctrina de Apallasca, para probar su patriotismo. Dice que de la información dada, resulta ser un verdadero patriota, adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que lo podrá Vuestra Señoría declarar. Lima y Octubre 31 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 31 de 821. Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez. J. A. Hurtado. C. Orbea. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

De las declaraciones e informes producidos en el expediente que ha promovido el doctor don Manuel Quiñones, cura y vicario de Apayasca para calificar su adhesión a la causa de América, resulta, que siendo los testigos patriotas, lo es también el recurrente; y la Junta adopta el parecer fiscal, y le reputa por tal; lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad del Excelentísimo Señor Protector. Lima y Noviembre 2 de 821.

Toribio Rodríguez. José Antonio Hurtado. Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima, Noviembre 6 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese copia certificada de él, para que ocurra al Superior Gobierno por el pasaporte correspondiente, para que con la mayor brevedad pase a servir su Doctrina, y archívese en nuestra Secretaría.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

176.—*Pbro. Fray Rafael Sifuentes O. de M.*

Convento Grande de la Merced de Lima y Abril 11 de 1822.

Muy Reverendo Padre Provincial.

El Padre Maestro Fray Rafael Cifuentes ante Vuestra Paternidad Reverenda conforme a derecho dice: que sabiendo hay establecido, por el Excelentísimo Señor Protector, un tribunal de purificación para los eclesiásticos, y deseando purificar mi adhesión al systema de la América. Por tanto

A (Vuestra) Paternidad Reverenda pido y suplico se sirva concederme la licencia necesaria.

Maestro Fray Rafael Cifuentes

(Al margen)

Concédese la licencia que se solicita.— Fray Anselmo Texero, Provincial.— Ante mí, Fray Sebastián Fullana, Pro-Secretario.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico.

El Reverendo Padre Maestro Fray Rafael Cifuentes de la Orden Militar de Nuestra Señora y Madre de Mercedes, con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: que necesito hacer constar mi patriotismo y adhesión a nuestra justa causa de América, para lo qual presento en debida forma la venia de mi prelado y también para calificarlo presento por testigo al Reverendo Padre Maestro Guardián Fray Bernardo Quintana Cavallero de la Orden del Sol, al Reverendo Padre Maestro Provincial Fray Anselmo Texero, y al Capitán del N<sup>o</sup> cinco Don Manuel Navarro, para lo que se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se pase este recurso a la Junta Eclesiástica de Purificación. En cuya atención A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentada la licencia de mi prelado, se sirva hacer como solicito si fuere de su superior agrado, etc.

Maestro Fray Rafael Cifuentes

(Al margen)

Lima y Abril 12 de 1822. A la Junta de Purificación.

Echagüe. Doctor Benavente

(Al margen)

Lima y Abril 12 de 1822. Por presentado con el superior decreto que antecede, como se pide y pásense los oficios correspondientes a las personas que por sus empleos no puedan comparecer.

(Tres rúbricas). Cuéllar

Por haberme separado de esta capital sirviendo de capellán al Excelentísimo Señor Marqués de Torre Tagle, supremo delegado del... no tengo una noticia exacta de los serbicios patrióticos del Padre Rafael Cifuentes, pero tengo a la vista una copia certificada por el Padre Presentado Fray José Vásquez, del sermón que predicó el dicho Padre Maestro en la fiesta de Nuestra Santa Madre de las Mercedes el 24 de setiembre de 821, y de lo que hizo en favor de los Padres graduados en la península, uno y otro testimonio me convencen de su decidido patriotismo y adhesión a nuestra santa causa. Estos documentos que se me han presentado por ser Visitador General de toda la Orden de la Merced, son legítimos y comprobados con toda solemnidad. Es quanto puedo decir del patriotismo del Padre Maestro Fray Rafael Cifuentes de mi Orden, añadiendo que sus juiciosas calidades y religiosa comportación son notorias.

Maestro Fray Bernardo Quintana  
Visitador general y Presidente del Capítulo.

---

Los decididos sentimientos del Reverendo Padre Maestro Fray Rafael Cifuentes a la causa de América me son constantes, su juiciosidad y demás distinguidas cualidades. Lima Abril 16 de 1822.

Manuel Navarro

---

En obsequio de la verdad y de la justicia con que debe hacerse todo informe, y más que ningún otro el de patriotismo que exige nuestra mayor escrupulosidad en el día; digo que el Reverendo Padre Maestro Fray Rafael Cifuentes presenta este efecto de comprobarlo, está tan penetrado de la justicia de nuestra causa, y tan decidido por el entero cumplimiento de nuestra independencia como yo mismo que informo, pues me lo ha acreditado en las muchas conversaciones que ha tenido conmigo, dándome de esto pruebas irrefragables. Es quanto puedo decir o informar sobre el particular si la Junta de Purificación lo juzga digno de su aceptación. Convento Grande de la Merced de Lima y Abril 20 de 1822.

Maestro Fray Anselmo Texero

---

Lima Abril 22 de 1822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Padre Fray Rafael Sifuentes del Orden de la Merced para probar su patriotismo dice: que según resulta de los informes que ha producido es verdadero patriota, adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Abril 23 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Abril 24 de 822. Visto con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe según lo acordado.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Felipe Cuéllar.

---

En conclusión de este recurso la Junta sigue el dictamen fiscal y juzga a este religioso patriota y por tanto digno de la consideración de sus preladados. Lima y Abril 24 de 1822.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor.

El Padre Maestro Fray Rafael Sifuentes del Orden de Nuestra Madre y Señora de Mercedes con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que el expediente de mi purificación se halla concluído, y necesitando tener testimonio de él, por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que solicito para en guarda de mi derecho, etc.

Maestro Fray Rafael Cifuentes.

(Al margen)

Lima y Abril 29 de 1822. Désele al suplicante el testimonio que solicita.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

177.—*Diác. Mariano Taboada.*

Señor Presidente y Vocales.

Don Mariano Taboada, clérigo diácono, oficial mayor de la Curia eclesiástica, como más haya lugar en derecho ante Vuestra Señoría parezco y digo: Que deseoso de coadyubar a la justa causa de la independencia, puse en práctica quanto estubo a mis alcances y lo permitieron mis débiles fuerzas: estos rasgos de mi natural adhesión son constantes al señor doctor don José Tagle, Prevendado de esta santa iglesia catedral, al señor doctor don Pedro Salvi, cura de Tapo, asociado a la Orden del Sol, al Bachiller Don Mariano Fernandini, Secretario del Seminario Conciliar de Santo Toribio y Capellán del Monasterio de Santa Catalina, a Don Remigio Silva, Sargento Mayor de las Tropas Libertadoras, Contador general de Rentas Estancadas de Tabaco y Asociado a la Orden del Sol, y con el fin de justificar de este modo mi patriotismo

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que los referidos señores informen sobre el contenido de este recurso, pues es justicia que espero alcanzar de la muy recta que Vuestra Señoría administra, etc.

Mariano Taboada

---

Lima y Marzo 30 de 1822. Por presentado como se pide y pásense los oficios correspondientes.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta.

La estrecha amistad que desde muchos años concervo con el eclesiástico don Mariano Taboada me ha hecho conocer a fondo su bien formada alma, notándola siempre decidida por la libertad de nuestros países; y el sagrado fuego que abrasaba su corazón por este goze hacía que sus conversaciones así públicas como secretas se dirigiesen a solidar una opinión con el mayor entusiasmo; su trato y comunicación han sido con los más

beneméritos patriotas, a quienes pedía lo ocupasen en cuanto lo juzgasen útil al sostén de nuestra santa causa; por estas bellas recomendaciones mereció mi confianza para fiarle noticias del mayor interés y sigilo. Por lo que en justicia deben Vuestras Señorías declararlo por verdadero patriota.

Asimismo me es constante que sus honrados padres lo educaron con el mayor esmero; y desde sus más tiernos años lo dedicaron al estudio de las ciencias, y puesto por ellos en uno de los colegios de esta ciudad, logró instruirse con conocido aprovechamiento. Sus talentos, gran juicio y dedicación al servicio de la Iglesia, le han hecho merecer distinguido concepto de sus superiores y sujetos del primer rango de esta Corte; es lo que en verdad puedo y debo informar a Vuestras Señorías. Lima y 1º de Abril de 1822.

Doctor Pedro Salvi

---

Señores Presidente y Vocales.

Algunos años áh (sic) que conozco con intimidad al diácono suplicante, y en todos siempre le he advertido una fervorosa adhesión, por principios, a nuestra sagrada independencia. Al efecto, áh coadyuvado con quanto a estado a sus alcances; esparciendo noticias favorables que adquiriría, repartiendo proclamas que lograba y procurando extender nuestra opinión por medio de sus conversaciones, dirigidas todas a probar la justicia de nuestra causa. En fin, el diácono Taboada á tenido la mejor aceptación entre los mayores patriotas, y la mía, por lo que aun estando oculto y perseguido, frecuentemente lo visitaba; en esta virtud y su notoria honradez, talentos y demás calidades que le adornan, en justicia lo conceptúo acreedor a las gracias de la Patria. Lima Abril 9 de 1822.

Remigio Silva

---

Señor Presidente y Vocales: La inmediata comunicación que he tenido con el eclesiástico Don Mariano Taboada me ha hecho conocer hasta la evidencia su adhesión al sagrado sistema de la independencia; siéndome tanto más satisfactorios sus bien formados sentimientos, quanto que de este modo ha correspondido fielmente a los tiernos cuidados que emplié en su educación tan liberal como cristiana en el Seminario Conciliar de Santo Toribio, en donde fue uno de los más distinguidos alumnos. Por lo que, y haciéndole la justicia que merece, soy de sentir que el expresado Don Mariano, por sus virtudes morales y políticas, es acreedor a las consideraciones y bondades, con que nuestra Patria amada premia a sus amantes hijos.

Queda evaquado el informe que se sirvió ordenar. Su Señoría, por su oficio de treinta del pasado, pronunciando en vista de él, lo que fuere de su superior agrado. Lima y Abril 20 de 1822.

José Mariano Fernandini

---

Señor Presidente y Vocales.

Tiempo há que conozco al eclesiástico Don Mariano Taboada, y con este motivo le he observado una decidida adhesión al sagrado sistema de la independencia; sus conversaciones, públicas y privadas, su inexplicable gozo en la lectura de esos grandes papeles, maestros sabios del sistema, . . . incomparable júbilo en las noticias prósperas que nos anunciaron el feliz arribo de nuestro ejército libertador, todo me ha demostrado hasta el último punto de evidencia su acendrado y verdadero patriotismo, siendo por consiguiente muy digno de mi predilección y amistad, y de las altas consideraciones de este Gobierno. Lima y Abril 22 de 1822.

Doctor José de Tagle

---

Lima, Abril 29 de 1822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el diácono Don Mariano Taboada para probar su patriotismo dice que según resulta de los informes que ha producido es un verdadero patriota. Por lo qual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Mayo 7 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima, Mayo 7 de 1822. Visto: hágase el informe.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

En conclusión de este recurso la Junta cree patriota al recurrente. Lima y Mayo 8 de 1822.

José Antonio Hurtado. Carlos de Orbea. Bartolomé de Orduña

---

Ilustrísimo Señor Gobernador.

El Licenciado Don Mariano Taboada, Oficial Mayor de la Curia Eclesiástica, en los términos más conformes a derecho, ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que a mi noticia ha llegado haver pasado el expediente de mi purificación a este Superior Gobierno, después de haberse practicado todas las formalidades que de derecho se requieren; conviene a mi satisfacción pública y privada un documento o testimonio legalizado del original que en este gobierno eclesiástico se deposita: y en esta virtud

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se digne proveher y mandar se me conceda lo que respetuosamente solicito; merced que espero alcanzar de la alta justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Mariano Taboada

(Al margen)

Lima y Mayo 13 de 1822. Désele el testimonio que solicita.

Echagüe

---

○

178.—*Pbro. Jorge Antonio Tambino Larrea.*

Ilustrísimo Señor.

El Padre Don Jorge Antonio Tambino y Larrea, natural de la ciudad de Truxillo del Perú, fundador del Oratorio de San Felipe Neri de la ciudad de La Plata, Misionero Apostólico por la Santa Sede y actual capellán del Santuario de Señor de la Misericordia, situado en la calle nombrada los Naranjos de esta Capital, como más haya lugar ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: que aunque por mi estado y evangélica pobreza no pueda para mi purificación dar prueba al tamaño de mis deseos, y amor a nuestra justa causa, sí podré justificar que no teniendo como no tengo más que un siervo para mi asistencia y cuidado de dicha capilla, lo he entregado gustoso al servicio de la Patria, luego que ha sido necesario: haré ver también que en el confesonario y en el púlpito he exhortado siempre a los fieles para que rueguen al gran Dios de los Ejércitos por nuestro Supremo Protector y por la deseada paz, libertad e independencia, siendo de ello testigos todo el vecindario y quantos asisten a las misiones y frecuentes pláticas que hago para adelantar la viña del Señor, y que en mis conversaciones parciales he manifestado el patriotismo y amor a la justa causa, a más del juramento de la independencia que tengo echo. Para lo que=

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirva mandar se me reciva la información ofrecida, y dada en la parte que baste declararme al patriotismo en justicia jurando in verbo sacerdotis tacto pectore no proceder de malicia, etc.

Jorge Antonio Tambino

(Al margen)

Lima Marzo 23 de 1822. Pase a la Junta de Purificación.

Echagüe. Doctor Benavente

---

Lima, Marzo 26 de 1822. Por presentado con el superior decreto, como pide y pásense los oficios a las personas que por sus empleos no puedan comparecer.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

La religiosa conducta del Padre Don Jorge Antonio Tambino es tan notoria, que no habrá quien no la conozca y se admire de su robustés y constancia en el ejercicio de su apostólico ministerio en el púlpito, en el confesonario y en los diarios ejercicios que fomenta todo el año en el

Santuario del Señor de la Misericordia situado en la calle de los Naranjos, y en los frecuentes sermones en otras iglesias, no le lleba otro interés que el de aumentar y adelantar la viña del Señor, en medio de escasísima suerte y proporción para subsistir, de modo que aseguro a Vuestra Señoría Ilustrísima sin afectación alguna que se le debe nombrar Apóstol de este Territorio. El patriotismo de este recomendable ministro está sumamente acreditado en sus conversaciones públicas y secretas, con sus consejos y exortaciones en el confecionario y en la cátedra, en la ilustración al pueblo sobre la presisa obligación de amar y de cechar el buen éxito de nuestra sagrada causa de libertad e independencia, y de propender a su defensa y auxilio por todos los medios posibles, rogando siempre con el pueblo en sus ejercicios por el Supremo Protector, por la consecución de sus santos decesos y por la tranquilidad de este Reino. En una palabra por su adicción a la justa causa y por el amor que ha manifestado a la Patria antes de la entrada a esta ciudad, lo llamaban el Insurgente y haora lo nombran el gran patriota: esto me consta y por tanto no puedo menos que informarlo así a Vuestra Señoría Ilustrísima por virtud de su providencia y del oficio que con el espediente se me ha pasado. Lima y Marzo 27 de 1822.

José Lino de la Oliva

---

Ilustrísimo Señor.

Con el escrito de purificación presentado por el Padre Don Jorge Antonio Tambino, decreto de Vuestra Señoría Ilustrísima y oficio a la vista, como igualmente instruído del informe que antecede, no puedo menos que reproducir al pie de la letra quanto se ha relacionado sobre la conducta, ocupaciones místicas y patriotismo del mencionado Padre, quien tiene tan notoriamente acreditado muchos años hace su mérito en esta capital, y fuera de ella en sus peregrinaciones de fundaciones en Chuquisaca, y misiones apostólicas por conseción de la Santa Sede. En inteligencia que según su estado han sido sus servicios a la Patria. Lima y Marzo 27 de 1822.

José del Arco y Echarri

---

Ilustrísimo Señor.

En fuerza del oficio que se me ha pasado con el expediente acerca de la purificación del Padre Don Jorge Antonio Tambino, lo que puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima es: que con motivo de ser muchos años hase vecino inmediato al Santuario del Señor de la Misericordia, estoy senciorado de la conducta y manejo del venerable Padre Don Jorge Antonio Tambino, Misionero Apostólico y Capellán actual de dicha Capilla, cuyo ministerio exerce con tanto exemplo y empeño, que son pocas las

horas que se separa de tan sagrada ocupación, con admiración de todo el vecindario de su constancia y fortaleza. Asimismo me consta al paso que es público y notorio, que en todos los ejercicios y debociones ha hecho impetrar a nuestro gran Dios por la tranquilidad de este Reyno, por el logro de nuestra justa causa de independencia y por la salud de su autor el Excelentísimo Supremo Protector: e igualmente en el confesonario con sus consejos y en la cátedra del Espíritu Santo con sus exortaciones siempre ha ilustrado y recomendado la obligación de contribuir al fomento de tan santa obra, con lo qual ha manifestado su zelo y patriotismo, y en orden a sus conversaciones sociales todas se han dirigido a demostrar el fruto y utilidad del Perú. Lima y Marzo 27 de 822.

Manuel Vallejo

---

Ilustrísimo Señor.

El Padre don Jorge Antonio Tambino, Capellán sin renta de la capilla del Señor de la Misericordia de la calle de los Naranjos situada en el distrito del Barrio de que soy Comisario, tiene el público concepto que merece su cristiano proceder; y en tiempo que nos dominaba el Rey de España, el de insurgente, con que entonces nos nominaban los enemigos de nuestra libertad, porque era adicto al sistema patriótico a que lo inducía el suelo en que nació y su bello talento para discernir la justa causa que defendemos, como me es constante por las combersaciones frecuentes que conmigo tenía. Hoy que ya se ve seguro del agudo cuchillo con que se punzaba a todo aquel que aspiraba por el logro de la independencia, no cesa públicamente de hacer entender la obligación de sostenerla como debemos, y la de rogar al Todopoderoso prospere la vida de nuestro Excelentísimo Protector y demás individuos amantes de la Patria para no bolver a quemar inciensos al ídolo que detestábamos compelidos por la fuerza de la cohacción: que es lo que puedo informar a consecuencia del oficio y recurso que antecede que me ha dirigido el Secretario Doctor Don Felipe Cuéllar. Barrio 3º del Cuartel 3º de Lima y Marzo 28 de 1822.

Nicolás de Bezanilla

---

Lima y Abril 3 de 1822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Padre Don Jorge Tambino sobre probar su patriotismo dice: Que según aparece de los informes que ha producido es un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Abril 11 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima Abril 12 de 1822. Visto: hágase el informe.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Consiguiente a este recurso la Junta juzga que este Padre, Misionero Apostólico, es adicto a nuestra causa. Lima Abril 13 de 1822.

José Antonio Hurtado. Carlos de Orbea. Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor.

El Padre Don Jorge Tambino y Larrea, Fundador del Oratorio de San Felipe Neri de la Ciudad de La Plata, Misionero Apostólico por la Santa Sede, Notario Apostólico por Su Santidad y actual Capellán del Santuario del Señor de la Misericordia de los Naranjos, como más haya lugar en derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: Que ha llegado a mi noticia se ha resuelto sobre mi purificación, el informe respectivo, y en su virtud, la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima se ha de servir mandar se me dé testimonio del expediente para los usos que me convengan: en cuya virtud A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que solicito en justicia.

Jorge Antonio Tambino

(Al margen)

Lima y Abril 27 de 1822. Désele el testimonio que esta parte solicita.

---

179.—*Pbro. Andrés Tijero.*

Señor Presidente de la Junta de Purificación.

Don Andrés Tijero, Cura de la Doctrina de Cotaparaco, en la Provincia de Huailas, ante Vuestra Señoría parece y dice: Que siendo en las actuales circunstancias un dever que los párrocos como ciudadanos que son dén testimonio de su patriotismo ante el Tribunal instituido a este fin, por orden superior, y siendo individuo de dicha congregación de párrocos en su cumplimiento expone como sigue:

Si lo que savemos se deve a la rrazón y lo que se cree a la autoridad, por doble causa es grabado en mi corazón como en miniatura el amor patriótico; y por tanto sólo resta patentizarlo por la exivición de la obra, para que se diga operativo y no muerto; y hé hay (sic) la necesidad de hacer presente a Vuestra Señoría la pequeña porción que en esta línea me toca, sin ofender la verdad ni la prudencia, que como medio corresponde a la virtud cibica; y omitiendo igualmente los extremos apatía o flema; y el de temeridad. Careciendo, pues, de talento y literatura, para por este medio ilustrar los pueblos con mis escritos, combenser el entendimiento con la verdad; y ganar el imperio de la voluntad con el bien demostrado, y no teniendo por otra parte facultades pecuniarias para actibar la grande empresa de nuestra independendencia, absorto en mi pequeñez, me he empleado en lo posible. En efecto mi juicio en la referida causa de independendencia, conforme a la recta razón y confirmado por la autoridad de hombres sabios y de probidad, ha decidido a muchos que basilantes ansiaban la quietud de su conciencia y en circunstancias de ser útiles a la causa común. He enseñado en los pueblos el derecho de los Incas, corregido el descuido de los Padres en no procurar la instrucción de los hijos, por lo que ignorantes de sus derechos son oprimidos; y los he defendido contra la astucia de los iniquos opresores de la libertad; ocasionándome este justo comportamiento el odio del Comandante del Fuerte de Paucartambo, hasta el extremo de resolver en su corazón mi ruina, como en efecto lo puso en práctica, acusándome a su coronel, de que impedía el real servicio, amparaba desertores y defendía a las madres y esposas que los abrigaban; y que en los apóstrofes del sermón de Viernes Santo, sólo me había faltado señalarlo con el dedo por tirano y sacrilego, con el fin de amotinar al pueblo contra él; criminalidad que atendiendo al despotismo de ese tiempo y falta de sostén del *jus* sagrado, me hubiera sido de total ruina, si no hubiera promediado el gran talento y prudencia del Doctor Ofelan como vicario del Partido. He libertado también en esta ciudad una crecida partida de hombres compatriotas, que por conducirse al Ejército Libertador escogían la ruta de su precipicio, y por mi aviso se libraron de la grande escolta que

los aguardaba para aprisionarlos. Y últimamente estoy decidido a favor de mi Patria hasta sacrificar mi existencia en su obsequio y son testigos el Presbítero don Manuel Concha, Don Juan Márquez y Don José Fernández, por todo lo cual:

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiéndome por presentado, tenga la bondad de franquearme el visto bueno, que faculte en mi carrera las opciones de mi ministerio, merced que con justicia espero de la innata de Vuestra Señoría.

Andrés Tijero

---

(Al margen)

Lima y Octubre 9 de 821. Por presentado, recíbese la información sumaria, haciendo el párroco por su parte que los testigos que presenta comparezcan ante el Señor Hurtado; y librándose el correspondiente oficio al Presbítero don Manuel Concha para que informe sobre la materia.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

(Al margen)

Se libró. (Rúbrica).

(Al margen)

Se recibió. (Rúbrica).

---

En esta Corte del Perú en trece de octubre de mil ochocientos veinte y uno para la información mandada recibir compareció ante el Doctor Hurtado Don José Fernández, quien habiendo prestado el juramento y prometido decir verdad en quanto fuere preguntado dixo: que conocía a Don Andrés Tixero desde sus tiernos años; que era compadre de sus padres; que le conoce por patriota el espacio de once años; que sus conversaciones han sido comunes sobre este punto; que ha defendido a los patriotas y a los peruanos de las hostilidades del gobierno déspota quando estaba en su doctrina; así lo declaró y firmó baxo del juramento; de que certifico; que no le tocan las generales de la ley; que es de edad de veinte y nueve años; y lo firmo.

(Rúbrica). José Fernández.— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en diez y siete días del mes de Octubre del ochocientos veinte y uno. Don Andrés Tixero presentó por testigo a Don Juan Márquez ante el Señor Juez Vocal de quien su Señoría le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz, bajo del qual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escrito presentado, dixo: que conoce al suplicante desde ahora diez y siete años, y que en todos ellos por las conversaciones

que ha tenido con él ha advertido lo que detesta el despotismo y tiranía del Gobierno que entonces regía, y su adhesión a la Patria en estos últimos años, y que siempre ha estado solícito por leer los papeles de independencia y quando conseguía algunos los leía con la mayor complacencia, e igualmente sabe y le consta el entusiasmo con que ha propendido a enfañar quantas gentes ha podido a favor de la Patria, principalmente el siete de Septiembre que fue para esta Ciudad de tanto conflicto. Y esta es la verdad bajo del juramento fecho, que es de edad de cuarenta años, no tocarle las generales de la ley, y lo firmó con Su Señoría de que certifico

(Rúbrica). Juan Márquez. Cuéllar.

---

Con fecha 11 del que rige se sirvió usted dirigirme un oficio por orden de esa Junta de Purificación solicitando informase sobre la conducta política del señor cura doctor don Andrés Tijero, a la que directamente me somete prescindiendo de algunas etiquetas de estilo, por contribuir en parte a la clarificación de este recomendable párroco.

Sabiendo, pues, este benemérito patriota que había sido denunciada al intruso Laserna por el religioso nazareno de los Amancaes la dirección que tomaban algunas partidas que emigraban de la capital a unirse al Ejército Libertador, hizo los mayores esfuerzos por verme, e impartirme la noticia que fue tan oportuno que se evitaron muchos desastres. Su decisión a la independencia y libertad es tan manifiesta que nunca tuve el menor impedimento a franquearme en nuestras visitas de etiqueta, y proporcionarle papeles públicos venidos de la Barranca; en fin en obsequio de la justicia puedo decir que en él concurren todos los caracteres que deben adornar a un párroco para el sostén de nuestra causa e ilustración de sus feligreses en sus derechos. Dios guarde a Usted muchos años. Octubre 12 de 1821.

Manuel Concha

Señor Secretario de la Junta de Purificación Eclesiástica, doctor don Felipe Cuéllar.

---

Lima y Octubre 16 de 821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente que promuebe el Licenciado don Andrés Tixero, cura y vicario de la Doctrina de Cotaparaco, para probar su patriotismo y adhesión a la justa causa de nuestra independencia y libertad política: Dice que a probado cumplidamente su intención; por lo que siendo Vuestra Señoría serbido, lo podrá calificar de buen patriota. Lima y Octubre 22 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 22 de 821. Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal; dase por concluido, y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez. J. A. Hurtado. C. Orbea. Bmé. de Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor. A consecuencia del expediente seguido por don Andrés Tixero, cura de Cotaparaco sobre probar su patriotismo, en el que los declarantes, patriotas conocidos, unánimemente deponen a favor de este párroco; por lo que el Fiscal de la comisión asegura haber probado cumplidamente su intención; la Junta lo cree igualmente; lo que comunica a Su Ilustrísima a fin de que lo eleve a la superioridad del Excelentísimo Señor Protector. Lima y Octubre 31 de 821.

Toribio Rodríguez. José Antonio Hurtado. Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador de este Arzobispado Doctor Don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 6 de 1821. Visto este informe con el expediente de su referencia, dese copia certificada de él; a efecto de que el interesado ocurra al Supremo Gobierno por el pasaporte respectivo a fin de que con la posible brevedad pase a servir su Doctrina de Cotaparaco, quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría.

Echagüe

---

180.—*Pbro. José de la Torre.*

Señor Presidente y Vocales de la Junta Purificadora.

Don José de la Torre, Cura propio de la Doctrina de Andajes, provincia de Cajatambo, con el debido respeto ante Vuestras Señorías parece y dice: que siéndole necesario dar cumplimiento al superior decreto sobre la purificación para acreditar su patriotismo, y acendrada adhesión al feliz sistema de nuestra independencia, y no habiendo podido verificarlo aún por haberse hallado ausente de la capital, y descuidado el comicionado que dejó para este fin, ocurre a la integridad de Vuestras Señorías se digne admitir la información de testigos que devo presentar ante la Junta Purificadora, y para conseguirlo

A Vuestras Señorías pide y suplica se sirva prover según yeva pedido. Esta gracia implora de la notoria justificación de Vuestras Señorías.

José de la Torre

---

Lima y Febrero 6 de 822. Como se pide; pásense los oficios que correspondan y los demás testigos comparezcan.

(Dos rúbricas). Cuéllar.

---

Señores Presidente y Vocales.

En vista del oficio de Vuestras Señorías de hoy, sobre que informe acerca de la adhesión a nuestra justa causa del Licenciado Don José de la Torre, cura de la Doctrina de Andajes, debo decir que me consta de positivo ser un verdadero patriota, y de los más ardientes en sus producciones y pensamientos, siendo una prueba intergiversable de esto, el odio y animosidad que le ha profesado el Sub-delegado de la Provincia de Lampián, digo de Canta, Don N. Piélagos, cuando fue dicho Licenciado cura de Lampián, agregándose en la misma adversión otros dos españoles residentes en dicha provincia por el año de 1818, de cuyo acontecimiento estoy plenamente satisfecho por unos amantes de la libertad, que hablando de algunos señores curas, interrogué por el referido Torre, *si siempre seguía adicto al País*. En esta virtud lo considero muy digno de la consideración de Vuestras Señorías, pues hasta el día no hay una causa que contraríe este concepto. Es cuanto tengo que informar a Vuestras Señorías en obsequio de la verdad y justicia para que en su vista resuelvan lo que consideren más conveniente.

El Capitán Ayudante del E. de G.  
Pedro José Cornejo

---

Señores Presidente y Vocales.

En vista del expediente del Licenciado Don José de la Torre sobre calificar su patriotismo digo: que el aspirante ha sido un patriota de origen, pues él se me ha dado a conocer por tal, aun cuando no se pensaba que tan justa causa tubiese la adicción y progreso general: por lo expuesto y porque el dicho señor eclesiástico ha sido muy mal visto por esta adicción, y por consiguiente ha sufrido adversidades por nuestro sistema. En esta virtud lo considero acreedor a conseguir lo que solicita en esta Alta Cámara de Justicia.

Manuel Porras

---

Señores Presidente y Vocales.

A consecuencia del oficio que el señor doctor don Felipe Cuéllar se sirvió dirigirme con fecha de hoy, acompañándome el recurso que antecede para los efectos que solicita el párroco de Andajes Don José de la Torre, digo: que en un todo me refiero a los precedentes informes. Barrio 3º del Cuartel 3º de Lima y Febrero 13 de 1822.

Nicolás de Bezanilla

---

Lima Febrero 13 de 1822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don José de la Torre, Cura Vicario de la Doctrina de Andajes para probar su patriotismo dice. Que por lo que resulta de los informes que se han recibido es un verdadero patriota, por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Febrero 15 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Febrero 20 de 822. Visto con las calificaciones producidas, y lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe.

J. A. Hurtado. Carlos Orbea. B. Orduña. F. Cuéllar, Secretario.

---

A consecuencia de este expediente, en que los informes unánimemente deponen a favor del patriotismo de este párroco; la Junta, atento el dictamen fiscal, le juzga patriota. Lima y Febrero 21 de 822.

José Antonio Hurtado. Carlos de Orbea. Bartolomé de Orduña.

---

181.—*Pbro. José de Torres Zamudio.*

En cumplimiento de lo mandado por el señor doctor don José Cabero y Salazar, Comandante del Primer Batallón del Regimiento de Voluntarios Distinguidos de la Concordia Española del Perú, ex-Rector de la Real Universidad de San Marcos, Catedrático de Código en esta Real Escuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Real Audiencia y Rector del Real Convictorio de San Carlos, etc.— *Certifico.* Yo el Presbítero doctor don Manuel José del Solar, abogado de esta Real Audiencia, Colegial Maestro, Vicerector Regente de ambos Decretos del Real Colegio de San Carlos y actual Secretario del mismo; que habiendo ido al archivo de este Real Convictorio, adonde se conservan las Partidas de Bautismos y demás informaciones que se producen para el ingreso de Alumno en dicho Colegio se hallan la Partida de Bautismo y demás informaciones que produjo Don José Torres y Zamudio a su ingreso, que copiadas a la letra son del tenor siguiente:

Señor Rector del Real Convictorio de San Carlos= Don José de Torres, hijo legítimo de don Alvaro de Torres y de doña Josefa Zamudio, como más haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que habiendo terminado el estudio de Latinidad, he resuelto entrar a este Real Colegio de San Carlos, para aplicarme al de las facultades mayores, para cuyo efecto y en cumplimiento de una de sus constituciones, a más de presentar la partida de bautismo se ha de servir Vuestra Señoría mandar se me reciva información con citación del Fiscal de este Real Colegio, sobre ser hijo legítimo de los referidos mis padres, personas de honor, christianos viejos, esentos de mala raza, y haberme educado bien, y con temor de Dios, y por consiguiente ser de buenas costumbres.— En esta atención: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me reciva dicha información, según y como llevo pedido para el efecto expresado, y dada en la parte que baste para recibirme de colegial en este Real Convictorio de San Carlos en la forma acostumbrada, por ser así de justicia que pido, etc.— José de Torres.— Real Convictorio de San Carlos de Lima y Febrero 2 de 1780.— Por presentada esta petición, recívasele a esta parte la información de calidad y costumbres según constitución con citación del Fiscal de este Real Colegio y se comete al presente Secretario.— Una rúbrica.— En la Ciudad de los Reyes del Perú, en 2 de febrero de 1780, cité al Fiscal de este Real Convictorio de San Carlos para la información mandada recibir por decreto de hoy día de la fecha: de que certifico.— Doctor Josef Silva y Olave= Secretario= En la Ciudad de los Reyes del Perú en 3 de

febrero de 1780 para la información que tiene ofrecida esta parte, presentó por testigo a don Francisco Alvarez Calderón, quien prometiendo decir verdad por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, dixo: que conoce a don José Torres y Samudio, por hijo legítimo de don Alvaro de Torres y de doña Josefa Samudio, personas nobles, y de muy buena sangre, cristianos viejos, libres de toda mala raza, y de toda nota del Santo Oficio; y que igualmente conoce que sus costumbres son muy juiciosas e inocentes. y siéndole leída esta su declaración, se afirmó y ratificó en ella bajo el juramento que tiene hecho: de que certifico.= Francisco Alvarez Calderón.= Doctor Josef Silva y Olave.= Secretario.= En la misma ciudad de los Reyes del Perú, en el referido día, mes y año, para la dicha información, presentó esta parte por testigo a don Francisco Vásquez, quien prometiendo decir verdad por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, dixo: que sabe que don José Torres y Samudio es hijo legítimo de don Alvaro de Torres y de doña Josefa Samudio; que sabe del mismo modo, que los expresados señores son españoles, de muy distinguida calidad, y exentos de toda mala raza, y de toda sindicación del Santo Oficio; y que en orden a costumbres tiene por muy cierto que son muy arregladas y conformes a las que desea tener el Real Convictorio entre sus Alumnos. Y siéndole leída esta su declaración, se afirmó y ratificó en ella baxo el juramento que tiene hecho: de que certifico.= Francisco Vásquez de Olmedo.= Doctor Josef Silva y Olave = Secretario.= En la misma ciudad de los Reyes del Perú, en el expresado día 3 de febrero y para la referida información, presentó esta parte por testigo a don Juan Manuel de Elcorrobarrutia, Caballero del Orden de Santiago, quien prometiendo decir verdad por Dios Nuestro Señor y la cruz que trae a los pechos, dixo: que don José Torres y Samudio es hijo legítimo de don Alvaro de Torres y de doña Josefa Samudio; que conoció y tuvo a los padres del primero por personas de esclarecido linaje, y que la señora no es de inferior nobleza y distinción; que son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y de toda sindicación del Santo Oficio; y que le consta en orden a costumbres la buena crianza que ha tenido, y las bellas inclinaciones que siempre ha manifestado. Y siéndole leída esta su declaración, se afirmó y ratificó en ella baxo el juramento que tiene hecho; de que certifico= Don Juan Manuel de Elcorrobarrutia= Doctor Josef Silva y Olave= Secretario. *Certifico* Yo el Licenciado Don Si-  
Partida de Bautismo

món Tadeo de Salazar y Cuervo, Cura propio y vicario de esta Doctrina de Santo Domingo el Real de Aucayama, que en un libro forrado en pergamino a fs. 48 vta. es del tenor siguiente= En veinte

de junio de setecientos sesenta y seis años, en la capilla de la hacienda de Palpa, jurisdicción de esta Doctrina de Aucayama, el Reverendo Padre Maestro Fray Juan Antonio Palacios con licencia Parrochi, exorcizó, puso óleo y crisma a Josef de edad de dos años y medio, a quien echó el agua del bautismo el Reverendo Padre Maestro Fray Josef Pastrana, hijo legítimo de don Alvaro de Torres, y de doña Josefa Samudio, Arrendatarios de la hacienda de Caqui, fueron sus padrinos y testigos don Francisco Alvarez y doña María Ramírez, y Don Mariano Samudio; y para que conste lo firmé= Simón Tadeo de Salazar= Concuerta con su original bien y fielmente al que me remito; y para que conste lo firmé en 14 de febrero de 1778= Simón Tadeo de Salazar= Al margen dice= José Torres, Español, de edad de dos años y medio= El Fiscal del Real Convictorio de San Carlos, vista la representación que hace don José Torres, para incorporarse en este Real Convictorio, con el destino de estudiar las facultades mayores, dice: que en atención a los testigos que abonan la legitimidad de su nacimiento, la calidad de sus costumbres, no le ocurre impedimento alguno que contravenga a su súplica. En cuya inteligencia resolverá Vuestra Señoría lo que fuere de su superior agrado= San Carlos 3 de febrero de 1780= Francisco Noriega= Real Convictorio de San Carlos de Lima y febrero 3 de 1780. Llévase a capilla plena= Una rúbrica= En 5 de febrero de 1780 en este Real y Mayor Colegio de San Carlos de Lima, el señor doctor don José Francisco de Arquellada y Sacrestán, Racionero de esta Santa Iglesia, y Rector actual de este Real Colegio, estando en capilla plena, hubo por presentada esta petición con los documentos que la acompañan: los que vistos con lo que dixo el Fiscal, mandó que fuese recibido colegial don José Torres en la forma acostumbrada, y lo firmó= Doctor don José Francisco de Arquellada y Sacrestán = Certifico que en dicho día 5 de febrero de 1780, fue recibido colegial en este Real y Mayor Colegio de San Carlos, el expresado Don José Torres, en la forma acostumbrada= Doctor José Silva y Olave= Secretario.

Así aparece y consta del expediente seguido por don José de Torres y Samudio en dos de Febrero de mil setecientos ochenta, para su recepción de colegial, y que se halla en este Archivo, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y obre los efectos que convengan, doy la presente a pedimento de parte, y orden del Señor Rector, en este Real y Mayor Colegio de San Carlos de Lima en 1º de Septiembre de 1820.

Manuel José del Solar  
Secretario

---

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Don José de Torres Samudio, clérigo presbítero domiciliario de este Arzobispado, como mejor proceda en derecho ante Vuestra Excelencia Ilustrísima parezco y digo: que al mío combiene que los curas Rectores de la Parroquia de Señor San Sebastián, doctor don Juan Alvarez y el doctor don Cecilio Tagle, informen ser verdad que como uno de los eclesiásticos feligreses, de aquella parroquia, siempre han reconocido un manejo y conducta nada viciosa y areglada y conseqüente a mi edad y carácter sacerdotal; que jamás he sido expuesto a la sensura pública, por motivo ni causa alguna, manejándome tranquilo con aseptación y aprecio suyo y de los vecinos de la feligresía; y aun de los demás, mereciendo con aprecios y elogios de esta verdad, de ellos y de los que no gozan de estas recomendaciones. Y para que lo verifiquen:

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar que los curas rectores de la expresada Parroquia de Señor San Sebastián, Doctor Juan Alvarez y el Doctor Don Cecilio Tagle informen al tenor de lo pedido en lo principal y fecho se me entregue original para los usos que me combengan. Es justicia que pido y espero de Vuestra Excelencia Ilustrísima.

José de Torres Samudio

(Al margen)

Lima y Septiembre 4 de 1820.— Los Curas de San Sebastián informen según se cita. (Rúbrica).— Doctor Arias.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

En cumplimiento del superior decreto de Vuestra Excelencia Ilustrísima que antecede, lo que podemos exponer es, que el Presbítero don José de Torres Samudio, se ha manejado siempre con la más escrupulosa conducta, sin dar la más ligera nota que desmienta sus cristianos y juiciosos procedimientos, procurando cuando lo han exijido las circunstancias auxiliar espiritualmente a los vecinos de la Parroquia; por cuyo comportamiento se ha hecho acreedor al concepto público y a la estimación y aprecio con que siempre lo hemos distinguido, que es quanto podemos informar en obsequio de la verdad y execución de lo mandado por Vuestra Excelencia Ilustrísima. Lima 12 de septiembre de 1820.

Juan José Alvarez.— Cecilio Tagle.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Don José de Torres Samudio, clérigo presbítero de este Arzobispado, con su mayor veneración y respeto ante Vuestra Excelencia dice: que a su derecho combiene que el Reverendo Padre Prior de Monserrat, Don Anselmo Dalmases, informe en orden a que en el tiempo del manejo de su prelación ha observado en mi persona la mejor conducta y operaciones consiguientes al ministerio del sacerdocio, asistiendo con puntualidad y esmero a las distribuciones de piadosos ejercicios, que en su iglesia se acostumbra en los días de renovación, festividades de la Natividad de Nuestra Señora y otras; allándome siempre pronto para ellas; y para la administración de los santos sacramentos y para cuanto se le ha ofrecido ocuparme en el ministerio; y para que lo verifique devidamente.

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar que el Reverendo Padre Prior de Monserrat Don Anselmo Dalmases, verifique el informe por el tenor de lo deducido en lo principal y evaquadado se me entregue original para los usos que me combengan, es justicia que pido y espero de la benignidad de Vuestra Excelencia Ilustrísima.

José de Torres Samudio

(Al margen)

Lima y Septiembre 4 de 1820.— Como se pide: en su virtud el Padre Prior de Monserrate informe según se solicita.— (Rúbrica).— Doctor Arias.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

En cumplimiento del superior decreto de Vuestra Excelencia que antecede, debo decir: que desde que me hallo en este Priorato de Monserrate, tengo conocimiento y experiencia de la conducta juiciosa y edificante del Presbítero don José de Torres Zamudio, y de su esmero y puntualidad en cumplir las cargas del ministerio sacerdotal. No sólo ha asistido constantemente a todas las fiestas y actos piadosos que se practicaron en esta iglesia, sino que habiéndome hecho cargo de la capellanía de los Húsares de la Guardia del Excelentísimo Señor Virrey, gustosa y voluntariamente se me

ofreció dicho don José Torres para ayudarme a las confesiones del cumplimiento de Iglesia de dicho Esquadrón, lo que verificó y desempeñó con el mayor esmero, y aprovechamiento de la tropa y sirviéndome su zelo del mayor alivio. Ultimamente siempre he advertido en dicho Presbítero un porte decoroso, una afición vehemente a todo lo que corresponde a la Iglesia y una voluntad y prontitud extraordinaria en ejecutarlo. Es quanto puedo informar a Vuestra Excelencia Ilustrísima en orden a dicho don José Torres Zamudio. Monserrate de Lima, y Septiembre 11 de 1820.— Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Anselmo de Dalmases

---

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Don José de Torres Samudio, Presbítero domiciliario de este Arzobispado, con la debida veneración y respeto, y en la mejor forma que más haya lugar en derecho ante Vuestra Excelencia Ilustrísima digo: que al mío combiene que el Licenciado Don Diego Salguero capellán del Monasterio de las Nazarenas, informe ser verdad que en el tiempo de su ministerio haviéndoseme dedicado por capellán de una de las misas de la dotación de la Congregación de Nuestra Señora de la O; y diácono de aquella Iglesia he servido muy puntual siempre con aquella moderación y arreglo que pide el ministerio; asistiendo a las religiosas y a otras personas del Monasterio. Y para merecerlo:

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar que el capellán del Monasterio de las Nazarenas, Licenciado Don Diego Salguero informe por el tenor de lo deducido en lo principal, y fecho se me entregue original para los usos combenientes; es justicia que pido y espero de Vuestra Excelencia Ilustrísima.

José de Torres Samudio

(Al margen)

Lima y Septiembre 4 de 1820.— El Capellán de Nazarenas informe según se solicita.— (Rúbrica).— Doctor Arias.

---

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Cumpliendo lo ordenado por Vuestra Excelencia Ilustrísima en su superior decreto de 4 del presente mes a pedimento del Presbítero Don José de Torres Samudio, lo que puedo informar acerca de su solicitud es: que a poco de mi ingreso al cargo de Capellán de este Monasterio, fue destinado para celebrar las Misas que paga la Congregación de Nuestra Señora de la O: que con motivo de su diaria asistencia en esta iglesia, le nombré diácono de ella; y que en el tiempo de quatro años más o menos, que exerce este ministerio, he observado en su conducta, mucha moderación y compostura, dedicación al confesonario y puntualidad en las ocurrencias que ha sido preciso su auxilio. Es quanto puedo exponer a Vuestra Excelencia Ilustrísima en el particular. Lima y Septiembre 11 de 1820. Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Diego Salguero

---

Excelentísimo Señor.

El Presbítero don José de Torres Samudio, vecino y residente en esta Capital con su mayor rendimiento ante Vuestra Excelencia parezco y digo: que en fuerza del bando publicado y que se manda que todo español se presentase en el término de seis horas en el combento de la Merced, lo verificaron así el Padre Don Rosendo y Don Anselmo Dalmases del Orden Benito, previniéndome el primero me hiciese cargo del Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, y girase todas las distribuciones de aquella iglesia, como lo he executado (en) tiempo inmemorial de su mandato y encargo, y anteriormente del Padre Don Anselmo y cuyo desempeño le movió al Padre Rosendo a hacerme la misma encomienda que a satisfacción de todos me hallo desempeñando.

Constituído así capellán de aquel santuario a mérito y servicio contraído, el actual ejercicio de todo lo espiritual y temporal anexo a aquella Casa y Santuario, las ocurrencias de que en virtud de los establecimientos del día ya no depende de los peninsulares padres su economía y nombramiento para ella por abolida la facultad como consiguiente también aniquilada la dominación española por la independenciam proclamada, parece que la titulada y antiquada posesión y la recomendación atendible de tan continuado servicio, me constituye un derecho claro e inhamovible para ser

amparado en ella, en forma bastante documentada y residiendo en las altas facultades de Vuestra Excelencia por las regalías del Patronato esta calidad para que se me contribuya por la justificada y distributiva de Vuestra Excelencia en la que espero tenga la debida aseptación para su cumplimiento la solicitud, por tanto y asiendo a Vuestra Excelencia la más devida y rendida súplica

A Vuestra Excelencia Pido y suplico se sirva conferirme su superior decreto para ser amparado con la posesión de tal capellanía del referido Santuario por las razones expuestas, y en su virtud ser reconocido por tal capellán sirviendo la superior providencia de Vuestra Excelencia por bastante mandamiento siendo merced que con justicia espero recibir del superior ... y facultad de Vuestra Excelencia.

José de Torres Samudio

(Al margen)

Lima Septiembre 19/321. A la Junta de Purificación Eclesiástica. García del Río.

---

Señor Presidente y Vocales.

El Licenciado Don José de Torres y Samudio presbítero domiciliario de este Arzobispado como mejor proceda de derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que como haparece del expediente que en debida forma presento dirigido para el destino que en él se relaciona se ha remitido a Vuestra Señoría. Por los documentos que acompaña para la oposición pasada de ... que me desisto devidamente, se ebidencia perfectamente los ... (*medio folio ilegible*).

---

Lima y Octubre 22 de 1821. Por presentado con el superior decreto y expediente que acompaña; recíbase la información que ofrece, a cuyo efecto comparezcan los testigos, juren y declaren conforme a derecho.

(Dos rúbricas). Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú a nueve de noviembre de mil ochocientos veinte y uno Don José de Torres Samudio para calificar su patriotismo ... el señor Presbítero de esta Junta Doctor José Antonio Hurtado, por testigo a Don Manuel Ramírez, conductor de Correos que vive en la calle de San Sebastián de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo que hacen diez y ocho a veinte años conoce al suplicante, que le consta su antiguo y decidido patriotismo por las conversaciones que han tenido por haverle enseñado reservadamente al Declarante papeles públicos respectivos a la independencia del Perú; y últimamente por haver oído decir el que declara haver convencido el recurrente a varios individuos entre los que se numeraba un oficial, a fin de que emigrasen de esta Corte a las Banderas del Ejército Libertador situado en Huaura. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y seis años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Cuéllar. Manuel Ramírez

---

En esta Corte del Perú en catorce de noviembre de mil ochocientos veinte y uno: ante el Señor Doctor Don Bartolomé Orduña Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación se presentó por testigo a don José Navarro Escribiente, que vive en la calle del Espíritu Santo de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la más bastante forma, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo. Que conoce al suplicante veinte y dos años de trato y comunicación y desde el año de catorce su decidido patriotismo por servicios activos y pasivos, interesándose por los patriotas a quienes se les seguía sumaria, por la libertad de los que eran detenidos, auxiliando a algunos que emigraban de ésta, proporcionando al soldado don José Zaballos un caballo para que desertase de su Regimiento del Esquadron de la Unión. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta y quatro años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Cuéllar. José Navarro.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo al Presbítero don Julián Morales, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que conoce al Presbítero Don José de Torres Zamudio seis años de trato y comunicación, y desde ese tiempo su decidido patriotismo por las frecuentes conversaciones que ha tenido con él y por haber leído los papeles públicos que de Huaura había remitido el Excelentísimo Señor Protector. Que por último ha reducido a aquellas personas que estaban a su alcance para que adoptasen el systema de la Patria. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, no le tocan las generales de la ley, lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Julián de Morales. Cuéllar.

---

Lima y Noviembre 22 de 1821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don José Torres, Presbítero para probar su patriotismo: Dice que de las informaciones producidas resulta su antigua opinión a cerca de la justicia de nuestra independencia y libertad política, la que a procurado propagar por los medios que han estado a su alcance. Por lo cual podrá Vuestra Señoría declararlo verdadero patriota. Lima y Noviembre 26 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Diciembre 1º de 1821. Visto con las calificaciones y dictamen fiscal: hágase el correspondiente informe.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero Don José Torres Samudio ha promovido expediente para probar su patriotismo y de las tres declaraciones producidas por patriotas resulta que lo es; y la Junta sigue el dictamen fiscal y le juzga un verdadero patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo ponga en consideración del Excelentísimo Señor Protector. Dios guarde a Su Ilustrísima muchos años. Lima y Diciembre 15 de 821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico doctor don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima y Diciembre 17 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese al interesado copia certificada de él, para su resguardo, para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquiera otro Tribunal, y archívese en nuestra Secretaría.

---

Ilustrísimo Señor.

El Licenciado Don José Torres Samudio, Presbítero como mejor proceda de derecho parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo que en esta Secretaría se haya el expediente calificativo de mi conducta, méritos y patriotismo y necesitando testimonio íntegro de todo él para los usos convenientes a mi derecho. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar que por esta Secretaría se me dé testimonio íntegro autorizado en pública forma y manera que haga fe del referido expediente el que evaquadado se me entregue original para los usos convenientes a mi derecho, según es de justicia, etc.

José de Torres Samudio

(Al margen)

Lima y Octubre 29 de 1822. Como se pide.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

182.—*Pbro. Manuel María Trujillo Ordóñez.*

Expediente que sigue el doctor don Manuel María Trujillo, cura de la Doctrina de Sicaya sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821.

---

Señor Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

El doctor don Manuel María Trujillo y Ordóñez, cura propio y vicario de la doctrina de Santo Domingo de Sicaya en el Partido de Jauja, y residente en esta Ciudad ante Vuestra Señoría parece y dice: que hallándose incurso en el superior mandato expedido en días anteriores, referente a la comparecencia de todo cura que permanecía en esta, fuera de la feligresía de su encargo, quien desde luego era obligado a la pronta manifestación de su persona a este irrepreensible tribunal en que se había de discernir sobre su comportamiento y adesión a la sagrada causa de la Patria; en ejecución de este dever en la parte que me toca, hago e interpongo el comparecimiento prevenido, adoptando en este mismo paso los medios conducentes a la indemnización de mi conducta civil al efecto de demostrar solemnemente no haver sido coinquinado desde tiempos atrás con algún patrocinio o servicio voluntario a la causa contraria del Rey, sino por el contrario, siempre adicto al sistema de la libertad; por convencimiento de sus ventajosos provechos: cuya prueba se resolverá por el interrogatorio siguiente, o por la inquisición reservada que se estime necesaria.

Primeramente si no es cierto haber defendido en conversaciones públicas y secretas el sistema de la patria, quando por algunos enemigos de él era tratado con odio y desprecio, llegando asta el caso de ser tenido por sospechoso aun de los mismos míos, y si el tiempo que he permanecido aquí, por falta de pasaporte en aquella época he dejado de persuadir en vien de la Patria.

Item digan si no es cierto que savedor de muchos que se ivan a tomar partido en las armas de la Patria, quando se hallaba el Ejército invadiendo al enemigo, no sólo no los denuncié, sino los (sic) por el contrario con estímulos poderosos, los induje a este propósito, que era análogo con mis deseos.

Item si igualmente no es verdad que estando mi señor padre en actual viage para la Corte de Madrid, he tomado la determinación de no separarme de mi amada patria abandonando todo interés, y sufriendo el sensible paso de su ausencia con toda la familia, y lo que es más dexarme sin lexítima, ni aucilio alguno con qué subsistir, sin más amparo que el futuro contingente viere: para todo cual A Vuestra Señoría pido y suplico que haviendo por presentado y por interpuesto este interrogatorio, se sirva mandar, se reciva esta prueba en los términos que son de justicia que imploro y para ello, etc.

Manuel Trugillo

---

Lima y Octubre 16 de 1821. Por presentado, esta parte hará que los testigos de los hechos que refiere comparezcan, juren y declaren conforme a derecho.

(Dos rúbricas). Orbea. Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en diez y ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, compareció ante el Señor Juez Vocal de la Junta de Purificación Eclesiástica Doctor Don José Antonio Hurtado, don José Rafael Palomeque de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del escrito que antecede, dijo: que conoce al que lo presenta veinte años de trato y comunicación, y en los dos últimos su patriotismo en las conversaciones que han mediado entre ellos; que asimismo le ha comunicado confianzas interesadas a la Patria y la de su resolución de emigrar al Ejército Libertador encontrando apoyo en el suplicante; y que en orden al interrogatorio del escrito presentado sólo sabe que su padre no le deja legítima ni pensión alguna para su subsistencia, y en orden a las confianzas que le hizo de las partidas que emigraban, jamás las reveló por haver tenido todas ellas

feliz éxito. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído esta su declaración, y no tocarle las generales de la ley, que es de edad de veinte y ocho años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). José Rafael Palomeque. Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don Vicente Oliver, que vive en la calle del Sauce frente a la casa de doña Ignacia Baldivieso, del que Su Señoría el señor Vocal doctor don José Antonio Hurtado recibió juramento que hizo en la más bastante forma, y siendo examinado al tenor del escrito presentado declaró lo siguiente en quanto a la primera pregunta.

1ª A la primera pregunta dijo: que conoce al suplicante seis años; y con este motivo sabe y le consta lo que contiene la pregunta. Y responde

2ª A la segunda dijo: que asimismo es cierto quanto en esta se expresa. Y responde

3ª A la tercera pregunta dijo. Ser cierta y constante en todas sus partes el tenor de dichas preguntas. Y responde siendo lo dicho y declarado la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración no tocarle las generales de la ley que es de edad de diez y ocho años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Vicente Oliver. Cuéllar

---

En esta Corte del Perú en trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno ante el señor doctor don Bartolomé Orduña, Vocal de esta Junta Eclesiástica de Purificación, compareció Don Pedro de la Rosa, Capitán y Edecán de Su Excelencia el Protector y bajo palabra de honor ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del interrogatorio presentado, declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que es cierta esta pregunta en todas sus partes. Y responde

A la segunda dijo: que es cierto lo contenido en esta pregunta, y sucedió con el declarante y responde

La tercera última pregunta serle constante quanto en la pregunta se expresa. Y responde siendo todo lo dicho y declarado la verdad bajo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de veinte y dos años, lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Cuéllar. Pedro de la Rosa y Quintana.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don Juan Salazar, Capitán de la Escolta de Su Excelencia el Señor Protector, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo bajo palabra de honor, y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo, a la primera pregunta.

A la primera pregunta dijo ser cierta en todas sus partes, y responde

A la segunda dijo: que es cierto siendo de ellos el declarante, y responde

A la tercera dijo ser cierta esta pregunta en todas sus partes constarle al declarante, y a mayor abundamiento ser notorio en esta Corte lo que expresa esta pregunta referida. Y responde que lo dicho y declarado es la verdad bajo del juramento que ha prestado en el que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de veinte y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Cuéllar. Juan Salazar.

---

Lima y Noviembre 13 de 821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don Manuel María Truxillo, Cura y vicario de la doctrina de Cicalla (sic) para probar su patriotismo: dice que según consta de la información que a dado es un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido así lo calificará. Lima y Noviembre 16 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 19 de 821. Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluido y hágase el informe que corresponde.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor. Dos oficiales de la Patria y dos testigos idóneos unánimemente deponen a favor del doctor don Manuel Truxillo en el expediente que ha promovido para probar su patriotismo; y reputándole el Fiscal un verdadero patriota, la Junta hace el mismo juicio: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Excelentísimo Señor Protector. Lima y Noviembre 20 de 1821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Deán Gobernador Eclesiástico Doctor Don Francisco Xavier Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 23 de 1821.— Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese copia certificada de él al interesado y que pueda acreditar su patriotismo ante el Supremo Gobierno, y pedir el pasaporte respectivo, a fin de que a la mayor brevedad pase a servir su beneficio, y archívese en nuestra Secretaría.— Echagüe.

---

183.—*Pbro. Pedro Urquizu.*

Ilustrísimo Señor.

Don Pedro Urquizu, capellán de coro de esta santa iglesia metropolitana con el respeto debido ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: que necesito hacer constar mi patriotismo y adhesión a nuestra causa de la independencia de la América. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva mandar se me pase este recurso a la Junta Eclesiástica de Purificación en donde calificaré mi citado patriotismo, gracia que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Pedro Urquizu

(Al margen)

Lima y Enero 3 de 1822. Pase a la Junta Purificadora.

Echagüe. Doctor Benavente.

Lima y Enero 3 de 822. Por recibido con el superior decreto marginal: recíbase la información sumaria, y librese oficio al Reverendo Padre Fray Luis Solano, Asociado a la Orden del Sol.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

En atención al decreto que antecede y a petición del Licenciado Don Pedro Urquizu, en obsequio de la berdad digo: que hasen muchos años le conozco y jamás le é oydo desir cosa alguna contra nuestra causa; y que su conducta pública ha sido y es juiciosa correspondiente a un eclesiástico exemplar. Es quanto puedo informar para satisfacción de Vuestra Señoría. Convento Máximo de Nuestro Padre San Francisco de Jesús de Lima, y Febrero 26 de 1822.

Fray Luis Antonio Soriano

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Conozco al Presbítero doctor don Pedro Urquizu desde que tomó posesión de la capellanía del coro de esta Metropolitana. Su conducta irreprehensible, y moderadísimo comportamiento le han echo acreedor a las confianzas de Apuntador y Colector que el Ilustrísimo Cabildo ha puesto a su encargo. En todos sus destinos no ha tenido hasta aora la menor nota y juzgo por la opinión pública que se merece que con igual honor desempeñara cualquiera otro destino a que la patria lo dedique y fuere digno. Contaduría de Diezmos en Lima, Febrero 27 de 1822. 3º

Tomás José de Morales y Ugalde

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Aunque la conducta pública del Presbítero don Pedro Urquizu basta para esclarecer sus designios; no obstante, por no defraudar lo que se debe a su mérito, teniendo en consideración lo que han expuesto los que me preseden, reproduciendo su contenido, añadido, que en todo el tiempo que lo he tratado, he observado en él un digno americano. Si puede pues influir mi testimonio en que resplandezca más su patriotismo, lo executo; porque lo considero de justicia. Lima 28 de Febrero de 1822.

Doctor Juan Esteban Henríquez de Saldaña

---

Lima y Febrero 28 de 822. Vista al Fiscal.

(Dos rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Presbytero don Pedro Urquizu para provar su patriotismo: Dice que de la información que se ha producido consta su arreglada conducta y no ser opuesto en nada al sistema de nuestra independencia y libertad política; por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Febrero 28 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Marzo 2 de 822. Visto con las calificaciones y lo expresado por el Fiscal: hágase el informe.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar, Secretario.

---

A consecuencia de este expediente, en que los informes acreditan la moderación de este eclesiástico, y que no es opuesto a la causa de América, y visto el dictamen fiscal, la Junta lo adopta. Lima, Marzo 2 de 822.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.  
F. Cuéllar, Secretario.

---

184.—*Pbro. José Espiritu de Vega Cruzate.*

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

Don José Espiritu de Vega y Cruzate, oriundo del pueblo de Huancayo, en la provincia de Jauja, cura propio y vicario de la doctrina de Paucartambo en la de Tarma, como más conforme a derecho ante Vuestras Señorías parezco y digo: que hallándose ordenado por el Excelentísimo Señor Protector que los curas no pasen a sus respectivos destinos sin comprobar antes su patriotismo y opinión a la justa causa, me es preciso ocurrir al tribunal de Vuestras Señorías, que ofrezco producir sobre el particular.

Mi adhesión al sistema de independencia me es innata y manifiesta, tanto por ser hijo de Huancayo donde mis paisanos han acreditado con entusiasmo y ardor su patriotismo distinguiéndose de los demás; quanto por haber consultado las imponderables ventajas que nos resultan de la independencia como podrán calificarlo los testigos que presento: el Licenciado don José Herrera, don Juan de Dios Marticorena, y don Manuel Gurmendi, con quienes he tenido repetidas conferencias sobre la materia.

Mis servicios han sido casi ningunos a pesar de mis positivos deseos a causa de mi notoria escasés y enfermedad que contraí en mi anterior Doctrina de Ondores, que continúa hasta el día, la que me ha constituido en una situación la más lastimosa, pero en la parte que he podido he servido, pues los emolumentos de mi Doctrina desde mi promoción a ella en el concurso próximo pasado, se han destinado al servicio de la Patria: todo lo que se dignarán Vuestras Señorías elevarlo con su informe a la superioridad, para cuyo efecto=

A Vuestras Señorías pido y suplico se sirvan hacer según y como llevo pedido. Justicia que con merced espero alcanzar de la recta que Vuestras Señorías administran, etc.

Josef Espiritu de Vega

---

Lima y Noviembre 2 de 821. Como se pide, y comparezcan.

(Cuatro rúbricas). Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno Don José Espiritu Vega, para calificar su patriotismo, ante el Señor Presidente actual doctor don José Antonio Hurtado, presentó por testigo al Presbítero don José Herrera, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofreció

decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al que lo presenta desde los tiernos años del declarante, y su patriotismo mucho tiempo hace, por largas conversaciones que ha tenido con él y por haver persuadido a un su sobrino apolítico nombrado Don Juan Bernal, español, de tal modo el systema de América, que lo ha hecho adicto a él, por lo que cada vez que han ingresado en la Provincia de Tarma las tropas del Ejército Español ha fugado a puntos distintos. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). José Herrera. Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo a don Manuel Gurmendi, Alférez de la Montonera, que vive en la calle de Villalta de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que el declarante conoce al Cura don José Espiritu Vega desde que (el que lo declara) tuvo uso de razón, y su patriotismo por las conversaciones que ha tenido con él, el espacio de quatro años, por haver abilitado al declarante de algunos pesos para que emigrase a Huaura, y por último por haver persuadido de tal modo a un su sobrino político el aborrecimiento a la tiranía, que ha hecho de él un patriota siendo español, el que cada vez que ha ingresado en la provincia de Tarma el Ejército realista ha fugado a lugares diametralmente opuestos. Esto dijo ser verdad, se afirmó y ratificó en su dicho, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de veinte y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico = entre paréntesis tildado = el que declara = no vale.=

(Rúbrica). Manuel Gurmendi. Cuéllar.

---

Inmediatamente se presentó por testigo a don Juan de Dios Marticorena y Bermúdez, capitán de Caballería del Regimiento de Huancayo, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la más bastante forma y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que a más de veinte años conoce al suplicante y que con motivo de haver llegado al pueblo de Huancayo con el fin de convalecer de sus males, habiendo arribado a esta misma sazón al Puerto de Pisco el Ejército Libertador, le oyó hablar con empeño y desición a favor de su futura prosperidad. Esto dijo ser

verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de treinta y dos años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Juan de Dios Marticorena. Cuéllar.

---

Lima Noviembre 8 de 1821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado don José Espíritu Vega, Cura y Vicario de la Doctrina de Paucartambo para probar su patriotismo: dice que de la información que a dado resulta probado cumplidamente. Por lo que podrá Vuestra Señoría declararlo verdadero patriota. Lima y Noviembre 10 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima Noviembre 14 de 1821.— Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal dase por concluido y hágase el informe correspondiente.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor. Las declaraciones producidas por patriotas en el expediente que ha promovido el cura de Paucartambo don Espíritu Vega, acredita sus servicios de patriotismo: y la Junta, atendido el parecer fiscal, le reputa por un patriota muy desidido: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Excelentísimo Señor Protector.— Lima y Noviembre 14 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico doctor don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 17 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña, dése al interesado copia certificada de él para que ocurra al Superior Gobierno por el pasaporte correspondiente a fin de que con la mayor brevedad pase a servir su Doctrina, y archívese en nuestra Secretaría.— Echagüe.

---

185.—*Pbro. Luis Vélez.*

Sea notorio cómo yo el doctor don Luis Vélez, cura y vicario de esta Villa de Huaura, otorgo que por quanto está mandado que ante la Junta instalada de Purificación, prueben todos los curas su patriotismo; hallándome en la actualidad embarazado por la enfermedad de que estoy asaltado, para poderlo verificar personalmente, doy mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, al señor don Torivio Echandía para que a mi nombre y representando mi misma persona produzca una prueba en la manera que baste, la que acredite mi decidido patriotismo, verificando todo como si yo mismo presente fuese; y para cuyo efecto pueda parecer ante las justicias y jueces de la Patria, presente pedimentos, requerimientos, protestaciones, alegaciones y todos los demás actos que necesarios fuesen, con facultad de jurar y substituirlo en quien y las veces que le pareciere, revocar unos substitutos y nombrar otros de nuevo que a todos relevo de costas en forma. A cuya firmeza y cumplimiento obligo mis bienes havidos y por haver con poderío y sumisión a las justicias que de mis causas puedan y deban conocer, renunciación de mi fuero, domicilio y vecindad, leyes de mi favor y cláusula quarentigia en forma. Que es fecho en la Villa de Huaura en treinta y un días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y un años. Y el señor otorgante a quien en auiciencia (sic) del Escribano certificado conozco, yo don José Manuel Mudarra, Sargento Mayor, y Teniente de Gobernador de esta dicha Villa, así lo dijo, otorgó y firmó siendo testigos don Florencio López, don Mariano Gaviño, y don Manuel Velásquez= José Manuel Mudarra= Doctor Luis Vélez= Testigo Florencio López= Testigo Mariano Gaviño= Testigo Manuel Velásquez.— Es fiel copia de su original a que en lo necesario me remito. Huaura y Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y un años.—

José Manuel Mudarra.— Testigo Florencio López.— Testigo Manuel Velásquez.— Testigo Mariano Gaviño.

---

Señores Presidente y Vocales.

Don Torivio Echandía, como apoderado del señor doctor don Luis Vélez, cura y vicario de la Doctrina de Guaura, como más haya lugar en derecho, y según el adjunto poder que acompaña, parece y dice: que por

edicto del Señor Deán de esta Santa Iglesia, está mandado que todos los párrocos comparezcan ante esta Junta a calificar su patriotismo por sí o apoderado, y hallándose comprendido en esta orden mi parte, presento por testigos idóneos y de acreditada adición a la causa justa de nuestra independencia al Capitán de Artillería don Francisco Concha, a don Alexo Estacio, a don Domingo Salas, Abogado de esta Alta Cámara y a don José Ximénez Victoria, para que Vuestra Señoría se sirva mandar recibir la información sumaria, por tanto

A Vuestra Señoría pide y suplica se sirva mandar como lo lleva pedido justicia, etc.

Torivio Echandía

---

Lima Noviembre 12 de 1821.— Como se pide, y el recurrente presente los testigos que declaren el patriotismo de su poderdante. (Rúbrica).— Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú, en doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, don Toribio Echandía para la información ofrecida y se le ha mandado producir, presentó por testigo al Capitán de Artillería don Francisco Concha, de quien Su Señoría, el señor Vocal actual don Bartolomé de Orduña, por ante mí el presente Secretario, recibió juramento que hizo bajo palabra de honor y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al doctor don Luis Veles, cura de Huaura, por adicto a la causa de independencia, que se lo tiene acreditado tanto en conversaciones privadas quando se hallaba de terror esta Corte por el Gobierno español, como en sus escritos alucibos a adelantar la opinión así en esta dicha Corte como en su Doctrina, que en testimonio de lo dicho le oyó decir muchas veces sentía infinito no hallarse en ella para hacer ver a sus feligreses las ventajas de la independencia, la libertad con que Dios crió al hombre y la mejora del gobierno, que puede adoptar, quando aparezca tirano el que tenía jurado ante lo que testificaría con la Sagrada

Escritura y el derecho de gentes. Estos momentos no logró por no permitírsele aquel gobierno temiendo las impreciones que podría hacer, o la aproximación el Ejército Libertador a aquellos puntos cuya suerte arrebató hallarse en Lima con licencia del prelado contrariando en tribunales a favor de su patrimonio y familia: mas a pesar de lo expuesto el que declara le recibió muchos rasgos patrióticos, proclamas, algunos pasquines y obras en metro que trabajaba con buen gusto, y el obgeto de que muchas copias se distribuyesen en esta Corte y su Doctrina, lo que verificó diferentes veces, y aún conserva sus originales de algunos del mejor gusto. Que se le avisaba que sus Haciendas se hallaban destruidas y ocupadas por entonces del Ejército Libertador, y le oyó decir que sentía infinito huviesen aproximado quando ya estaban soladas por los españoles, quando unos por robar y saquear para oprimir, y otros para llenarnos de alegría con la paz y la abundancia, por lo que lo conceptúa de un buen párroco patriota americano, y muy decidido, lo que expuso bajo palabra de honor, como tiene referido, afirmándose en esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de cinquenta y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Francisco Concha.— Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don José Ximénez del Comercio de esta Corte, vive en la calle del Carmen, de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al doctor don Luis Velis más de ocho años, y en el mismo tiempo su patriotismo por las conversaciones diarias que ha tenido con él, por haver leído entre ambos los Pacificadores y boletines, por haver escrito dicho doctor Velis algunos papeles en defensa de la Independencia de los que conserva uno el declarante por estar escrito en verso y con buen gusto, y por último porque sabiendo el suplicante los indispensable padecimientos que habían experimentado las Haciendas estas en (Huaura) digo en Chancay lo daba todo por muy bien empleado por haver sido en beneficio de la Patria. Esto dijo ser verdad y lo rubricó Su Señoría firmando el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— José Ximénez y Victoria.— Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo a don Alexo Estacio, ciudadano libre que vive en la calle de San Juan de Dios, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento en la misma conformidad que los anteriores, y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que hacen dos años conoce al doctor Luis Veles, cura de Huaura, y en este mismo tiempo su decidido patriotismo por las frecuentes comersaciones que ha tenido con él, y por haver leído entre ambos los papeles públicos y volatines (sic), pacificadores que se han escrito en favor de la independecia y por último por haver sido el referido cura escritor de varios papeles en metro que el mismo declarante tenía la satisfacción de distribuirlos por calles y plazas. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de cinquenta y cinco años, lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Alexo Estacio.— Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo al doctor don José Domingo Salas Abogado de esta Alta Cámara, que vive en la calle de la Merced de quien Su Señoría recibió juramento que hizo en la misma conformidad que los anteriores y en su virtud siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al doctor don Luis Veles, cura de Huaura, seis años y su patriotismo muy decidido en favor de la Patria, así por haver leído entre ambos papeles públicos en defensa de la Patria, como por las conversaciones privadas que han tenido y por último el haver escrito este párroco muchos papeles en favor de la independecia que se repartieron a muchos amigos con el fin de que se propagasen. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, haviéndosele leída esta declaración, que no le tocan las generales de la ley, que es de edad de quarenta años, lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Doctor José Domingo Salas.— Cuéllar.

---

Lima y Noviembre 13 de 821.— Vista al Fiscal.— (Tres rúbri-  
cas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Toribio Echendía a nombre del doctor don Luis Belies (sic) Cura y Vicario de la Villa de Huaura para probar su patriotismo dice que de la información que a dado resulta ser un verdadero patriota que a procurado propagar su opinión no sólo de palabra sino también por escrito. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido así lo calificará. Lima y Noviembre 16 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 19 de 821.— Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluído y hágase el informe correspondiente.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Que ha sido un patriota enérgico y desidido, promovedor del sistema de la independencía por su palabra y sus escritos, es lo que unánimemente declaran tres testigos conocidos por patriotas en el expediente que para calificar su conducta política ha promovido el cura de Huaura doctor don Luis Veles: en mérito de lo que la Junta, atento el parecer fiscal, le juzga un patriota distinguido: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno. Lima y Noviembre 20 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico doctor don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima y Noviembre 23 de 1821.— Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese copia certificada de él al interesado para su resguardo y que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquiera otro Tribunal, encargándole continúe sirviendo su Doctrina donde se halla y archívese en nuestra Secretaría.= entre renglones= certificada= vale.— Echagüe.

---

186.—*Pbro. Antonio Camilo Vergara.*

Expediente seguido por el doctor don Camilo Vergara para probar su patriotismo. Año de 821.

---

Ilustrísimo Señor. El doctor don Antonio Camilo Vergara, Cura Rector de la Parroquia de San Lázaro con su mayor respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: que deseando purificarse y acreditar su acendrado patriotismo en la justa causa de la independencia de la América a la que ha concurrido con distinguidos servicios; no lo puede verificar sin hacerlo presente antes a Vuestra Señoría Ilustrísima. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica se sirva remitirlo a la respetable Junta de Purificación para que tomadas las informaciones convenientes a su manejo en la referida causa, se digne declararlo por un verdadero patriota y sin óvices en este particular. Que es justicia que espera de la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Antonio Camilo Vergara

(Al margen)

Lima y Octubre 20 de 821.— Pase a la Junta Purificadora.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

Lima y Octubre 22 de 821. Por presentado: recíbese la información sumaria, y los testigos comparezcan, juren y declaren conforme a derecho.— (Tres rúbricas).

---

En esta Corte del Perú, en veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede de la vuelta, compareció ante el Señor Vocal de esta Junta de Purificación Eclesiástica, doctor don Carlos Orbea, don Juan de Mata Arnao Gobernador del Partido de Huailas, quien estando llano, Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la forma más legal, y bajo palabra de honor. Ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que tiempo ha conoce al suplicante, que con ese motivo ha tratado con él en diversas ocasiones sobre la independencia de la Patria y lo ha encontrado muy adicto a ella, y que habiendo estado el declarante preso en la Inquisición por el Gobierno español como comprendido en los que favorecían la Patria, salió gustosamente por la defensa declarando

como testigo de la honradez y providad con que se había manejado sin temor de las resultas que podían provenir; y que en las conversaciones familiares que tenían de patriotas siempre lo tenían por tal. Esto dijo ser verdad. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.— (Rúbrica).— Juan de Mata Arnao.— Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo ante el Señor Vicario doctor don Carlos Orbea, Don Manuel Carrión, del Comercio de esta ciudad, que vive a la bajada del Puente, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce al suplicante año y medio, que en las conversaciones particulares que ha tenido con él, ha observado su inclinación al sistema de la independencía. Que le han dicho personas fidedignas haver predicado en su Parroquia de San Lázaro a favor de la Patria antes de haver llegado las tropas de Canterac de Jauja: que el nueve de septiembre último, más o menos le remitió para que lo acompañasen algunos individuos y auxiliasen en esos días más críticos. Que habiendo ocurrido el declarante como Comisario de Barrio a que le franquease la iglesia en acción de gracias por la rendición del Callao se la franqueó y cantó la misa graciosamente. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de cinquenta y dos años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Manuel Carrión. Cuéllar.

---

Señores de la Junta Purificadora.

El doctor don Antonio Camilo Vergara, cura rector de la Parroquia de San Lázaro, con la devida beneración ante Vuestra Señoría parece y dice: Que habiendo presentado tres testigos en la información que Vuestra Señoría ha decretado se tome en orden al sistema de libertad e independencía, que de tiempos atrás ha adoptado a beneficio de su país, presentó al señor Presidente de este Departamento de Lima, quien se dignó por un certificado expresar todo lo que tenía atendido en este particular; en se-

gundo lugar al señor Gobernador de la Provincia de Huaylas, a quien libertó de la prisión en las terribles cárceles de la Inquisición; y en tercer lugar al Comisario del Cuartel de abajo del Puente, don Manuel Carrión de decidido patriotismo. Mas considerando que para mejor probar su acción y lograr de la recta justificación de Vuestra Señoría la desición que califique en toda forma de derecho su inclinación y decidido dictamen, por la independencia de la América, le conviene exhibir un documento del Ilustrísimo Señor Ministro en el Departamento de Hacienda que me dirigió por orden del Señor Protector autorizado con su rúbrica, en el que decide mi decidido patriotismo, lo exhibo ad effectum videndi, con cargo de devolución para los fines que combengan: por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico tenga por presentado el referido oficio; según y como lo llevo pedido en el cuerpo de este escrito, justicia que espero alcanzar de su notoria justificación y beneficencia, etc.

Antonio Camilo Vergara

---

Lima y Octubre 24 de 821. Recíbese el oficio que se acompaña ad effectum videndi; y a su tiempo devuélvase al interesado tan respetable documento, dejando razón.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

Nota: El Respetable documento que se cita en el escrito que antecede se desglovó como se manda en el auto de arriba y se entregó al interesado, original.— Quiroga.

---

El Coronel Don José de la Riva-Agüero, Presidente del Departamento de esta Capital. Certifico en quanto puedo y ha lugar que el doctor don Antonio Camilo Vergara, cura rector de la Parroquia de San Lázaro, es uno de los Eclesiásticos en quien he conocido de muy atrás el espíritu de un verdadero patriotismo por principios; que su conducta acrisolada en el desempeño de su sagrado ministerio le ha conducido su buen nombre a la mejor estimación de los hombres sensatos. Animado de los sentimientos más ardientes por la libertad del estado, ha practicado toda clase de servicios, auxiliando a los presos a costa de su dinero, coperando a la soltura de los mismos, y prestando todo género de auxilios a los que se pasaban, es-

puesto a ser descubierto por los secretos tan sagrados que se le confiaban: A virtud de una orden que dirijí a las Corporaciones Eclesiásticas con motivo de la imitación enemiga en el mes pasado, fue el primero que se presentó con la mayor energía y entusiasmo en la cátedra de la verdad a predicar y exitar a sus feligreses el amor y defensa de la patria, exitando de tal modo el espíritu público a ese deber, que las almas más tibias e indiferentes se presentaron con denuedo a sacrificar su existencia en su defensa, dando ejemplo a todos; y fue uno de los que me acompañaron en la noche del día siete aun con riesgo de su vida: que asimismo fue de los primeros que concurrió al cabildo abierto convocado en el mes de Julio para decidir sobre la independencia de este país, y desembolvió entonces los sentimientos más decididos y vehementes en favor de ella; y por último, que es un eclesiástico patriota y de conocidos talentos, digno de toda consideración. A pedimento de parte doy el presente en Lima y Octubre 23 de 1821.

Joseph de la Riva Agüero. Doctor José Pezet, Secretario.

---

Lima y Octubre 24 de 821. Agréguese al expediente certificación tan circunstanciada, y que corra la vista.

(Dos rúbricas). Cuéllar.

---

Lima y Octubre 24 de 821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don Antonio Camilo Vergara cura rector de la Parroquia de San Lázaro para probar su patriotismo: Dice que de las informaciones producidas ante Vuestra Señoría resulta haber sido uno de estos distinguidos patriotas que han puesto en obra todos los medios que sus ardientes deseos por la libertad de su patria le han proporcionado cooperando a la libertad de los presos y aun exponiéndose por conseguirla. Y últimamente lo manifiesta la oblación voluntaria de cerca de setecientos pesos a disposición de nuestro Excelentísimo Señor Protector quien la aplicó a los fondos del Herario como consta de

la carta gratulatoria que le dirigió el Ilustrísimo Señor Ministro de Hacienda de orden del mismo Excelentísimo Señor, y obra en autos. Por todo lo qual lo calificará Vuestra Señoría entre los patriotas beneméritos. Lima y Octubre 27 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Octubre 31 de 821. Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluído y hágase el informe correspondiente.

T. Rodríguez. J. A. Hurtado. C. Orbea. Cuéllar

---

Ilustrísimo Señor. A consecuencia del expediente promovido por el doctor don Antonio Camilo Vergara, cura de San Lázaro para acreditar su adhesión al sistema de América, en que por informes y declaraciones producidos por patriotas conocidos se ve en claro su decidido patriotismo, y los varios servicios que ha hecho al intento con algún riesgo de su persona; la Junta, siguiendo en todo el parecer fiscal, le conceptúa un distinguido patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno. Lima y Noviembre 2 de 821.

Toribio Rodríguez. José Antonio Hurtado. Carlos Orbea.

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico doctor don Francisco Xavier de Echagüe.

(Al margen)

Visto este informe con el expediente de su referencia y constando de él la calificación del decidido patriotismo y amor al sistema de la independencia que ha manifestado en las más críticas circunstancias el doctor don Camilo Vergara, Cura Rector de la Parroquia de San Lázaro, désele copia certificada del indicado informe para el uso de sus derechos quedando archivado en nuestra Secretaría este expediente.

Echagüe.

---

187.—*Pbro. José Antonio Vergara.*

Ilustrísimo Señor.

El doctor don José Antonio Vergara, cura párroco de Bellavista y Puerto del Callao, con mi mayor respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que desde que comenzó a renacer el deseo general de recobrar nuestros antiguos derechos, me decidí cordialmente al sistema de independencia, convencido de los beneficios que resultaban a mi patrio suelo. En nada he contribuído contra él, y si no he echo mayores servicios a su favor no ha sido por falta de voluntad: así lo testificarán siendo del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima el señor doctor don Cayetano Requena, honorable fundador de la Orden del Sol, el señor Conde de la Vega, Consejero de Estado, el Teniente Don Francisco Elguera, don Manuel Ríos y Señas, y Don Francisco Señas, a quienes he descubierto mis sentimientos, fuera de otros varios individuos.

En cumplimiento del edicto de Vuestra Señoría Ilustrísima ocurro a que se me declare por desidido a nuestra justa causa, en cuya virtud

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva decretar lo que hallare de justicia.

José Antonio de Vergara

(Al margen)

Lima y Noviembre 21 de 1821. Pase a la Junta Purificadora.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

Lima y Noviembre 21 de 1821. Como se pide y pásese este expediente con el respectivo oficio a los señores Conde de la Vega y Vicario del Ejército; y los demás comparezcan y declaren conforme a derecho.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

(Al margen)

Se libró el oficio al Honorable Señor Vicario General.

---

Ha mucho tiempo que conocí al doctor don José Antonio Vergara, cura actual de Vellavista. Por la comunicación y trato que he mantenido

con este benemérito individuo, me consta de la sinceridad de sus sentimientos en favor de la independencia y libertad de la Patria. Tengo asimismo datos positivos de los servicios que ha sufragado a favor de ella en varias ocasiones. Es por último uno de los eclesiásticos de acendrado patriotismo, lo que tengo el honor de asegurar a Vuestra Señoría para el concepto que debe formar sobre su solicitud. Lima y Diciembre 3 de 1821.

Cayetano Requena

---

Hace muchos años que conozco al doctor don José Antonio de Vergara, cura de Vellavista y Puerto del Callao y siempre ha sido un decidido patriota conosedor de la justa causa que sostiene la América para separarse del Gobierno español y en todas las comersaciones que he tenido con él le he oydo siempre producirse con sentimientos del deseo de que lograse la América su emancipación e independencia celebrando con sumo gozo y complacencia todos aquellos pasos de felicidad que la iban acercando a su logro y así lo conceptúo acreedor al mejor aprecio de la Patria. Lima y Diciembre 10 de 1821.

El Conde de la Vega del Ren

---

Cumpliendo con el superior orden de la Junta de Purificación que Vuestra Señoría me previene en su oficio de diez y ocho del corriente, lo que puedo y debo informar sobre el particular es que me consta que el doctor don Josef Antonio Bergara, cura de esta Parroquia de Bellavista inspirado del más vivo fuego y entusiasmo como uno de nuestros más íntimos compatriotas ha tenido mucha parte en la propagación del sagrado sistema de nuestra justa independencia del gobierno español desde los momentos que se trató de hacer la expedición por los enemigos de esta Capital baxo del mando de Osorio contra nuestros amigos y patriotas de Chile hasta la época presente, ya aproximándose e intimándose con los Xefes de los Rexamientos de Talabera, Burgos y Cantabria diariamente para recabar de ellos sus medidas y planes, y dar aviso a los decididos por nuestra suspirada amada Patria para su inteligencia y gobierno, ya influyendo a dichos con su enérgica elocuencia, virtud, talento y exemplo para que abrazasen nuestro partido, ya últimamente comunicándonos las más agradables noticias de los progresos y triunfos del Ejército Libertador desde su desembarco en Pisco hasta su ingreso en esta capital, y de que se había en-

cargado, prometiendo franquear el dinero que fuere necesario para su promoción y progreso; de manera que siempre ha consagrado todos sus desvelos este digno y benemérito patriota, y concurrido en quanto le ha permitido su estado a celebrar privativa y reservadamente el sostén de nuestra libertad y unión, como lo demostró públicamente en los días de júbilo que tubimos en este Pueblo el día del rendimiento del Castillo, y el de la Jura, habiendo en el primero incádose de rodillas en el suelo, y levantando las manos al cielo en acción de gracias por los beneficios recibidos, electrizado del más vivo gozo y alegría, y por lo que respecta a las funciones solemnes que como párroco celebró en los indicados días omito especificarlas, a causa de que el Cabildo las ha expresado en la acta que acordó y elevó a la superioridad para evitar repetición, a la que me remito. De todo lo que estoy penetrado y es quanto puedo informar en obsequio de la verdad y cumplimiento al oficio de Vuestra Señoría. Bellavista y Diziembre 20 de 1821.

Plácido Portocarrero.

---

Lima y Enero 12 de 822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don José Antonio Vergara, cura de la Parroquia de Vellavista para probar su patriotismo: dice que según lo que resulta de la información producida a sido un patriota decidido. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido podrá así declararlo. Lima y Enero 14 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Enero 17 de 822. Vistos con lo expuesto por el Fiscal, hágase el informe reservado.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. F. Cuéllar.

---

—o—

188.—*Pbro. Juan de Villafuerte.*

Señores Vocales de la Junta de Purificación.

Don Juan de Villafuerte, clérigo presbítero vecino de esta Corte, en la vía y forma que más haya lugar ante Vuestra Señoría parezco y digo: Que deseando acreditar mi patriotismo y lo adicto que he sido siempre al sagrado sistema de la Independencia de América.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me reciva la sumaria y que sea bastante a calificar mi patriotismo con arreglo a lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Supremo Protector. Es justicia y juro en forma no proceder de malicia. Etc.

Juan de Villafuerte.

---

Lima y Enero 9 de 1822. Como se pide: y pásese este expediente con los respectivos oficios.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Ha tiempo conozco al recurrente el Presbítero don Juan Villafuerte desde su infancia y su patriotismo decidido a favor de nuestra Independencia por las conversaciones públicas y secretas havidas entreambos, por lo qual y las largas nociones que tengo de este eclesiástico lo tengo y reputo por un benemérito patriota, y más quando se haya adornado de aquellas bellas cualidades con que está caracterizado; siendo constante y notorio que a quantos encontraba en las calles, plazas y demás lugares de esta Capital en el día 7 de Septiembre memorable a fuerza de sus expresiones entusiasmó a todo este vecindario a fin de que yevasen adelante nuestra sagrada independencia, no teniendo el más leve sentimiento de perder su vida en defensa de nuestra amable Patria. Es quanto puedo informar en obsequio de la verdad. Lima y Enero 9 de 1822 y 2º.—

José Mariano Aguirre.

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

En cumplimiento de lo mandado en el auto de la vuelta lo que puedo informar se reduce a que conozco al Presbítero Don Juan de Villafuerte hace muchos años, y me consta su decidido patriotismo, por lo que re-

produzco en todas sus partes el antecedente informe, añadiendo que es un eclesiástico de honor, honradez y de unas costumbres nada comunes, y que presumo no haya sido colocado en el anterior Gobierno, sin embargo de sus connatos, talentos, y tres exámenes rigurosos que ha sufrido en las tres oposiciones que ha hecho, por su decidido patriotismo. Que es quanto puedo decir en obsequio de la verdad. Lima y Enero 9 de 1822.

Mariano Tramarria

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

En el dilatado tiempo que ha conozco al recurrente Presbítero don Juan de Villafuerte, me consta su irreprehensible conducta y patriotismo qual expresan los precedentes informes que reproduzco. No es menos recomendable en mi sentir el respeto con que asiste de un todo a su madre anciana y baletudinaria, cuyo pormenor no es fácil de escribirse a quien conoce las cortas facultades del expresado Presbítero, y ve las asistencias como el que informe. Contaduría de Diezmos del Arzobispado y Corte de Lima y Enero 10 de 1822.

Tomás José de Morales y Ugalde

---

Lima y Enero 11 de 822.— Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por don Juan de Villafuerte Presbítero para probar su patriotismo dice: que por lo que resulta de la información que ha producido es un verdadero patriota. Por lo qual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Enero 14 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Enero 17 de 822.— Vistos con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe reservado.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

o

189.—*Pbro. Juan José Villanueva Robles.*

Señor Presidente y Vocales.

El Presbítero don Juan José Villanueva y Robles, como haya lugar en derecho, manifiesta a Vuestra Señoría con legalidad, no sólo ser un verdadero párroco por convencimiento y por principios, conocido de todo sensato liberal que le ha comunicado, sino también juzgándose en el grado de un americano libre; y para comprobación de lo expresado, promete presentar la información del señor don José de la Riva-Agüero, del señor López Aldana y señor Conde de la Vega, y por declarantes al capitán don Francisco de la Concha, a Vicente de la Riva y a don Tadeo López. Por tanto:

A Vuestra Señoría suplico se sirva proveer lo que dicte la justificada bondad de su respetable instituto, etc.

Juan José Villanueva

---

Lima y Noviembre 6 de 1821.— Como se pide, y pásese este expediente al Señor Presidente del Departamento de esta Corte, y Ministro de esta Alta Cámara de Justicia don Fernando López Aldana, y Conde de la Vega para que se sirvan informar a continuación, sirviendo este decreto de bastante oficio político: y los demás testigos comparezcan y declaren conforme a derecho.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Coronel Don José de la Riva Agüero, Presidente del Departamento, etc. Certifico en cuanto puedo y haya lugar en derecho: que el presbítero don Juan José Villanueva se ha expresado siempre del modo más adecuado y significativo a la causa de los libres: sus conversaciones lo han descubierto convencido del derecho de los pueblos; y consecuente a sus principios liberales, no ha consentido nunca que en su presencia se vulnera la opinión y deberes de los americanos, aun cuando no se habían estos emancipado del gobierno arbitrario de los españoles. A esto atribuyo el que no fuese atendido según sus méritos: y para que pueda manifestarse americano libre, como lo considero, y opere los efectos convenientes, doy ésta en Lima y noviembre 7 de 1821.

Joseph de la Riva Agüero

---

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Purificación.

Hacen muchos años que conozco al recurrente presbítero don Juan José Villanueva como uno de los americanos más patriotas de esta ciudad, siéndome constante, que de cuantos modos han estado a su alcance ha fomentado siempre entre todos la opinión a favor de la libertad del Perú, explicándose con energía y franqueza contra el gobierno español. Es cuanto puedo informar, inteligenciado del decreto anterior de esa Junta. Lima noviembre 9 de 1821.

Fernando López Aldana

---

Hase algunos años que conozco al Presbítero don Juan José Villanueva y siempre lo he tenido por decidido a favor de la justa causa de nuestra libertad e independencia y así deve ser considerado como un verdadero patriota. Es lo que puedo informar en virtud de lo determinado por la Junta de purificación Eclesiástica. Lima y Nobiembre 10 de 1821.

El Conde de la Vega del Ren

---

En esta Corte del Perú en trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno. En virtud de lo mandado en el auto que antecede ante el Señor doctor don Bartolomé Orduña, compareció don Francisco Concha, Capitán de Artillería de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario, recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor, puesta la mano sobre la cruz del puño de la espada, y bajo palabra de honor ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito de la vuelta dijo: que hace el tiempo de veinte años poco más o menos conoce al Licenciado don Juan José Villanueva por liberal en sus ideas, y tan patriota decidido que a pesar de hallarse obligado a servir en la Marina Española de capellán, se expresaba en términos positivos a favor de su Patria, que muchas veces temió atropellasen su carácter por la inmoralidad de aquellos. Que ha presenciado no pocas el fuego de su entusiasmo convenciendo a algunos estúpidos y alternando con otros liberales en varias juntas y tertulias patrióticas hasta el extremo de verse comprometido a ser denunciado, no temiendo los riegos, persecución ni otros imponentes ejemplos de algunos contertulios que fueron confinados a destierro para separarse un solo momento del sistema y opinión que por dilatada serie ha propagado en los havitantes de esta Corte su Patria, siendo en el concepto público uno de los mejores que la adelantaron. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de cinquenta

y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certificado.

(Rúbrica).— Francisco Concha.— Cuéllar.

---

Lima y Noviembre 15 de 821.— Vista al Fiscal.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado don Juan José Villanueva para probar su patriotismo: Dice que por los recomendables testimonios que ha producido resulta ser uno de esos verdaderos patriotas que por su ingenuidad y franqueza se exponían a las veces a ser víctimas del Gobierno Español. Por lo que haciéndole justicia Vuestra Señoría lo calificará. Lima y Noviembre 16 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 19 de 821.— Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal dase por concluido y hágase el informe que corresponde.— J. A. Hurtado.— Carlos Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Patriotas de primera excepción unánimemente deponen del antiguo y enérgico patriotismo del Licenciado Don Juan José de Villanueva, en el expediente que para calificar su opinión política voluntariamente ha promovido. Convencida la Junta por tan respetables documentos del entusiasmo de este eclesiástico, que por un prodigio se ha libertado de las prisiones y el patíbulo, siguiendo el dictamen fiscal le juzga un patriota benemérito y distinguido: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno. Lima y Noviembre 16 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesi doctor don Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 23 de 1821.— Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese al interesado copia certificada de él, para que pueda acreditar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y demás tribunales donde le convenga, y archívese en nuestra Secretaría.— Echagüe.

---

190.—*Pbro. Domingo Villegas.*

Ilustrísimo Señor.

En consecuencia del expediente de Don Domingo Villegas, Cura de Yaullos, en que tres patriotas unánimemente deponen sobre su desidido patriotismo, la Junta sigue el dictamen fiscal, y le juzga un verdadero patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la consideración del Gobierno.— Lima y Noviembre 20 de 821.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolomé de Orduña

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico doctor don Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 23 de 1821.— Visto este informe con el expediente que le acompaña, dése al interesado copia certificada de él, para su resguardo y para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y qualquiera otro tribunal, encargándole continúe sirviendo su Doctrina donde se halla, y archívese en nuestra Secretaría.— Entre renglones =certificada= vale.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

Lima enero 12 de 1822.

Señor.

Habiendo comprobado el licenciado don Domingo Villegas cura de Yauyos su adhesion a la causa de la America, ha mandado Su Excelencia el Protector se le expida por el Presidente de este Departamento el respectivo pasaporte para que vaya a su doctrina; y lo aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos consiguientes.

Tengo el honor de ofrecer a Vuestra Señoría mi consideracion y aprecio.

Bernardo Monteagudo.

Señor doctor don Francisco Javier Echagüe, Deán de esta Santa Iglesia y Gobernador del Arzobispado.

---

191.—*Pbro. José Villegas*

Señores Presidente y Vocales.

El doctor don José Villegas, como más haya lugar en derecho digo: que necesito acreditar mi patriotismo en modo auténtico haciendo ver el decidido afecto con que soy amante de la libertad, habiendo acreditado en cuanto ha estado a mis alcances, que la Patria ha recibido de mi mano servicios, habiendo contribuído vestias, pastos, y aun frutos de mi chacra para el sostén del Ejército sin considerar la ruina a que venía el fundo, porque todo ha sido menos que permitir permanezca el tiránico gobierno español de quien sólo recibíamos ultrajes y postergaciones. En cuya virtud

A Vuestra Señoría suplico se sirva admitir la información que ofrezco de los hechos en que fundo mi patriotismo, y en su consecuencia declararme esta cualidad, como es de justicia que juro *in verbo sacerdotis tacto pectore* no proceder de malicia, etc.

José Villegas

---

Lima y Marzo 30 de 1822.— Por presentado como se pide y pásense los oficios correspondientes a los testigos que por sus empleos no puedan comparecer.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Cumpliendo con el tenor del oficio que con fecha 3 del que rige que me á pasado el señor Secretario de la Junta de Purificación sobre que informe si me es constante el patriotismo del doctor don José Villegas devo decir: que hasen algunos años lo conozco en cuyo tiempo aun persiguiéndose como es notorio por los tiranos y enemigos de nuestra libertad la menor expresión conserniente a ella, el referido doctor don José Villegas me solicitaba con anelo, únicamente por desaogarse y desabrochaba conmigo sus ardientes deceos. Declaro igualmente que los principales papeles y sucesos que conducían a nuestro deseado fin los vi y supe por su conducto, y si debemos juzgar a los hombres por sus expreciones, no tengo embarazo para afirmar que el suplicante es muy acredor a la gracia que solicita.— Convento de Nuestro Padre San Francisco de Lima y Abril 25 de 1822.— 3º

Fray Antonio Guzmán  
Guardián

---

Don José González de Quiroga, Capitán graduado de Granaderos del Batallón N<sup>o</sup> (ilegible). El patriotismo del doctor don José Billegas es notorio y quanto dice en el escrito de su solicitud es cierto, pues aun antes que entrara el Ejército Libertador á favorecido a los que tubieron la desgracia de ser prisioneros, como que fuí yo uno de los que e sido favorecido en la dilatada prición que tube de cinco años en Casas Matas y este señor me a auciliado en todo lo que sus facultades podían sufragar, sin embargo de las órdenes estrechas que habían por el Gefe español, pero él hencía los opstáculos que podía para poder hacer estos favores a los defensores de la libertad, también sé que hacía curar en su casa de campo individuos que heran adictos a la independenciam de América, y los mantenía, y a los que morían los hacía enterrar de su cuenta, a varios que vinieron prisioneros, y su adicción al serbicio de su patria ha sido sinigual por lo que considero ser muy acreedor a lo que solicita. Lima, Abril 26 de 1822.

José González de Quiroga

---

El Capitán de la Compañía de cargadores de la Playa don Juan Barbosa, en amor de la verdad que acostumbra y en atención a lo que esta parte solicita, dice que el doctor don José Billegas, ha prestado sus auxilios en el tiempo del tirano gobierno, a los prisioneros que se hallaban en el tiempo ya dicho depositados en casasmatas, a los que por sus enfermedades pasaban a Bellavista al Hospital, socorría a los que sentenciaban los tiranos, a los serbicios públicos; que en el tiempo de mis trabajos por la causa sagrada de mi amada patria, su casa fue también la mía, el fué mi padre y consolador con las noticias que por mi retracción no podía adquirir de la benturosa suerte de nuestras Armas, que sus combinaciones y combersaciones todas eran análogas a nuestra libertad, que de su hacienda ha prestado los auxilios de cabalgaduras, bíberes y aun algunos pesos para soldados que se han pasado a unirse con nuestro Ejército en Huaura; que en el tiempo del citio del Callao socorrió de su Hacienda a nuestras tropas con quantos alimentos pudo, suministrándolos por mi conducto, que me allaba con la comición de colectarlos, que en la presente época acaba de ceder graciosamente en esclavo para unirlo a nuestras filas a pesar de su demasiada indigencia, y que considera al doctor Billegas por sus operaciones por el más decidido americano patriota, y que es lo que puede en onor

de la verdad ya dicha decir sobre esta materia en el Callao a 27 de Abril de 1822 y 3º.

Juan Barbosa

---

Lima y Mayo 2 de 1822. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el doctor don José Villegas presbítero para probar su patriotismo dice: que según resulta de los informes que ha producido es un verdadero patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política; por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Mayo 7 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Mayo 7 de 1822. Visto: hágase el informe.

J. Antonio Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

En su consecuencia la Junta juzga a este eclesiástico un patriota. Lima y Mayo 8 de 822.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

---

—o—

192.—*Pbro. Rudesindo Vivanco.*

Ilustrísimo Señor.

Don Rudesindo Vivanco, capellán propietario del Monasterio de Nuestra Señora del Prado, digo: que nuestro Supremo Protector nos ha franqueado a los americanos el recurso de la purificación ante Vuestra Señoría Ilustrísima, para por medio de ella declarar el patriotismo a los ciudadanos honrrados que lo califiquen en modo bastante.

En este concepto, ocurro a la integridad de Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que se me reciba información de hechos, que con el juramento que presté de la independencia y Estatuto, acreditan mi desición por la justa causa de nuestra independencia: No podré yo por mi estado, escasas proporciones y separación en que vivo del bullicio, tráfico y negocios del mundo, dar una prueba de sacrificios y operaciones personales en defenza de la Patria, pero sí haré ver mi positiba inclinación y desición por medio de declaraciones e informe del doctor don Tomás Forcada, Síndico Procurador de la Ilustrísima Municipalidad, a quien le consta que, con mi permiso, fue una beata mi hija de espíritu, a cantar elogios en la Patria, y de aplauso al Supremo Libertador y Protector del Perú, quien asistió al Templo del Monasterio del Carmen a la sumptuosa Misa de gracia, que se celebró por dispocición del referido doctor Forcada, a la que (*roto*) concurrí.

Asimismo se descubrirá pruebas de mi patriotismo, con los premios de bandas con que ha premiado el Supremo Protector a dos religiosas mis hijas de espíritu, una la Madre Serafina, Priora del Monasterio de Santa Teresa, otra de Trinitarias Sor Rosalía de Santa Teresa de Jesús, y también a la Madre Priora Sor Paula, del Monasterio donde soy capellán. Estas liberalidades del Supremo Protector recaen sobre los méritos del patriotismo de estas religiosas, regidas por mi dirección, y concejo, deduciéndose de ellos a tenor de consecuencia, que soy yo un verdadero y legítimo patriota con formal adicción a la justa causa, en cuya virtud

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirba mandar, que en fuerza de lo expuesto y al tenor de este recurso, se me reciba la justificación de los hechos que ban referidos, y que informe en la parte que le toca el doctor don Tomás Forcada, y fecho todo en cuanto baste, proceder a lo demás, declarándome el patriotismo en justicia, que juro a Dios Nuestro Señor, y esta señal de Cruz + in verbo sacerdotis tacto pectore, no proceder de malicia.

Rudecindo Vivanco

(Al margen)

Lima y Marzo 23 de 1822.— Pase a la Junta de Purificación.— Echagüe.— Doctor Benavente.

Lima, Marzo 26 de 1822.— Por presentado con el superior decreto; como se pide y pásense los oficios a las personas que por sus empleos no puedan comparecer.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Habiendo visto el pedimento del Presbítero don Rudecindo Vivanco, capellán del Monasterio del Prado, y oficio del Secretario don Felipe Cuéllar con que me lo remitió para que informe de su patriotismo con arreglo a su tenor: lo que debo decir es, que aquel eclesiástico, a más de las relevantes virtudes que profesa, ha dado las pruebas de su patriotismo en los hechos que refiere, porque efectivamente se decidió con prontitud y alegría a franquear una niña beata y su hija de espíritu, para que en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen en que se dixo la solemne misa que refiere en acción de gracias por nuestra libertad, cantase himnos de alegría en loor de la Virgen Santísima y de nuestro Libertador, en que se desempeñó con grandeza y a satisfacción de todos, siendo así que para ninguna otra función la ha querido licenciar: y en la condecoración que han recibido las tres monjas que nomina, y a quienes dirige espiritualmente, se comprueba que sus consejos han sido de amor a la Patria; porque de otro modo no hubieran sido premiadas con el honorífico distintivo de las bandas que les concedió el Excelentísimo Señor Protector. Lima Marzo 30 de 1822.

Tomás Forcada.

---

Señor Presidente y Vocales de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Enterado del oficio a que contesto acerca del recurso de purificación presentado por el Presbítero don Rudesindo Bibanco, lo que puedo informar es: que no sólo es verdad y constante, sino que me parece un forzoso acto de rigurosa justicia exponer que el patriotismo del enunciado don Rudesindo Capellán del Monasterio del Prado es gigante a presencia de su cristiana exemplar conducta y separación de los bullicios del siglo. Desendiendo al por menor en quanto a lo que representa, y deduse en orden a los públicos notorios premios que ha dado nuestro Supremo Protector a las tres religiosas que nomina, no cabe duda que siendo hijas espirituales suyas, él las ha dirigido bajo de ideas y consejos patrióticos. Cónstame también que la beata nazarena doña Paula Orellana es asimis-

mo su hija de espíritu, y que con su consentimiento cantó en la Iglesia del Monasterio del Carmen en la misa suntuosa de gracia que costeó el señor Síndico Procurador de la Ilustrísima Municipalidad doctor don Tomás Forcada, la que solemnizó con su asistencia nuestro dignísimo Héroe Libertador Supremo, cuyos Innos (sic) de gozo y alegría fueron en obsequio de la Patria y del Supremo Protector así es que se prueba más su patriotismo: Finalmente estoy cierto que en sus oraciones y conversaciones ha demostrado sus intenciones relativas a la tranquilidad y triunfo de tan sagradas ideas, con tan sobresalientes fundamentos lo considero un legítimo y decidido patriota. Lima y Marzo 30 de 1822.

José del Arco y Echarri

---

Ilustrísimo Señor.

Lo mismo que el señor don Tomás Forcada y don José del Arco y Echarri que anteceden han expuesto en sus informes sobre los hechos que acreditan el patriotismo del Presbítero don Rudesindo Vibanco, habría yo dicho, si antes hubiese venido a mí el recurso presentado: así pues, y para no molestar la atención de Vuestra Señoría Ilustrísima sólo añado que a mayor abundamiento me es constante la incomodidad que le causaba quando en los tiempos del Rey se trataba de exigir pensiones para la guerra por ser contrarias al sistema de la independencia que pose(e)mos, cuyo exemplo persuasibo sirvió de estímulo para que otras personas se negasen a prestar auxilios para ese destino: es quanto puedo informar a consecuencia del oficio que me ha dirigido el Secretario doctor don Felipe Cuéllar.— Barrio 3º del Cuartel 3º de Lima y Marzo 30 de 1822.

Nicolás de Bezanilla  
Comisario

---

Ilustrísimo Señor.

Enterado en el escrito, auto y oficio que se me ha pasado reproduzco en todas sus partes los tres informes que anteceden porque me consta todo lo que en ellos se expresa, a más de ser tan público y notorio así concidero al expresado eclesiástico por un verdadero y decidido patriota. Lima y Marzo 30 de 1822.

José Lino de la Oliva

---

Lima Abril 2 de 1822.— Vista al Fiscal.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Licenciado don Rudecindo Vivanco sobre probar su patriotismo dice que según resulta de los informes que ha producido es patriota adicto al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima Abril 11 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima Abril 12 de 822.— Visto: hágase el informe.— J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

En consecuencia de este expediente la Junta juzga que el recurrente es adicto a la causa de América.— Lima Abril 13 de 822.— José Antonio Hurtado.— Carlos de Orbea.— Bartolomé de Orduña.

---

Ilustrísimo Señor.

El Licenciado don Rudesindo Vivanco, como más haya lugar ante Vuestra Señoría Ilustrísima digo: que se me ha hecho saber la conclusión del expediente de mi purificación, de la qual para el uso que me conenga necesito testimonio en manera que haga fee y para ello

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirva mandar se me dé el respectivo testimonio como llevo pedido en justicia.

Rudecindo Vivanco

(Al margen)

Lima y Abril 27 de 1822.— Désele el testimonio que esta parte solicita.—

---

193.—*Pbro. Pedro Felipe Vivar.*

**Ilustrísimo Señor.**

El cura de la Doctrina de Huaripampa, don Pedro Felipe Vihar: ante Vuestra Señoría Ilustrísima en la mejor forma de derecho parezco y digo: que acabo de emigrar de aquella Provincia de Jauxa a esta corte, a causa de serme ya sumamente inevitable la operación y persecuciones que los Gefes y Mandatarios del Rey me afligían penetrados de mi carácter y conducta patrióticos. A la verdad consentrado en mi alma el conocimiento de los derechos de América, siempre suspiré por la libertad de mi País, cuyo suelo debí a la naturaleza en la ciudad de Santiago de Chile, y consiguientemente por la del Perú: así es que desde que aquel hermoso valle de Jauxa se puso bajo el auspicio de las armas de la Patria desde el 20 de Noviembre de 1820 hé cooperado a los progresos de esta sagrada causa en quanto ha sido posible a mis alcances, ya instruyendo a mis feligreses de la santidad y justicia del sistema, para cuya defensa los alentaba, ya auxiliando a los oficiales y soldados que del Ejército enemigo se pasaban a esta Corte y Partidas nuestras, ahora que ocupan Jauja; y últimamente siendo yo el órgano de las noticias y partes para los Gefes de nuestras tropas, como es notorio a varios señores del Ejército y en particular a los señores Coroneles Gobernadores Don Pedro José Gonzales, Don Marcelo Granados, Teniente Coronel Don Juan Ignacio de los Ríos y muchos oficiales más. Deseo pues acreditar estos hechos y para ello interpele a la superior justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que se digne mandar se les pasen los oficios de estilo, para que informen quanto sepan y les conste sobre mi patriotismo. Por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se digne decretarlo como solicito en justicia, etc.

Pedro Felipe Vivar

(Al margen)

Lima y Abril 16 de 1821. A la Junta de Purificación.— Echagüe.—  
Doctor Benavente.

---

Lima y Abril 22 de 1822.— Por recibido con el superior decreto marginal: pásese este expediente a los señores que por sus empleos no pueden comparecer.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Coronel Gobernador de la ciudad de Santa Fee de Jauja en consecuencia del apreciable precedente decreto, debo exponer: que el señor cura de Huaripampa doctor don Pedro Phelipe Vivar es uno de los patriotas de distinguidos méritos: con su carácter propio de párroco ha sabido imprimir en los corazones de sus feligreses las luces y conocimientos de nuestra sagrada emancipación: así es que desde que ingresaron las tropas de la Patria a la Provincia de Jauja, fueron los de su Doctrina los más decididos en alistarse y tomar armas contra los enemigos de nuestra causa. Celebró el triunfo de nuestras armas con solemnes Misas de Gracias oficiosamente por cuya conducta, quando entró Ricafort la primera vez a dicho valle fue atropellado y amenazado de muerte por el Comandante de su Cavallería Ramires después de quitarle las bestias de su uso y pencionarlo en muchas contribuciones: mas lejos de desmayar por esto, al contrario recrecia su entusiasmo en cooperar a los progresos de nuestra regeneración. En las ocaciones que las tropas enemigas han ocupado aquella Provincia, ha auxiliado a las familias patriotas, especialmente de los emigrados no sólo de su Doctrina, mas de los de la capital de Jauja, cuyas casas han tenido en la actual dilatada emigración su única protección. El solo me ha pasado desde aquel centro del Ejército enemigo sus frecuentes avisos de las ocurrencias del País con palpable riesgo de su vida, sin que le hubiesen arredrado los fuertes saqueos que sufrió de su casa cural por diversas ocaciones rompiéndosele las puertas, y la persecución en que lo tenían, pues por instantes veía la muerte que se le preparaba sobre penciones y denuestos, hasta que ya no pudiendo tolerar más, tomó el recurso de fugar a esta Corte. Por medio de él se han pasado muchos oficiales y soldados de las tropas enemigas, a las nuestras auxiliados, que por la notoriedad de su patriotismo se le acogían: varios de estos que se me han presentado, entre ellos un oficial Alzamora vecino de esta Corte me han expuesto lo mismo con expresiones de gratitud a dicho señor cura Vivar. Por último su bondadoso carácter y nativo patriotismo lo hacen acreedor en eminente grado a las superiores consideraciones de Su Señoría Ilustrísima el Señor Gobernador Eclesiástico y del Supremo Gobierno. Es quanto en obsequio de la verdad y de la justicia puedo informar sobre la materia de este expediente. Lima y Abril 23 de 1822, y 3º de la Libertad del Perú.

Pedro José González

---

El Coronel Gobernador de la Incontrastable Ciudad y Partido de Guancayo, en vista del pedimento del doctor don Pedro Felipe Vivar, cura

de la Doctrina de Huaripampa, reproduce en todas sus partes el antecedente informe. Lima Abril 26 de 1822.— 3º

Marcelo Granados

---

El Teniente Coronel del Regimiento Cívico de Infantería de Jauja: consiguiente al decreto del señor Semanero de la Junta de Purificación Eclesiástica, relativo al recurso del señor cura de Huaripampa doctor don Pedro Felipe Vivar, devo exponer que este señor Párroco es el exemplo de patriotismo y virtudes. Individuar sus servicios a la causa de la independencia ya con su dinero, ya con sus facultades pastorales y sus sacrificios, pide larga narración que acaso sería molesta, y sólo concluye que siendo él el único cura que mirando por los progresos de nuestro sistema se quedó en aquella provincia tanto para defender a sus feligreses de la crueldad de las tropas enemigas y sostenerlos en el firme apoyo de nuestra causa, quanto por comunicarnos a esta Corte las disposiciones y número del Ejército contrario con evidente riesgo de su vida, después de los saqueos, insultos y amenazas que sufrió, ha fugado a esta capital porque ya se trataba de su prisión y muerte. Es quanto en obsequio de la justicia puedo informar como testigo presencial de todo lo expuesto.— Lima y Abril 27 de 1822.

Juan Ignacio de los Ríos

---

Lima y Mayo 6 de 822.— Vista al Fiscal.— (Tres rúbricas).— Cuéllar.

---

El Fiscal visto este expediente promovido por el Licenciado don Pedro Felipe Vivar, cura y vicario de la doctrina de Huaripampa para probar su patriotismo dice: que por lo que resulta de los informes que ha producido es un distinguido patriota que ha cooperado en quanto ha estado de su parte a la libertad de la independencia del Perú. Por lo qual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar.— Lima Mayo 7 de 1822.

Juan José Muñoz

---

Lima y Mayo 7 de 822.— Visto con lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe. J. A. Hurtado.— C. Orbea.— B. Orduña.— Cuéllar.

---

En consecuencia de este recurso la Junta juzga a este eclesiástico un patriota distinguido.— Lima y Mayo 8 de 822.

José Antonio Hurtado.— Carlos Orbea.— Bartolome de Orduña.—

---

194.—*Pbro. Juan José Zambrano.*

Expediente que sigue el doctor don Juan José Zambrano, cura de San Juan de Matucana, sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta Eclesiástica de Purificación. Año de 1821.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador.

El doctor don Juan José Zambrano, cura propio y vicario de la doctrina de San Juan de Matucana en el distrito del estado y capital independiente, conforme a derecho parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y debidamente digo: que en prosecución de mis sentimientos por la Patria y su defensa he promovido para sostenerla todos los medios concernientes a estos loables objetos a que me inclinan las ideas de la paz y buen orden, que son las bases sobre que descansa el glorioso sistema jurado. Sin otro patrimonio ni proporciones para mi subsistencia que la congrua de mi propio beneficio, he pospuesto la comodidad constituyéndome en esta ciudad y fuera de la Doctrina para no prestar auxilios a las tropas enemigas invasoras de la tranquilidad y que perseguían en aquel punto a sus pobres avitantes para socorrerse con su haver, como hubiera acontecido si por mi parte no se les prescriben reglas seguras para su negativa. Por modo que sacrificaba mi vida por este comportamiento, me hice víctima del furor, estimando más la indignencia a que en este contraste me reduxo la fuerza, que la opulencia entre los destructores de la Patria, y para poderlo calificar en toda forma, y con arreglo a las superiores disposiciones que rigen y justificar mi patriotismo, celo y adcección a la causa, por tanto

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que en mérito de lo alegado se sirva mandar se me reciba la información sumaria de personas fidedignas, que con su asenso esclarezcan la verdad declarándome en su consecuencia en mi absoluta decisión por la independencia como es justicia que imploro, y juro, etc.

Juan José Zambrano

(Al margen)

Lima Octubre 26 de 1821. Pase a la Junta Purificadora.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

Lima y Octubre 26 de 821. Por presentado: los testigos comparezcan, juren y declaren.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinte y uno, ante el Señor Vocal doctor don Carlos Orbea, compareció el doctor don Juan Asencios, Abogado de la Alta Cámara de Justicia e individuo de su Colegio, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que es constante el patriotismo y desición del que lo presenta por el sistema de la independencia, y que en fuerza de sus sentimientos desamparó la Doctrina en que sirve de párroco por no prestar auxilio a los enemigos, quando transitaron por allí, aun perdiendo los derechos y comodidad, con cuyo exemplo entuciasmó a los feligreses hasta el extremo de ocultar sus bienes y por fugar de la misma suerte por no hacerles bien alguno. Que constituido en esta Capital no trataba sino de la prosperidad del Ejército patriótico, publicando el aumento y seguridad de la opinión del Libertador nuestro Supremo Protector, y cargando siempre los papeles públicos que venían aun de los puntos más distantes, sin embargo del riesgo en que ponía su destino y la misma vida. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de quarenta y seis años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Doctor Juan de Asencios. Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo al doctor don Francisco Félix Carrión, Presvitero de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que de íntima comunicación y trato conoce al que lo presenta desde su juventud reglada en el Colegio Carolino de esta ciudad, de donde fue alumno el declarante y con tan estrecha sociedad le advirtió ideas de patriotismo y una

inclinación decidida por la independencia que ha jurado y que asimismo sabe, que huyendo de las tropas y partidas reales que tocaban en su Doctrina para buscar asilo y alimento, se retiró a esta Capital privándose de los productos del beneficio, y sosteniéndose con escasa fortuna. Y últimamente, que siempre lo conoce por exaltado patriota, y todo lo demás que ha observado el declarante. Que esta es la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Francisco Félix de Carrión Iglesias. Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo ante el señor Vocal doctor don Carlos Orbea, don Mariano Manjarres y Muchotrigo de quien Su Señoría recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del qual ofreció decir verdad en quanto supiere y preguntado fuere, y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: Que mucho tiempo ha conoce al suplicante de trato y comunicación, que en él ha visto sentimientos de patriotismo del mayor grado, y que sabe y le consta fugó de su Doctrina por no prestar auxilios a los opresores de la Patria, recibiendo (*recibido*) notabilísimo perjuicio en sus intereses que los defraudaron las tropas del Rey. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, Que es de edad de sesenta y cinco años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.= entre paréntesis tildado= no vale.

(Rúbrica). Mariano Manjarres y Muchotrigo. Cuéllar.

---

Lima y Octubre 27 de 821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar.

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don Juan José Zambrano, cura y vicario de la Doctrina de San Juan de Matucana para probar su patriotismo: Dice que a probado cumplidamente ser un verdadero patriota. Por lo que podrá Vuestra Señoría así calificarlo. Lima y Octubre 31 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 6 de 821. Visto este expediente con las calificaciones producidas, y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

Con arreglo al expediente promovido por el doctor don Juan José Sambrano, cura de San Juan de Matucana, para probar su adhesión al sistema de América, en que los testigos, de los cuales dos son patriotas y el otro idóneo, deponen unánimemente a favor del recurrente; la Junta adopta el dictamen fiscal y le juzga patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad del Excelentísimo Señor Protector. Lima y Noviembre 7 de 821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Governador de esta Diócesi Francisco Javier de Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 8 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña désele al interesado copia certificada de él, para que ocurra al Superior Gobierno para el pasaporte correspondiente a fin de que con la mayor brevedad pase a servir su Doctrina, y archívese en nuestra Secretaría.

---

o

195.—*Pbro. Fray Pedro de Zayas Carrillo O.M.*

Don Mariano Fermín Rodríguez, Coronel de las Milicias de Canta, y Jefe encargado de orden del Excelentísimo Señor San Martín del mando de una Partida veterana de guerrilla, etc.— Por cuanto hallándome sin capellán que celebre el sacrificio de la misa en los días de precepto, y necesitando para tan sagrado fin de un sacerdote que lo haga y que asimismo confiese y administre los demás auxilios sagrados a los enfermos y heridos que puedan haber. Por tanto, y residiendo en mí facultades para poder nombrar provisionalmente toda clase de oficiales (por particular gracia de Su Excelencia concedida a mí), teniendo en consideración *los relevantes servicios* del doctor Pedro Sayas, y *su adhesión desidida* por la justa causa que defendemos, estando como he visto corrientes todas sus licencias, he tenido a bien nombrarlo Capellán de la referida mi Partida mientras doy cuenta a la Superioridad para su aprobación. En cuya virtud mando lo hallan (sic), reconozcan y tengan por tal capellán; guardándole y haciéndole guardar los honores y preeminencias que como a tal le corresponden en virtud de este título que le será bastante. Fecho en Punaucan y Julio 13 de 1821.

Mariano Fermín Rodríguez.

---

Lima y Agosto 23 de 1822. Continúe en la clase de (ilegible) en que se halla.

(Rúbrica). Guido.

---

Honorable Ilustrísimo Señor General en Gefe; El Presbítero Pedro de Zallas, capellán de las Milicias de Canta y hargregado al Batallón n° 11 con el debido respeto parezco y digo: que habiendo servido desde el mes de Julio del año pasado a mérito y sin sueldo como lo acredita el adjunto nombramiento de capellán en las milicias de Canta, haciendo jurar la independencia en todos los pueblos de aquel Partido, por especial encargo del Excelentísimo Señor Protector, sirviendo de secretario, curando a los enfermos con mis conocimientos y medicinándolos a mi costa; y por último haciéndoles ver a esos pueblos idiotas la libertad como es en sí, y la devida adhesión a las tropas de la Patria; por último agregado por el Señor Coronel Don Román Deza al sobredicho Batallón del n° 11 exijo de la bondad de S.I.H. me dé el nombramiento de capellán efectivo pues en el Callao y aquí en Lima por espacio de dos meses é cumplido exactamente con los cargos que como a tal me compete. Por lo que

A Vuestra Señoría Ilustrísima Honorable pido y suplico me dé el nombramiento que solicito, gracia que espero alcanzar de la integridad de S.I.H.

Pedro Zallas

(Al margen)

Pide el suplicante el nombramiento de capellán efectivo del Batallón n° 11 por los motivos que expone. Lima y Julio 4 de 1822. Informe el señor Coronel del Batallón n° 11.

Alvarado. Benito Laso.

---

Ilustrísimo Honorable Señor. En vista de lo que expone el suplicante y que durante el tiempo que ha servido en el Batallón de mi mando ha mifestado (sic) la buena comportación y adhesión a nuestro sistema, lo juzgo acreedor al nombramiento que solicita. Lima y Julio 27 de 1822. Ilustrísimo Honorable Señor.

Román Antonio Deza

---

Lima, Agosto 9 de 1822. Infórmese por el Estado Mayor General si se halla vacante la capellanía del Batallón n° 11.

Alvarado

---

(El texto siguiente aparece anulado con dos rayas cruzadas en diagonal):

Ilustrísimo Señor. Según los antecedentes que obran en este Estado Mayor aparece vacante la capellanía del Batallón N° 11. Barbadillo y nueve de Agosto de 1822.

---

Barbadillo 10 de Agosto de 1822. Informe el Señor Coronel Comandante del n° 11.

---

En cumplimiento de la orden que antecede devo asegurar que vacó la capellanía de cuerpo de mi mando habrá cinco meses, y que la desempeña interinamente el suplicante hace dos meses. Lima y Agosto 18 de 1822.

Román Antonio Deza

---

Ilustrísimo Señor.

El Presbítero Pedro de Sallas y Carrillo, capellán de la Legión Peruana de Usares de la Guardia, con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: que habiendo servido de Capellán en las Milicias de Canta, y en el Batallón de los Andes No. 11, como lo testifican los adjuntos instrumentos, uno los restos que pude salvar en la campaña de Arica: propuesto por aora por el señor Coronel Don Federico Bransel (sic) al sobredicho Regimiento, exijo de la bondad de Vuestra Señoría Ilustrísima que se me dé la jurisdicción espiritual para las tropas del Perú, habiendo obtenido antes la misma para las tropas de Buenos Aires, la que con todo mi equipaje sucumbió en la derrota que sufrimos, por lo que

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva concederme la licencia que pretendo, gracia que espero alcanzar de la integridad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Pedro de Sallas y Carrillo

(Al margen)

Lima y Mayo 12 de 1823. Careciendo el suplicante de todo título para ser capellán del cuerpo que se expresa, y por otra parte ignorándose de sus aptitudes, y habiéndose por propia authority quitado sus hábitos, cometiendo en esto un atentado, no ha lugar a la gracia que se solicita; en su vista pásese oficio al señor Coronel del Cuerpo para que no indique otra persona, y notifíquesele pasa a disposición de su prelado local.

Echagüe. Doctor Benavente.

(Copia).

Con esta fecha he ordenado que el Padre Fray Pedro Sayas y Carrillo se presente a disposición de Vuestra Paternidad para que allí viva religiosamente, haciéndole vestir su hábito después de haberle absuelto del hecho que ha cometido de desnudarse por propia autoridad de su referido hábito; y si no lo ha verificado tomará Vuestra Paternidad las providencias convenientes para recojerlo, y en caso de ser preciso pedirá Usted el auxilio correspondiente del brazo secular para llevar a debido efecto lo que le tengo prevenido sirviéndose acusarme recibo.= Dios guarde a Vuestra Paternidad muchos años.= Lima y Mayo 14 de 1823.= Reverendo Padre Fray Miguel Carrillo, Corrector de San Francisco de Paula.

196.—*Pbro. Ambrosio Zeballos.*

Ilustrísimo Señor.

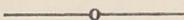
El patriotismo y los servicios que ha hecho el capellán del Castillo de la Independencia Don Ambrosio Zeballos son muy circunstanciados y sabidos del Excelentísimo Señor Protector, para que la Junta tenga la menor duda del mérito de este patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo ponga en consideración del Gobierno. Dios guarde a Su Ilustrísima muchos años. Lima y Diciembre 11 de 821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador de este Arzobispado.

(Al margen)

Lima Diciembre 13 de 1821. Visto este informe con el expediente que le acompaña, dese al interesado copia certificada de él para su resguardo, y para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y cualquiera otro tribunal y archívese en nuestra Secretaría.



197.—*Pbro. Juan Miguel de Zela Neyra.*

Expediente sobre la purificación del doctor don Miguel Zela, cura de la Doctrina de Chacayán. Año de 1822.



Ha entregado en la Administración de Aduana, que corre a cargo de don Custodio Alvarez, el doctor don Manuel José Puerta, un mil pesos por cuenta del cura propio de la Doctrina de Chacayán, doctor don Juan Miguel Zela y Neyra, por razón de donativo voluntario. Cerro y Mayo 24 de 1821.

Son 1,000 pesos.

El Gobernador Político y Militar  
Roxas



Excelentísimo e Ilustrísimo Señor.

Don Manuel José García, a nombre del doctor don Juan Miguel Cela y Neyra, cura de Chacayán, ante Vuestra Excelencia con mi mayor respeto parezco y digo: Que mi parte tiene en esta ciudad que practicar varias diligencias anexas al servicio de su iglesia, y particulares de su casa; y para poderlas practicar necesita la superior licencia por el término de dos meses. Por lo que

A Vuestra Excelencia Ilustrísima pido y suplico se digne conceder la licencia que solicito a nombre de mi parte, gracia que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Excelencia Ilustrísima.

Manuel José García

(Al margen)

Lima y Diciembre 2 de 1819. Concédese la licencia que se solicita por el tiempo de dos meses con calidad de que no se use de ella en el tiempo del cumplimiento de la Iglesia, y que quede sacerdote idóneo en la doctrina que la asista puntualmente.

(Rúbrica). Doctor Arias

Derechos 4 pesos 4 reales.

Ilustrísimo Señor Gobernador.

El doctor don Juan Miguel de Zela, cura propio y vicario de la Doctrina del Espíritu Santo de Chacayán en la Quebrada de Chaupihuaranga, Provincia de Tarma, como más haya lugar en derecho ante Vuestra Señoría Ilustrísima parece y dice: que en octubre del año pasado bajó a esta Capital a evacuar varias diligencias de su familia que tenía pendientes, y lo acredita la adjunta lisencia que en devida forma presenta; mas quando creía verificar su regreso, los caminos se interceptaron por las ocurrencias de la guerra. Hoy que felizmente se proporciona la comunicación, las obligaciones de su ministerio le o(b)ligan a constituirse en su Doctrina, para cuyo objeto ocurre a Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que se sirva concederle su permiso para con él ocurrir al superior Gobierno por el pasaporte correspondiente.

Aunque se ha convocado a los curas para que en la Junta instalada de purificación prueven su adhesión a la causa de la América; cree el suplicante tener ya acreditado su patriotismo, porque es notorio hacen diez años sufre las repulsas con que el Gobierno anterior le tenía marcado, por la defensa que sostenía en la causa de su hermano que se halla desterrado por patriota, exponiéndose a correr igual suerte; sin embargo de todo esto acaba de contribuir en veinte y quatro de Mayo pasado la cantidad de un

mil pesos para las urgencias del Estado; hechos que se acreditan por los documentos que con la solemnidad necesaria acompaña, y por los que está fuera del caso de otra prueba: en cuya virtud

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica que habiéndole por presentado con los documentos citados, bajo la calidad de devolución, se sirva proveer y mandar según lleba pedido, y para ello, etc.

Doctor Juan Miguel de Zela

(Al margen)

Lima y Octubre 17 de 1821. Por presentado con los documentos que se acompañan, pase a la Junta de Purificación.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

Lima y Octubre 17 de 1821. Por presentado, y atento el superior decreto marginal de la vuelta, el suplicante está en el caso de presentar dos testigos para recibir la información sumaria de su patriotismo.

(Tres rúbricas). Cuéllar

(Al margen)

Se libraron oficios al doctor don Mariano Alexo Alvarez, Fiscal de esta Alta Cámara y al doctor don Cecilio Tagle. (Rúbrica).

(Al margen)

Contestó el Señor Alvarez (Rúbrica). Contestó el señor cura Tagle (Rúbrica).

---

Paso a manos de Vuestra Señoría el expediente que sigue en esta Junta Eclesiástica de Purificación el doctor don Juan Miguel de Zela, cura de la Doctrina de Chacayán, sobre calificar su patriotismo, para que en vista de él, si fuere de su agrado Vuestra Señoría informe lo que tenga por conveniente. Participolo a Vuestra Señoría de orden de dicha Junta. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lima y Noviembre 18, 1821.

Felipe Cuéllar.

Señor doctor don Mariano Alejo Alvarez, Fiscal de esta Alta Cámara.

---

Con motivo de un pleyto que le defendí, he tratado y comunicado al doctor don Juan Miguel de Zela, cura de la Doctrina de Chacayán desde mucho antes que entrase el Ejército Libertador en esta Capital, y me consta la desición y entusiasmo que ha manifestado siempre en favor de la independencia de la América. Era casi el único asunto de sus conversaciones, y de una manera tan exaltada y eficaz, que olvidando relaciones políticas, y sin miramiento a los riesgos, se singularizava aún entre los más decididos. Es quanto puedo informar. Lima y Noviembre 20 de 1821.

Mariano Alvarez

---

Ninguno está más penetrado que yo de los sentimientos de amor a la Patria y a la sagrada causa de nuestra libertad, que han dirigido siempre la conducta política del doctor don Juan Miguel de Zela, cura de Chacayán, por el conocimiento interno que tengo de su persona. Hace tiempo que le conozco, y el haber recidido muchos años en la Provincia de Jauja en calidad de curas, me ha proporcionado su frecuente trato y comunicación. Por ello me consta haber sido el objeto de odio y detestación de los anteriores gobiernos con particularidad de el de Su Excelencia Ilustrísima don Bartolomé de las Heras, a causa de haberse personado el doctor Zela en el sostén y defensa de la causa de infidencia que se siguió a su hermano don Francisco Antonio Zela, que actualmente se halla desterrado por los distinguidos e interesantes servicios, que hizo a la Patria en la subleación de Tacna, con el loable designio de libertar aquellos Pueblos de la tiránica dominación española; separado de su patrio suelo, y privada su familia de los auxilios necesarios para el sustento, el predicho cura sostubo como un verdadero padre la asistencia y fomento de sus pobres y desgraciados sobrinos; y quando esta conducta religiosa y cristiana debía mirarse con el aprecio que se merece, surtió todo el efecto contrario, pues indignado el Señor Arzobispo e instruído en el pormenor de esas ocurrencias, hostilizó tenazmente al cura obligándolo a que saliese de su Doctrina con la mayor precipitación, no obstante de hallarse enfermo, dejándolo sin promover a otros beneficios a pesar de las oposiciones que hizo para el efecto. Que es quanto tengo que exponer sobre el particular en contestación del oficio de Vuestras Señorías de 1 del presente mes. Lima, 5 de Diciembre de 1821.

Cecilio Tagle

Señores de la Junta de Purificación.

---

Lima y Diciembre 28 de 1821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el doctor don Juan Miguel de Zela, cura y vicario de la Doctrina de Chacayán, para probar su patriotismo: Dice que por los documentos e informaciones producidas se manifiesta bastantemente su antigua adesión al sistema de nuestra independencia y libertad política, la que lo extimuló a la oblación voluntaria de un mil pesos para auxilio del ejército libertador como aparece del adjunto documento. Por todo lo cual siendo Vuestra Señoría serbido lo podrá declarar verdadero patriota. Lima y Diciembre 29 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Enero 9 de 1822. Visto con las calificaciones producidas, los informes reservados y lo expuesto por el Fiscal: hágase el informe y elévese con la misma reserva.

F. Cuéllar, Secretario.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico.

El doctor don Juan Miguel de Zela, cura propio y vicario de la Doctrina de Chacayán con el respeto debido ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo: Que habiendo acumulado al expediente que seguí en la Junta de purificación otros varios escritos y documentos justificativos del antiguo patriotismo de mi hermano don Francisco Antonio de Zela, fundidor ensayador y balanzario de Tacna; combiene a mi derecho que la purificación de Vuestra Señoría Ilustrísima mande se desgloven y se me entreguen, quedando sólo en el archivo los de mi purificación. Por tanto

A Vuestra Ilustrísima pido y suplico se sirva proveer y mandar hacer como solicito que así es justicia, etc.

Doctor Juan Miguel de Zela

(Al margen)

Lima y Febrero 6 de 1822. Como se pide.

Echagüe. Doctor Benavente.

---

En virtud del decreto del margen entregué al doctor don Juan Miguel de Zela dos expedientes, el uno en fs. 3 relativo a la toma del mando y ocupación de Cuarteles en la Villa de Tacna por don Francisco de Zela, y en virtud de orden del señor Casteli. Otro en fs. 43 promovido por varios Licitadores de la plaza de Fundidor y Balanzario, que obtenía el enunciado don Francisco Zela, hermano legítimo del Presbítero doctor don Miguel, quien continuó dicho expediente con el objeto de que no se verificase el remate, y en señal de haber recibido dichos documentos firmó conmigo esta razón en Lima y Febrero 12 de 1822.

Doctor Juan Miguel de Zela. Juan Rondón.

---

Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico.

El doctor don Juan Miguel de Zela, cura propio y vicario de la Doctrina de Chacayán en la provincia de Tarma, con mi mayor respeto ante Vuestra Señoría Ilustrísima parezco y digo que a mi derecho conviene se digne la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima providenciar se me dé testimonio autorizado en manera que haga fé del expediente original que he seguido en la Junta de Purificación respecto de quedar en archivo para la devida constancia. Por tanto:

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se sirva proveer y mandar hacer en los términos que solicito para guarda de mi derecho que así es de justicia, etc.

Doctor Juan Miguel de Zela

(Al margen)

Lima y Febrero 10 de 1822.— Désele el testimonio que solicita el suplicante.— Echagüe.— Doctor Benavente.

---

198.—*Pbro. Fray Buenaventura Zúñiga O.F.M.*

Expediente que sigue el Reverendo Padre Fray Buenaventura Zúñiga del Orden de San Francisco Descalzo sobre calificar su adhesión a la causa de América. Junta de Purificación Eclesiástica. Año de 1821.

---

Exelentísimo Señor.

Yo el Padre Fray Buenaventura Zúñiga, religioso descalzo de la Orden de Nuestro Padre San Francisco, natural de la Villa de San Carlos del Reyno de Chile; ante Vuestra Excelencia parezco y digo: que biendo la casa de Exercicios de la señora Córdova en un miserable decaimiento, he aceptado y condecendido (después de haber consultado a mi prelado) con la súplica que la Madre de la referida casa me ha echo en orden a ser yo su Director, y esto sin interez alguno, como lo he practicado en este año de 821 en los Exercicios de Cuaresma, Espíritu Santo, Corazón de Jesús, Santa Rosa y otros, lo que hay echo con las puras limosnas de los fieles en esta misma Casa. Por tanto a Vuestra Excelencia pido y suplico se digne proveer lo que más convenga para gloria de Dios y bien de las almas.

Fray Buenaventura Zuñiga

(Al margen)

Lima Octubre 17 de 821. A la Junta Eclesiástica de Purificación.

García del Río.

---

Lima y Octubre 22 de 1821. Por recibido el superior decreto del Excelentísimo Señor Protector del Perú Independiente: califique esta corte su patriotismo.

(Dos rúbricas). Cuéllar.

---

En esta Corte del Perú en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, ante el señor doctor don Bartolomé Orduña, Vocal de esta Junta de Purificación Eclesiástica, compareció don Manuel González, Clérigo diácono domiciliario de este Arzobispado, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo por los sacros órdenes que obtiene, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo examinado al tenor del escrito presentado dijo: que conoce

al suplicante dos años, con motivo de ser su Director, que siempre lo ha oído hablar en las conversaciones que han tenido en favor del systema actual de la independencía, aun antes de que entrasen las Armas del Ejército Libertador, y después animando a los individuos de esta Corte a que llevasen adelante el juramento que se había prestado para defender la independencía del Perú. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaracón, no le tocan las generales de la ley, que es de edad de veinte y tres años. Lo rubricó Su Señoría, y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Manuel González. Cuéllar.

---

En dicho día, mes y año se presentó por testigo a don Antonio Santos de León, clérigo diácono domiciliario de este Arzobispado, de quien Su Señoría por ante mí el presente Secretario recibió juramento que hizo en la misma conformidad que el anterior, y en su virtud siendo examinado a tenor del escrito presentado dijo: Que un año ha conoce al suplicante: que en las conversaciones privadas que ha tenido con varios individuos se ha vertido a favor de la independencía, que ha dirigido varias preces al Ser Supremo a fin de que entrase el Ejército Libertador sin derrama(miento) de sangre, y al intento con dicimulo hizo rogativas, cantó unas misas solemnes, y no omitió hacer tres semanas de Exercicios con tan loable obgeto; habiendo merecido ser estimulado por el efecto por carta del Excelentísimo Señor Protector (según noticias que ha oído el declarante). Que esta es la verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó siéndole leída esta declaracón, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de veinte y tres años; lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Antonio Santos de León. Cuéllar.

---

Y luego incontinenti se presentó por testigo a don Felipe Cáceres, Maestro sombredero que vive en la calle de San Francisco, de quien dicho Señor Vocal por ante mí el presente secretario, recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escrito presentado dijo: que conoce quatro años al suplicante; que mucho antes de que entrase en esta capital el Excelentísimo Señor Protector le

ha oído ablar varias veces a favor de la independencia, y que para el buen éxito de todo esto, hizo rogativas, dio ejercicios públicos, y cantó una misa solemne, estimulado su zelo y patriotismo para dirigir estas peticiones por carta que le dirigió el Excelentísimo Señor Protector según se lo oyó decir el declarante al Reverendo Padre que hace este recurso. Esto dijo ser verdad bajo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta declaración, no tocarle las generales de la ley, que es de edad de sesenta y quatro años. Lo rubricó Su Señoría y firmó el declarante de que certifico.

(Rúbrica). Felipe Cáceres. Cuéllar.

---

Presidencia del Departamento.— Las huestes desbastadoras del suelo peruano se aproximan sobre esta Capital: sus vengativas miras no tienen límites, ni respetan el santuario. Y aunque para destruirlas y dar la última mano a la libertad de este nuevo Estado, tiene Su Excelencia el Protector tomadas todas las medidas necesarias, y un ejército infinitamente superior en número, valor y entusiasmo; sin embargo, como siempre ha ocurrido primero al Señor Dios de los Ejércitos por medio de sus Ministros y Esposas, que a los recursos del arte, me ordena prevenga a Vuestra Reverencia que desde este momento ponga en ejecución los actos religiosos propios de su ministerio; impetrando el Divino auxilio, a fin de que suavizando los horrores de la guerra, termine ésta en favor de la justa causa del Perú. Dios guarde a Vuestra Reverencia muchos años. Lima Septiembre 3 de 1821.—

Joseph de la Riva Agüero

Reverenda Madre del Beaterio de Ejercicios de la señora Córdoba.

---

Por recibida y obedecida la orden del Superior Gobierno. Inmediatamente se comenzarán diez días de Ejercicios rigurosos de Mujeres encerradas con Rogativa dos y tres veces cada día, y se concluirán con un solemne sacrificio y una comunión general; y una novena en forma de Rogativa también se hará a Santa Rosa; y todo esto, y mucho más se executó con solas las limosnas de los fieles por mí y es público.

Fray Buenaventura Zuñiga

---

Lima Noviembre 3 de 1821. Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Reverendo Padre Fray Buenaventura Zúñiga del Orden de Menores para probar su patriotismo: dice que dél resulta su adhesión al sistema de nuestra independencia y libertad política. Por lo que siendo Vuestra Señoría serbido lo calificará de verdadero patriota. Lima y Noviembre 6 de 1821.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 9 de 821. Visto con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal: dase por concluído y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar

---

Ilustrísimo Señor.

Del expediente promovido por el Muy Reverendo Padre Fray Buenaventura Zúñiga del Orden de Menores, en que los testigos, patriotas, declaran unánimemente que lo es también el recurrente; la Junta sigue el dictamen fiscal, y le juzga adicto al sistema de la independencia: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la superioridad de Su Exce- lencia el Protector de la libertad del Perú. Lima y Noviembre 9 de 821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesi doctor don Francisco Javier Echagüe.

(Al margen)

Lima Noviembre 17 de 1821. Visto este expediente con el informe que le acompaña, désele al interesado copia certificada de él para que pueda hacer el uso que le convenga y justificar en cualquiera tribunal su patriotismo, y archívese.

Echagüe.

---

**INDICE ONOMASTICO**



## — A —

Abadía, N.: 190.  
 Abascal y Sousa, José Fernando: 10, 40, 41, 138, 164.  
 Abramo, Fernando: 93, 94, 96, 97, 98.  
 Acuña, Antonio: 207.  
 Adriansén, Manuel: 181.  
 Aguilar, Manuel: 196.  
 Aguirre, José: 210.  
 Aguirre, José Mariano: 35, 36, 37, 157, 185, 188, 193, 197, 198, 201, 202, 203, 340.  
 Aguirre, Manuel: 208.  
 Agurto, Ramón: 157.  
 Albornoz, Paulino: 30.  
 Aldao, José Félix: 45.  
 Alejo, Bonifacio: 157.  
 Alfaro de Arguedas, Pedro Antonio: 163, 167, 168, 169, 172, 178, 179.  
 Aliaga, Diego: 241.  
 Alvarado: 361.  
 Alvarado, Felipe Antonio: 76, 78, 94, 127, 177, 178.  
 Alvarado, Francisco José: 100, 101, 233.  
 Alvarado Toledo, Felipe: 126.  
 Alvarez, Custodio: 21, 363.  
 Alvarez Calderón, Francisco: 307.  
 Alvarez de Arenales, Juan Antonio: 43, 44, 45, 48, 49, 62, 64, 65, 71, 95, 97, 132, 141, 142, 144, 158, 239, 250, 252, 253.  
 Alvarez, Francisco: 308.  
 Alvarez, José Gregorio: 237.  
 Alvarez, Mariano Alejo: 365, 366.  
 Alvariño, Dolores: 21.  
 Alzamora (Oficial): 354.  
 Amestoy, Gregorio: 58, 260, 261.  
 Anglade: 59.  
 Angulo, José Manuel: 263, 264, 300.  
 Apodaca, Domingo: 205, 206, 207, 208.  
 Aransáenz, Buenaventura: 33.  
 Araoz, Francisco: 259.  
 Arcé, Mariano José de: 279, 280.  
 Arco y Echarri, José del: 87, 88, 89, 297, 351.  
 Arenales: véase Alvarez de Arenales.  
 Arescurenaga, Manuel: 39.  
 Arias, Manuel: 166, 192, 193, 202, 203, 266, 309, 310, 311, 364.  
 Arias, Mateo: 135.  
 Arias, Pedro: 136.  
 Arias, Ramón: 93, 94, 96, 99.  
 Aristondo, José: 180.  
 Ariza, Juan: 252, 253.

Arnao, Juan de Mata: 332, 333.  
 Arquellada y Sacrestán, José Francisco: 308.  
 Arrasco (Sargento Mayor): 196.  
 Arriaga, Fermín: 48.  
 Arrieta, José Casimiro: 93, 95.  
 Asencio, Juan: 357.  
 Aspiazú, José: 220.  
 Aulestia, Félix: 35.  
 Avalos, Severiano: 157.  
 Azañero, Isidro: 217.  
 Aznar, Pedro (Capitán): 187, 191, 192, 195, 197, 200, 211.

## — B —

Balaguer y Cubillas, Lázaro: 56, 57.  
 Balarezo, Hipólito: 263, 264, 265.  
 Balcarce: véase Valcárcel.  
 Banda, Francisco María de la: 71, 72.  
 Barbosa, Juan: 347, 348.  
 Bayona, Fermín: 87.  
 Bazo y Berri, Juan: 14, 15.  
 Beas, Sebastián: 182, 184.  
 Bello, Bernardo: 205.  
 Benavente, Jorge: 3, 4, 17, 18, 42, 51, 58, 86, 87, 90, 93, 116, 119, 122, 125, 140, 146, 150, 151, 204, 222, 224, 226, 232, 235, 236, 238, 239, 245, 246, 251, 254, 255, 256, 266, 268, 271, 278, 288, 289, 291, 296, 316, 322, 332, 337, 345, 349, 353, 356, 362, 365, 368.  
 Benavides, Anacleto: 20, 24, 98.  
 Berindoaga, Juan: 233.  
 Bernal, Juan: 325.  
 Berriozábal (Ex-Oidor): 263.  
 Bezanilla, Nicolás: 58, 60, 88, 237, 298, 305.  
 Bolarte, José: 53.  
 Bonilla, Manuel: 30.  
 Boqui, José: 273, 275.  
 Brandsen, Federico: 362.  
 Bulnes (Capitán): 183.

## — C —

Cáceres, Felipe: 370, 371.  
 Cadillo, Dionisio: 5.  
 Camborda, Juan de Dios: 29.  
 Camino, Francisco: 210.  
 Campos, Leonardo: 121.  
 Campos, Santiago: 168, 170, 171.  
 Campusano, Rosa: 104.  
 Canterac, José: 333.  
 Cañas, José: 217, 218, 221.  
 Cárdenas, Manuel: 82.

Carratalá, José: 96, 98.  
 Carrillo, Miguel: 362.  
 Carrión, Manuel: 333, 334.  
 Carrión Iglesias, Francisco Félix: 71, 72, 357, 358.  
 Casas, Bartolomé de las: 104.  
 Castañón, José: 62, 65.  
 Castellanos, Manuel: 185, 186, 189, 194, 202, 211.  
 Castillo, Andrés: 189, 195, 196, 200, 201.  
 Castillo, Estanislao del: 164.  
 Castillo, Gregorio del: 258.  
 Castillo, Manuel de: 76.  
 Castillo, Pedro: 58, 59.  
 Castillo, Segundo: 157.  
 Castro, Juan: 62.  
 Castro, Juan José: 268, 269.  
 Castro, Salvador: 75, 76, 77, 79.  
 Cavero y Salazar, José: 306.  
 Cavallero, Pedro: 134.  
 Cayro, José Guillermo: 112, 113.  
 Ceballos: 54.  
 Cerda, José: 44.  
 Cifuentes: véase Sifuentes.  
 Claros, Pedro: 133.  
 Cochrane, Lord Thomas Alejandro: 54, 66, 128.  
 Coello, Gaspar: 104, 109.  
 Colmenares, Francisco José: 148, 149, 272, 275, 276.  
 Colmenares, Manuel Antonio: 150.  
 Colmenares, Manuel: 10.  
 Collantes, José: 157.  
 Comocpoma, Vicente: 121.  
 Concordia, Marqués de la: véase Abascal.  
 Concha, Francisco de la: 328, 329, 342, 343, 344.  
 Caneto, José Mariano: 209.  
 Córdova, Manuel: 29.  
 Cornejo, Pedro José: 304.  
 Cubillas, Julián de: 134, 171, 173.  
 Cubillas, Ramón: 173.  
 Cuéllar, Felipe: 8, 10, 12, 13, 16, 25, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 63, 65, 67, 70, 71, 73, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 87, 88, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 104, 109, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 142, 145, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 161, 169, 170, 171, 174, 179, 182, 183, 184, 209, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 299, 301, 302, 303, 304,

305, 312, 313, 314, 315, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 348, 350, 351, 352, 353, 355, 357, 358, 359, 365, 367, 369, 370, 372.  
 Curado, Martín: 194, 195, 197, 198, 201.  
 Cuvillos, Miguel: 92.  
 Cruzado, José: 157.

— CH —

Chávez, Toribio: 158.  
 Chehuecas, José María: 180.

— D —

Dabouza, Joaquín: 246, 248.  
 Dalmases, Anselmo: 310, 311, 312.  
 Dalmases, Rosendo: 312.  
 Dávalos, Toribio: 61.  
 Dávila, Francisco: 205.  
 Dávila, Jacinto: 121.  
 De Pradt, Abate: 230.  
 Delgado, Gregorio: 43, 44, 45, 48, 49.  
 Delgado, Mariano: 44.  
 Deza, Román Antonio: 360, 361.  
 Díaz, Manuel: 278.  
 Díaz de Serralde, José: 133.  
 Donaire, José Ignacio: 152.  
 Dueñas, Fernando: 104.  
 Durán, Faustino: 182, 183, 184.  
 Durand, Manuel: 30.

— E —

Echagüe, Francisco Javier: 3, 4, 17, 18, 28, 38, 42, 51, 55, 58, 74, 79, 85, 86, 87, 90, 93, 99, 102, 106, 111, 116, 119, 121, 125, 129, 140, 146, 150, 151, 155, 162, 165, 204, 212, 216, 221, 222, 224, 225, 226, 228, 232, 235, 236, 238, 239, 241, 245, 249, 254, 255, 262, 265, 266, 271, 276, 277, 278, 281, 284, 288, 289, 291, 295, 296, 303, 316, 321, 322, 326, 331, 332, 337, 344, 345, 349, 353, 356, 359, 362, 365, 368, 372.  
 Echandia, Toribio: 327, 328, 331.  
 Echevarría y Ulloa, Juan de: 33, 233, 234.  
 Elcorrobarrutia, Juan Manuel de: 307.  
 Elguera, Francisco: 337.  
 Enriquez de Saldaña: véase Henríquez de Saldaña.  
 Estacio, Alejo: 328, 330.  
 Estenós, Felipe Santiago: 227.

— F —

Faustor: 59.  
 Fernández, José: 301.  
 Fernández Niño, Pedro: 180.  
 Fernandini, José Mariano: 153, 256, 294.  
 Fernando, Pedro: 196.

Fernando VII: 164.  
 Figueroa, Esteban: 181.  
 Figueroa, Vicente: 5, 7, 176, 178, 292.  
 Figuerola, Justo: 185, 187, 197, 202.  
 Filangieri, Gaetano: 230.  
 Flores, Anselmo: 73.  
 Flores, José: 28.  
 Fonseca, Lucas: 53.  
 Forcada, Tomás: 11, 12, 40, 41, 42, 263, 264, 349, 350, 351.  
 Frade, Josefa (Condesa viuda de la Vega): 217.  
 Francia, José: 80, 83.  
 Franco, Juan: 114, 180.  
 Freyre, Cayetano: 269.  
 Fuente Chávez, Manuel de la: 268, 269.  
 Fullana, Sebastián: 289.  
 Funes (Capitán): 184.

## — G —

Gabiño, Mariano: 327.  
 Galindo, Juan: 131.  
 Gallegos, Pedro José: 53, 54.  
 Gallo: 104.  
 Gárate, José Justo: 133.  
 Garay, Francisco de: 35.  
 Garay, Nicolás: 250, 252, 253.  
 García, José: 111.  
 García del Río, Juan: 11, 19, 25, 167, 313, 369.  
 García, Juan: 30.  
 García, Manuel: 170, 196.  
 García, Manuel Ignacio: 268.  
 García, Manuel José: 364.  
 García, María Dolores: 189, 190, 194, 199, 201.  
 Garrido, Manuel: 198, 199.  
 Gassols, Francisco Valerio: 268, 270.  
 Gastañaduy, Cristóbal: 134.  
 Gastañaduy, Nazario: 157.  
 Gabino de Porras, Juan José: véase Porras, Juan José Gabino de.  
 Gómez, Buenaventura: 23.  
 Gómez, Ventura: 22, 23.  
 González de Aguilar, Manuel: 258, 259.  
 González del Valle, Alonso (Marqués de Campoameno): 48.  
 González de Quiroga, José: 347.  
 González, José Antonio: 75.  
 González, Juan Antonio: 48, 50, 141, 145.  
 González, Manuel (Clérigo): 369, 370.  
 González, Manuel Jesús: 31, 131, 180.  
 González, Pedro José: 142, 353, 354.  
 González, Vicente: 137.  
 Granados, Marcelo: 20, 24, 141, 143, 255.  
 Grillo, Pedro: 210.  
 Guido, Tomás: 360.  
 Guillén, Francisco: 256.  
 Guillén, Pedro: 138.  
 Guisla y Larrea, María Hermenegilda: 206.  
 Gurmendi, Manuel: 324, 325.  
 Guzmán, Antonio: 346.

## — H —

Halgoso, Fernando: 29.  
 Henríquez, Juan Antonio: 69.  
 Henríquez de Saldaña, Juan Esteban: 76, 77, 78, 105, 152, 153, 323.  
 Heras, Bartolomé María de las: 192, 267, 366.  
 Heras, Juan Gregorio de las: 44, 47, 49.  
 Herrera, Francisco: 56.  
 Herrera, Félix: 278.  
 Herrera, Juan de: 268, 270.  
 Herrera, José (Licenciado): 324, 325.  
 Herrera, José (Presbítero): 26, 27.  
 Herrera, Juan: 104, 109.  
 Herrera Sentmanat, José: 165.  
 Hervás, José Manuel: 222.  
 Hidalgo, Fernando: 29.  
 Hinojosa, Eustaquio: 122.  
 Hoz, Pedro de la: 113, 114.  
 Huapaya Quispe, Faustino: 25.  
 Hurtado, José Antonio: 10, 16, 17, 28, 34, 37, 38, 41, 42, 48, 51, 55, 57, 60, 65, 70, 73, 77, 78, 79, 85, 86, 90, 95, 99, 102, 106, 111, 119, 127, 129, 132, 136, 140, 145, 146, 150, 152, 154, 155, 161, 162, 183, 184, 212, 216, 219, 221, 224, 225, 228, 231, 232, 235, 238, 239, 245, 249, 254, 257, 262, 264, 267, 271, 278, 280, 284, 288, 291, 295, 299, 301, 305, 314, 315, 316, 318, 319, 321, 323, 326, 336, 339, 344, 345, 348, 352, 355, 359, 363, 372.

## — I —

Iglesias, Ramón: 182, 183.  
 Inga, Domingo: 122.  
 Irigoyen (Fiscal): 205.  
 Izaguirre: 11.  
 Izaguirre, José: 185, 186, 189, 194.

## — J —

Jara, Manuel: 157.  
 Jáuregui, Blas: 236.  
 Jayo, Alejandro: 117.  
 Jiménez, José: 120.  
 Jiménez y Victoria, José: 128, 329.  
 Jordán, Francisco Javier: 50.  
 Jurado, Gaspar: 173, 192.  
 Jurado, Martín: véase Curado.

## — L —

Lanao: 104, 109.  
 Landeo, Mariano: 135.  
 Larrea, Agustín: 168, 169, 170, 286.  
 La Serna, José de: 154, 202, 223, 302.  
 Laso, Benito: 361.  
 León Cotrina: 30.  
 León, José: 75.  
 León, Julián: 278.

León, Manuel: 173.  
 Leuro, Juan José de: 166.  
 Lizárraga, Carlos: 193, 202.  
 López, Florencio: 327.  
 López, Ignacio: 190, 191, 194, 195.  
 López, N.: 200.  
 López, Pedro Antonio: 133, 134, 136.  
 López, Pedro: 268.  
 López, Tadeo: 342.  
 López Aldana, Fernando: 272, 273, 275, 342, 343.  
 Luque, Antonio: 218.  
 Luque y Santiago, Juan: 109, 148.  
 Luzuriaga, Toribio: 76, 158, 160, 164, 175, 176, 178.

— M —

Mably: 230.  
 Maestro, Clemente José: 3.  
 Maestro, Matías: 4.  
 Malarín, José: 5, 8.  
 Malarín, Sebastián: 5, 6, 7, 8, 9, 10.  
 Malqui, Evangelista: 157.  
 Manco, (Cacique): 210.  
 Manco, Santiago: 208.  
 Manjarres y Muchotrigo, Mariano: 358.  
 Manrique de Lara, Francisco: 222, 223.  
 Manzanares, José: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.  
 Mariátegui, Francisco Javier: 272, 274, 285, 286.  
 Mariátegui, José Francisco: 58, 59.  
 Márquez, Eulalio: 205.  
 Márquez, Juan: 301, 302.  
 Marticorena y Bermúdez, Juan de Dios: 324, 325, 326.  
 Marticorena, Juan de Dios: 19, 21, 24, 25, 27.  
 Marticorena, Pablo: 19, 28.  
 Martínez del Pozo, José: 29, 30, 31, 32, 33, 34.  
 Martínez, Victoriano: 157, 158, 159, 160.  
 Masa, Jacinto: 40.  
 Masía, Antonio: 121.  
 Matute, Manuel: 10.  
 Matute, Miguel: 8.  
 Mayta, Antonio: 122.  
 Medina, Isidro: 137.  
 Méndez Lachica, Pedro José: 29, 32, 33, 34.  
 Mendieta, Máximo: 190, 195, 200.  
 Mendoza, Agustín: 35, 36, 37.  
 Mendoza Ríos y Caballero, Francisco de: 35, 37, 41, 42.  
 Mendoza, Silvestre: 217.  
 Menéndez Valdés, Agustín: 124.  
 Mier, Gregorio: 39, 41, 42.  
 Miranda, José Rafael: 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51.  
 Monge, José Amancio: 52, 53, 55.  
 Monteagudo, Bernardo: 21, 22, 75, 76, 147, 154, 345.

Montejo, Melchor: 57.  
 Montenegro, José: 45, 49.  
 Montero, Luis: 190, 191, 195, 196, 200.  
 Monzón Baella, José María: 158, 160.  
 Morales, Francisco José de: 56, 57.  
 Morales, Ignacio: 58, 59, 60, 226, 227.  
 Morales, José: 5.  
 Morales, Julián de: 126, 127, 267, 315.  
 Morales, Lucas: 259.  
 Morales, Luis: 80, 82, 83.  
 Morales, Paulino: 111.  
 Morales Ugalde, Juan José de: 61, 62, 63, 66.  
 Morales Ugalde, Tomás José: 313, 314, 322, 341.  
 Morazani Suárez, José: 66, 67, 68, 69, 70.  
 Moreno, Ignacio: 219, 220.  
 Moreno, José: 157.  
 Moreno, Luis: 71 - 73.  
 Moreno, Ramón: 74.  
 Mos, José del Carmen: 54.  
 Mudarra, José Manuel: 114, 115, 327.  
 Muñoz, Blas: 53, 54.  
 Muñoz, Juan José: 9, 16, 18, 27, 34, 38, 41, 47, 55, 57, 60, 65, 70, 73, 79, 84, 89, 98, 102, 106, 110, 116, 119, 125, 129, 132, 136, 140, 145, 150, 153, 154, 161, 184, 212, 216, 221, 224, 231, 232, 235, 238, 245, 249, 253, 254, 257, 261, 265, 267, 270, 276, 280, 284, 288, 291, 295, 299, 303, 305, 315, 321, 323, 326, 331, 336, 339, 341, 344, 348, 352, 355, 359, 367, 372.  
 Muñoz, Rufino: 30.  
 Murga, José: 117.

— N —

Navajas, Casto José: 62, 64.  
 Navarrete: véase Sánchez Navarrete.  
 Navarro, José: 314.  
 Navarro, Manuel: 289, 290.  
 Navarro, Pedro Antonio: 190, 195.  
 Nochetto, Juan Manuel: 75, 76, 77, 78, 79.  
 Noriega, Francisco: 308.  
 Noriega, José: 80, 81, 82, 83, 85.

— O —

Ochoa de Amézaga, Andrés: 165.  
 Ochoa, Mariano: 86.  
 Ofelan: véase O'Phelan.  
 Olazábal, Félix de: 180.  
 Oliva, Diego de la: 87, 88, 89, 90.  
 Oliva, José Lino de la: 87, 88, 297, 351.  
 Oliver, Vicente: 319.  
 Olivera, Cristóbal: 236.  
 Olleregui: véase Oyeregui.

- O'Phelan, Santiago: 44, 91, 99, 300.  
 Orbea, Carlos: 10, 16, 17, 28, 34, 38, 41, 42, 48, 51, 53, 55, 56, 57, 60, 65, 70, 73, 74, 79, 82, 84, 85, 86, 90, 99, 102, 106, 111, 119, 126, 129, 132, 136, 140, 145, 146, 148, 150, 155, 161, 162, 184, 210, 212, 216, 221, 228, 232, 235, 238, 239, 245, 249, 253, 256, 257, 262, 265, 267, 271, 274, 275, 276, 280, 284, 286, 287, 288, 291, 295, 299, 303, 305, 315, 316, 318, 321, 323, 326, 331, 332, 333, 336, 339, 344, 345, 348, 352, 355, 357, 358, 359, 363, 372.  
 Ordaz, Francisco: 194.  
 Orduña Bartolomé: 10, 16, 17, 28, 34, 41, 48, 51, 55, 60, 65, 70, 73, 79, 85, 90, 99, 101, 102, 106, 111, 119, 123, 129, 131, 132, 135, 136, 140, 145, 146, 150, 155, 169, 184, 212, 216, 221, 224, 225, 226, 227, 232, 235, 236, 238, 239, 245, 249, 253, 257, 262, 265, 267, 271, 280, 291, 295, 299, 302, 305, 314, 315, 316, 318, 319, 321, 326, 328, 331, 339, 343, 344, 345, 348, 352, 355, 359, 363, 369, 372.  
 Orellana, Paula: 350.  
 Oría, Juan de Dios: 13.  
 O'Reilly: 25.  
 Ormeño, Alejandro: 133.  
 Orué, Domingo: 52, 53, 168, 174.  
 Orué, Mariano: 100, 101, 102.  
 Osorio: 338.  
 Otero, Francisco de Paula: 19, 24, 27.  
 Oyeregui, Agustín: 104.  
 Oyeregui, Alejo de: 103, 104, 105, 106.  
 Oyeregui, José Domingo: 107, 108, 109, 110, 111.

## — P —

- Padilla, Antonio: 171.  
 Páez Jaramillo, Angel: 113, 116.  
 Páez Jaramillo, Bartolomé: 112, 113, 115, 116.  
 Palacios, Juan Antonio: 308.  
 Palacios, Manuel: 117, 118.  
 Palma, Domingo: 122, 123, 124, 125.  
 Palomeque, José Rafael: 318, 319.  
 Pantoja, Juan José: 157.  
 Pantoja, Julián: 157.  
 Pardo, Justo: 156, 157.  
 Pardo, Manuel: 157.  
 Paredes: 6.  
 Paredes, Gregorio: 204.  
 Paredes, José: 170, 184.  
 Pareja, Jerónimo: 48.  
 Pareja, José: 138.  
 Parral, Mariano: 126, 128, 129.  
 Pasco, Justo: 30.  
 Pascua José: 130, 131.  
 Pastrana, José: 308.  
 Paz, Eusebio: 188.  
 Paz, Teresa: 188.

## — Q —

- Quintana Caballero, Bernardo: 229, 230, 250, 251, 289, 290.  
 Químpfer, Manuel (General): 43, 44, 48, 49.  
 Quiñones, Miguel: 286, 287.  
 Quiroga, Blas José: 18, 63, 143, 169, 188, 197, 198, 201, 202, 232, 254, 334.  
 Quiroz, Cayetano: 62, 64, 65, 206, 208, 209, 210.  
 Quispe, Remigio: 157.  
 Quispe Ninavilca, Ignacio: 120.

## — R —

- Ramírez, María: 308.  
 Ramos, José Antonio: 5, 7, 176, 177, 179.  
 Ramos, Manuel: 110.  
 Ramos Delgado, Miguel: 217, 218, 220, 221.  
 Rementería, Bartolo: 188.  
 Rementería, Hilario: 188.  
 Rementería, Juan: 188.  
 Remolina, Juan José: 14, 15.

- Requena, Cayetano: 213, 214, 335, 336.  
 Reyes, Tiburcio de los: 222, 223, 224.  
 Reymundes, Juan: 225.  
 Reynoso, Marcelino: 30.  
 Ricafort, Mariano: 26, 82, 354.  
 Riobo, Alano de: 16.  
 Riofrio, Miguel: 104, 246.  
 Ríos, Felipe de los: 226, 228.  
 Ríos, Juan Ignacio: 21, 23, 141, 144, 353, 355.  
 Ríos, Manuel: 335.  
 Ríos, Manuel de los: 82, 84.  
 Ríos, Pedro: 100.  
 Riquero, Andrés: 108, 219.  
 Riva, Vicente de la: 342.  
 Riva Agüero y Sánchez Boquete, José de la: 37, 130, 283, 284, 334, 335, 342, 371.  
 Rivadeneira y Tejada, José: 6, 8, 176, 178, 179.  
 Rivas, Fabián: 229, 230, 231.  
 Rivera, José María: 141, 145.  
 Rivera, José Matías: 232, 234, 235.  
 Rivera, Luciano: 122.  
 Roa, Mariano: 236, 237, 238.  
 Robledo, José María: 239.  
 Robledo, Lorenzo: 240, 241, 242, 243, 244, 245.  
 Rodríguez, Antonio Serapio: 246, 248.  
 Rodríguez, Mariano: 215.  
 Rodríguez, Mariano Fermín: 360.  
 Rodríguez, Pedro: 64.  
 Rodríguez de Mendoza, Toribio: 28, 34, 38, 41, 42, 55, 57, 74, 85, 99, 129, 162, 265, 276, 284, 288, 303, 336.  
 Rojas, Bruno: 188.  
 Rojas, José: 22, 23, 70.  
 Rojas, Leandro: 188.  
 Rojas, Manuel: 21, 24, 45, 48, 49.  
 Romero, Gaspar: 250, 251, 252, 253, 254.  
 Rondón, Juan: 205, 368.  
 Roo, Francisco: 255, 256, 257.  
 Rosa y Quintana, Pedro de la: 317, 318.  
 Rosales, Felipe Santiago: 258, 259, 260, 261, 262.  
 Rosas, Eulalio: 30.  
 Rosas, Manuel Silvestre: 263, 264, 265, 266.  
 Roxas, Manuel: 21, 363.  
 Rueda, Manuel: 205.
- S —
- Saavedra, Juan: 69.  
 Sáenz de Campia, Antonio: 30, 32.  
 Sáenz de Tejada: 41.  
 Salas, Juan José: 43, 48, 49.  
 Salas, Miguel de: 29.  
 Salas, José Domingo: 328, 330.  
 Salas, Narciso: 266, 267.  
 Salazar, Juan: 320.  
 Salazar y Cuervo, Simón Tadeo: 307, 308.
- Saldaña, José Buenaventura: 268, 269, 270, 271.  
 Salguero, Diego: 311, 312.  
 Salinas, Francisco: 157.  
 Salmón, Esteban: 261.  
 Salvi, Pedro: 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 292, 293.  
 San Martín, José de: passim.  
 Sánchez, Manuel: 31.  
 Sánchez Cossío, Narciso: 279, 280.  
 Sánchez Navarrete, José Francisco: 281, 284.  
 Sánchez Quiñones, Manuel: 285, 288.  
 Santa Cruz, Baltasar: 140, 142, 144.  
 Santa Cruz, Mariano: 236.  
 Santa Rosa: 281, 283, 369, 371.  
 Santiago Rotalde, Ignacio: 241.  
 Santiago Rotalde, Luis de: 243.  
 Santiago Rotalde, Manuel: 241.  
 Santos de León, Antonio: 370.  
 Sarria, Juan: 124.  
 Saura, José: 259, 260.  
 Sayán, Pedro: 23.  
 Segovia, Blas de: 21.  
 Seguin, Juan: 117, 118.  
 Segura, Mariano: 165.  
 Semino, Cayetano: 113.  
 Señas, Francisco: 337.  
 Sifuentes, Rafael: 287, 289, 290, 291.  
 Silva y Olave, José de: 306, 307, 308.  
 Silva y Olave, Vicente: 44.  
 Silva, Remigio: 293.  
 Sobrado, Manuel: 196.  
 Solano, Luis: 322.  
 Solar, Antonio: 250, 252, 253.  
 Solar, Manuel José del: 306, 308.  
 Solís, Martín: 30.  
 Soriano, Luis Antonio: 117, 250, 252, 322.  
 Sotelo, Juan: 248.  
 Suárez, Domingo: 190, 195.  
 Suárez, Manuel: 277, 278.
- T —
- Taboada, Justo de: 203.  
 Taboada, Mariano: 292, 293, 294.  
 Tagle, Bernardo (Marqués de Torre Tagle): 80, 181, 275, 300.  
 Tagle, Cecilio: 8, 9, 76, 77, 241, 243, 365, 366.  
 Tagle, José de (Dr.): 229, 250, 251, 294.  
 Tagle, Mariano José de: 241, 243, 292.  
 Tambino Larrea, Jorge Antonio: 251, 297, 298.  
 Tambino, Manuel: 141, 143.  
 Tapia, Alejo: 121.  
 Tellería, José María: 274.  
 Tellería, Manuel: 8, 10, 272, 274, 275.  
 Téllez Piñateli, José Román: 254, 261.  
 Téllez, Tadeo: 259, 260, 261.  
 Tenorio, Miguel: 100.

Texada, Urbano: 217.  
 Texero, Anselmo: 103, 107, 289, 290.  
 Tijero, Andrés: 300, 301, 302, 303.  
 Toledo, José Martín: 246, 247.  
 Toro, Pedro: 241.  
 Torre, José de la: 304, 305.  
 Torre Tagle: véase Tagle, Bernardo.  
 Torre Velarde, Conde de: 229, 230.  
 Torres, Alvaro de: 306, 308.  
 Torres Preciado, Juan de: 171, 173.  
 Torres Zamudio, José de: 306, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318.  
 Tramarria, José María: 241.  
 Tramarria, Mariano: 66, 68, 81, 229, 231, 242.  
 Trujillo Ordóñez, Manuel María: 317, 321.

## — U —

Ugarte, Miguel: 20, 24.  
 Ugarte, Tomás: 190, 195.  
 Unanue, Hipólito: 100.  
 Urquiaga, Fernando: 66.  
 Urquizu, Pedro: 322, 323.

## — V —

Valcárcel, José Ildefonso: 26, 126, 128, 281, 282.  
 Valcárcel, José (Presbítero): 281.  
 Valdés: 121.  
 Valdés, Agustín: véase Menéndez Valdés.  
 Valdivia, Vicente: 157.  
 Valdivieso, Francisco: 275.  
 Valdivieso, Ignacio: 319.  
 Valenzuela, Joaquín: 30.  
 Valenzuela, José: 30.  
 Valverde, Tadeo: 164, 165.  
 Vallejo, Manuel: 298.  
 Vargas, Mariano: 30.  
 Varillas, Facundo: 30.  
 Vásquez, Andrés: 121.  
 Vásquez de Acuña, José Matías (Conde de la Vega del Ren): 281, 283, 284, 337, 338, 342, 343.  
 Vásquez, Francisco: 65, 307.  
 Vásquez, José: 103, 107.  
 Vásquez, José: 290.  
 Vásquez de Olmedo, Francisco: 307.  
 Vega Cruzate, José Espíritu de: 324, 325, 326.  
 Vega del Ren, Conde de la: véase Vásquez de Acuña, José Matías.

Velasco, José Miguel de: 130, 131.  
 Velasco Patiño, Manuel: 141, 143.  
 Velásquez, José: 117.  
 Velásquez, Manuel: 327.  
 Velásquez, Teodoro: 121.  
 Vélez, Luis: 327, 328, 239, 330, 331.  
 Vergara, Antonio Camilo: 332, 333, 334, 335, 336.  
 Vergara, José Antonio: 88, 337, 338, 339.  
 Vidal, Agustín: 210.  
 Vidal, Francisco: 204, 211.  
 Vidal, Francisco de: 187.  
 Videla, José: 62.  
 Vígil, José: 104, 109.  
 Villa, José: 121.  
 Villa, Marcelo: 122.  
 Villa, Mauricio: 122.  
 Villafuerte, Jerónimo: 278.  
 Villafuerte, Juan de: 340, 341.  
 Villagómez, Felipe: 175.  
 Villamil, Bartolomé: 200.  
 Villanueva, Bartolomé: 195.  
 Villanueva Robles, Juan José: 342, 344, 346, 347, 348.  
 Villar, Isidoro: 62, 63.  
 Villar de Fuente (Conde del): 241, 244.  
 Villarán: 220.  
 Villarán, Félix: 133, 134.  
 Villaverde, José Manuel: 33.  
 Villaverde, Josefa: 190, 195.  
 Villegas, Domingo: 346.  
 Villegas, José: 346, 347, 348.  
 Vivanco, María: 87.  
 Vivanco, Rudesindo: 349, 350, 351, 352.  
 Vivar, Pedro Felipe: 353, 354, 355.  
 Vizcarra, Dionisio: 168, 174.

## — Z —

Zambrano, Juan José: 356, 359.  
 Zamudio, Josefa: 306, 307, 308.  
 Zamudio, Mariano: 308.  
 Zárate, Inocencio: 206.  
 Zayas Carrillo, Pedro: 360, 362.  
 Zeballos, Ambrosio: 363.  
 Zeballos, José: 314.  
 Zeballos, Juan: 45, 48, 50.  
 Zela, Francisco Antonio de: 366, 367, 368.  
 Zela y Neyra, Juan Miguel de: 363, 364, 365, 366, 367, 368.  
 Zumaeta, Manuel de: 68.  
 Zumarán y Gallardo, José Tadeo: 131.  
 Zúñiga Buenaventura: 369, 371, 372.



**INDICE GEOGRAFICO**



## — A —

Abajo del Puente: 40, 152, 183, 184, 334.  
 Alto Perú: 58.  
 Amancaes: 302.  
 Andajes: 304, 305.  
 Apata: 72.  
 Arica: 362.  
 Ayaviri (Yauyos): 52, 53, 55, 219.  
 Aucallama: 25, 36, 37, 38, 307, 308.

## — B —

Barranca: 21, 22, 23, 54, 76, 302.  
 Bellavista: 190, 194, 195, 199, 200, 201,  
 337, 338, 339, 347.  
 Buenos Aires: 14, 137, 258, 362.

## — C —

Cabana: 171.  
 Cajamarquilla: 95.  
 Cajatambo: 218, 304.  
 Callao: 44, 66, 138, 258, 259, 261, 264,  
 333, 337, 338, 347, 348.  
 Canta: 45, 56, 61, 63, 64, 65, 132, 304,  
 360, 362.  
 Carampoma: 189, 191, 199, 204, 206, 211,  
 275, 277.  
 Caraz: 8, 178.  
 Carhuapampa: 120, 121.  
 Carhuaz: 8.  
 Castrovirreina: 23, 24, 29.  
 Cercado: 233.  
 Cerro de Pasco: 21, 22, 44, 45, 47, 48,  
 49, 50, 51, 92, 95, 99, 363.  
 Cocharcas: 138.  
 Concepción 141, 142, 144.  
 Conchucos: 29, 32, 34, 54, 163, 165, 167,  
 168, 170, 175, 176, 178, 213, 214, 285.  
 Cotaparaco: 78, 300, 303.  
 Cuzco: 137.

## — CH —

Chacas: 31, 163, 164, 165, 168.  
 Chacayán: 363, 364, 365, 366, 367, 368.  
 Chancay: 39, 329.  
 Chavín de Huantar: 29, 34.  
 Chavín de Paríarca: 20, 22, 28, 29, 30,  
 31, 32, 33, 34.  
 Chile: 6, 55, 115, 137, 170, 184, 258, 338,  
 353, 369.

Chincha: 100, 102, 259.  
 Chongos: 19, 27.  
 Chorrillo: 66.  
 Chorrillos: 229, 230, 233.  
 Chunchanga: 23, 25.  
 Chupaca: 80, 81, 82, 85.  
 Chuquisaca: 297.

## — D —

Desaguadero: 14.

## — E —

España: 59, 164, 165, 218, 298.  
 Europa: 98, 260.

## — H —

Habana: 137, 138.  
 Hatunhuaylas: 151.  
 Huacrachuco: 156, 157, 159, 160, 161.  
 Huacho: 39, 40, 41, 42, 128, 275.  
 Huailas: 5, 8, 10, 19, 20, 27, 76, 128,  
 159, 175, 177, 178, 300, 332, 334.  
 Huaitará: 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51.  
 Huamalíes: 22, 75, 76, 79, 158, 159.  
 Huamanga: 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,  
 137, 138, 140.  
 Huancaspata: 160.  
 Huancavelica: 43, 45, 49, 50.  
 Huancayo: 20, 22, 23, 24, 45, 49, 50,  
 82, 143, 324, 325, 354.  
 Huánuco: 19, 20, 22, 24, 26, 74, 130,  
 131.  
 Huaqui: 13.  
 Huaraz: 6, 7, 22, 76, 126, 128, 129, 130,  
 160, 164, 167, 175, 177, 259.  
 Huari: 29, 30.  
 Huaripampa: 353, 354, 355.  
 Huarney: 114.  
 Huarochiri: 120, 123, 186, 189, 194, 199,  
 202, 207, 211, 216.  
 Huaura: 54, 101, 105, 114, 115, 138, 148,  
 152, 153, 156, 183, 220, 247, 248, 250,  
 251, 253, 273, 274, 287, 314, 315, 325,  
 327, 328, 329, 330, 331, 347.  
 Huayucachi: 45, 50.

## — I —

Ica: 23, 43, 44, 48, 49, 50, 133, 134.  
 Indias: 164.  
 Ingenio: 133.

## -- J --

Jauja: 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 74, 82,  
85, 141, 143, 144, 145, 146, 317, 324,  
333, 353, 354, 355, 366.

## -- L --

Lampián: 304.  
La Plata: 296, 299.  
Laraos: 304.  
Lima: passim.

## -- LL --

Llamellín: 213, 214, 215.

## -- M --

Madrid: 316.  
Marcapomacocha: 246, 249.  
Matucana: 186, 187, 189, 190, 194, 199,  
201, 210, 356, 359.  
Mayoc: 45.  
Montevideo: 137.  
Moro: 180, 183, 184.

## -- N --

Nazca: 133.

## -- O --

Oroya: 205.  
Oyón: 20, 21, 158.

## -- P --

Pacarán: 255, 257.  
Pacaraos: 56, 57.  
Pacaycasa: 137, 140.  
Pachas: 75, 79.  
Palpa: 308.  
Pallasca: 285, 288.  
Pasco: 45, 47, 91, 93, 98, 99, 275.  
Pativilca: 19.  
Paucartambo (Tarma): 300, 324, 326.  
Perú: passim.  
Pipichaca: 44.

Pisco: 23, 25, 44, 70, 115, 135, 136, 141,  
174, 325, 338.  
Pomacancha: 189, 190, 196, 199, 200.  
Puruchuco: 45.

## -- R --

Recuay: 265.

## -- S --

Samanco: 180.  
San Carlos (Villa del Reino de Chile):  
369.  
Santa: 180.  
Santa Eulalia: 204.  
San Juan de Cochabamba: 75.  
San Lázaro: 332, 333, 334, 335, 336.  
San Lorenzo de Quinti: 120, 121, 122,  
123, 124, 125.  
San Mateo: 189, 190, 192, 195, 201, 205,  
250, 252.  
San Miguel: 71, 107.  
Santiago de Chile: 183, 287.  
Sayán: 189, 204.  
Sicaya: 317, 321.  
Supe: 54.  
Surco: 187.

## -- T --

Tacna: 366, 367, 368.  
Tambillo: 43.  
Tápuc: 272, 273, 274, 275, 276, 278.  
Tarma: 19, 22, 24, 25, 26, 45, 95, 98, 99,  
128, 168, 175, 205, 324, 325, 364, 368.  
Tauripampa: 112, 113, 116.  
Tayabamba: 158, 160.  
Ticllos: 217, 221.  
Trujillo: 160, 181, 251, 298, 318.  
Tupicocha: 121.

## -- Y --

Yauli: 250, 252, 253.  
Yauyos: 112, 114, 116.  
Yungay: 5, 6, 7, 8, 9, 113, 176, 177,  
178.

**INDICE GENERAL**



	Pág.
<i>Expedientes de calificación (M-Z)</i> . . . . .	1
116.—Pbro. Clemente José Maestro . . . . .	3
117.—Pbro. Matías Maestro . . . . .	4
118.—Pbro. Sebastián Malarín . . . . .	5
119.—Pbro. Fray José Manzanares O.S.A. . . . .	11
120.—Pbro. Pablo Marticorena . . . . .	19
121.—Pbro. José Martínez del Pozo . . . . .	29
122.—Pbro. Agustín de Mendoza . . . . .	35
123.—Pbro. Gregorio Mier . . . . .	39
124.—Pbro. José Rafael Miranda . . . . .	43
125.—Pbro. José Amancio Monge . . . . .	52
126.—Pbro. Francisco José Morales . . . . .	56
127.—Pbro. Ignacio Morales . . . . .	58
128.—Pbro. Juan José de Morales Ugalde . . . . .	61
129.—Pbro. José Morazani Suárez . . . . .	66
130.—Pbro. Fray Luis Moreno O. de M. . . . .	71
131.—Pbro. Ramón Moreno . . . . .	74
132.—Pbro. Juan Manuel Nochetto . . . . .	75
133.—Pbro. José Noriega . . . . .	80
134.—Pbro. Mariano Ochoa . . . . .	86
135.—Pbro. Diego de la Oliva . . . . .	87
136.—Pbro. Santiago O'Phelan . . . . .	91
137.—Pbro. Mariano Orué . . . . .	100
138.—Pbro. Fray Alejo de Oyeregui O. de M. . . . .	103
139.—Pbro. Fray José Domingo Oyeregui O. de M. . . . .	107
140.—Pbro. Bartolomé Páez Jaramillo . . . . .	113
141.—Pbro. Manuel Palacios . . . . .	117
142.—Pbro. Domingo Palma . . . . .	122
143.—Pbro. Mariano Parral . . . . .	126
144.—Pbro. José Pascua . . . . .	130
145.—Pbro. Silvestre Peñaranda . . . . .	133
146.—Pbro. José Peralta . . . . .	137
147.—Pbro. José Faustino Pérez . . . . .	141
148.—Pbro. José Jenaro Pérez . . . . .	147
149.—Pbro. Sebastián Pérez . . . . .	151
150.—Pbro. Francisco Solano Pezet . . . . .	156
151.—Pbro. Nicolás Piedra . . . . .	162
152.—Pbro. José María del Piélagó . . . . .	163
153.—Pbro. Manuel Pomiano . . . . .	180
154.—Pbro. Juan José Gabino de Porras . . . . .	185

155.—Pbro. Pedro Puerta . . . . .	212
156.—Pbro. Manuel Miguel Ramos Delgado . . . . .	217
157.—Pbro. Tiburcio de los Reyes . . . . .	222
158.—Pbro. Juan Reymundes . . . . .	225
159.—Pbro. Felipe de los Ríos . . . . .	226
160.—Pbro. Fray Fabián Rivas O. de M. . . . .	229
161.—Pbro. José Matías Rivera . . . . .	232
162.—Pbro. Mariano Roa . . . . .	236
163.—Pbro. José María Robledo . . . . .	239
164.—Pbro. Lorenzo Robledo . . . . .	240
165.—Pbro. Antonio Serapio Rodríguez . . . . .	246
166.—Pbro. Fray Gaspar Romero O. de M. . . . .	250
167.—Pbro. Francisco Roo . . . . .	255
168.—Pbro. Felipe Santiago Rosales . . . . .	258
169.—Pbro. Manuel Silvestre Rosas . . . . .	263
170.—Pbro. Narciso Salas . . . . .	266
171.—Pbro. José Buenaventura Saldaña . . . . .	268
172.—Pbro. Pedro Salvi . . . . .	272
173.—Pbro. Narciso Sánchez Cossío . . . . .	279
174.—Pbro. José Francisco Sánchez Navarrete . . . . .	281
175.—Pbro. Manuel Sánchez Quiñones . . . . .	285
176.—Pbro. Fray Rafael Sifuentes O. de M. . . . .	287
177.—Diác. Mariano Taboada . . . . .	292
178.—Pbro. Jorge Antonio Tambino Larrea . . . . .	296
179.—Pbro. Andrés Tijero . . . . .	300
180.—Pbro. José de la Torre . . . . .	305
181.—Pbro. José de Torres Zamudio . . . . .	306
182.—Pbro. Manuel María Trujillo Ordóñez . . . . .	317
183.—Pbro. Pedro Urquizu . . . . .	322
184.—Pbro. José Espíritu de Vega Cruzate . . . . .	324
185.—Pbro. Luis Vélez . . . . .	327
186.—Pbro. Antonio Camilo Vergara . . . . .	332
187.—Pbro. José Antonio Vergara . . . . .	337
188.—Pbro. Juan de Villafuerte . . . . .	340
189.—Pbro. Juan José Villanueva Robles . . . . .	342
190.—Pbro. Domingo Villegas . . . . .	345
191.—Pbro. José Villegas . . . . .	346
192.—Pbro. Rudesindo Vivanco . . . . .	349
193.—Pbro. Pedro Felipe Vivar . . . . .	353
194.—Pbro. Juan José Zambrano . . . . .	356
195.—Pbro. Fray Pedro de Zayas Carrillo O.M. . . . .	360
196.—Pbro. Ambrosio Zeballos . . . . .	363
197.—Pbro. Juan Miguel de Zela Neyra . . . . .	363
198.—Pbro. Fray Buenaventura Zúñiga O.F.M. . . . .	369
INDICE ONOMASTICO . . . . .	373
INDICE GEOGRAFICO . . . . .	383
INDICE GENERAL . . . . .	387

Esta obra se terminó de imprimir  
el 13 de Noviembre de 1972, en la  
IMP, EDITORA ATLANTIDA S. A.  
Jr. Rufino Torrico 755 - Telfs. 281243  
284298 - Lima - Perú - R.I. 7960

P(116086)

BIBLIOTECA NACIONAL  
Oficina de Procesos Técnicos

985.04 - 6 NOV. 1974

C  
20

am



biblioteca  
nacional  
del Perú



0000324466

BNPCBN

